



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

— Orden de 19 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Órgano de Gestión Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20250402-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

— Orden de 19 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería (Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20250402-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

— Orden de 19 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería (Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20250402-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

— Orden de 19 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Órgano de Gestión Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20250402-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 19 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20250402-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Concurso de méritos*

- Orden de 21 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 11 de diciembre 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de diciembre), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20250402-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 21 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20250402-7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 19 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Gobernante (Grupo III, Nivel 6, Área B) de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas excluidas y se anuncia la celebración del primer y del segundo ejercicio de la oposición BOCM-20250402-8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Tribunal proceso selectivo*

- Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Personal Auxiliar de Servicios (Grupo V, Nivel 1, Área B), de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 2930/2023, de 22 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20250402-9

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Resolución proceso selectivo*

- Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el proceso selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Asistentes Sociales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid ... BOCM-20250402-10

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Tribunal proceso selectivo*

- Resolución de 22 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Jefe de Dotación, Grupo C, Subgrupo C1, convocadas mediante Orden 369/2022, de 28 de febrero, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20250402-11

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Concurso de méritos*

- Orden 596/2025, de 22 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 1946/2024, de 11 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de noviembre de 2024), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Sanidad BOCM-20250402-12

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 11 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Farmacia Hospitalaria, Hemofilia y Hemoderivados en ese centro asistencial BOCM-20250402-13

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Adjudicación puesto*

- Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 30 de septiembre de 2024 de un puesto de Jefe/a de Sección de Anestesiología y Reanimación, Infantil, Reanimación Pediátrica BOCM-20250402-14

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Adjudicación puesto*

- Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 17 de septiembre de 2024 de un puesto de Jefe/a de Sección de Cardiología con perfil en Críticos Cardiológicos y Hospitalización BOCM-20250402-15

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Adjudicación puesto*

- Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se resuelve la convocatoria de 1 de octubre 2024 de un puesto de Jefe/a de Sección de Oncología Médica con perfil en Innovación Terapéutica y Medicina de Precisión BOCM-20250402-16

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión, convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas, con perfil en Oncohematología Pediátrica, en ese centro asistencial

BOCM-20250402-17

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología con perfil en miembro superior, en ese centro asistencial

BOCM-20250402-18

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Adjudicación puesto*

- Resolución de 12 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 18 de septiembre de 2024 de un puesto de Jefe/a de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas con perfil Neonatología

BOCM-20250402-19

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Adjudicación puesto*

- Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 9 de septiembre de 2024 de un puesto de Jefe/a de Sección de Alergología (Alergología Infantil y desensibilización en alergia alimentaria)

BOCM-20250402-20

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Adjudicación puesto*

- Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se resuelve la convocatoria de 12 de agosto de 2024, de un puesto de Jefe/a de Sección de Nefrología

BOCM-20250402-21

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Adjudicación puesto*

- Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 29 de enero de 2024, de un puesto de Jefe/a de Sección de Reumatología

BOCM-20250402-22

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Infanta Leonor”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 12 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Reumatología en ese centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional

BOCM-20250402-23

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Infanta Leonor”***Adjudicación puesto*

- Resolución de 12 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 26 de septiembre de 2024 para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Endocrinología y Nutrición en este Centro Asistencial

BOCM-20250402-24

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Infanta Leonor”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 12 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Aparato Digestivo en ese centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional

BOCM-20250402-25

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Puesto libre designación*

- Orden de 21 de marzo de 2025 de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 20 de enero de 2025, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de enero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20250402-26

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Nombramiento*

- Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra a doña Rosa María Viejo García como Catedrática de Universidad

BOCM-20250402-27

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Nombramiento*

- Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra a doña Vera Gelashvili como Profesora Titular de Universidad

BOCM-20250402-28

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Nombramiento*

- Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad

BOCM-20250402-29

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Estatutos colegio profesional*

- Resolución de 19 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación parcial de los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad de Madrid BOCM-20250402-30

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Normas reguladoras subvenciones*

- Acuerdo de 26 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa del programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia BOCM-20250402-31

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN*Concesión subvenciones*

- Orden 64/2025, de 13 de marzo, de la Consejería de Digitalización, por la que se declara desierta la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas formativos en el ámbito de la inteligencia artificial, dentro del programa de redes territoriales de especialización tecnológica en el marco del Componente 16 Reforma 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU BOCM-20250402-32

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Concesión becas*

- Orden 563/2025, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aceptan renunciaciones en relación con las becas concedidas mediante la Orden 5705/2024, de 3 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Medio en la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025 BOCM-20250402-33

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Concesión becas*

- Orden 883/2025, de 26 de marzo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declaran los expedientes excluidos en relación con la Orden 953/2025, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelven las becas para comedor escolar previstas en el plazo establecido por la Orden 4797/2024, de 23 de octubre, para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025 BOCM-20250402-34

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Concesión becas*

- Orden 953/2025, de 30 de marzo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelven las becas para comedor escolar convocadas de conformidad con el plazo establecido en la Orden 4797/2024, de 23 de octubre, para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025 BOCM-20250402-35

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Autorización implantación enseñanzas*

- Orden 888/2025, de 20 de marzo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza la extensión de la enseñanza bilingüe español-inglés en el segundo ciclo de Educación Infantil, al centro privado concertado “Corazón de María”, de Madrid, a partir del curso 2024-2025 BOCM-20250402-36

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS***Aprobación tarifas*

- Resolución de 19 de marzo de 2025, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se modifican las tarifas de la Estación Sur de Autobuses de Madrid, ubicada en la calle Méndez Álvaro BOCM-20250402-37

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS***Concesión ayudas*

- Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba el sexto listado de requeridos a subsanar en el proceso de concesión directa de las ayudas a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida, previsto en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono de Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 BOCM-20250402-38

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS***Pruebas conductor vehículos arrendamiento*

- Resolución de 1 de abril de 2025, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se convocan las pruebas para el ejercicio de la profesión de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor en el año 2025 en la Comunidad de Madrid BOCM-20250402-39

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 1031/2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan para las ayudas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y empresas intermedias para el fomento de las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado, al amparo de la Orden 17/2023, de 12 de julio BOCM-20250402-40

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 1031/2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan para las ayudas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y empresas intermedias para el fomento de las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado, al amparo de la Orden 17/2023, de 12 de julio BOCM-20250402-41

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convocatoria contrato*

- Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de la licitación del contrato titulado «Ejecución del proyecto “Transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las EE. LL.” presentado en el marco de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre» BOCM-20250402-42

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Depósito estatutos*

- Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Empresarios Máquinas Recreativas de Madrid Andemar-Madrid (número de depósito 28001333) BOCM-20250402-43

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN*Convocatoria contrato*

- Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Digitalización, por la que se anuncia la licitación del contrato: “Transformación física y traslado del centro de proceso de datos (CPD) del SERMAS, gestionado por la Dirección General de Salud Digital (segundo CPD central principal del CPD extendido del SERMAS) al CPD externalizado, suministrado por Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid” BOCM-20250402-44

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de 12 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Fundación Real Fábrica de Tapices, para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales BOCM-20250402-45

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Publicación de convenio-subservención de 12 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Centro Español de Tecnología Aplicada, S. L., para el desarrollo del programa de cooperación territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) ... BOCM-20250402-46

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Publicación de convenio-subservención de 12 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) e Instituto Hispanoamericano de la Palabra Sdad. Coop. Madrileña, para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) BOCM-20250402-47

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Publicación de convenio-subservención de 13 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Centro Cultural Palomeras, Sdad. Coop. Lda., para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

BOCM-20250402-48

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Publicación de convenio-subservención de 14 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Fundación Plaza de los Oficios, para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

BOCM-20250402-49

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Publicación de convenio-subservención de 14 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Fundación Educación Marianista Domingo Lázaro, para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

BOCM-20250402-50

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos
Regulares de Madrid***Convenio*

- Convenio de 10 de marzo de 2025, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de La Acebeda

BOCM-20250402-51

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

- Anuncio de 31 de marzo de 2025, de adjudicación del contrato titulado “Suministro de sistemas de vía en placa con fijación directa de tecnología antivibratoria, para las obras de renovación integral de la superestructura de vía en la línea 6 de Metro de Madrid” (expediente 6012500022)

BOCM-20250402-52

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

- Anuncio de 31 de marzo de 2025, de adjudicación del contrato titulado “Servicio de ingeniería de integración y asistencia técnica del proyecto de automatización de la línea 6 de Metro de Madrid” (Programa LAR6). (expediente 6012400426) . . . BOCM-20250402-53

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

- Anuncio de 31 de marzo de 2025, de adjudicación del contrato titulado “Servicio de atención al público en espacios históricos y expositivos de Metro de Madrid” (expediente 6012400441) BOCM-20250402-54

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Formalización contrato*

- Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato denominado “Suministro y distribución de bobina papel celulosa cubrecamillas y secamanos con destino a los Centros de Salud y consultorios locales dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria” BOCM-20250402-55

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Formalización contrato*

- Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil de contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de estimuladores medulares para la Unidad del Dolor del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”» BOCM-20250402-56

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil de contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro del medicamento exclusivo: Mosunetuzumab (Lunsumio). P. N. S. P. 36/2024 BOCM-20250402-57

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil de contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Servicios de mantenimiento de equipos de alta tecnología, TAC’S y Ecógrafos marca Canon en el Hospital Universitario “La Paz” y Centros adscritos» P. N. S. P. 20/2024 BOCM-20250402-58

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Servicio de mantenimiento y actualización del programa EVOLVE en los equipos de Resonancias Magnéticas Marca Siemens instalados en el Hospital Universitario de “La Paz”». P. N. S. P. 43/2024

BOCM-20250402-59

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de “Suministro del medicamento exclusivo: Migalastat (GALAFOLD)”. Primera prórroga P. N. S. P. 4/2024

BOCM-20250402-60

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de servicios de mantenimiento Equipo de Tomotherapy M/Accuray. Segunda prórroga P. N. S. P. 20/2022

BOCM-20250402-61

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro de material fungible y equipamiento para la realización de tratamiento de Hemodiálisis en pacientes adultos. Modificación 2025-9-2 (P. A. 2024-0-9)

BOCM-20250402-62

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 19 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de mantenimiento integral del Equipamiento de Electromedicina del Hospital Universitario “La Paz”, Hospital de Cantoblanco, Hospital Carlos III y los Centros adscritos. Cuarta prórroga P. A. 8/2020

BOCM-20250402-63

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro del medicamento exclusivo: Esketamina (Spravato). Primera prórroga P. N. S. P. 7/2024

BOCM-20250402-64

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de Suministro de equipos de ventilación, mascarillas, sistema humidificación para el Hospital Universitario “La Paz”. Prórroga 2024-7-96 (P. A. 2023-0-21)

BOCM-20250402-65

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

- Resolución de 19 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato del servicio de aspiración y evacuación de las aguas de cirugía del Hospital Universitario “12 de Octubre” al sistema integral de saneamiento municipal

BOCM-20250402-66

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

- Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la modificación del contrato de «Suministro de material necesario para los sistemas de ventilación no invasiva Respironics V60/V60 Plus y Trilogy, para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20250402-67

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario Fundación Alcorcón***Convocatoria contrato*

- Resolución de 21 de marzo de 2025, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria de la licitación del contrato titulado “Suministro de Cobertura Quirúrgica Desechable Estéril para su utilización en diferentes áreas de actividad asistencial del Hospital Universitario Fundación Alcorcón”. Expediente SARA-SUM 041/25

BOCM-20250402-68

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Vías pecuarias*

- Resolución de 6 de marzo de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel del Camino de Valmojado, en el término municipal de El Álamo, para línea subterránea de baja tensión para acometida eléctrica en edificio de viviendas ubicado en paseo Avilés, número 16, bajo 1, actuación promovida por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.

BOCM-20250402-69

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Vías pecuarias*

- Resolución de 19 de marzo de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda de Castilla, en el término municipal de Griñón, para la ejecución de acometida de agua en la calle Andaluces c/v paseo de la Senda, número 46, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P. BOCM-20250402-70

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 17 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid y la Federación Madrileña de Agencias de Viajes (FEMAV), para el diseño, desarrollo y puesta en marcha de herramientas de inteligencia de mercado para el sector de las agencias de viajes de la Comunidad de Madrid favoreciendo la promoción y comercialización del destino Madrid (2025-2026) BOCM-20250402-71

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20250402-72
- Madrid. Régimen económico. Distrito de Arganzuela. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20250402-73
- Alcalá de Henares. Personal. Relación puestos trabajo BOCM-20250402-74
- Alcalá de Henares. Contratación. Autorización demanial BOCM-20250402-75
- Becerril de la Sierra. Régimen económico. Padrones fiscales BOCM-20250402-76
- Becerril de la Sierra. Ofertas de empleo. Nombramiento personal laboral BOCM-20250402-77
- Boadilla del Monte. Otros anuncios. Autorización demanial BOCM-20250402-78
- Camarma de Esteruelas. Contratación. Estudio viabilidad BOCM-20250402-79
- Chapinería. Ofertas de empleo. Oferta empleo público BOCM-20250402-80
- Collado Villalba. Personal. Nombramiento funcionaria carrera BOCM-20250402-81
- Collado Villalba. Personal. Nombramiento funcionaria carrera BOCM-20250402-82
- Collado Villalba. Urbanismo. Proyecto reparcelación BOCM-20250402-83
- Daganzo de Arriba. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20250402-84
- El Álamo. Urbanismo. Plan parcial BOCM-20250402-85
- Fuenlabrada. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20250402-86
- Fuenlabrada. Régimen económico. Patronato Municipal de Deportes. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20250402-87
- Getafe. Urbanismo. Estructura costes BOCM-20250402-88
- Griñón. Régimen económico. Calendario fiscal BOCM-20250402-89
- Horcajo de la Sierra-Aoslos. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20250402-90
- Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias. Ofertas de empleo. Oferta empleo público BOCM-20250402-91
- Pinto. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20250402-92
- Pinto. Urbanismo. Estudio detalle BOCM-20250402-93
- Pinto. Urbanismo. Proyecto urbanización BOCM-20250402-94
- San Sebastián de los Reyes. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20250402-95
- Valverde de Alcalá. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20250402-96
- Villa del Prado. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20250402-97

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *ORDEN de 19 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Órgano de Gestión Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Órgano de Gestión Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid) ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los

sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae”, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base Segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 19 de marzo de 2025.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
5307 TECNICO DE APOYO	ORGANO DE GESTION MUSEO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID SERVICIO DE CONSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN	A/B	26	26.169,84	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			
					TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS PALEONTOLOGIA			E
					TEC.SUP.FAC. DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS MUSEOS			E
					TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS MUSEOS			E
					EQUIVALENTE			
Localidad.....:	Alcalá de Henares							
Turno/Jornada:	MAÑANA Y 2 TARD							
					PERFIL			
					-PALEONTÓLOGO/A, ESPECIALISTA (PREFERENTEMENTE DOCTOR/A) EN PALEONTOLOGIA DE VERTEBRADOS. EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PALEONTOLOGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN LOS ÚLTIMOS AÑOS. EXPERIENCIA EN LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE COLECCIONES PALEONTOLOGICAS.			

**ANEXO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL**

D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/4.657/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 19 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, procede la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal fun-

cionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae”, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base Segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 19 de marzo de 2025.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
36755 JEFE DE AREA DE GESTION DE INFORMACION Y CONTROL DE CALIDAD	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANALISIS Y ORGANIZACION AREA GESTION, INFORMACION Y CONTROL DE CALIDAD	A	29	40.857,96	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			
					SUPERIOR DE GESTIÓN			G
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS TEC. INF. Y LAS COM. EQUIVALENTE			E
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES							
<p>PERFIL</p> <hr/> <p>EXPERIENCIA EN EDICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE WEBS INSTITUCIONALES Y EN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EXPERIENCIA EN MATERIA DE QUEJAS Y SUGERENCIAS EXPERIENCIA EN MATERIA DE APLICACIONES DE REGISTRO ELECTRÓNICO EXPERIENCIA EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO</p>								

ANEXO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD			
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	AÑOS	MESES	DÍAS

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/4.659/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 19 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería (Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, procede la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Mé-

ritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae”, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base Segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo), en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 19 de marzo de 2025.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
40047 SERV. CONTROL Y EJECUCION DEL GASTO	ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SECRETARÍA GENERAL AREA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA SERVICIO DE CONTROL Y EJECUCIÓN DEL GASTO	A/B	26	28.029,96	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					SUPERIOR DE GESTIÓN			G
					EQUIVALENTE			
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES							
								PERFIL
					<p>EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE GASTO CAPITULO II Y CAPITULO VI EN FIRME Y MEDIANTE ANTICIPOS DE CAJA FUA. EXPERIENCIA EN MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA NEXUX, ENTORNO SAP (REGISTRO DE FACTURAS, EJECUCIÓN DE GASTOS, MODIFICACIONES DE CRÉDITO, CONTRATACIÓN, ANTICIPOS DE CAJA FUA, TERCEROS, COMPRAS Y ALMACENES), ELABORACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN CONTRACIÓN CENTRALIZADA, EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DE LOS MISMOS. COORDINACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.</p>			

ANEXO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

 D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD			
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	AÑOS	MESES	DÍAS

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/4.662/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4** *ORDEN de 19 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Órgano de Gestión Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Órgano de Gestión Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid) ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Per-

sonal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.
2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.
3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.
4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.
5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.
En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.
3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.
4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Co-

munidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 19 de marzo de 2025.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
52864 SERV. EXPOSICIONES	ORGANO DE GESTION MUSEO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID SERVICIO DE EXPOSICIONES	A/B	26	28.029,96	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			
					TEC.SUP.FAC. DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARCHIVOS			E
					TEC.SUP.FAC. DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS MUSEOS			E
					TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS MUSEOS EQUIVALENTE			E
Localidad.....:	Alcalá de Henares							
Turno/Jornada:	MAÑANA Y 2 TARD							
PERFIL								
EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE EXPOSICIONES TEMPORALES Y/O MONTAJES MUSEOGRÁFICOS. EXPERIENCIA EN ITINERANCIA DE EXPOSICIONES TEMPORALES. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE PLIEGOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MONTAJES DE EXPOSICIONES. EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN Y EDICIÓN DE CATÁLOGOS DE EXPOSICIONES. FORMACIÓN EN CURSOS SOBRE EXPOSICIONES Y MUSEOGRAFÍA.								

ANEXO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D^a .
 CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:
-----------------------------	----------------------

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	AÑOS	MESES	DÍAS
---	-------------	--------------	-------------

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
 Firma

(03/4.663/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *ORDEN de 19 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112) ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provi-

sión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la for-

ma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 19 de marzo de 2025.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

**ANEXO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL**

D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/4.665/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *ORDEN de 21 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 11 de diciembre 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de diciembre), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 11 de diciembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de diciembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 21 de marzo de 2025.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBSECCION DE PROYECTOS Puesto de Trabajo: 75413 Denominación : SUBSEC. PROYECTOS Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 11.331,36	Cód. identificación: ***2570** Apellidos y Nombre: LESAGA RIO, SERGIO	

(03/4.637/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7** *ORDEN de 21 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reintegrarse a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reintegrarse al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

El destino adjudicado será irrenunciable.

Séptimo*Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 21 de marzo de 2025.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo. Por delegación, (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, M.^a Isabel Arruti Ormaeche.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
60181 SUBINSPECTOR JEFE	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL TRIBUTOS SUBDIRECCIÓN GENERAL INSPECCION DE LOS TRIBUTOS DIVISION DE OFICINA TECNICA DE INSPECCION	B	26	26.169,84	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			E
					SUBINSPECTORES DE HACIENDA			
					EQUIVALENTE			
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jomada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL				
<p>EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE NATURALEZA TRIBUTARIA EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA DE ACUERDOS DE LIQUIDACIÓN DERIVADOS DE ACTAS DE DISCONFORMIDAD EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE ACUERDOS DE EJECUCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS DICTADOS POR LOS TRIBUNALES EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS</p>								

(03/4.678/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Gobernante (Grupo III, Nivel 6, Área B) de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas excluidas y se anuncia la celebración del primer y del segundo ejercicio de la oposición.*

Mediante Orden 535/2021, de 25 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 282, de 26 de noviembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Gobernante (Grupo III, Nivel 6, Área B) de la Comunidad de Madrid, corrección de errores (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 308, de 27 de diciembre de 2021), y cuyo número de plazas ofertadas fue ampliado mediante la Orden 380/2022, de 1 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 62, de 14 de marzo), de la misma Consejería.

A continuación, se publicó la Resolución de 24 de octubre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprobaron las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para el acceso a plazas de la citada categoría profesional, y se publicaron las relaciones provisionales de personas excluidas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 265, de 7 de noviembre).

Asimismo, mediante Resolución de 27 de octubre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las citadas pruebas selectivas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 265, de 7 de noviembre), siendo posteriormente modificada mediante Resolución de 2 de febrero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 38, de 14 de febrero) y, posteriormente, mediante Resolución de 10 de febrero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 43, de 20 de febrero), ambas igualmente de la citada Dirección General de Función Pública.

En virtud de cuanto antecede, una vez transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación y efectuadas las comprobaciones pertinentes, este centro directivo, de conformidad con lo establecido en la base novena apartado cuarto de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través de la página web de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, a la que se puede acceder desde el siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/gobernante>

Igualmente, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en las siguientes páginas web:

<https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/gobernante-pi>

Segundo

Publicar, como anexos a la presente resolución las relaciones definitivas de personas aspirantes excluidas en el reseñado proceso selectivo.

Tercero

La inclusión en las relaciones definitivas de personas admitidas en las citadas pruebas no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración de que las mismas reúnen los requisitos generales o particulares de participación exigidos en la orden de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar, para aquellas personas que superen el proceso selectivo, tal y como se indica en los apartados segundo y tercero de la base novena de la Orden 535/2021, de 25 de octubre.

Cuarto

1. Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del primer ejercicio de la oposición, que se celebrará, según lo acordado por el referido tribunal calificador, el día 26 de abril de 2025, a las 9:00 horas, en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid (Edificio Aulario), sita en la Avenida de la Complutense, número 3, 28040 MADRID, y se desarrollará conforme a lo dispuesto en la base séptima 2.1 de la citada Orden 535/2021, de 25 de octubre.

2. Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del segundo ejercicio de la oposición, que se celebrará, según lo acordado por el referido tribunal calificador, el día 26 de abril de 2025, a las 11:30 horas, en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid (Edificio Aulario), sita en la Avenida de la Complutense, número 3, 28040 MADRID, y se desarrollará conforme a lo dispuesto en la base séptima 2.2 de la citada Orden 535/2021, de 25 de octubre.

De acuerdo con la citada base séptima 2.2, la ponderación de los criterios de evaluación será la siguiente:

- Capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen en el supuesto a realizar: 25%.
- Rigor analítico: 25%.
- La sistemática, claridad y orden de ideas: 25%.
- Elaboración de una propuesta razonada para la resolución del caso práctico: 25%.

Los llamamientos serán únicos para todas las personas participantes admitidas, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y en los de fuerza mayor acaecidos el día de su celebración, debiendo el citado tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

Quinto

No se permitirá el acceso al examen a las personas aspirantes que no figuren en las relaciones definitivas de admitidas a estas pruebas selectivas, que son objeto de aprobación mediante la presente resolución.

Asimismo, habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad.

No se permitirá el acceso a los exámenes a quienes no presenten alguno de los anteriores documentos originales, salvo en los casos en que concurran provistas de un documento oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este supuesto, la corrección del ejercicio realizado por la persona aspirante quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte del Tribunal de Selección.

Durante la realización del ejercicio no se permitirá la utilización de ningún dispositivo electrónico, como ordenador portátil, tablet, teléfono móvil o reloj inteligente.

Igualmente, para la realización del ejercicio, las personas participantes deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Sexto

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer demanda, en el plazo de dos meses desde su publicación en el BO-

LETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la jurisdicción social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 19 de marzo de 2025.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Elisa Moreno Bernis.

ANEXO

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, POR PROMOCIÓN INTERNA, A PLAZAS DE CARÁCTER LABORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE GOBERNANTE (GRUPO III, NIVEL 6, ÁREA B), DE LA COMUNIDAD DE MADRID. ORDEN 535/2021, DE 25 DE OCTUBRE (BOCM NÚM. 282, DE 26 DE NOVIEMBRE), DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.

1. LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS EXCLUIDAS GRUPO III

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO(*)	CAUSAS EXCLUSIÓN	REQUISITO BASE 2.1 ORDEN 535/2021 (1)
505859	ALONSO HEREDERO, MARIA ESTHER	***6244**	P	L	T
548284	DIAZ BENAYAS, MARIA LOURDES	***1370**	P	L	T
558470	EGUIAZÁBAL SILVA, ANA MARÍA	***2746**	PD	M	T
550144	GÓMEZ LEJARRIAGA, TAMARA	***7637**	P	M	T
465140	LÓPEZ HERNANDO, TEODORA	***0591**	PD	L	T
414863	LOPEZ-VENTURA ROQUERO, CRISTINA	***9090**	P	L	T
461870	OLIVAR AVILERO, RAQUEL	***1363**	P	M	T
549941	PAZ DE LAS HERAS, PURIFICACION	***7814**	P	M	T
554648	RODRIGUEZ RUIZ, IVAN	***5024**	P	L	T
551486	ROMÁN MONTANO, MARÍA BELÉN	***8150**	P	L	T
553429	RUIZ ROBLES, JORGE	***1775**	P	M	T
502633	SAN PEDRO CALVO, MARIA DE LA PAZ	***9776**	P	L	T
409675	TORRES OLID, VIOLETA	***3052**	PD	L	T
558419	(1)		P	M	T

(1) Sujeto a notificación individual

P = Promoción interna / PD = Cupo de discapacidad de promoción interna

2. LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS EXCLUIDAS GRUPO IV

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO(*)	CAUSAS EXCLUSIÓN	REQUISITO BASE 2.1 ORDEN 535/2021 (1)
457057	ELICES RAMIREZ, SONIA	***2187**	P	L	T
406056	GARCIA SUAREZ, MARIA MERCEDES	***4104**	P	L	T
403941	GARRIDO APARICIO, FERNANDO	***7789**	PD	M	T
410689	JIMÉNEZ RECHE, JOSEFA	***8741**	P	L	T
460944	JIMENEZ SANTIAGO, OSCAR	***9951**	P	L	T
465475	MARTIN SAEZ, PALOMA	***1677**	P	L	T
549961	MONDELO GONZALEZ, MARIA ISABEL	***6100**	P	L	T

P = Promoción interna / PD = Cupo de discapacidad de promoción interna

(1) REQUISITO BASE 2.1. ORDEN 535/2021	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
T (Titulación)	<p><i>Aspirantes que en su solicitud han declarado estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de II Grado o Formación Profesional de Grado Superior.</i></p> <p><i>Se incluye en este apartado a los aspirantes que marcaron afirmativamente en su instancia tanto la opción de poseer la citada titulación académica como la opción de poseer la experiencia sustitutoria de la misma (base 2.1 de la Orden 535/2021)</i></p>
E (Experiencia sustitutoria de la titulación)	<p><i>Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado poseer una antigüedad de al menos 3 años de experiencia profesional en la categoría que se ostente en el mismo grupo o en el grupo inmediatamente inferior al que se pretenda acceder o 1 año de experiencia en la misma categoría.</i></p>

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
L	No pertenecer a Cuerpos/Escalas/Categorías previstos en la convocatoria
M	No ostentar la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid
Z	No figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos

(03/4.703/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 9 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Personal Auxiliar de Servicios (Grupo V, Nivel 1, Área B), de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 2930/2023, de 22 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Mediante Orden 2930/2023, de 22 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 296, de 13 de diciembre), se convocaron las pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Personal Auxiliar de Servicios (Grupo V, Nivel 1, Área B) de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido en la base sexta de la mencionada Orden de convocatoria Comunidad de Madrid núm. 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, el Tribunal que ha de juzgar las pruebas señaladas en el párrafo anterior se designará por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa de aplicación en la materia para la designación de los miembros de Tribunales Calificadores de dichos procesos selectivos de personal laboral.

En virtud de cuanto antecede, una vez celebrado el sorteo ante Notario para la designación de los miembros del Tribunal que se prevé en la citada normativa, esta Dirección General

RESUELVE

Hacer pública la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, que figura como Anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Madrid, a 20 de marzo de 2025.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

**TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS
PARA EL ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL
A PLAZAS DE CARÁCTER LABORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL
DE PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIOS (GRUPO V, NIVEL 1, ÁREA B),
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Tribunal calificador

Presidentes:

- Titular: D. Francisco Javier Garrido Briz.
- Suplente: D.ª María de las Mercedes Barranco Pasamon.

Secretarios:

- Titular: D. Francisco García Grande.
- Suplente: D.^a Mercedes García Gómez.

Vocales:

- Titular: D. David García Rodríguez.
- Suplente: D. Pedro Luna González.
- Titular: D.^a María Dolores Bueno Castilla.
- Suplente: D. Manuel Noguera Tamargo.
- Titular: D. Francisco Castro Fernández.
- Suplente: D.^a Susana Montalvo Abarca.

(03/4.534/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 10** *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el proceso selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Asistentes Sociales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 305, de 23 de diciembre) se resolvió el proceso selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Asistentes Sociales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, convocado mediante Orden 470/2021, de 15 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 268, de 10 de noviembre), modificada mediante la Orden 707/2021, de 9 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 304, de 22 de diciembre), y cuyas plazas fueron objeto de ampliación mediante la Orden 886/2022, de 29 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 121, de 22 de mayo), ambas de la citada Consejería.

Con fecha 19 de marzo de 2025 se han publicado, en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid y en la página web del proceso selectivo, sendas comunicaciones del Tribunal Calificador del citado proceso, por las que se modifica la relación con las puntuaciones de la fase de concurso, que a su vez modifica la calificación total y el orden obtenido en el listado de aspirantes que han superado el proceso selectivo, sin que ello suponga la exclusión de ninguna de las personas aspirantes que han superado dicho proceso, ni la inclusión de otras nuevas en los listados modificados. Dichas comunicaciones traen causa de las resoluciones estimatorias dictadas por este centro directivo frente a los recursos de alzada presentados, en plazo y forma, por las personas aspirantes interesadas; el alcance de la modificación del listado de aprobados se limita al orden establecido entre los puestos 45 al 52, ambos inclusive, y los puestos 85 al 87, ambos inclusive.

En virtud de cuanto antecede, este centro directivo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero

Modificar, a propuesta del tribunal calificador del mencionado proceso selectivo, en aplicación de lo resuelto en alzada, el listado de las personas aspirantes incluidas en la relación que se incorpora como anexo de la presente Resolución.

Segundo

Habilitar un nuevo plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a efecto de que las personas aspirantes comprendidas entre los puestos 45 al 52, ambos inclusive, y los puestos 85 al 87, ambos inclusive, presenten una nueva “Solicitud de elección de plaza” de acuerdo con el orden definitivo obtenido en el proceso selectivo y según la correspondiente relación de puestos de trabajo ofertados publicada anteriormente, que será dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Dicho formulario estará accesible desde el enlace a la sede electrónica y desde la página web del proceso selectivo, que se indican a continuación:

<https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/pruebas-selectivas-asistentes-sociales>

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/asistentes-sociales-a2-estabilizacion>

Sólo podrán realizar este trámite las personas aspirantes afectadas por la modificación, comprendidas entre los puestos con el número de orden señalado en el primer párrafo de este apartado, que presentaron, en plazo y forma, la documentación acreditativa requerida en las letras A), B), C) y D) del apartado segundo.1 de la Resolución de 12 de diciembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de diciembre), sin que sea necesario aportar nuevamente dicha documentación.

Una vez cumplimentado el modelo de impreso normalizado para la elección de plaza, se presentará por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o de los demás registros citados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o de cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda y Función Pública, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de marzo de 2025.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Elisa Moreno Bernis.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS, ESCALA DE ASISTENTES SOCIALES, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADO AL AMPARO DE LA ORDEN 470/2021, DE 15 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID NÚMERO 268, DE 10 DE NOVIEMBRE).

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO/ CUPO(*)	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL (Ponderada)
1	FERNÁNDEZ HERRERA, LUZ MARÍA	***3726**	L	15,04	20,00	17,27
2	UMAKI BREA, SUSANA YOKO	***1596**	L	14,97	20,00	17,23
3	PUERTA PELAYO, TERESA MARÍA	***3210**	L	14,92	20,00	17,21
4	IZQUIERDO HERRERO, MARÍA JESÚS	***6539**	L	14,08	20,00	16,74
5	GÁNDARAS SÁNCHEZ, JUDITH REBECA	***4481**	L	16,30	17,20	16,71
6	VILAR GARCÍA, CARMEN JOSÉ	***7134**	L	13,81	20,00	16,60
7	GÓMEZ CARRILLO DE ALBORNOZ, EVA MARÍA	***4736**	L	13,55	19,90	16,41
8	JUÁREZ RUIZ, SONIA	***9614**	L	13,31	20,00	16,32
9	DÍAZ ROMERO, CRISTINA	***3651**	L	13,70	19,40	16,27
10	TEJERO ELCOROBARRUTIA, ELENA	***4431**	L	13,10	20,00	16,21
11	ARREAZA GONZÁLEZ, SELMA	***4845**	L	12,96	20,00	16,13
12	JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ MANUEL	***2921**	L	12,83	20,00	16,06
13	PARRAS SOTO, PILAR	***4344**	L	12,75	20,00	16,01
14	GARCÍA JIMÉNEZ, VANESSA	***2590**	L	12,94	19,60	15,94
15	MARTÍN BARRIOS, VERÓNICA	***0393**	L	12,47	20,00	15,86
16	DÍAZ MARTÍNEZ, ROSA MARÍA	***3061**	L	12,40	20,00	15,82
17	FERNÁNDEZ DE VARGAS, ANA MARÍA	***6788**	L	12,40	19,90	15,78
18	MORÁN PRADA, MARÍA ALMUDENA	***7277**	L	12,09	20,00	15,65
19	PEDRAZA MONTIEL, BEATRIZ DE	***2969**	L	11,84	20,00	15,51
20	MUÑOZ LÓPEZ, GEMMA	***5125**	L	12,53	19,10	15,49
21	MARTÍNEZ DELGADO, ENCARNACIÓN	***9314**	L	11,75	20,00	15,46
22	RÍO ROMÁN, NOEMÍ DEL	***6945**	L	11,73	20,00	15,45
23	GARCÍA GÓMEZ, SUSANA MARÍA	***4484**	L	11,72	20,00	15,45
24	SÁNCHEZ GARROSA, SARA	***0952**	L	11,58	20,00	15,37
25	FERNÁNDEZ DE PAZ, M ^a DEL ROSARIO	***6240**	L	11,52	20,00	15,34
26	BENAVIDES HEINS, CARLOS	***6593**	L	12,09	19,30	15,33
27	YELMO RODRÍGUEZ, LIDIA	***1177**	L	11,50	20,00	15,33
28	RACIONERO SERNA, MIRIAM	***9771**	L	11,72	19,70	15,31
29	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN	***6376**	L	11,47	20,00	15,31
30	VARGAS GAMERO, REBECA	***4313**	L	11,58	19,80	15,28

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO/ CUPO(*)	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL (Ponderada)
31	MARQUÉS ÁLVAREZ, MARÍA JOSÉ	***7228**	L	11,42	20,00	15,28
32	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, SARA	***2202**	L	11,38	20,00	15,26
33	CRIADO NAVAS, MARÍA TERESA	***6401**	L	11,17	20,00	15,14
34	RODRÍGUEZ ROMÁN, VERÓNICA	***1222**	L	11,08	20,00	15,09
35	ROFOSO ANTOLIN, MARÍA CRISTINA	***5461**	L	10,99	20,00	15,04
36	MUÑOZ LITE, ROSA ANA	***0276**	L	10,95	20,00	15,02
37	LÓPEZ MARTÍNEZ, JOSÉ	***5003**	L	12,18	18,40	14,98
38	VALLE DEL VALLE, GUILLERMA DEL	***9503**	L	10,83	20,00	14,96
39	RAMOS DÍAZ, JUAN CARLOS	***8520**	L	10,78	20,00	14,93
40	HERRERA ZAMBRANO, MILAGROS	***5432**	L	10,67	20,00	14,87
41	LUQUE SACEDA, CARMEN	***2890**	L	10,91	19,60	14,82
42	SERRANOS BLÁZQUEZ, ESTER	***1067**	L	10,58	20,00	14,82
43	MACÍAS LASTRA, ROSARIO	***0607**	L	10,93	19,30	14,70
44	LÓPEZ AGUADO, VANESA	***4679**	L	10,35	20,00	14,69
45	IGLESIAS SÁNCHEZ, ANA BELÉN	***5132**	L	11,91	18,00	14,65
46	MANCEBO MUÑOZ, FRANCISCA	***3504**	L	12,47	17,30	14,64
47	MORALES CASTELLANO, MARGARITA	***0331**	L	10,25	20,00	14,64
48	MIGUÉLEZ LORENZANA, EVA MARÍA	***2251**	L	10,24	20,00	14,63
49	TERÁN HERRANZ, PATRICIA	***9601**	L	10,23	20,00	14,63
50	ESTEBAN GÓMEZ, NOELIA	***7186**	L	10,22	20,00	14,62
51	GULINA GALIANO, NURIA	***2651**	LD	10,89	19,00	14,54
52	HERRERO HERRANZ, SONIA	***4530**	L	10,06	20,00	14,53
53	MIGUEL GARCÍA, CAROLINA	***5313**	L	11,66	17,90	14,47
54	ÁLVAREZ ESCRIBANO, BEGOÑA	***8935**	L	10,22	19,40	14,35
55	FERNÁNDEZ-CORUGEDO IGUAL, BLANCA	***4280**	L	11,37	17,70	14,22
56	RAMÍREZ ALONSO, LLUVIA	***9331**	L	12,64	16,10	14,20
57	BARROS CASTRO, PAULA	***8725**	L	10,14	19,00	14,13
58	PIZARRO GRANADO, ELENA	***7982**	L	10,53	18,50	14,12
59	CASTRO BENITO, M ^ª YOLANDA	***1092**	L	10,84	17,00	13,61
60	VINUESA LÓPEZ, MARÍA GEMA	***6771**	L	10,34	17,40	13,52
61	HERNÁNDEZ PÉREZ, VIRGINIA	***1632**	L	13,08	13,60	13,31
62	VIANA LINILLOS, MARÍA TERESA	***3890**	L	11,33	15,70	13,30
63	PALOMO RAMÍREZ, GEMA MARÍA	***3431**	L	12,24	14,20	13,12
64	ALCARAZ ÁLVAREZ, AROA	***9196**	L	11,52	15,00	13,09
65	MENA PICAZO, MARÍA JESÚS	***8182**	L	10,80	15,30	12,83
66	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MARÍA BEGOÑA	***8843**	L	10,04	16,10	12,77
67	ORDÁS TOMÁS, MARÍA DEL CARMEN	***2858**	L	12,47	13,10	12,75
68	SIERRA RUIZ, ANA VANESA	***1546**	L	12,57	12,90	12,72
69	GONZÁLEZ SERRANO, VANESA	***4450**	L	12,51	12,40	12,46

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO/ CUPO(*)	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL (Ponderada)
70	SALCEDO ROMERO, ELENA	***9676**	L	11,27	13,60	12,32
71	ALONSO PANIAGUA, NURIA	***4314**	L	10,91	14,00	12,30
72	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, IRENE	***7895**	L	14,06	9,60	12,05
73	LÓPEZ DELGADO, BEATRIZ	***3837**	L	13,61	9,80	11,90
74	PARÍS PALACIOS, DAVID	***0855**	L	13,20	10,30	11,90
75	YUNTA JUANINO, ÁFRICA	***5319**	L	11,37	12,50	11,88
76	CARRASCO FUENTES, MARÍA	***9726**	L	11,20	12,40	11,74
77	DOMINGO PALACIOS, MARÍA ELENA	***0052**	L	10,13	13,60	11,69
78	DOBARGANES NODAR, SILVIA	***2811**	L	11,83	11,50	11,68
79	CARRAMOLINO OLIVARES, MIRIAM	***5415**	L	13,43	9,00	11,44
80	PLAZA LÓPEZ, LAURA	***4566**	L	12,03	10,40	11,30
81	MENÉNDEZ ÁLVAREZ, SANDRA	***3934**	L	12,13	10,00	11,17
82	EGLICERIO ROMÁN, JULIA	***7251**	L	11,28	11,00	11,15
83	MERCHÁN MAURELLE, LAURA	***5304**	L	13,31	8,30	11,06
84	CIENFUEGOS SÁNCHEZ, CAROLINA	***9827**	L	10,92	11,20	11,05
85	LÓPEZ RODRÍGUEZ, GUADALUPE	***6730**	L	12,13	9,70	11,04
86	GUTIÉRREZ MELLADO, MARÍA DE LA ALMUDENA	***5353**	L	12,59	9,10	11,02
87	CERRADA SOMOLINOS, ALBERTO	***6603**	L	12,00	9,60	10,92
88	MONTOJO MAGRO, ISABEL	***4975**	L	11,22	9,70	10,54
89	MIGUEL CRESPO, LUCÍA	***4105**	L	13,66	6,60	10,48
90	SÁNCHEZ MORÁN, JESÚS	***2004**	L	11,92	8,70	10,47
91	GARCÍA SIERRA, JOSÉ MIGUEL	***1508**	L	11,88	8,30	10,27
92	DOMENE PARRILLA, SUSANA	***5025**	L	10,81	9,10	10,04
93	GONZÁLEZ LOZANO, OLGA	***3744**	L	10,98	8,80	10,00
94	LÓPEZ GALLEGU, DAVID ANTONIO	***4817**	L	14,32	4,60	9,95
95	MUÑOZ BLANCO, ANTONIO	***3724**	LD	11,23	8,30	9,91
96	CASTELLANO ROMERO, MARÍA CARMEN	***4078**	L	12,56	6,60	9,88
97	PANIAGUA GUIJARRO, IGNACIO	***4261**	L	12,48	6,70	9,88
98	HERNANDO PARRA, ALICIA	***4141**	L	10,23	9,20	9,77
99	TRENADO ÁLVAREZ, MARÍA DEL MAR	***1628**	L	10,45	8,90	9,75
100	PÉREZ LOZANO, ANA MARÍA	***6333**	L	10,16	9,20	9,73
101	ÁGUEDA MORENO, GEMA	***2501**	L	11,15	7,60	9,55
102	GUZMÁN ARÁNGUEZ, JOSÉ LUIS	***7763**	L	13,13	5,10	9,52
103	SÁNCHEZ-PASCUALA JIMÉNEZ, VERÓNICA	***4548**	L	10,96	7,50	9,40
104	GONZÁLEZ MORALES, IVÁN	***4555**	L	13,64	4,00	9,30
105	PARAÍSO DÍAZ, NOELIA	***5390**	L	11,41	6,70	9,29
106	ESTERAS CALDERÓN, ROCÍO	***5884**	L	12,03	5,80	9,23
107	BRAVO CASTAÑEDA, MARÍA DEL CARMEN	***7699**	L	11,62	6,00	9,09

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO/ CUPO(*)	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL (Ponderada)
108	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, RAQUEL	***3806**	L	11,24	6,30	9,02
109	GÓMEZ GUERRERO, IRENE	***9026**	L	13,03	4,00	8,97
110	HERAS MONTESINOS, MARÍA	***3772**	L	10,09	7,60	8,97
111	RODRÍGUEZ GIL, MARÍA JESÚS	***0250**	L	11,84	5,30	8,90
112	MORANTE SÁNCHEZ, LAURA	***2778**	L	10,31	6,90	8,78
113	ESCRIBANO MARTÍNEZ, JESÚS	***8286**	L	11,26	5,60	8,71
114	HERNÁNDEZ VILLAR, SANDRA	***5394**	L	12,57	3,40	8,44
115	CASADO PÉREZ, INMACULADA	***0570**	L	12,23	3,80	8,44
116	GARCÍA-PUMARINO GÓMEZ, SUSANA	***0818**	L	11,64	4,50	8,43
117	BREÑA MARTÍNEZ, MARÍA BELÉN	***6475**	L	11,98	4,00	8,39
118	GIRALDO CORTÉS, PAOLA ANDREA	***6104**	L	10,02	6,30	8,35
119	REY CAMACHO, MIRIAM	***4153**	L	11,71	4,00	8,24
120	LOZANO JIMÉNEZ, MIRIAM	***0655**	L	10,94	4,90	8,22
121	BAÑOS HERRAIZ, ANA	***2287**	L	11,33	4,40	8,21
122	URBANO MOLLA, SONIA MARÍA	***5474**	L	12,16	3,30	8,17
123	RODRÍGUEZ GARCÍA, BEATRIZ	***4260**	L	11,59	4,00	8,17
124	LEÓN REYNÉS, PEDRO	***0837**	L	12,44	2,70	8,06
125	BARRAGÁN BESZEDA, MARÍA DEL MAR	***5744**	L	11,57	3,70	8,03
126	UGALDE GALERA, JUAN DANIEL	***6416**	L	12,55	2,40	7,98
127	VELÁZQUEZ MARTÍN, MARTA	***4390**	L	11,11	4,00	7,91
128	VALENCIA PÉREZ, SARA	***7552**	L	10,25	5,00	7,89
129	SÁNCHEZ SANZ, ANA BELÉN	***2225**	L	10,80	4,30	7,88
130	TENDERO GÓMEZ, ANDRÉS	***6204**	L	12,22	2,40	7,80
131	PACHECO NAVARRO, GE	***2627**	LD	10,89	4,00	7,79
132	DIEZ LÓPEZ, ANA	***0297**	LD	10,64	4,20	7,74
133	GIL CONDE, AIDA	***1865**	L	12,36	2,10	7,74
134	SARALEGUI GÓMEZ, LUCÍA	***0361**	L	11,22	3,40	7,70
135	GONZÁLEZ TRAPERO, MARÍA ISABEL	***4253**	L	11,03	3,60	7,69
136	LÓPEZ HERNÁNDEZ, NURIA	***1630**	L	12,48	1,80	7,67
137	BELINCHÓN SEGURA, ANA ISABEL	***4498**	L	10,41	4,00	7,53
138	APARICIO DE LA RICA, MARTA	***3167**	L	11,22	2,90	7,48
139	ARROYO URBINA, VIRGINIA	***2717**	L	10,19	4,00	7,40
140	SEGOVIANO ARANDA, MARINA	***9148**	L	11,62	2,00	7,29
141	PANCORBO SÁNCHEZ, AZUCENA	***6178**	L	11,88	1,60	7,25
142	MALAGÓN RUIZ, LAURA	***3669**	L	11,06	2,60	7,25
143	PARRA HERNÁNDEZ, ANDREA DE LA	***9581**	L	12,12	1,00	7,12
144	BERGUA ÁLVAREZ, ALEXANDRA	***5776**	L	12,71	-	6,99
145	BARRIO RODRÍGUEZ, SONIA BELÉN	***4205**	L	10,36	2,80	6,96
146	ANGUIANO MUÑOZ DE MORALES, MARÍA DEL PILAR	***4175**	L	11,49	1,40	6,95
147	ROMERO ALONSO, ANA CAROLINA	***6833**	L	10,83	2,20	6,95

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO/ CUPO(*)	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL (Ponderada)
148	TUR SANZ, VIRGINIA	***5823**	L	11,93	0,80	6,92
149	MEÑO BAUTISTA, LORENA	***0401**	L	11,85	0,80	6,88
150	ALCAÑIZ LÓPEZ DE LA OLIVA, PATRICIA	***1116**	L	12,45	-	6,85
151	RODRÍGUEZ CANDIL, LUCÍA	***0672**	L	12,43	-	6,84
152	PARRILLA MUÑOZ, CLARA MARÍA	***6606**	L	10,80	1,90	6,80
153	CAMAFEITA FERNÁNDEZ, DIANA	***8009**	L	10,70	1,90	6,74
154	CARLÓN CAMINERO, MARINA GUÍA	***9762**	L	11,38	1,00	6,71
155	ROLDÁN NÚÑEZ-MILARA, MARÍA VICTORIA	***1220**	L	10,36	2,20	6,69
156	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, AXEL	***7607**	L	10,42	2,10	6,68
157	RIEGO MIGUEL, IGNACIO FRANCISCO DEL	***7049**	LD	12,13	-	6,67
158	VEGA RUIZ, ANA DE	***4325**	LD	11,95	-	6,57
159	MIRANDA BARQUILLA, FRANCISCO	***7709**	L	10,19	2,00	6,50
160	YAGÜE MARTÍN, ANA	***5982**	L	10,52	1,50	6,46
161	SÁNCHEZ ZORZO, IGNACIO	***5180**	L	11,65	0,10	6,45
162	PASCUAL GARCÍA, MARÍA CRUZ	***0192**	L	11,16	0,60	6,41
163	PÉREZ MARTÍNEZ, PAULA	***5623**	L	10,80	0,90	6,35
164	ALGUACIL URGEL, LUCÍA	***7229**	L	10,89	0,10	6,03
165	ALCAIDE CARMENA, MARÍA	***7144**	L	10,64	0,10	5,90
166	SÁNCHEZ SAN ANDRÉS, MAYTE	***8274**	L	10,48	0,20	5,85
167	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, AINHOA ESTHER	***1233**	L	10,53	-	5,79
168	APARICIO DE LUCAS, ALBA	***4914**	L	10,10	0,40	5,74
169	CASTILLO SIERRA, ALICIA DEL	***4535**	L	10,42	-	5,73
170	SANTACRUZ GALLEGO, GLORIA	***8472**	L	10,27	-	5,65
171	JIMÉNEZ PÉREZ-TOMÉ, ALBERTO JOSÉ	***6742**	L	10,22	-	5,62

LISTADO POR ORDEN ALFABÉTICO

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO / CUPO (*)	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL (Ponderada)
101	ÁGUEDA MORENO, GEMA	***2501**	L	11,15	7,60	9,55
165	ALCAIDE CARMENA, MARÍA	***7144**	L	10,64	0,10	5,90
150	ALCAÑIZ LÓPEZ DE LA OLIVA, PATRICIA	***1116**	L	12,45	-	6,85
64	ALCARAZ ÁLVAREZ, AROA	***9196**	L	11,52	15,00	13,09
164	ALGUACIL URGEL, LUCÍA	***7229**	L	10,89	0,10	6,03
71	ALONSO PANIAGUA, NURIA	***4314**	L	10,91	14,00	12,30
54	ÁLVAREZ ESCRIBANO, BEGOÑA	***8935**	L	10,22	19,40	14,35
156	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, AXEL	***7607**	L	10,42	2,10	6,68
32	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, SARA	***2202**	L	11,38	20,00	15,26
146	ANGUIANO MUÑOZ DE MORALES, MARÍA DEL PILAR	***4175**	L	11,49	1,40	6,95
138	APARICIO DE LA RICA, MARTA	***3167**	L	11,22	2,90	7,48
168	APARICIO DE LUCAS, ALBA	***4914**	L	10,10	0,40	5,74
11	ARREAZA GONZÁLEZ, SELMA	***4845**	L	12,96	20,00	16,13
139	ARROYO URBINA, VIRGINIA	***2717**	L	10,19	4,00	7,40
121	BAÑOS HERRAIZ, ANA	***2287**	L	11,33	4,40	8,21
125	BARRAGÁN BESZEDA, MARÍA DEL MAR	***5744**	L	11,57	3,70	8,03
145	BARRIO RODRÍGUEZ, SONIA BELÉN	***4205**	L	10,36	2,80	6,96
57	BARROS CASTRO, PAULA	***8725**	L	10,14	19,00	14,13
137	BELINCHÓN SEGURA, ANA ISABEL	***4498**	L	10,41	4,00	7,53
26	BENAVIDES HEINS, CARLOS	***6593**	L	12,09	19,30	15,33
144	BERGUA ÁLVAREZ, ALEXANDRA	***5776**	L	12,71	-	6,99
107	BRAVO CASTAÑEDA, MARÍA DEL CARMEN	***7699**	L	11,62	6,00	9,09
117	BREÑA MARTÍNEZ, MARÍA BELÉN	***6475**	L	11,98	4,00	8,39
153	CAMAFEITA FERNÁNDEZ, DIANA	***8009**	L	10,70	1,90	6,74
154	CARLÓN CAMINERO, MARINA GUÍA	***9762**	L	11,38	1,00	6,71
79	CARRAMOLINO OLIVARES, MIRIAM	***5415**	L	13,43	9,00	11,44
76	CARRASCO FUENTES, MARÍA	***9726**	L	11,20	12,40	11,74
115	CASADO PÉREZ, INMACULADA	***0570**	L	12,23	3,80	8,44
96	CASTELLANO ROMERO, MARÍA CARMEN	***4078**	L	12,56	6,60	9,88
169	CASTILLO SIERRA, ALICIA DEL	***4535**	L	10,42	-	5,73
59	CASTRO BENITO, M ^a YOLANDA	***1092**	L	10,84	17,00	13,61
87	CERRADA SOMOLINOS, ALBERTO	***6603**	L	12,00	9,60	10,92
84	CIEFUEGOS SÁNCHEZ, CAROLINA	***9827**	L	10,92	11,20	11,05
33	CRiado NAVAS, MARÍA TERESA	***6401**	L	11,17	20,00	15,14
16	DÍAZ MARTÍNEZ, ROSA MARÍA	***3061**	L	12,40	20,00	15,82
9	DÍAZ ROMERO, CRISTINA	***3651**	L	13,70	19,40	16,27
132	DIEZ LÓPEZ, ANA	***0297**	LD	10,64	4,20	7,74
78	DOBARGANES NODAR, SILVIA	***2811**	L	11,83	11,50	11,68
92	DOMENE PARRILLA, SUSANA	***5025**	L	10,81	9,10	10,04

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO / CUPO (*)	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL (Ponderada)
77	DOMINGO PALACIOS, MARÍA ELENA	***0052**	L	10,13	13,60	11,69
82	EGLICERIO ROMÁN, JULIA	***7251**	L	11,28	11,00	11,15
113	ESCRIBANO MARTÍNEZ, JESÚS	***8286**	L	11,26	5,60	8,71
50	ESTEBAN GÓMEZ, NOELIA	***7186**	L	10,22	20,00	14,62
106	ESTERAS CALDERÓN, ROCÍO	***5884**	L	12,03	5,80	9,23
25	FERNÁNDEZ DE PAZ, M ^º DEL ROSARIO	***6240**	L	11,52	20,00	15,34
17	FERNÁNDEZ DE VARGAS, ANA MARÍA	***6788**	L	12,40	19,90	15,78
108	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, RAQUEL	***3806**	L	11,24	6,30	9,02
1	FERNÁNDEZ HERRERA, LUZ MARÍA	***3726**	L	15,04	20,00	17,27
66	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MARÍA BEGOÑA	***8843**	L	10,04	16,10	12,77
55	FERNÁNDEZ-CORUGEDO IGUAL, BLANCA	***4280**	L	11,37	17,70	14,22
5	GÁNDARAS SÁNCHEZ, JUDITH REBECA	***4481**	L	16,30	17,20	16,71
23	GARCÍA GÓMEZ, SUSANA MARÍA	***4484**	L	11,72	20,00	15,45
14	GARCÍA JIMÉNEZ, VANESSA	***2590**	L	12,94	19,60	15,94
91	GARCÍA SIERRA, JOSÉ MIGUEL	***1508**	L	11,88	8,30	10,27
116	GARCÍA-PUMARINO GÓMEZ, SUSANA	***0818**	L	11,64	4,50	8,43
133	GIL CONDE, AIDA	***1865**	L	12,36	2,10	7,74
118	GIRALDO CORTÉS, PAOLA ANDREA	***6104**	L	10,02	6,30	8,35
7	GÓMEZ CARRILLO DE ALBORNOZ, EVA MARÍA	***4736**	L	13,55	19,90	16,41
109	GÓMEZ GUERRERO, IRENE	***9026**	L	13,03	4,00	8,97
93	GONZÁLEZ LOZANO, OLGA	***3744**	L	10,98	8,80	10,00
104	GONZÁLEZ MORALES, IVÁN	***4555**	L	13,64	4,00	9,30
69	GONZÁLEZ SERRANO, VANESA	***4450**	L	12,51	12,40	12,46
135	GONZÁLEZ TRAPERO, MARÍA ISABEL	***4253**	L	11,03	3,60	7,69
51	GULINA GALIANO, NURIA	***2651**	LD	10,89	19,00	14,54
86	GUTIÉRREZ MELLADO, MARÍA DE LA ALMUDENA	***5353**	L	12,59	9,10	11,02
102	GUZMÁN ARÁNGUEZ, JOSÉ LUIS	***7763**	L	13,13	5,10	9,52
110	HERAS MONTESINOS, MARÍA	***3772**	L	10,09	7,60	8,97
61	HERNÁNDEZ PÉREZ, VIRGINIA	***1632**	L	13,08	13,60	13,31
114	HERNÁNDEZ VILLAR, SANDRA	***5394**	L	12,57	3,40	8,44
98	HERNANDO PARRA, ALICIA	***4141**	L	10,23	9,20	9,77
40	HERRERA ZAMBRANO, MILAGROS	***5432**	L	10,67	20,00	14,87
52	HERRERO HERRANZ, SONIA	***4530**	L	10,06	20,00	14,53
45	IGLESIAS SÁNCHEZ, ANA BELÉN	***5132**	L	11,91	18,00	14,65
4	IZQUIERDO HERRERO, MARÍA JESÚS	***6539**	L	14,08	20,00	16,74
12	JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ MANUEL	***2921**	L	12,83	20,00	16,06
72	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, IRENE	***7895**	L	14,06	9,60	12,05
171	JIMÉNEZ PÉREZ-TOMÉ, ALBERTO JOSÉ	***6742**	L	10,22	-	5,62
8	JUÁREZ RUIZ, SONIA	***9614**	L	13,31	20,00	16,32
124	LEÓN REYNÉS, PEDRO	***0837**	L	12,44	2,70	8,06
44	LÓPEZ AGUADO, VANESA	***4679**	L	10,35	20,00	14,69

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO / CUPO (*)	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL (Ponderada)
73	LÓPEZ DELGADO, BEATRIZ	***3837**	L	13,61	9,80	11,90
94	LÓPEZ GALLEG0, DAVID ANTONIO	***4817**	L	14,32	4,60	9,95
136	LÓPEZ HERNÁNDEZ, NURIA	***1630**	L	12,48	1,80	7,67
37	LÓPEZ MARTÍNEZ, JOSÉ	***5003**	L	12,18	18,40	14,98
85	LÓPEZ RODRÍGUEZ, GUADALUPE	***6730**	L	12,13	9,70	11,04
120	LOZANO JIMÉNEZ, MIRIAM	***0655**	L	10,94	4,90	8,22
41	LUQUE SACEDA, CARMEN	***2890**	L	10,91	19,60	14,82
43	MACÍAS LASTRA, ROSARIO	***0607**	L	10,93	19,30	14,70
142	MALAGÓN RUIZ, LAURA	***3669**	L	11,06	2,60	7,25
46	MANCEBO MUÑOZ, FRANCISCA	***3504**	L	12,47	17,30	14,64
31	MARQUÉS ÁLVAREZ, MARÍA JOSÉ	***7228**	L	11,42	20,00	15,28
15	MARTÍN BARRIOS, VERÓNICA	***0393**	L	12,47	20,00	15,86
21	MARTÍNEZ DELGADO, ENCARNACIÓN	***9314**	L	11,75	20,00	15,46
167	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, AINHOA ESTHER	***1233**	L	10,53	-	5,79
65	MENA PICAZO, MARÍA JESÚS	***8182**	L	10,80	15,30	12,83
81	MENÉNDEZ ÁLVAREZ, SANDRA	***3934**	L	12,13	10,00	11,17
149	MEÑO BAUTISTA, LORENA	***0401**	L	11,85	0,80	6,88
83	MERCHÁN MAURELLE, LAURA	***5304**	L	13,31	8,30	11,06
89	MIGUEL CRESPO, LUCÍA	***4105**	L	13,66	6,60	10,48
53	MIGUEL GARCÍA, CAROLINA	***5313**	L	11,66	17,90	14,47
48	MIGUÉLEZ LORENZANA, EVA MARÍA	***2251**	L	10,24	20,00	14,63
159	MIRANDA BARQUILLA, FRANCISCO	***7709**	L	10,19	2,00	6,50
88	MONTOJO MAGRO, ISABEL	***4975**	L	11,22	9,70	10,54
47	MORALES CASTELLANO, MARGARITA	***0331**	L	10,25	20,00	14,64
18	MORÁN PRADA, MARÍA ALMUDENA	***7277**	L	12,09	20,00	15,65
112	MORANTE SÁNCHEZ, LAURA	***2778**	L	10,31	6,90	8,78
95	MUÑOZ BLANCO, ANTONIO	***3724**	LD	11,23	8,30	9,91
36	MUÑOZ LITE, ROSA ANA	***0276**	L	10,95	20,00	15,02
20	MUÑOZ LÓPEZ, GEMMA	***5125**	L	12,53	19,10	15,49
67	ORDÁS TOMÁS, MARÍA DEL CARMEN	***2858**	L	12,47	13,10	12,75
131	PACHECO NAVARRO, GE	***2627**	LD	10,89	4,00	7,79
63	PALOMO RAMÍREZ, GEMA MARÍA	***3431**	L	12,24	14,20	13,12
141	PANCORBO SÁNCHEZ, AZUCENA	***6178**	L	11,88	1,60	7,25
97	PANIAGUA GUIJARRO, IGNACIO	***4261**	L	12,48	6,70	9,88
105	PARAÍSO DÍAZ, NOELIA	***5390**	L	11,41	6,70	9,29
74	PARÍS PALACIOS, DAVID	***0855**	L	13,20	10,30	11,90
143	PARRA HERNÁNDEZ, ANDREA DE LA	***9581**	L	12,12	1,00	7,12
13	PARRAS SOTO, PILAR	***4344**	L	12,75	20,00	16,01
152	PARRILLA MUÑOZ, CLARA MARÍA	***6606**	L	10,80	1,90	6,80
162	PASCUAL GARCÍA, MARÍA CRUZ	***0192**	L	11,16	0,60	6,41
19	PEDRAZA MONTIEL, BEATRIZ DE	***2969**	L	11,84	20,00	15,51

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO / CUPO (*)	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL (Ponderada)
100	PÉREZ LOZANO, ANA MARÍA	***6333**	L	10,16	9,20	9,73
163	PÉREZ MARTÍNEZ, PAULA	***5623**	L	10,80	0,90	6,35
58	PIZARRO GRANADO, ELENA	***7982**	L	10,53	18,50	14,12
80	PLAZA LÓPEZ, LAURA	***4566**	L	12,03	10,40	11,30
3	PUERTA PELAYO, TERESA MARÍA	***3210**	L	14,92	20,00	17,21
28	RACIONERO SERNA, MIRIAM	***9771**	L	11,72	19,70	15,31
56	RAMÍREZ ALONSO, LLUVIA	***9331**	L	12,64	16,10	14,20
39	RAMOS DÍAZ, JUAN CARLOS	***8520**	L	10,78	20,00	14,93
119	REY CAMACHO, MIRIAM	***4153**	L	11,71	4,00	8,24
157	RIEGO MIGUEL, IGNACIO FRANCISCO DEL	***7049**	LD	12,13	-	6,67
22	RÍO ROMÁN, NOEMÍ DEL	***6945**	L	11,73	20,00	15,45
151	RODRÍGUEZ CANDIL, LUCÍA	***0672**	L	12,43	-	6,84
123	RODRÍGUEZ GARCÍA, BEATRIZ	***4260**	L	11,59	4,00	8,17
111	RODRÍGUEZ GIL, MARÍA JESÚS	***0250**	L	11,84	5,30	8,90
34	RODRÍGUEZ ROMÁN, VERÓNICA	***1222**	L	11,08	20,00	15,09
29	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN	***6376**	L	11,47	20,00	15,31
35	ROFSO ANTOLIN, MARÍA CRISTINA	***5461**	L	10,99	20,00	15,04
155	ROLDÁN NÚÑEZ-MILARA, MARÍA VICTORIA	***1220**	L	10,36	2,20	6,69
147	ROMERO ALONSO, ANA CAROLINA	***6833**	L	10,83	2,20	6,95
70	SALCEDO ROMERO, ELENA	***9676**	L	11,27	13,60	12,32
24	SÁNCHEZ GARROSA, SARA	***0952**	L	11,58	20,00	15,37
90	SÁNCHEZ MORÁN, JESÚS	***2004**	L	11,92	8,70	10,47
166	SÁNCHEZ SAN ANDRÉS, MAYTE	***8274**	L	10,48	0,20	5,85
129	SÁNCHEZ SANZ, ANA BELÉN	***2225**	L	10,80	4,30	7,88
161	SÁNCHEZ ZORZO, IGNACIO	***5180**	L	11,65	0,10	6,45
103	SÁNCHEZ-PASCUALA JIMÉNEZ, VERÓNICA	***4548**	L	10,96	7,50	9,40
170	SANTACRUZ GALLEGU, GLORIA	***8472**	L	10,27	-	5,65
134	SARALEGUI GÓMEZ, LUCÍA	***0361**	L	11,22	3,40	7,70
140	SEGOVIANO ARANDA, MARINA	***9148**	L	11,62	2,00	7,29
42	SERRANOS BLÁZQUEZ, ESTER	***1067**	L	10,58	20,00	14,82
68	SIERRA RUIZ, ANA VANESA	***1546**	L	12,57	12,90	12,72
10	TEJERO ELCOROBARRUTIA, ELENA	***4431**	L	13,10	20,00	16,21
130	TENDERO GÓMEZ, ANDRÉS	***6204**	L	12,22	2,40	7,80
49	TERÁN HERRANZ, PATRICIA	***9601**	L	10,23	20,00	14,63
99	TRENADO ÁLVAREZ, MARÍA DEL MAR	***1628**	L	10,45	8,90	9,75
148	TUR SANZ, VIRGINIA	***5823**	L	11,93	0,80	6,92
126	UGALDE GALERA, JUAN DANIEL	***6416**	L	12,55	2,40	7,98
2	UMAKI BREA, SUSANA YOKO	***1596**	L	14,97	20,00	17,23
122	URBANO MOLLA, SONIA MARÍA	***5474**	L	12,16	3,30	8,17
128	VALENCIA PÉREZ, SARA	***7552**	L	10,25	5,00	7,89
38	VALLE DEL VALLE, GUILLERMA DEL	***9503**	L	10,83	20,00	14,96
30	VARGAS GAMERO, REBECA	***4313**	L	11,58	19,80	15,28
158	VEGA RUIZ, ANA DE	***4325**	LD	11,95	-	6,57
127	VELÁZQUEZ MARTÍN, MARTA	***4390**	L	11,11	4,00	7,91
62	VIANA LINILLOS, MARÍA TERESA	***3890**	L	11,33	15,70	13,30
6	VILAR GARCÍA, CARMEN JOSÉ	***7134**	L	13,81	20,00	16,60
60	VINUESA LÓPEZ, MARÍA GEMA	***6771**	L	10,34	17,40	13,52
160	YAGÜE MARTÍN, ANA	***5982**	L	10,52	1,50	6,46
27	YELMO RODRÍGUEZ, LIDIA	***1177**	L	11,50	20,00	15,33
75	YUNTA JUANINO, ÁFRICA	***5319**	L	11,37	12,50	11,88

(03/4.702/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 11** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Jefe de Dotación, Grupo C, Subgrupo C1, convocadas mediante Orden 369/2022, de 28 de febrero, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Mediante Orden 369/2022, de 28 de febrero, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 59, de 10 de marzo), se convocaron pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Jefe de Dotación, Grupo C, Subgrupo C1, modificada por Orden 680/2022, de 6 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de abril) de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

En cumplimiento de lo establecido en la base sexta de la mencionada orden de convocatoria, así como de acuerdo con lo indicado en la base décima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, el Tribunal que ha de juzgar las pruebas señaladas en el párrafo anterior se designará por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa de aplicación en la materia para la designación de los miembros de Tribunales Calificadores de dichos procesos selectivos de personal funcionario.

En virtud de cuanto antecede, una vez celebrado el sorteo ante Notario para la designación de los miembros del Tribunal que se prevé en la citada normativa, esta Dirección General

RESUELVE

Hacer pública la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, que figura como Anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda y Función Pública, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 22 de marzo de 2025.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

**TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE PROMOCIÓN
INTERNA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS
DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA EJECUTIVA U OPERATIVA,
CATEGORÍA DE JEFE DE DOTACIÓN, GRUPO C, SUBGRUPO C1***Tribunal Calificador*

Presidentes:

- Titular D. Roberto Prieto Merchán.
- Suplente D. Jaime Gaitero Antón.

Secretarios:

- Titular Dña. Iria Lorena Galindo López.
- Suplente D. David Herranz Berrueco.

Vocales:

- Titular D. Pedro José Vacas Castro.
- Suplente D. Agustín Martínez Gallego.
- Titular D. Ángel Luis Sevillano Heras.
- Suplente D. Juan Antonio Duro Figueroa.
- Titular Dña. Raquel Delgado Güemes.
- Suplente Dña. María José Sánchez del Cura Sánchez.

(03/4.682/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 12** *ORDEN 596/2025, de 22 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 1946/2024, de 11 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de noviembre de 2024), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Sanidad.*

Por Orden de la Consejería de Sanidad 1946/2024, de 11 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de noviembre de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Los puestos de trabajo 2158, 7431, 24877, 58192 y 58444 se adjudican a las funcionarias que figuran en el Anexo. El puesto de trabajo 800460 se declara desierto.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo de los citados plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 22 de marzo de 2025.—La Consejera de Sanidad. Por delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD SECRETARÍA GENERAL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA SUBSECCIÓN CAJERO PAGADOR Puesto de Trabajo: 24877 Denominación : SUBSEC. CAJERO PAGADOR Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 13.299,24	Cód. identificación: ***2502** Apellidos y Nombre: LOBO MARTIN, MARIA DULCE	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN SUBDIRECCIÓN GENERAL PATRIMONIO DIVISIÓN JURÍDICA Y ECONÓMICA DE PATRIMONIO SUBSECCIÓN TRAMITACIONES PATRIMONIALES Puesto de Trabajo: 1724 Denominación : SUBSEC. TRAMITACIONES PATRIMONIALES Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 11.331,36
ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD SECRETARÍA GENERAL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR SERVICIO GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA SUBSECCIÓN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 58192 Denominación : SUBSEC. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 11.331,36	Cód. identificación: ***0670** Apellidos y Nombre: LOPEZ GUTIERREZ, SONIA	ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS SUBDIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURAS SUBSECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS Puesto de Trabajo: 59867 Denominación : SUBSEC. INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 11.331,36
CONSEJERIA SANIDAD SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCIÓN GENERAL PERSONAL ÁREA GESTIÓN ECONÓMICA DE PERSONAL UNIDAD DE NÓMINAS Y SS SECCIÓN DE NÓMINAS SUBSECCIÓN HABILITACIÓN DE NÓMINAS Puesto de Trabajo: 2158 Denominación : SUBSEC. HABILITACIÓN DE NÓMINAS Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 17.871,36	Cód. identificación: ***3817** Apellidos y Nombre: LLANO MANIBARDO, CRISTINA ISABEL	CONSEJERIA SANIDAD SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCIÓN GENERAL PERSONAL ÁREA GESTIÓN ECONÓMICA DE PERSONAL UNIDAD DE NÓMINAS Y SS SECCIÓN DE NÓMINAS SUBSECCIÓN ADJUNTA A NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL Puesto de Trabajo: 60511 Denominación : SUBSEC. ADJUNTA A NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 11.730,12

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL RECURSOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SUBSECCION RECURSOS Puesto de Trabajo: 58444 Denominación : SUBSEC. RECURSOS Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	Cód. identificación: ***3746** Apellidos y Nombre: JIMENEZ LOPEZ,NURIA	CONSEJERIA SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL SERVICIO GESTION DE PERSONAL SUBSECCION TRAMITACION ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 2125 Denominación : SUBSEC. TRAMITACION ADMINISTRATIVA Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36
CONSEJERIA SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA GESTION ECONOMICA DE PERSONAL UNIDAD DE FUSUS NEGOCIADO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 7431 Denominación : NEG. COORDINACION ADMINISTRATIVA Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	Cód. identificación: ***5720** Apellidos y Nombre: SANCHEZ GARRIDO,MARIA MAR	CONSEJERIA SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA DIVISION DE ORGANIZACION, RECURSOS Y DOCUMENTACION UNIDAD TECNICA DE GESTION DE RECURSOS Y CONTRATACION SERVICIO DE REGIMEN INTERIOR Y CONTRATACION SUBSECCION DE ORGANIZACIÓN NEGOCIADO ASUNTOS GENERALES Puesto de Trabajo: 2159 Denominación : NEG. ASUNTOS GENERALES Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PUBLICA NEGOCIADO TRAMITACION ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 800460 Denominación : NEG. TRAMITACION ADMINISTRATIVA Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	DESIERTO	

(03/4.676/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

- 13** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Farmacia Hospitalaria, Hemofilia y Hemoderivados en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Resolución de 28 de octubre de 2024 de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2024) por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Farmacia Hospitalaria (Hemofilia y Hemoderivados), en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE

Primero

Publicar la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes/as excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
Romero Garrido, José Antonio	***3288**

Segundo

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los/as miembros/as de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

Comisión de Selección

Presidente:

- Titular: D. Francisco García Río, Director Médico del Hospital Universitario “La Paz”.
Suplente: D.^a Marta Moro Agud, Subdirectora Médica del Hospital Universitario “La Paz”.

Vocales:

- Titular: D. Víctor Jiménez Yuste, Jefe de Servicio de Hematología, designado por la Dirección Médica del Hospital Universitario “La Paz”.
Suplente: D. Samuel Antuña Antuña, Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología, designado por la Dirección Médica del Hospital Universitario “La Paz”.
- Titular: D.^a Alicia Herrero Ambrosio, Jefe de Servicio de Farmacia Hospitalaria, designada por la Junta Técnica Asistencial del Hospital Universitario “La Paz” a través de su Comisión Mixta.
Suplente: D. Antonio Buño Soto, Jefe de Servicio de Análisis Clínicos, designado por la Junta Técnica Asistencial del Hospital Universitario “La Paz” a través de su Comisión Mixta.

- Titular: D. Luis González del Valle, Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria, designado por la Junta Técnica Asistencial del Hospital Universitario “La Paz” a través de su Comisión Mixta.
Suplente: D.^a Margarita Ruano Encinar, Facultativo Especialista de Farmacia Hospitalaria, designada por la Junta Técnica Asistencial del Hospital Universitario “La Paz” a través de su Comisión Mixta.
- Titular: D. Francisco Javier Becares Martínez, Jefe de Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz, representante designado por la Comisión Nacional de Farmacia Hospitalaria.
Suplente: D. José Bruno Montoro Ronsano, Farmacéutico Adjunto del Hospital Valle de Hebrón de Barcelona, representante designado por la Comisión Nacional de Farmacia Hospitalaria.

Secretario: D. Miguel Ángel Jiménez Varas, Bibliotecario del Hospital Universitario “La Paz”.

Tercero

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 11 de marzo de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, Rafael Pérez Santamarina Feijoo.

(03/4.553/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 14** *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 30 de septiembre de 2024 de un puesto de Jefe/a de Sección de Anestesiología y Reanimación, Infantil, Reanimación Pediátrica.*

Convocada por Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario La Paz del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de octubre de 2024), para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Anestesiología y Reanimación (Infantil, Reanimación Pediátrica), en este centro asistencial mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que el candidato/a propuesto/a por la mencionada comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE**Primero**

Designar adjudicatario/a del puesto de Jefe/a de Sección de Anestesiología y Reanimación (Infantil, Reanimación Pediátrica), del Hospital Universitario “La Paz” convocado, a D/D.^a Luis Elías Castro Parga, con NIF ***7573**, y en consecuencia nombrarle con carácter provisional en los términos previstos en la base octava de la resolución de convocatoria de fecha 30 de septiembre de 2024.

Mientras desempeñe el puesto de Jefe/a de Sección percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

Segundo

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 13 de marzo de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, Rafael Pérez Santamarina Feijoo.

(03/4.558/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

- 15** *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 17 de septiembre de 2024 de un puesto de Jefe/a de Sección de Cardiología con perfil en Críticos Cardiológicos y Hospitalización.*

Convocada por Resolución de 17 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de octubre de 2024), para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Cardiología con perfil en Críticos Cardiológicos y Hospitalización, en este centro asistencial mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que el candidato propuesto por la mencionada comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE**Primero**

Designar adjudicatario del puesto de Jefe de Sección Cardiología con perfil en Críticos Cardiológicos y Hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre” convocado, a D. Roberto Martín Asenjo con NIF ***6498**, y en consecuencia nombrarle con carácter provisional en los términos previstos en la base octava de la resolución de convocatoria de fecha 17 de septiembre de 2024.

Mientras desempeñe el puesto de Jefe de Sección percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

Segundo

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 2025.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/4.565/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

- 16** *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se resuelve la convocatoria de 1 de octubre 2024 de un puesto de Jefe/a de Sección de Oncología Médica con perfil en Innovación Terapéutica y Medicina de Precisión.*

Convocada por Resolución de 1 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de octubre de 2024), para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Oncología Médica con perfil en Innovación Terapéutica y Medicina de Precisión, en este centro asistencial mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que el candidato propuesto por la mencionada comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE**Primero**

Designar adjudicatario del puesto de Jefe de Sección de Oncología Médica con perfil en Innovación Terapéutica y Medicina de Precisión del Hospital Universitario “12 de Octubre” convocado a D. Santiago Ponce Aix con NIF ***2132**, y en consecuencia nombrarle con carácter provisional en los términos previstos en la base octava de la resolución de convocatoria de 1 de octubre de 2024.

Mientras desempeñe el puesto de Jefe de Sección percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

Segundo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 2025.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/4.570/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

- 17** *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión, convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas, con perfil en Oncohematología Pediátrica, en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Resolución de 9 de enero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de febrero de 2025), por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas, con perfil en Oncohematología Pediátrica, en este centro asistencial, para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
GARRIDO COLINO CARMEN	***9182**

Segundo

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los/las miembros/as de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

COMISIÓN DE SELECCIÓN**Presidente:**

- Titular: D. Julio Pascual Santos, Director Médico. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
- Suplente: Dña. María Liz Paciello Coronel, Subdirectora Médico. Hospital Universitario “12 de Octubre”.

Vocales:

- Titular: D. Luis Gonzaga Paz-Ares Rodríguez, Jefe de Servicio de Oncología Médica, designado/a por la Dirección Médica. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
- Suplente: D. Joaquín Martínez López, Jefe de Servicio de Hematología y Hemoterapia, designado/a por la Dirección Médica. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
- Titular: D. José Tomás Ramos Amador, Jefe de Servicio de Pediatría y sus Áreas Específicas, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “12 de Octubre”, a través de su comisión mixta.
- Suplente: Dña. Carmen Rosa Pallás Alonso, Jefe de Servicio de Pediatría y sus Áreas Específicas, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “12 de Octubre”, a través de su comisión mixta.

- Titular: D. Luis Madero López, del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”, representante designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Pediatría y sus Áreas Específicas.
- Suplente: D. Antonio Pérez Martínez, del Hospital Universitario “La Paz”, representante designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Pediatría y sus Áreas Específicas.
- Titular: Dña. Sylvia M. Belda Hofheinz, Jefe de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “12 de Octubre” a través de su Comisión Mixta.
- Suplente: D. Alberto Mendoza Soto, Jefe de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “12 de Octubre” a través de su Comisión Mixta.

Tercero

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 2025.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/4.680/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

- 18** *RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología con perfil en miembro superior, en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1, de la Resolución de 13 de enero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de febrero de 2025), por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología con perfil en miembro superior, en este centro asistencial, para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
CECILIA LÓPEZ DAVID	***3614**

Segundo

De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 6 de marzo de 2025.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/4.560/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

- 19** *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 18 de septiembre de 2024 de un puesto de Jefe/a de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas con perfil Neonatología.*

Convocada por Resolución de 18 de septiembre de 2024 de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de octubre de 2024), para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas con perfil Neonatología, en este centro asistencial mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que el candidato propuesto por la mencionada comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE**Primero**

Designar adjudicataria del puesto de Jefa de Sección Pediatría y sus Áreas Específicas con perfil Neonatología del Hospital Universitario “12 de Octubre” convocado, a Dña. María López Maestro con NIF ***8302**, y en consecuencia nombrarle con carácter provisional en los términos previstos en la base octava de la resolución de convocatoria de fecha 18 de septiembre de 2024.

Mientras desempeñe el puesto de Jefe de Sección percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

Segundo

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 2025.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/4.571/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

- 20** *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 9 de septiembre de 2024 de un puesto de Jefe/a de Sección de Alergología (Alergología Infantil y desensibilización en alergia alimentaria).*

Convocada por Resolución de 9 de septiembre de 2024 de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de octubre de 2024) para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Alergología (Alergología Infantil y desensibilización en alergia alimentaria) en este centro asistencial mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que el candidato/a propuesto por la mencionada comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

Esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Primero

Designar adjudicatario/a del puesto de Jefe/a de Sección de Alergología (Alergología Infantil y desensibilización en alergia alimentaria) del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” convocado, a D.^a María del Carmen Diéguez Pastor, con NIF ***9450**, y en consecuencia nombrarle con carácter provisional en los términos previstos en la base octava de la resolución de convocatoria de fecha 9 de septiembre de 2024.

Mientras desempeñe el puesto de Jefe/a de Sección percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

Segundo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 14 de marzo de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, Carlos Mingo Rodríguez.

(03/4.569/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

- 21** *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se resuelve la convocatoria de 12 de agosto de 2024, de un puesto de Jefe/a de Sección de Nefrología.*

Convocada por Resolución de 12 de agosto de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario Clínico “San Carlos”, del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de septiembre de 2024) para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Nefrología en este centro asistencial mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que el candidato/a propuesto/a por la mencionada comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Primero

Designar adjudicatario/a del puesto de Jefa de Sección de Nefrología del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” convocado, a D.^a Isabel María Pérez Flores, con NIF ***5061**, y en consecuencia nombrarla con carácter provisional en los términos previstos en la base octava de la resolución de convocatoria de 12 de agosto de 2024.

Mientras desempeñe el puesto de jefa de Sección percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

Segundo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 14 de marzo de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Universitario Clínico “San Carlos”, César Adolfo Gómez Derch.

(03/4.563/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

22 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 29 de enero de 2024, de un puesto de Jefe/a de Sección de Reumatología.*

Convocada por Resolución de 29 de enero de 2024 de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de febrero de 2024) para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Reumatología en este centro asistencial mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que el candidato/a propuesto/a por la mencionada comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

Esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE**Primero**

Designar adjudicatario/a del puesto de Jefa de Sección de Reumatología del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” convocado, a D.^a Cristina de Jesús Lajas Petisco, con NIF ***4148**, y en consecuencia nombrarle con carácter provisional en los términos previstos en la base octava de la resolución de convocatoria de fecha 29 de enero de 2024.

Mientras desempeñe el puesto de jefa de Sección percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

Segundo

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 14 de marzo de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Universitario Clínico “San Carlos”, César Adolfo Gómez Derch.

(03/4.572/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA LEONOR”**

- 23** *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Reumatología en ese centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Resolución de 9 de octubre de 2024 de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de noviembre de 2024) por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Reumatología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes/as excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES/AS ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
NAVIO MARCO, MARIA TERESA	***0997**

Segundo

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los/as miembros/as de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

*Comisión de Selección***Presidente:**

- Titular: D. Antonio J. Roldán Rodríguez-Marín, Director Médico. Hospital Universitario “Infanta Leonor”.
- Suplente: Dra. Margarita Montero Díaz, Subdirectora Médico. Hospital Universitario “Infanta Leonor”.

Vocales:

- Titular Dra. Fátima Beatriz Brañas Baztán, Jefe de Servicio de Geriátría, designado por la Dirección Médica. Hospital Universitario “Infanta Leonor”.
- Suplente: Dr. Juan Torres Macho, Jefe de Servicio de Medicina Interna, designado por la Dirección Médica. Hospital Universitario “Infanta Leonor”.
- Titular: Dr. Pablo de la Cueva Dobao, Jefe de Servicio de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Infanta Leonor” a través de su Comisión Mixta.
- Suplente: Dra. Virginia Pardo Guimerá, Jefe de Sección de Medicina Interna, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Infanta Leonor” a través de su Comisión Mixta.

- Titular: Dra. Laura Cebrián Méndez, Facultativo Especialista de Reumatología designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Infanta Leonor” a través de su Comisión Mixta.
- Suplente: Dña. Carmen Olga Sánchez González, Facultativo Especialista de Reumatología, designado/a por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Infanta Leonor” a través de su Comisión Mixta.
- Titular: Dr. Carlos de la Puente Bujidos, Facultativo Especialista del área de Reumatología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, de Madrid, representante designada por la Comisión Nacional de la Especialidad de Reumatología
- Suplente: Dr. Jesús Sanz Sanz, Jefe de Sección de Reumatología del Hospital Universitario Puerta de Hierro, de Madrid, representante designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Reumatología.

Tercero

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 2025.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, Carmen Pantoja Zarza.

(03/4.555/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA LEONOR”

- 24** *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 26 de septiembre de 2024 para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Endocrinología y Nutrición en este Centro Asistencial.*

Convocada por Resolución de 26 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de octubre del 2024, núm. 246), para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Endocrinología y Nutrición en este centro asistencial mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base Séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que el candidato propuesto por la mencionada comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Primero

Designar adjudicataria del puesto de Jefe de Sección de Endocrinología y Nutrición del Hospital Universitario “Infanta Leonor” convocado a D.^a Cristina Sevillano Collantes con NIF ***1266** y, en consecuencia, nombrarla con carácter provisional en los términos previstos en la base octava de la Resolución de Convocatoria de fecha 26 de septiembre de 2024.

Mientras desempeñe el puesto de Jefe de Sección percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

Segundo

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 2025.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, Carmen Pantoja Zarza.

(03/4.559/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA LEONOR”**

- 25** *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Aparato Digestivo en ese centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de noviembre de 2024), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Aparato Digestivo en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes/as excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES/AS ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
PONFERRADA DIAZ, ANGEL	***6549**

Segundo

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los/as miembros/as de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

*Comisión de Selección***Presidente:**

- Titular: D. Antonio J. Roldán Rodríguez-Marín, Director Médico. Hospital Universitario “Infanta Leonor”.
- Suplente: Dra. Margarita Montero Díaz, Subdirectora Médico. Hospital Universitario “Infanta Leonor”.

Vocales:

- Titular: Dra. Gloria Marta Paseiro Creso, Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo, designado por la Dirección Médica. Hospital Universitario “Infanta Leonor”.
- Suplente: Dr. Víctor Manuel Carrero López, Jefe de Servicio de Urología, designado por la Dirección Médica. Hospital Universitario “Infanta Leonor”.
- Titular: Dra. María Begoña Pérez-Moneo Agapito, Jefe de Servicio de Pediatría, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Infanta Leonor” a través de su Comisión Mixta.

Suplente: Dra. Patricia de Sequera Ortiz, Jefe de Sección de Nefrología, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Infanta Leonor” a través de su Comisión Mixta.

- Titular: Dra. Luisa Adán Merino, Facultativo Especialista de Aparato Digestivo, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Infanta Leonor” a través de su Comisión Mixta.

Suplente: Dña. José Carlos Villa Poza, Facultativo Especialista de Aparato Digestivo, designado/a por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Infanta Leonor” a través de su Comisión Mixta.

- Titular: Dr. Agustín Albillos Martínez, Jefe de Servicio de Aparato Digestivo del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, de Madrid, representante designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Aparato Digestivo.

Suplente: Dra. Magdalena Salcedo Plaza, Jefe de Sección de Aparato Digestivo del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, de Madrid, representante designada por la Comisión Nacional de la Especialidad de Aparato Digestivo.

Tercero

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 2025.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, Carmen Pantoja Zarza.

(03/4.546/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 26** *ORDEN de 21 de marzo de 2025 de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 20 de enero de 2025, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de enero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de 20 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de enero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Unidad Responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la notificación de la orden de reingreso al servicio activo, conforme a lo establecido en el artículo 1.7 del Decreto 203/2000, de 14 de septiembre, por el que se dictan las reglas aplicables a los procedimientos de asignación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, en los supuestos de pérdida del que viniera desempeñando y de reingreso al servicio activo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre).

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 21 de marzo de 2025.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2023), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SUBDIRECCION GENERAL ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CON ENFERMEDAD MENTAL Puesto de Trabajo: 34443 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 30.211,80	Cód. identificación: ***6034** Apellidos y Nombre: LANDETE RAMIREZ,NOELIA	

(03/4.696/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Rey Juan Carlos

27 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra a doña Rosa María Viejo García como Catedrática de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por las Comisiones nombradas para juzgar las plazas de Catedráticos/as de Universidad, convocadas por Resolución de esta Universidad de 21 de noviembre de 2024 (“Boletín Oficial del Estado” del 5 de diciembre), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” del 23 de marzo), según el desarrollo dado por el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” del 6 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA
Rosa María Viejo García	Ecología	Y154/DF011381/21-11-2024

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

En Móstoles, a 21 de marzo de 2025.—El Rector, Francisco Javier Ramos López.
(03/4.730/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Universidad Rey Juan Carlos**

28 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra a doña Vera Gelashvili como Profesora Titular de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por las Comisiones nombradas para juzgar las plazas de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, convocadas por Resolución de esta Universidad de 2 de septiembre de 2024 (“Boletín Oficial del Estado” del 10), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” del 23 de marzo), según el desarrollo dado por el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” del 6 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA
Gelashvili, Vera	Economía Financiera y Contabilidad	Y132/DF011149/02-09-2024

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Móstoles, a 21 de marzo de 2025.—El Rector, Francisco Javier Ramos López.

(03/4.732/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Universidad Rey Juan Carlos**

29 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por las Comisiones nombradas para juzgar las plazas de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, convocadas por Resolución de esta Universidad de 11 de diciembre de 2024 (“Boletín Oficial del Estado” del 9 de enero), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” del 23 de marzo), según el desarrollo dado por el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” del 6 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA
Ángel Manuel Ahedo Santisteban	Sociología	Y170/DF011520/11-12-2024
Fernando Claver Rabaz	Educación Física y Deportiva	Y180/DF011530/11-12-2024
Gonzalo del Pozo Melero	Tecnología Electrónica	Y155/DF011542/11-12-2024
Carlos Vara García	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Y174/DF011545/11-12-2024

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Móstoles, a 21 de marzo de 2025.—El Rector, Francisco Javier Ramos López.

(03/4.733/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 30** *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación parcial de los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad de Madrid.*

En virtud de lo previsto en la Orden de 12 de marzo de 2025, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación del artículo 3 de los estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad de Madrid, aprobados en la Junta General del Colegio, celebrada el 26 de abril de 2024.

Dicha modificación parcial de los estatutos colegiales, inscrita con fecha 13 de marzo de 2025 en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Madrid, a 19 de marzo de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, Alejandra Alonso Bernal.

ANEXO

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE BIÓLOGOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Único

Se modifica el artículo 3, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3

Ámbito Territorial

Su ámbito territorial es el de la Comunidad de Madrid. El Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad de Madrid tendrá su sede central en Madrid, Calle Santa Engracia, 108, escalera interior, 2.^a planta (28003 Madrid)”.

(03/4.575/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 31** *ACUERDO de 26 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa del programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia.*

La Comunidad de Madrid puso en marcha mediante el Acuerdo de 2 de octubre de 2014, del Consejo de Gobierno, el programa de ayudas a trabajadores que se constituyeran por cuenta propia o contrataran a trabajadores desempleados.

Posteriormente, la Comunidad de Madrid, dentro de su Programa para el Emprendimiento, puso en marcha mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2016, el nuevo Programa de Ayudas a trabajadores desempleados que se constituyeran como autónomos, cumpliendo, entre otros, objetivos estratégicos como el fomento de la mentalidad empresarial, el impulso del autoempleo y la creación de empresas en la Comunidad de Madrid, acuerdo que derogaba el anterior.

Mediante dicho Acuerdo se establecieron las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de estas ayudas, al amparo del artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, dirigidas a trabajadores desempleados que se dieran de alta como trabajadores autónomos o por cuenta propia en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, y que tenían por objeto sufragar parte de los costes iniciales necesarios para la puesta en marcha de la actividad empresarial.

Tras el tiempo de ejecución de dicho Programa de ayudas, se considera necesario modificar el Acuerdo regulador, con objeto de adaptar la norma a las nuevas leyes de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, y reforzar más el apoyo a los nuevos autónomos, manteniendo los gastos subvencionables, las cuantías máximas de ayudas aunque con diferencia en el reparto entre gastos generales y de inmovilizado, y los colectivos que pueden resultar beneficiados por estas ayudas.

Para evitar la confusión normativa, se opta por la elaboración de un nuevo texto en el que se consolida la norma original con las modificaciones posteriores y la que se propone con el nuevo proyecto. Por ello, se propone la derogación del Acuerdo de 7 de junio de 2016, modificado por el Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, y se propone la aprobación de este nuevo Acuerdo.

En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes de esta línea de subvenciones utilizarán medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite dentro del procedimiento administrativo de concesión y justificación de las ayudas, considerando que por el ejercicio de su actividad económica y empresarial disponen de la suficiente capacidad económica, técnica, dedicación profesional y tienen acceso a los medios electrónicos necesarios para el desarrollo de sus actividades y relaciones con las administraciones públicas.

Este Acuerdo se adecua a los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El principio de necesidad se cumple en tanto que la Comunidad de Madrid considera preciso aclarar diversos aspectos de la norma actual que daban lugar a confusiones. Se cumplen los principios de eficacia y proporcionalidad al introducir la modificación necesaria y suficiente mediante el instrumento normativo adecuado, así como el de seguridad jurídica al ser la norma clara y coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

En cuanto al principio de transparencia, se cumple, dado que los objetivos que persigue este proyecto quedan claramente expuestos en la parte expositiva de la norma. Por último, el principio de eficiencia también se cumple puesto que no se establecen cargas administrativas innecesarias para el administrado, racionalizando en su aplicación la gestión

de los recursos públicos, y se persigue la eficiencia administrativa promoviendo una Administración electrónica.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, y haciendo uso de las competencias atribuidas por el artículo 4.5.c) 1.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, previa deliberación, en su reunión del día 26 de marzo de 2025,

ACUERDA

Artículo único

Aprobar las normas reguladoras y establecer el procedimiento de concesión directa de subvenciones dirigidas a trabajadores desempleados que se den de alta como trabajadores autónomos o por cuenta propia en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, en el ámbito de la Comunidad de Madrid que se recogen a continuación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Habilitación para el desarrollo y aplicación del Acuerdo

Se faculta al titular de la Viceconsejería de Economía y Empleo a dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en este Acuerdo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Solicitudes anteriores a la entrada en vigor

Los expedientes que hubieran presentado la solicitud con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma se sustanciarán de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en el momento en que se iniciaron.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Alcance y consecuencias de la derogación

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Acuerdo y, en particular, el Acuerdo de 7 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa del programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia, modificado por el Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Acordado en Madrid, a 26 de marzo de 2025.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

NORMAS REGULADORAS Y ESTABLECIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A TRABAJADORES QUE SE CONSTITUYAN POR CUENTA PROPIA

Artículo 1

Objeto y financiación

1. El objeto de las ayudas reguladas en el presente Acuerdo es el fomento del empleo autónomo en la Comunidad de Madrid mediante la concesión de subvenciones a las personas físicas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid, que se den de alta como trabajadores autónomos o por cuenta propia en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente y que realicen gastos necesarios para la puesta en marcha de su actividad empresarial.

2. Mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de empleo, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se declararán los créditos presupuestarios disponibles, conforme al artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Las subvenciones previstas en este Acuerdo se financiarán con cargo a los subconceptos 47200 y 77400 del Programa 241-N del correspondiente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid, mediante los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 2

Régimen jurídico

Las ayudas que se concedan al amparo del presente Acuerdo tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo, y demás normativa de general aplicación.

Artículo 3

Régimen de minimis

Las ayudas previstas en este Acuerdo están sometidas al régimen de “minimis” en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, según el cual, el total de ayudas de minimis recibidas por el beneficiario, cualquiera que sea su objeto y forma, así como la Administración concedente, no podrá superar los 300.000 euros durante cualquier período de tres años. Esta circunstancia se hará constar en las resoluciones de concesión de las ayudas.

En este sentido, en el formulario de solicitud se incluirá una Declaración Responsable donde se deberán computar las ayudas en concepto de minimis recibidas o solicitadas por el beneficiario “durante los tres años anteriores a la fecha de solicitud”.

Artículo 4

Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas:
 - a) Las personas físicas desempleadas que se den de alta como trabajadores autónomos, por cuenta propia en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente.
A efectos de determinar la fecha de inicio de actividad como trabajador por cuenta propia en estas normas reguladoras, se considerará, en todo caso, la fecha de alta inicial en el Impuesto de Actividades Económicas (en adelante, IAE).
 - b) Las personas previstas en la letra a) anterior, que sean miembros de sociedades civiles, de comunidades de bienes, y socios de sociedades mercantiles.

- c) Las personas previstas en la letra a) anterior, que sean socios trabajadores o de trabajo de cooperativas o sociedades laborales.

La fecha de inicio de actividad para las personas físicas previstas en las letras b) y c), vendrá determinada por la fecha de alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (en adelante, RETA).

2. Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Realizar su actividad en la Comunidad de Madrid.
- c) El trabajador deberá estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid, al menos durante un día en los 15 días naturales anteriores a la fecha de inicio de la actividad como trabajador por cuenta propia, considerándose dicha fecha, el alta inicial según lo establecido en el artículo 4.1.
- d) Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, dentro del régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional como ejerciente.
- e) No haber realizado la misma actividad en los seis meses anteriores a la fecha de alta como trabajador por cuenta propia. A estos efectos se computarán los seis meses anteriores al día del mes en que se produce el alta inicial según lo establecido en el artículo 4.1.

3. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los autónomos en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación, los familiares de socios o los miembros de órganos administradores de sociedades mercantiles que no cumplan lo establecido en el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo.

4. No podrán tener la condición de beneficiarios de la ayuda las personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5

Acciones subvencionables e importe de la ayuda

1. Serán subvencionables los costes iniciales para la puesta en marcha de la actividad empresarial de aquellos trabajadores autónomos por cuenta propia que se den de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente.

2. Los costes subvencionables deberán ser necesarios para la puesta en marcha de la actividad empresarial y responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada. Estos gastos se referirán a los meses correspondientes al período subvencionable (referido en el apartado 6), pudiendo ser:

- a) Gastos corrientes que exclusivamente deberán reflejar los siguientes conceptos:
 - 1.º Honorarios de Notario, Registrador e Ingenieros Técnicos como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
 - 2.º Honorarios de Letrados, Asesores y gastos de gestoría relativos a la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
 - 3.º Registro de patentes y marcas.
 - 4.º Estudios de diagnóstico y los asesoramientos o la asistencia necesaria para el relevo y/o traspaso del negocio.
 - 5.º Tasa de inspección sanitaria u otras tasas necesarias para la puesta en marcha de la actividad y licencias urbanísticas.
 - 6.º Alquiler de local para el desarrollo de la actividad, así como alquiler de salas para la prestación temporal de servicios en espacios de coworking o viveros empresariales privados.
 - 7.º Gastos ordinarios efectuados para el mantenimiento, reparación o adecuación del local destinado a la actividad profesional a desarrollar por el solicitante.
 - 8.º Gastos relativos al Servicio Obligatorio de Prevención a los autónomos que contraten a su primer trabajador.
 - 9.º Gastos realizados para el alta en Internet, o para el acceso mediante licencias al uso de programas informáticos por un plazo no superior a un año.

- 10.º Gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de Protección de datos.
 - 11.º Gastos de investigación y desarrollo.
 - 12.º Gastos de publicidad y propaganda (a excepción de las relaciones públicas).
 - 13.º Primas de seguros de responsabilidad civil y de otros seguros necesarios para la actividad.
 - 14.º Cuotas de colegios profesionales.
 - 15.º Gastos correspondientes al alta de los suministros de agua, gas y electricidad.
 - 16.º Facturas de los consumos de agua, internet, gas, electricidad y teléfono correspondientes a la actividad.
- b) Gastos en inmovilizado material e inmaterial, como, por ejemplo:
- 1.º Desarrollo de página web y otras aplicaciones de comercio electrónico que sean necesarios para el ejercicio de la actividad.
 - 2.º Gastos efectuados para la conservación o mejora del local destinado a la actividad profesional a desarrollar por el solicitante, que supongan un valor añadido a este.
 - 3.º Adquisición de software profesional o licencias de programas informáticos con un plazo superior a un año.
 - 4.º Gastos derivados del relevo y/o traspaso del negocio y de la compra del local.

No será considerado gasto subvencionable el IVA y aquellos otros gastos que puedan ser objeto de subvención, bonificación o exención por otros organismos o instituciones públicas o privadas.

3. El importe final de la ayuda será el 80 % de los gastos justificados, de conformidad con los costes subvencionables establecidos en el apartado anterior.

Para los beneficiarios previstos en las letras b) y c) del artículo 4.1, en el caso de gastos efectuados a nombre de la entidad a la que pertenezca el autónomo, el importe del gasto subvencionable solicitado se computará de manera proporcional a su participación en dicha entidad, de tal forma que recibirá la ayuda económica correspondiente a dicho gasto, en función del porcentaje de la entidad que sea de su titularidad.

4. Para los gastos corrientes contemplados en la letra a) del apartado segundo, la cuantía máxima de la ayuda, con carácter general, será de 2.000 euros, excepto en los casos siguientes:

Jóvenes desempleados menores de 30 años, mujeres desempleadas, desempleados mayores de 45 años, parados de larga duración que hayan estado inscritos en una oficina de empleo durante, al menos, doce de los anteriores dieciocho meses, mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo, y personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 %. En todos estos casos el importe máximo a subvencionar será de 2.580 euros.

A efectos de computar los colectivos “menor de 30 años”, “mayor de 45 años” o “parado de larga duración”, se tomará como referencia la fecha de alta inicial en el Impuesto de Actividades Económicas o fecha de alta en RETA, según lo establecido en el artículo 4.1.

5. Para los gastos de inmovilizado incluidos en la letra b) del apartado segundo, la cuantía máxima será 2.000 euros.

6. La concesión de esta ayuda estará condicionada a que el beneficiario realice un gasto con su correspondiente pago que sea necesario para el desarrollo de la actividad, sin incluir IVA o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, en el período comprendido entre los tres meses anteriores a la fecha de inicio de la actividad como trabajador/a por cuenta propia y los dos meses posteriores a dicho inicio, es decir, a la fecha de alta en el RETA o en el IAE. A este respecto, la fecha del pago justificado deberá estar comprendida en el citado período, aunque la factura, que en todo caso debe aportar el beneficiario, no lo esté.

El gasto mínimo que deberá realizar para tener derecho a la ayuda será de, al menos, 1.000 euros en el total de gastos justificados, suma de los gastos corrientes contemplados en la letra a) del apartado segundo y de inmovilizado contemplados en la letra b) del apartado segundo.

Considerando la ayuda del 80 % de los gastos justificados y lo anterior, la cuantía de ayuda mínima será de 800 euros.

Artículo 6*Solicitudes*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a partir de la fecha de inicio de la actividad del trabajador autónomo, es decir, a la fecha de alta en el RETA o en el IAE según lo establecido en el artículo 4.1, una vez efectuados los gastos y realizados los pagos derivados de la puesta en marcha de su actividad. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial puesto a disposición en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid.

2. El solicitante deberá formular las correspondientes declaraciones responsables relativas a los siguientes extremos, que forman parte del modelo de solicitud:

- a) Cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
- b) Realización del plan de prevención de riesgos laborales, según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- c) Concurrencia de cualquier ayuda con el mismo objeto que la actividad subvencionada en este Acuerdo.
- d) Compromiso de comunicar cuantas solicitudes de subvención tramite en cualquier organismo público, relacionadas con la actividad objeto de ayuda en el presente Acuerdo, a partir de la fecha de solicitud.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, y cualquier trámite dentro del procedimiento administrativo de concesión y justificación de las ayudas, se realizará exclusivamente por medios electrónicos, al amparo del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no se admitirá la presentación de solicitudes a través de medios diferentes al descrito en este artículo.

A las solicitudes presentadas de cualquier otra forma, incluidas las presentadas en formulario telemático o procedimiento telemático distinto al previsto en las normas reguladoras se le aplicará el régimen establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Los interesados recibirán las notificaciones electrónicas dándose de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid (NOTE).

3. La solicitud deberá ser firmada por el representante legal o por el trabajador autónomo o por cuenta propia. Si del examen de la misma se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará Resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7*Documentación que debe acompañarse a la solicitud*

1. Todas las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Documento nacional de identidad en vigor del solicitante, o del permiso de trabajo y residencia vigente, en caso de que el solicitante fuera extranjero no comunitario, si se manifestó expresamente en la solicitud la oposición a su consulta.
 - b) En su caso, documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la representación legal.
 - c) Memoria del proyecto empresarial comprensiva de la actividad a realizar debidamente cumplimentada y firmada. Anexo I.
 - d) Documento en el que se relacionen todas las facturas a aportar por el solicitante para justificar la actividad subvencionada debidamente cumplimentada y firmada. Anexo II.

- e) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Modelo 037 o 036.
- f) Certificado de la Agencia Tributaria referido a los períodos de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.
- g) Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o, en su caso, certificación de alta como ejerciente, en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, en la que se indique la fecha de alta, los períodos cotizados y si se encuentra al corriente en el pago de sus cotizaciones.
- h) En su caso, acreditación de la condición de víctima de violencia de género, mediante una de las formas recogidas en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género (sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, orden de protección, cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, informe del Ministerio Fiscal, informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente).
- i) En su caso, acreditación de la condición de víctima de terrorismo, mediante sentencia firme o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.
- j) En su caso, certificado de discapacidad.
- k) Documentación acreditativa de los gastos a través de las facturas correspondientes y los pagos realizados de las mismas, mediante transferencia o tarjeta bancaria, que justifiquen el importe de la ayuda concedida. Los costes subvencionables deben ser los necesarios para la puesta en marcha de la actividad empresarial y responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada. La cuantía final de la ayuda será el 80 % de los gastos justificados, de conformidad con los costes subvencionables establecidos en el artículo 5.2.

En los modelos de anexo I y II puestos a disposición en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, se cumplimentarán los tipos de gasto, importes y documentos justificativos que acreditan los gastos subvencionables y los pagos realizados.

- l) Escrituras o acuerdos de constitución de la sociedad mercantil, civil o comunidad de bienes de la que forme parte el solicitante, donde se refleje el porcentaje de participación en la misma.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en aquellos supuestos en los que resulte posible, la Administración recabará los documentos relacionados en este apartado electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo oposición expresa de la persona interesada o falta de autorización expresa en lo relativo a los datos tributarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo, la Administración comprobará de oficio los períodos de inscripción como demandante de empleo en la Comunidad de Madrid del solicitante.

3. Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos para su validez en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo constar en ellas los siguientes datos: Número de orden, fecha de expedición, identificación (nombre y apellidos o razón social), dirección y NIF del expedidor, identificación (nombre y apellidos o razón social), dirección, NIF del destinatario, desglose y desagregación económica de los conceptos incluidos, así como el detalle de base imponible e IVA aplicado. En el caso de estar exenta de IVA deberá acreditarse este extremo.

4. Las facturas deberán acompañarse del justificante de pago correspondiente mediante la aportación del extracto o certificado de la entidad financiera en el que deberá figurar el beneficiario como titular de la cuenta de origen y el emisor de la factura como destinatario de la transferencia. En el caso de tarjeta bancaria, se debe adjuntar el extracto del banco en el que figure que el pago se ha realizado.

5. La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid.

Artículo 8*Instrucción y resolución*

1. El procedimiento de concesión será el de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme al artículo 4.5.c de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, atendiendo al interés público, económico y social que se deriva de las circunstancias particulares de los trabajadores autónomos, destinatarios finales de estas ayudas y dado que, por el objeto y finalidad de la misma, no resulta necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento. Para su tramitación se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las solicitudes conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerando que el orden de prelación para su resolución será la fecha en que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por la administración.

2. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General con competencias en materia de autónomos y emprendimiento, sin perjuicio de que esta competencia pueda ser asumida por otro órgano o unidad en función de las modificaciones que se produzcan en la denominación y estructura de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente formulará Propuesta de Resolución y la elevará al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, quien mediante Orden motivada resolverá la concesión o denegación de la ayuda.

4. La Orden de concesión determinará la cuantía de la ayuda, la forma de abono, y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

5. Serán resueltas favorablemente aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente acuerdo mientras exista crédito disponible al amparo de la Orden de disposición de crédito dictada al efecto por el titular de la Consejería competente, siendo denegadas el resto.

6. El plazo máximo para resolver será de seis meses, a contar desde la entrada de las solicitudes en el Registro del órgano competente. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5 punto 1.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. La Orden concediendo o denegando la ayuda solicitada se publicará de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid.

8. Contra la Orden por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia, en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y ayudas públicas. En este sentido, en los términos establecidos en el artículo 20.4 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se procederá a la cesión de los datos de las ayudas concedidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para su incorporación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 9*Pago de la subvención*

1. El pago de la subvención estará condicionado a que el beneficiario acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El interesado, cumplimentando la casilla correspondiente de la solicitud, podrá autorizar al órgano instructor del procedimiento para obtener, mediante consulta, el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones en materia de tributos.

El órgano instructor podrá consultar o recabar el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social, salvo que el interesado se opusiera a ello cumplimentando la casilla correspondiente de la solicitud. En caso contrario, los citados certificados deberán ser aportados por el interesado.

El certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano instructor de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

2. Los beneficiarios deberán acreditar, en su caso, con anterioridad al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención, haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Esta acreditación se hará efectiva cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud.

3. El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en el modelo normalizado de solicitud.

Artículo 10

Obligaciones de los beneficiarios

1. Las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como la obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la de asumir las obligaciones recogidas en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a cumplir el mantenimiento del alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o Mutualidad del Colegio Profesional como ejerciente de la actividad, durante al menos dos años. Durante este período, el beneficiario está obligado a comunicar al órgano gestor, cualquier variación que se produzca en relación a su situación de alta como trabajador por cuenta propia.

3. Una vez transcurrido el período de dos años computados a partir de la fecha de inicio de actividad, el órgano instructor comprobará de oficio el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la solicitud, a través del Informe de Vida Laboral que autorizó en la solicitud. Si el beneficiario no autorizó la consulta, deberá aportar Informe de Vida Laboral actualizado.

En el caso de que el beneficiario pertenezca a la mutualidad del colegio profesional correspondiente, deberá aportar certificado de la citada mutualidad, en el que consten los períodos de alta y baja en la actividad.

En ambos casos, la documentación se aportará en el plazo de un mes después de transcurrido el período de dos años.

4. Si transcurrido el plazo de justificación se comprueba que el beneficiario no ha aportado la totalidad de la documentación exigida, o que la documentación aportada presenta alguna deficiencia, se le requerirá para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo improrrogable de quince días hábiles. De no hacerlo así, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención percibida.

5. El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un período no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Artículo 11

Concurrencia de subvenciones

1. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. En las condiciones establecidas en el apartado anterior, estas ayudas son compatibles con otras subvenciones de la propia Comunidad de Madrid, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales.

3. De acuerdo con el artículo 17.3.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 12

Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, o incumpla las obligaciones previstas en el artículo 8 de la citada Ley 2/1995.

2. Será causa de reintegro total de la subvención percibida no aportar, previo requerimiento, la documentación justificativa establecida en el artículo 10.2, referida al mantenimiento de las obligaciones exigidas que permita comprobar el cumplimiento de las mismas.

3. En el supuesto de incumplimiento de la obligación del beneficiario de mantenimiento del alta en la Seguridad Social o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente durante el período mínimo de dos años, se procederá al reintegro de la subvención que se concedió, calculándose de forma proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los dos años.

Artículo 13

Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General competente en materia de autónomos en la Comunidad de Madrid, y ante él podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Artículo 14

Recursos

Contra las presentes normas reguladoras se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

(03/5.246/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Digitalización

- 32** *ORDEN 64/2025, de 13 de marzo, de la Consejería de Digitalización, por la que se declara desierta la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas formativos en el ámbito de la inteligencia artificial, dentro del programa de redes territoriales de especialización tecnológica en el marco del Componente 16 Reforma 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

La Orden 100/2024, de 8 de agosto, de la Consejería de Digitalización, establece las bases reguladoras y aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas formativos en el ámbito de la inteligencia artificial, dentro del Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Componente 16 Reforma 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

En el artículo 20 de la citada orden, se dispone que las solicitudes se presentarían hasta el agotamiento del crédito disponible, o en el caso de que esto no ocurriese, hasta el 31 de diciembre de 2024. En el procedimiento se han presentado cuatro solicitudes, tres de ellas desestimadas por no incurrir la entidad solicitante en empresa del sector industrial, mientras que la restante se tiene por desistida conforme a los artículos 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los citados desistimiento y desestimaciones fueron resueltos a través de la Orden 49/2025, de 4 de marzo, de la Consejería de Digitalización, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas formativos en el ámbito de la Inteligencia Artificial, dentro del Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Componente 16 Reforma 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Con objeto de practicar los ajustes presupuestarios y contables oportunos, procede ahora declarar desierta la convocatoria.

Conforme al artículo 11 de la Orden 100/2024, de 8 de agosto, la Consejería de Digitalización es competente para dictar las resoluciones de concesión o denegación, de inadmisión a trámite o de desistimiento de la solicitud, de modificación de la resolución de concesión, de revocación y reintegro.

En virtud de lo anterior,

DISPONGO

Primero

Declarar desierta la convocatoria de subvenciones dirigidas al desarrollo de programas formativos en el ámbito de la Inteligencia Artificial, dentro del programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica, en el marco del Componente 16, Reforma 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Asimismo, esta Orden podrá ser impugnada potestativamente en reposición ante el Consejero de Digitalización, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para lo que podrá utilizar el siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-reposicion-digitalizacion>

En Madrid, a 13 de marzo de 2025.—El Consejero de Digitalización, P. D. (Orden 47/2024, de 1 de abril; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril), el Viceconsejero de Digitalización, Manuel Pérez Gómez.

(03/4.634/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 33** *ORDEN 563/2025, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aceptan renunciaciones en relación con las becas concedidas mediante la Orden 5705/2024, de 3 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Medio en la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025.*

Mediante la Orden 1559/2022, de 6 de junio, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Medio en la Comunidad de Madrid. Mediante la Orden 2889/2024, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se aprobó la convocatoria de becas de Formación Profesional de Grado Medio correspondiente al curso 2024-2025.

La precitada Orden 1559/2022, en el artículo 17.1 determina que la resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas corresponde al titular de la consejería competente en materia de Educación.

Por Orden 5705/2024, de 3 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se resolvió la mencionada convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Medio en la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025.

El apartado 4 de la Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, prevé la delegación en los titulares de las direcciones generales, en relación con las líneas de subvención de sus respectivos ámbitos materiales de competencias, la adopción de los actos que procedan en los procedimientos relativos a la gestión de las subvenciones que sean posteriores a la fase de concesión de las mismas, incluyendo los de prórrogas, los de revocación y los de reintegro, y demás incidencias que pudieran surgir en relación con los beneficiarios, tales como las renunciaciones.

Con posterioridad a la concesión, se han recibido 24 renunciaciones de los beneficiarios, incluidos en la relación adjunta, por un importe de 57.250,95 euros.

Vistos los escritos de renuncia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DISPONGO

Primero

Aceptar las renunciaciones formuladas por los interesados relacionados en el Anexo y declarar concluido el procedimiento.

Los interesados podrán consultar el citado Anexo de renunciaciones en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

Madrid, a 24 de marzo de 2025.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña Montes de Oca.

ANEXO

Nº EXPEDIENTE	Nº SOLICITUD	IMPORTE BECA	IMPORTE RENUNCIADO
398	398	2.765,00 €	2.488,50 €
555	555	2.765,00 €	2.488,50 €
1416	1416	2.765,00 €	2.765,00 €
1493	1493	2.212,00 €	2.212,00 €
1557	1557	2.765,00 €	2.765,00 €
1565	1565	1.806,25 €	1.806,25 €
1629	1629	2.765,00 €	2.765,00 €
1677	1677	1.742,50 €	1.742,50 €
2345	2345	2.765,00 €	2.765,00 €
2506	2506	1.681,90 €	1.681,90 €
2614	2614	2.765,00 €	1.935,50 €
15932	15932	2.765,00 €	2.765,00 €
16039	16039	2.765,00 €	2.765,00 €
16182	16182	2.765,00 €	2.765,00 €
16219	16219	2.765,00 €	2.765,00 €
16363	16363	1.040,00 €	1.040,00 €
16570	16570	2.765,00 €	2.212,00 €
16599	16599	2.765,00 €	2.765,00 €
16643	16643	2.212,00 €	2.212,00 €
16782	16782	2.765,00 €	2.765,00 €
16788	16788	2.765,00 €	2.765,00 €
16932	16932	2.765,00 €	2.765,00 €
17016	17016	2.765,00 €	2.765,00 €
17153	17153	1.486,80 €	1.486,80 €

(03/4.720/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 34** *ORDEN 883/2025, de 26 de marzo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declaran los expedientes excluidos en relación con la Orden 953/2025, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelven las becas para comedor escolar previstas en el plazo establecido por la Orden 4797/2024, de 23 de octubre, para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025.*

Mediante Acuerdo de 24 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, se aprobaron las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas para el comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Por Orden 2232/2024, de 14 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se declaró el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de las becas de comedor escolar, durante el período lectivo del curso 2024-2025.

Por Orden 4797/2024, de 23 de octubre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes en el marco del procedimiento de concesión directa de las becas de comedor escolar, durante el período lectivo del curso 2024-2025.

Según lo dispuesto en el artículo 14 del citado Acuerdo, el órgano instructor del procedimiento, al que le corresponde la realización de todas las actuaciones previas a la resolución es la dirección general competente en materia de becas y ayudas al estudio, en la actualidad la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, mediante la Orden 953/2025, ha resuelto conceder las citadas becas a los beneficiarios.

El apartado 4 de la Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, establece que se delegan en los titulares de las direcciones generales en relación con todas las líneas de subvención de sus respectivos ámbitos materiales de competencias, la adopción de los actos que procedan para declarar el desistimiento y la exclusión de las solicitudes.

En base a la citada norma,

DISPONGO

Primero

Declarar excluidas las solicitudes de becas para el comedor escolar correspondientes al curso 2024-2025 relacionadas en el Anexo, por los motivos allí expuestos y declarar concluso el procedimiento.

Segundo

Esta orden se publicará en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, donde también se podrá consultar la situación detallada de las solicitudes y, a efectos del cómputo de plazos para la interposición de recursos, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Complementariamente a la publicación oficial en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, los interesados podrán informarse del resultado de su solicitud en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en

el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 26 de marzo de 2025.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña Montes de Oca.

(03/5.217/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 35** *ORDEN 953/2025, de 30 de marzo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelven las becas para comedor escolar convocadas de conformidad con el plazo establecido en la Orden 4797/2024, de 23 de octubre, para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025.*

Mediante Acuerdo de 24 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, se aprobaron las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas para el comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Por Orden 2232/2024, de 14 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se declaró el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de las becas de comedor escolar, durante el período lectivo del curso 2024-2025.

Por Orden 4797/2024, de 23 de octubre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes en el marco del procedimiento de concesión directa de las becas de comedor escolar, durante el período lectivo del curso 2024-2025.

Según lo dispuesto en el artículo 14 del citado Acuerdo, el órgano instructor del procedimiento, al que le corresponde la realización de todas las actuaciones previas a la resolución es la dirección general competente en materia de becas y ayudas al estudio, en la actualidad la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

Realizada la instrucción del procedimiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Acuerdo de 24 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero

Conceder las becas para el comedor escolar correspondientes al curso 2024-2025, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el anexo de esta orden.

El resto de solicitudes no incluidas en esta orden, se entenderán desistidas o excluidas, notificándose a los interesados por los medios oportunos.

Segundo

El coste total de las becas concedidas se financiará con cargo al subconcepto 48399 del programa 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid.

Tercero

El pago de las becas se hará efectivo a los centros docentes donde se encuentren escolarizados los alumnos en tres abonos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo de 24 de abril de 2024.

Cuarto

Esta orden se publicará en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, donde también se podrá consultar la situación detallada de las solicitudes y, a efectos del cómputo de plazos para la interposición de recursos, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Complementariamente a la publicación oficial en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, los interesados podrán informarse del resultado de su solicitud en las

Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Quinto

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 30 de marzo de 2025.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/5.219/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

36 *ORDEN 888/2025, de 20 de marzo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza la extensión de la enseñanza bilingüe español-inglés en el segundo ciclo de Educación Infantil, al centro privado concertado “Corazón de María”, de Madrid, a partir del curso 2024-2025.*

La Comunidad de Madrid ha regulado los centros privados concertados bilingües de su ámbito de gestión mediante la Orden 763/2015, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los centros privados concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, y la Orden 988/2023, de 22 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula la organización, la autorización y la financiación de la extensión de la enseñanza bilingüe español-inglés en el segundo ciclo de Educación Infantil en los centros privados concertados bilingües de la Comunidad de Madrid.

En virtud de la disposición final primera de la Orden 988/2023, de 22 de marzo, y de la disposición adicional primera de la Orden 763/2015, de 24 de marzo, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio dictó dos resoluciones, de 5 y 13 de diciembre de 2023, que concretaban los procedimientos para solicitar la autorización o excepción del programa bilingüe en el segundo ciclo de Educación infantil, así como para solicitar la autorización para implantar el programa bilingüe en la etapa de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria.

En aplicación de esta normativa, la Orden 2847/2024, de 30 de junio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 165 de 12 de julio de 2024), autorizó la extensión de la enseñanza bilingüe español-inglés en el segundo ciclo de Educación Infantil, así como su implantación en la etapa de Educación Primaria y su continuidad en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en centros privados concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid durante el curso 2024-2025.

El centro concertado “Corazón de María”, de acuerdo con lo establecido en el dispongo sexto de la citada Orden 2847/2024, de 30 de junio, presentó recurso de reposición, dentro del plazo establecido, ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en el que solicitaba la autorización para la extensión de la enseñanza bilingüe en educación infantil, al considerar que su solicitud cumplía con los requisitos establecidos en la normativa.

Revisado el expediente, mediante la Orden 273/2025, de 10 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se ha resuelto el recurso de reposición interpuesto y se ha estimado favorablemente la solicitud de autorización.

Por ello, considerando que se han cumplido los requisitos necesarios para autorizar al centro concertado “Corazón de María”, la extensión de la enseñanza bilingüe español-inglés en segundo ciclo de Educación Infantil en el curso 2024-2025, en virtud de las competencias atribuidas al Consejero de Educación, Ciencia y Universidades por el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero

Centro autorizado

Autorizar al centro privado concertado “Corazón de María” (código 28011647) de la localidad de Madrid, para la extensión de la enseñanza bilingüe español-inglés en segundo ciclo de Educación Infantil en el curso 2024-2025, con los datos siguientes:

ÁREA	DISTRITO/MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	UU INF. 2ºciclo 3 años	COSTE
CAPITAL	Ciudad Lineal	28011647	CORAZÓN DE MARÍA	2	1.129,24 €

Segundo*Condiciones de la autorización*

La autorización al centro concertado “Corazón de María” se concede con efectos desde el inicio del curso 2024-2025 y le será de aplicación lo preceptuado en la Orden 2847/2024, de 30 de junio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, respecto a los centros autorizados para iniciar la extensión de la enseñanza bilingüe en segundo ciclo de Educación Infantil a partir del curso 2024-2025.

Tercero*Recursos*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Cuarto*Habilitación*

Se autoriza al titular de la dirección general competente en la gestión de centros privados sostenidos con fondos públicos a adoptar las medidas necesarias para la aplicación de lo establecido en esta Orden.

Quinto*Producción de efectos*

Esta Orden producirá efectos retroactivos desde el inicio del curso 2024-2025.

Madrid, a 20 de marzo de 2025.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/4.728/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 37** *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2025, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se modifican las tarifas de la Estación Sur de Autobuses de Madrid, ubicada en la calle Méndez Álvaro.*

Por Resolución de la Dirección General de Transportes, de 26 de septiembre de 1997, se aprobó el Reglamento de Explotación de la Estación Sur de Autobuses de la calle Méndez Álvaro, determinándose en su artículo 4 que las tarifas de aplicación serían fijadas previa aprobación por la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid, conforme a lo previsto en los artículos 21 y siguientes del pliego de condiciones que rige el traslado de la concesión y explotación de la estación. La cláusula quinta del convenio para el traslado de la concesión y explotación de la Estación Sur de Autobuses desde su anterior emplazamiento, entre las calles Palos de la Frontera y Canarias, a la calle Méndez Álvaro dispone, por su parte, que la Comunidad de Madrid dará su conformidad para la aprobación definitiva de las tarifas que han de regir en cada momento y sus revisiones.

Conforme con esto, se acepta la actualización tarifaria propuesta por la empresa concesionaria, Estación Sur de Autobuses de Madrid, S. A., de acuerdo a la evolución de los costes asociados a su actividad.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Transportes y Movilidad, en uso de sus atribuciones,

HA RESUELTO

Primero

La aprobación de las tarifas a percibir por la Estación Sur de Autobuses de la calle Méndez Álvaro, con los importes que se detallan en el anexo de esta Resolución, quedando sin efecto las tarifas fijadas con fecha 6 de mayo de 2024.

Las tarifas aprobadas tienen el carácter de máximas.

Madrid, a 19 de marzo de 2025.—El Director General de Transportes y Movilidad, Luis Miguel Torres Hernández.

ANEXO

CONCEPTO	TARIFA A PERCIBIR
a) Viajeros según trayecto	
De 0 a 19 km	0,05
De 20 a 49 km	0,08
De 50 a 99 km	0,19
De 100 a 149 km	0,29
De 150 a 300 km	0,41
Más de 300 km	0,52
Discrecionales	0,99
Internacionales	0,99
b) Autobuses según servicios	
De 0 a 300 km	1,45
Más de 300 km	1,81
Discrecionales	2,43
Internacionales	2,55
c) Canon de facturación	
Por cada bulto facturado	1,48
Exceso de equipaje por bultos que excedan de 30 kg Por cada 10 kg o fracción	0,74
d) Canon de consigna	
Por cada 24 horas de consigna automática (cabina normal)	2,89
Por cada 24 horas de consigna automática (cabina de gran capacidad)	4,13
e) Canon por alquiler mensual de taquilla	
Por puesto de venta de billetes	296,22
f) Canon por ocupación de dársena durante más tiempo del establecido en el Reglamento de Explotación, una vez efectuada la subida o bajada de viajeros	
Por la primera hora o fracción	1,50
Por la segunda hora y siguientes	3,00

(03/4.550/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 38** *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2025, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba el sexto listado de requeridos a subsanar en el proceso de concesión directa de las ayudas a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida, previsto en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono de Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.*

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2022 se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida, previsto en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono de Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

De conformidad con lo establecido en la Disposición final primera del citado Acuerdo, que faculta al titular de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el mismo, esta Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras,

RESUELVE

Primero

Aprobar el sexto listado de solicitantes requeridos a subsanar por no reunir los requisitos establecidos en Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2022, con indicación del motivo de subsanación.

Al amparo de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que posibilita la publicación de los actos administrativos cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente, el listado será publicado a efectos de su consulta en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid: www.comunidad.madrid

Segundo

1. Los solicitantes incluidos en el listado de requeridos a subsanar dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles para formular alegaciones, subsanar la solicitud y/o aportar la documentación preceptiva. En virtud de lo establecido el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido dicho plazo sin que se subsane la solicitud o se aporte la documentación preceptiva, se les tendrá por desistidos en su petición.

2. Las subsanaciones o alegaciones que se formulen se deberán cumplimentar en modelo oficial (3445F2) con indicación del número de expediente y se dirigirán a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

Se recomienda su presentación por medios electrónicos, en los términos establecidos en el Acuerdo, si bien se podrán presentar en el Registro General de la Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 20 de marzo de 2025.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, María José Piccio-Marchetti Prado.

(03/4.630/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

39 *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2025, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se convocan las pruebas para el ejercicio de la profesión de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor en el año 2025 en la Comunidad de Madrid.*

El Decreto 5/2024, de 10 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, en materia de arrendamientos de vehículos con conductor, establece en su artículo 3.1.f) que, para poder ejercer la profesión de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor en la Comunidad de Madrid “se deberá superar la prueba para valorar los conocimientos, que al efecto se establezca por la consejería competente en materia de transportes”.

En desarrollo del citado Decreto, se ha aprobado la Orden de 28 de marzo de 2025 de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se regula la prueba para el ejercicio de la profesión de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor en la Comunidad de Madrid, que en su artículo 5 establece que la convocatoria de la prueba se realizará por la dirección general competente en materia de transportes de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero

Pruebas a celebrar en el año 2025

La Dirección General de Transportes y Movilidad de la Comunidad de Madrid en el año 2025, realizará pruebas para la obtención del permiso de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor.

Las pruebas se celebrarán de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en el momento de la publicación de la presente convocatoria, concretamente en la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 5/2024, de 10 de enero, del Consejo de Gobierno por el que se desarrolla la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, en materia de arrendamiento de vehículo con conductor y la Orden de 28 de marzo de 2025 de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se regula la prueba para el ejercicio de la profesión de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor en la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normas generales para la realización de las pruebas

La realización de las pruebas se ajustará a las siguientes

BASES

Primera. Contenido y estructura de la prueba

La prueba constará de 60 preguntas tipo test con cuatro opciones de respuesta cada una, de las que únicamente una será la respuesta válida.

La prueba estará dividida en módulos de acuerdo con el siguiente contenido:

- a) Módulo 1, conocimiento de la lengua castellana; gramática y léxico. Estará compuesto de 12 preguntas.

- b) Módulo 2, conocimiento del medio físico; compuesto de conocimientos de sistemas de navegación, manejo de dispositivos digitales con mapa de navegación, lugares, oficinas públicas, hoteles y centros de ocio más importantes de la Comunidad de Madrid. Se incluirán también en este módulo el conocimiento de los protocolos de calidad del aire de los diferentes municipios de la Comunidad de Madrid y el sistema de etiquetas medioambientales. Estará compuesto de 18 preguntas.
- c) Módulo 3, conocimiento de la accesibilidad y servicio público; compuesto de conocimientos sobre la atención al cliente, así como a usuarios con discapacidad, menores de edad y animales domésticos, conocimiento sobre la Ley 5/2018, de 21 de diciembre, de acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia y conocimientos sobre primeros auxilios. Estará compuesto de 18 preguntas.
- d) Módulo 4, conocimiento del marco jurídico aplicable a la actividad: normativa reguladora de los servicios de transporte público en vehículos de arrendamiento con conductor. Decreto 5/2024, de 10 de enero del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor. Decreto 101/2016, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los distintivos identificativos de los vehículos dedicados al arrendamiento de vehículos con conductor cuya autorización se encuentre domiciliada en la Comunidad de Madrid. Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos. Ley 13/2021, de 1 de octubre, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de infracciones relativas al arrendamiento de vehículos con conductor y para luchar contra la morosidad en el ámbito del transporte de mercancías por carretera. Estará compuesto de 12 preguntas.

Segunda. *Criterios de superación de la prueba*

Para considerar superada la prueba, se ha de obtener un resultado suficiente en cada uno de los módulos señalados en la base primera, debiendo el porcentaje de aciertos ser igual o superior al 50% de las preguntas en todos ellos.

Tercera. *Solicitudes, lugar y plazo para su presentación*

Las personas que deseen tomar parte en las pruebas deberán presentar su solicitud, en la web de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid, y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

El plazo de inscripción para la realización de las pruebas, estará abierto durante todo el año y una vez cursada correctamente la solicitud, la Dirección General de Transportes y Movilidad convocará a cada uno de los solicitantes admitidos, indicándoles la fecha, hora y lugar en el que deberá presentarse para su realización; también se comunicará, en su caso, la necesidad de aportar nueva documentación o subsanar la que se hubiera aportado.

Cuarta. *Celebración de los exámenes*

Los aspirantes deberán concurrir a las pruebas en la fecha, hora y lugar indicados, provistos del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de aquellas.

En ningún caso se permitirá la utilización de teléfonos móviles, equipos portátiles o electrónicos y, en general, dispositivos de telecomunicación inalámbrica o de cualquier otro tipo de emisión o recepción de información.

El examen tendrá forma escrita y el tiempo para su realización será de 60 minutos.

Quinta. *Tribunal*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 28 de marzo de 2025 de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se regula la prueba

para el ejercicio de la profesión de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor en la Comunidad de Madrid, el Tribunal para las pruebas a celebrar en el año 2025 estará constituido por:

- Presidente: D.^a Susana Gómez Garrido.
- Presidente suplente: D. José Manuel Gallego-Iniesta Villajos.
- Vocales: D.^a Bárbara Casanova Cano, D. David Jesús Gómez Barro, y D. Ignacio Pérez Pérez.
- Vocales suplentes: D.^a Helena García de Vicente, D.^a Rosa Gonzalo Letón, y D. Fernando Sánchez Naharro.
- Secretaria: D.^a M.^a del Mar Algobia Fernández.
- Secretaria Suplente: D.^a M. Cristina Alía Muñoz.

El Tribunal resolverá las reclamaciones que, en su caso, sean formuladas por los aspirantes en relación con el contenido o la calificación de alguna de las preguntas que se le hubiesen planteado en el examen.

El Tribunal tendrá su sede en las dependencias de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Comunidad de Madrid, calle Orense, número 60, 28020 Madrid.

Sexta. *Revisión de exámenes*

Una vez realizadas las pruebas, se comunicará a los aspirantes el resultado de la misma, pudiendo los aspirantes presentar las reclamaciones que estimen convenientes en el plazo de diez días hábiles desde la comunicación.

Tercero

Vigencia de la normativa de transportes y del resto de materias relacionadas con el contenido de los exámenes

La normativa a considerar en el desarrollo de los exámenes será la vigente a la fecha de la celebración de los mismos.

Cuarto

Clasificación de los tribunales

A los efectos de lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, los Tribunales a que se refiere la presente convocatoria se clasifican en la categoría primera. El importe de la cuantía de las asistencias a percibir por sus miembros será el señalado en la Orden de 16 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el importe de las asistencias por participación en órganos de selección del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Quinto

Interposición de recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se registrarán por lo establecido en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 1 de abril de 2025.—El Director General de Transportes y Movilidad, Luis Miguel Torres Hernández.

(01/5.290/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 40** *EXTRACTO de la Orden 1031/2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan para las ayudas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y empresas intermedias para el fomento de las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado, al amparo de la Orden 17/2023, de 12 de julio.*

BDNS (822390-822604):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Primero

Beneficiarios

Entidades asociativas agrarias (Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación) y que cumplan los siguientes requisitos:

Ser industrias agroalimentarias que tengan la condición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y empresas intermedias, cuyas instalaciones estén radicadas en la Comunidad de Madrid, que transformen, comercialicen y/o desarrollen o que vayan a transformar, comercializar y/o desarrollar:

- Productos agrarios de los contenidos en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, pudiendo el producto resultante estar fuera de dicho anexo.
- Productos alimentarios, distintos a los productos agrícolas del Anexo I del TFUE, siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural. En el Anexo I de la Orden 17/2023, de 12 de julio, se recoge el listado de municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Objeto

Se realiza la convocatoria para 2025, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas dirigidas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES), y empresas intermedias para el fomento de las inversiones para la mejora de las condiciones de transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas, al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden 17/2023, de 12 de julio.

La finalidad de las ayudas es promover la realización de diferentes inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de productos agroalimentarios destinadas a mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las empresas, fomentar los productos de calidad, mejorar la seguridad alimentaria, potenciar la innovación y la transformación digital, el desarrollo de nuevos productos, la búsqueda de nuevos mercados, valorización de subproductos agrarios, etc.

Tercero

Bases reguladoras

La presente convocatoria se regula por la Orden 17/2023, de 12 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y em-

presas intermedias para el fomento de las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado y se aprueba la convocatoria para 2023.

Cuarto

Cuantía y financiación de las ayudas

Para el cumplimiento de las actuaciones a que se hace referencia en esta convocatoria, se asignarán créditos presupuestarios de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, con cargo a la partida 79000 del Programa de gastos 411 A, a la Selección I (Entidades asociativas agrarias) por un importe de 1.100.000 euros con la siguiente distribución: Anualidad 2025, 0 euros y Anualidad 2026, 1.100.000 euros.

En caso de presentación de solicitudes por un importe de ayuda superior al crédito inicialmente aprobado, se podrá disponer de una cuantía adicional de 1.750.000 euros sin necesidad de nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigente para 2025, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la declaración de disponibilidad del crédito. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Estas ayudas serán financiadas por el FEADER, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Comunidad de Madrid, según lo dispuesto en el Plan Estratégico de la PAC para el período 2021-2027 correspondiendo la participación en el gasto público de los diferentes fondos cofinanciadores a los siguientes porcentajes: 23 % FEADER, 17,5 % Administración General del Estado (AGE) y 59,5 % Comunidad de Madrid. En caso de modificación del PEPAC, serán los porcentajes publicados en la última versión aprobada.

La cuantía básica de la ayuda será del 20 por 100 del coste de la inversión total subvencionable. Este porcentaje podrá incrementarse hasta el límite máximo del 40 por 100 de intensidad total de ayuda en función del cumplimiento de los criterios y condiciones establecidos en las bases reguladoras.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

Un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de marzo de 2025.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 72 de 25 de marzo de 2024), el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, Rafael García González.

(03/4.854/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 41** *EXTRACTO de la Orden 1031/2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan para las ayudas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y empresas intermedias para el fomento de las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado, al amparo de la Orden 17/2023, de 12 de julio.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

BDNS (822389-822605)

Primero

Beneficiarios

Empresas que no sean entidades asociativas agrarias (Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación) y que cumplan los siguientes requisitos:

Ser industrias agroalimentarias que tengan la condición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y empresas intermedias, cuyas instalaciones estén radicadas en la Comunidad de Madrid, que transformen, comercialicen y/o desarrollen o que vayan a transformar, comercializar y/o desarrollar:

- Productos agrarios de los contenidos en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, pudiendo el producto resultante estar fuera de dicho Anexo.
- Productos alimentarios, distintos a los productos agrícolas del Anexo I del TFUE, siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural. En el Anexo I de la Orden 17/2023, de 12 de julio, se recoge el listado de municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Objeto

Se realiza la convocatoria para 2025, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas dirigidas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES), y empresas intermedias para el fomento de las inversiones para la mejora de las condiciones de transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas, al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden 17/2023, de 12 de julio.

La finalidad de las ayudas es promover la realización de diferentes inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de productos agroalimentarios destinadas a mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las empresas, fomentar los productos de calidad, mejorar la seguridad alimentaria, potenciar la innovación y la transformación digital, el desarrollo de nuevos productos, la búsqueda de nuevos mercados, valorización de subproductos agrarios, etc.

Tercero*Bases reguladoras*

La presente convocatoria se regula por la Orden 17/2023, de 12 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y empresas intermedias para el fomento de las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado y se aprueba la convocatoria para 2023.

Cuarto*Cuantía y financiación de las ayudas*

Para el cumplimiento de las actuaciones a que se hace referencia en esta convocatoria, se asignarán créditos presupuestarios de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, con cargo a la partida 79000 del Programa de gastos 411 A, a la Selección II (empresas que no sean entidades asociativas agrarias) por un importe de 2.400.000 euros con la siguiente distribución: Anualidad 2025, 0 euros y Anualidad 2026, 2.400.000 euros.

En caso de presentación de solicitudes por un importe de ayuda superior al crédito inicialmente aprobado, se podrá disponer de una cuantía adicional de 1.750.000 euros sin necesidad de nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigente para 2025, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la declaración de disponibilidad del crédito. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Estas ayudas serán financiadas por el FEADER, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Comunidad de Madrid, según lo dispuesto en el Plan Estratégico de la PAC para el período 2021-2027 correspondiendo la participación en el gasto público de los diferentes fondos cofinanciadores a los siguientes porcentajes: 23 % FEADER, 17,5 % Administración General del Estado (AGE) y 59,5 % Comunidad de Madrid. En caso de modificación del PEPAC, serán los porcentajes publicados en la última versión aprobada.

La cuantía básica de la ayuda será del 20 por 100 del coste de la inversión total subvencionable. Este porcentaje podrá incrementarse hasta el límite máximo del 40 por 100 de intensidad total de ayuda en función del cumplimiento de los criterios y condiciones establecidos en las bases reguladoras.

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

Un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de marzo de 2025.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024), el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, Rafael García González.

(03/4.858/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 42** *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de la licitación del contrato titulado «Ejecución del proyecto “Transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las EE. LL” presentado en el marco de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre».*
1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.
 - b) Número de identificación fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - 2) Domicilio: Calle Carretas, número 4, quinta planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28012 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 - 6) Correo electrónico: contratacionpjal@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:
 - <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
 4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
 5. Código CPV:
 - CPV: 72000000-5 Servicios TI: Consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.
 6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de ejecución de los servicios: ES300.
 7. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Constituye el objeto del presente contrato la puesta en marcha de un nuevo sistema de gestión de la información sobre el territorio de ámbito municipal y realizar una depuración de las actuales bases de datos municipales que permita llevar a cabo la construcción del censo de viviendas de los municipios de la Comunidad de Madrid con población inferior a 50.000 habitantes (según las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020, y con la excepción del municipio de San Fernando de Henares que ejecuta los trabajos con medios propios).
 - c) Número de referencia: A/SER-042217/2024.
 - d) División en lotes: No.
 8. Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos: cuando los contratos estén divididos en lotes, esta información se facilitará para cada lote.
 - a) Valor estimado: 1.487.564,56 euros.

- b) Presupuesto base de licitación:
- Importe neto: 1.487.564,56 euros.
 - IVA 312.388,56 euros.
 - Importe total: 1.799.953,12 euros.
9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
10. Calendario para la entrega de los suministros o las obras o para la prestación de los servicios y, en la medida de lo posible, duración del contrato: 9 meses.
11. Condiciones de participación, entre ellas:
- 1) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Conforme al apartado 7 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 2) Habilitación: No procede.
12. Tipo de procedimiento de adjudicación: Cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
13. Si procede, indicación de si:
- a) Se aplica un acuerdo marco: No.
 - b) Se aplica un sistema dinámico de adquisición: No.
 - c) Se utiliza una subasta electrónica: No.
14. Cuando el contrato vaya a subdividirse en lotes:
- a) Posibilidad de presentar ofertas para uno de los lotes, para varios, o para todos ellos: No procede.
 - b) Indicación de si el número de lotes que podrá adjudicarse a cada licitador estará limitado: No procede.
15. En el caso de procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo o de asociación para la innovación, cuando se haga uso de la facultad de reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar ofertas, a negociar o a participar en el diálogo: No procede.
16. Para el procedimiento de licitación con negociación, el diálogo competitivo o la asociación para la innovación, se indicará, si procede, que se recurrirá a un procedimiento que se desarrollará en fases sucesivas con el fin de reducir progresivamente el número propuesto de candidatos y criterios objetivos que se utilizarán para elegir a los candidatos en cuestión: No procede.
17. Si procede, condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 19 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
18. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos. Excepto en el supuesto en que la mejor oferta se determine sobre la base del precio exclusivamente, se indicarán los criterios que determinen esta, de conformidad con el artículo 145, así como su ponderación, cuando dichos criterios no figuren en el pliego de condiciones o, en caso de diálogo competitivo, en el documento descriptivo: Pluralidad de criterios conforme al apartado 9, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
- a) Precio: Hasta 49 puntos.
 - b) Criterios cualitativos: Hasta 51 puntos.
19. Plazo para la recepción de ofertas:
- Plazo de recepción de ofertas: Hasta el 9 de abril de 2025.
20. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
21. Cuando se trate de procedimientos abiertos:
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

- Fecha y hora de la apertura de oferta económica y criterios de valoración por aplicación de fórmulas: El día de celebración de la misma se publicará en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid con 48 horas de antelación.
 - Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Acto No público. El resultado de la misma pondrá en conocimiento de los licitadores a través de la publicación del acta de la reunión en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónico: a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí.
- b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
 - c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.
24. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: Sí.
- El presente contrato está financiado por el “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”.
25. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:
- a) Recurso especial en materia de contratación:
 - 1) Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
 - 2) Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Plazo de presentación: 15 días hábiles.
 - b) Recurso contencioso-administrativo:
 - 1) Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
 - 2) Dirección: Calle General Castaños, número 1.
 - 3) Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Plazo de presentación: Dos meses.
26. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.
- a) Anuncio previo publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 3 de enero de 2025.
 - b) Anuncio previo publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha: 16 de enero de 2025.
 - c) Anuncio previo publicado en “Perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid con fecha: 3 de enero de 2025.
27. En el caso de los contratos periódicos, calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios. No procede.
28. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 21 de marzo de 2025.
29. Indicación de si el ACP es aplicable: Sí.
30. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en dos sobres.
- Sobre número 1: Documentación administrativa.
 - Sobre número 2: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas.

En Madrid, a 20 de marzo de 2025.—La Secretaria General Técnica, Lourdes Ríos Zaldívar.

(01/4.693/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 43** *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Empresarios Máquinas Recreativas de Madrid Andemar-Madrid (número de depósito 28001333).*

Visto el escrito de solicitud de modificaciones estatutarias presentado por D.^a Ana Bella Urquiza Cabo, en representación de la asociación empresarial denominada Asociación Empresarios Máquinas Recreativas de Madrid Andemar-Madrid y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Que la citada asociación presentó escrito, con registro de entrada 28/2025/000076 en esta Oficina de Depósito de Estatutos de fecha 4/3/2025, por el que solicita el depósito de la modificación de sus estatutos.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 11/3/2025 para la subsanación de los mismos, que fue efectuada el 17/3/2025.

Se adjunta certificación firmada por el presidente, del acuerdo de modificación adoptado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28/11/2024. Se adjunta, así mismo, el texto íntegro de los nuevos estatutos modificados.

En particular, se modifican los artículos 1, 3, 4 (por el que se incluyen los fines laborales que identifican a las asociaciones empresariales) y los artículos 6, 14, 16, 20, 21, 23, 24, 25 y 33.

Segundo

Que examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales que la desarrolla.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 932/95, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de Trabajo y demás disposiciones complementarias concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada, se deduce que la modificación de los estatutos contiene todos los requisitos exigidos en el artículo 7.2 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13.3 de la citada disposición reglamentaria.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

El depósito de la modificación del texto de la asociación empresarial Asociación Empresarios Máquinas Recreativas de Madrid Andemar-Madrid; así como la inserción de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social, de 10 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de octubre de 2011).

Madrid, a 17 de marzo de 2025.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

(03/4.607/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Digitalización

- 44** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2025, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Digitalización, por la que se anuncia la licitación del contrato: “Transformación física y traslado del centro de proceso de datos (CPD) del SERMAS, gestionado por la Dirección General de Salud Digital (segundo CPD central principal del CPD extendido del SERMAS) al CPD externalizado, suministrado por Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid”.*
1. Poder adjudicador:
 - a) Nombre: Consejería de Digitalización.
 - b) Número de identificación fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - 2) Domicilio: Calle Gran Vía, número 30, 4.^a planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
 - 6) Teléfonos: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. División de Contratación. Teléfono: 917 204 103.
Pliego de Prescripciones Técnicas. Subdirección General de Planificación, Operaciones y Servicios. Teléfono: 91 344 22 61.
 - 7) Correo electrónico: contrata.digitalizacion@madrid.org (consultas sobre el PCAP) og.sis@salud.madrid.org (consultas sobre el PPT).
 - 8) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad Regional.
 - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
 4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
 5. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de la entrega o de ejecución de los contratos de suministros y de servicios:
— ES300 Comunidad de Madrid.
 6. Legislación nacional aplicable: Ley 9/2017.
 7. Sujeto a regulación armonizada: Sí.
 8. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Contrato mixto: No.
 - c) Descripción:
 - 1) Los servicios consistirán en el traslado físico de todos los equipamientos TIC que prestan servicio en DGSD-CPDP-2 a las instalaciones que proporcionara Madrid Digital en MD-CPDP-2, llevando a cabo un cero eléctrico previo traslado e incluyendo la instalación de todos los equipamientos TIC junto con sus racks. El traslado incluirá la preparación física del destino de los equipos, así como la verificación posterior.

- 2) Los servicios consistirán en el traslado físico de equipamientos TIC que pertenecen a DGSD-CPDP-2 pero que actualmente residen y prestan servicio en DGSD-CPDP-1, a las instalaciones que proporcionará Madrid Digital en MD-CPDP-2, llevando a cabo un cero eléctrico previo al traslado e incluyendo la instalación de todos los equipamientos TIC junto con sus racks. El traslado incluirá la preparación física del destino de los equipos, así como la verificación posterior.
- d) Los trabajos a realizar se ajustarán a las especificaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este contrato.
- e) Código CPV: 72514300-4 Servicios de gestión de instalaciones para el mantenimiento de sistemas informáticos.
- f) Número de referencia: A/SER-019071/2024.
- g) División en lotes: No.
9. Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos: Cuando los contratos estén divididos en lotes, esta información se facilitará para cada lote:
 - a) Valor estimado: 493.304,56 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 493.304,56 euros.
 - Importe del IVA: 103.593,96 euros.
 - Importe total: 596.898,52 euros.
10. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
11. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición:
 - Total: 3 meses, siendo la fecha prevista para el inicio del contrato el 1 de junio de 2025.
 - Procede la prórroga del contrato: No.
12. Condiciones de participación:
 - a) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: apartado 7 de la cláusula 1.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Habilitación: No procede.
13. Tipo de procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Tramitación anticipada: No.
 - c) Motivos de urgencia: No.
 - d) Procedimiento: Abierto.
14. Se aplica un acuerdo marco: No.
 - Se aplica un sistema dinámico de adquisición: No.
 - Se utiliza una subasta electrónica: No.
15. Información relativa a los lotes: No procede.
16. En el caso de procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo o de asociación para la innovación, cuando se haga uso de la facultad de reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar ofertas, a negociar o a participar en el diálogo: No procede.
17. Para el procedimiento de licitación con negociación, el diálogo competitivo o la asociación para la innovación, se indicará, si procede, que se recurrirá a un procedimiento que se desarrollará en fases sucesivas con el fin de reducir progresivamente el número propuesto de candidatos y criterios objetivos que se utilizarán para elegir a los candidatos en cuestión: No procede.
18. Condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 19 de la cláusula 1.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
19. Criterios de adjudicación:
 - a) Criterios relacionados con los costes: Precio, hasta 75 puntos.
 - b) Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 30 puntos.
 - Valoración del equipo de trabajo: Hasta 10 puntos.
 - Planificación y Ejecución del Traslado: Hasta 20 puntos.
20. Plazo de recepción de ofertas: miércoles, 23 de abril de 2025.

21. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL, <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 11.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

22. Cuando se trate de procedimientos abiertos:

- a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- b) Fecha, hora y lugar de la apertura de las ofertas: 24 de abril de 2025, a las 10:00 horas. Calle Gran Vía, número 30.
- c) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Acto no público.

23. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Castellano.

24. Información sobre flujos de trabajo electrónico:

- a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí.
- b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
- c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.
- d) Se utilizará el pago electrónico: No.

25. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión Europea: No hay financiación de la Unión Europea.

26. Procedimientos de recurso:

a) Recurso Especial en materia de contratación:

- 1) Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
- 2) Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta.
- 3) Localidad: Madrid.
- 4) Código postal: 28010.
- 5) País: España.
- 6) Plazo de presentación: 15 días hábiles.

b) Recurso contencioso-administrativo:

- 1) Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
- 2) Dirección: Calle General Castaños, número 1.
- 3) Localidad: Madrid.
- 4) Código postal: 28001.
- 5) País: España.
- 6) Plazo de presentación: Dos meses.

27. Fechas y referencias de publicaciones anteriores: No procede.

28. Fecha de envío del anuncio: 24 de marzo de 2025.

29. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No.

30. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres.

En Madrid, a 21 de marzo de 2025.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Digitalización, Judit Díez Manzanedo.

(01/4.700/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 45** *CONVENIO de 12 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Fundación Real Fábrica de Tapices, para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.*

REUNIDOS

De una parte, D. David Gómez Lozano, director de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales con código de centro 28037821 y sede en la calle de Guillermo Rolland, número 2, Madrid 28013, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), por delegación del titular de la consejería, efectuada por Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de fecha de 27 de junio de 2024, con efectos administrativos de 1 de julio de 2024.

De otra, D. Alejandro Klecker de Elizalde, apoderado de la Fundación Real Fábrica de Tapices, con sede en la calle Fuenterrabía, número 2, 28014 Madrid, actuando en virtud de las facultades consignadas en la escritura de revocación y nombramiento de poderes ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Pedro L. Gutiérrez Moreno el día 19 de octubre de 2015, bajo el número mil ciento veintiséis. Dicha fundación fue constituida con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis, mediante escritura número cuatro mil cuarenta, otorgada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. José Luis Álvarez Álvarez.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales es un centro educativo superior de titularidad de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, que imparte las Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidas en la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de conservación y restauración de bienes culturales, para lo cual se necesita disponer de una formación práctica adecuada a las prácticas externas contempladas en el plan de estudios, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos, completando los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan la adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos y en consecuencia del perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.

3. La Fundación Real Fábrica de Tapices es una institución cuyo fin es potenciar la tradición histórica de las Manufacturas Reales españolas, en el marco de la cultura europea. Contribuye a la conservación y restauración de los tapices y alfombras que se conservan en

las diferentes Residencias Reales, edificios y museos dependientes del Patrimonio Nacional. Crea programas de investigación de nuevas formas y técnicas de análisis de tejidos, de tapices, alfombras y similares de fabricación sobre cartones de artistas contemporáneos. Contribuye al mantenimiento de los oficios centenarios de liceros y alfombristas y a la difusión del patrimonio documental que conserva la fundación.

4. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, para completar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales matriculados en las enseñanzas de nivel de grado y postgrado mediante la realización de las prácticas externas, contempladas en el plan de estudios regulado en el Decreto 33/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, y en el Máster en Enseñanzas Artísticas en Conservación y Restauración de Bienes Culturales en Europa, regulado por la Orden ECD/874/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Conservación y Restauración de Bienes Culturales en Europa de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos en un entorno que complete los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan:

- La adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos.
- Completar el perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.
- El acercamiento a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez finalizados sus estudios.
- Reforzar el compromiso con la empleabilidad de los titulados.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y la Fundación Real Fábrica de Tapices de cara a la regulación de las condiciones en las que se desarrollarán las prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales matriculados en las enseñanzas que conducen a la obtención de los siguientes Títulos:

- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Bienes Arqueológicos.
- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Documento gráfico.
- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Escultura.
- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Pintura.
- Máster en Enseñanzas Artísticas en Conservación y Restauración de Bienes Culturales en Europa, regulado por la Orden ECD/874/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Conservación y Restauración de Bienes Culturales en Europa de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

El contenido de las actividades que deberán ser desarrolladas por los alumnos para la consecución de las competencias generales, transversales y específicas previstas en el plan de estudios y en las respectivas guías docentes de la asignatura de prácticas externas, conforme a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, se concretan en el proyecto formativo que se anexa a este convenio.

Segunda*Lugar de desarrollo de las prácticas externas*

Las prácticas externas se desarrollarán en la calle Fuenterrabía, número 2, 28014 Madrid.

Tercera*Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), a través de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales*

- A. Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos.
- B. Designar a un profesor-tutor de prácticas, que deberá prestar el asesoramiento metodológico, técnico y académico que precise el alumno, la asistencia a las mismas, realizar la evaluación de las prácticas desarrolladas y revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor designado por la Fundación Real Fábrica de Tapices, si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estima conveniente dicha revisión.
- C. Garantizar que el desarrollo de la práctica no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la Fundación Real Fábrica de Tapices.
- D. Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor asignado por la Fundación Real Fábrica de Tapices, si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.

Cuarta*Compromisos de la Fundación Real Fábrica de Tapices*

- A. Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos, aportando los medios materiales necesarios para ello.
- B. Nombrar un tutor de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes. El tutor remitirá, al final de cada período de prácticas en un plazo máximo de 5 días hábiles, a la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales un informe sobre el resultado y rendimiento de cada estudiante, de forma individualizada.
- C. Informar al estudiante sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas académicas externas concertadas.
- D. Facilitar al profesor-tutor de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales el acceso a los centros de prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- E. Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el profesor-tutor del centro educativo, si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estima conveniente dicha revisión.
- F. Facilitar al alumno la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.
- G. El tutor de prácticas informará a la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, dentro de los 5 primeros días del mes, los días efectivos de prácticas realizadas por los estudiantes en el mes anterior a los efectos de darles de alta en el sistema de la Seguridad Social, acorde a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Quinta*Régimen de los alumnos en prácticas*

- A. Para la realización de las prácticas externas de las enseñanzas de nivel de grado o de máster será requisito indispensable que el alumno se encuentre matriculado en dicha asignatura en el curso académico durante el cual se vayan a llevar a cabo.
- B. Durante las prácticas externas, los alumnos dispondrán de la cobertura que les garantiza el seguro escolar, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reguladora.

- En caso de que el alumno tenga más de 28 años, deberá acreditar disponer, al menos, de cobertura a través del sistema de la Seguridad Social o bien derivada de la suscripción de póliza con otras entidades aseguradoras, siendo en estos casos el centro educativo el responsable de exigir la correspondiente acreditación en el momento de formalizar la matrícula en la asignatura de prácticas.
- C. Los estudiantes realizarán sus prácticas en horario de mañana o tarde, en régimen de prácticas externas.
 - D. Las prácticas se desarrollarán durante el período lectivo del calendario escolar correspondiente aplicable a los centros públicos de enseñanzas superiores de la Comunidad de Madrid.
 - E. El estudiante en prácticas deberá ir provisto de su DNI, NIE o pasaporte y disponer durante su estancia en las instalaciones en que se desarrollen las prácticas del documento que le identifica como alumno de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Asimismo, ha de respetar las normas de régimen interior, de higiene y seguridad aplicables en las instalaciones y seguir las indicaciones a tal efecto del tutor de prácticas de la Fundación Real Fábrica de Tapices. En caso de ausencia o retraso, el alumno estará obligado a comunicarlo al tutor del centro de prácticas en el mismo momento en que se prevea la ausencia o el retraso.
 - F. Las prácticas del estudiante, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral y no podrán dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. No se podrá establecer una relación laboral o de empleo con contraprestación económica por los servicios prestados. De producirse una contratación en régimen laboral por parte de la Fundación Real Fábrica de Tapices, se considerará que el alumno abandona las prácticas, debiendo la misma comunicar este hecho al director del centro educativo.
 - G. En el supuesto en que el estudiante se incorpore a la plantilla de la Fundación Real Fábrica de Tapices tras la finalización de las prácticas reguladas en el presente convenio, el tiempo de realización de las mismas no computará, salvo previsión expresa en contra en el convenio colectivo de aplicación, a efectos de antigüedad en aquella, ni eximirá al estudiante de la superación del período de prueba.
 - H. La Fundación Real Fábrica de Tapices podrá dar de baja del programa a los estudiantes que incurrieran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a las prácticas o no desarrollaran las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado y previa comunicación a la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales especificando las causas concretas de la decisión.
La exclusión surtirá efectos desde su comunicación fehaciente al alumno afectado.
 - I. Con anterioridad al inicio efectivo del período de prácticas, la dirección de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, el tutor de las prácticas designado por la Fundación Real Fábrica de Tapices y el alumno que realizará las prácticas firmarán el anexo 1 o 2 de acuerdo a la titulación a este convenio. Se firmará un anexo por cada alumno que realice prácticas.
 - J. La evaluación y calificación de la asignatura de prácticas externas se realizará por el profesor-tutor designado por la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, teniendo en cuenta el informe del tutor de prácticas de la Fundación Real Fábrica de Tapices.

Sexta

Otras medidas en materia social, laboral y de empleo

En relación con la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación será de aplicación la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la Comunidad de Madrid asumirá la gestión derivada de las obligaciones con la Seguridad Social y el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, de los estudiantes en prácticas externas a que se refiere este convenio, con arreglo a las prescripciones y previsiones fijadas legalmente.

Séptima

Compromisos económicos asumidos por las partes

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

Octava

Régimen de modificación y plazo de vigencia

El perfeccionamiento del convenio se producirá cuando firme el representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y su vigencia será de cuatro años desde el perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a su finalización, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.

La modificación del convenio no afectará a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

Novena

Causas de resolución y extinción del convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del período de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.
2. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de la finalización del curso escolar.
3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cese de actividades del centro educativo o de la Fundación Real Fábrica de Tapices.
 - b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
4. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte perjudicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación del curso académico o de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los alumnos la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Décima*Protección de datos personales*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

1) Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que la Fundación Real Fábrica de Tapices trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como Responsable de dichos tratamientos. La Fundación Real Fábrica de Tapices tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los referidos alumnos comunicados por la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas externas que constituyen el objeto de este convenio. Con ocasión de la finalización de la realización de las prácticas, la Fundación Real Fábrica de Tapices se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, los datos del informe académico del tutor y a su destrucción transcurridos tres años.

La Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a la Fundación Real Fábrica de Tapices, sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por Fundación Real Fábrica de Tapices.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Fundación Real Fábrica de Tapices: La gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas tendrá como finalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en orden a una adecuada gestión de las prácticas. Los alumnos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud a la Fundación Real Fábrica de Tapices (<https://www.realfabricadetapices.com/politica-de-privacidad/>), mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: informacion@realfabricadetapices.com

2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Fundación Real Fábrica de Tapices como responsable del tratamiento: Identificación del tratamiento: gestión de los datos de la persona firmante del convenio y datos de las personas de contacto facilitados por la Administración Pública para la gestión de las prácticas. Finalidad: gestión de las prácticas de alumnos matriculados en la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Ejercicio de derechos: Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: informacion@realfabricadetapices.com . Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de privacidad de la Fundación Real Fábrica de Tapices en (<https://www.realfabricadetapices.com/politica-de-privacidad/>).

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada Convenios Administrativos, cuyo responsable es el Director General de Enseñanzas Artísticas, y cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y uni-

versidades públicas o con sujetos de derecho privado. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”. Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Undécima

Comisión mixta de seguimiento del convenio

Se crea una comisión mixta que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por la dirección de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y el responsable de las prácticas designado por la Fundación Real Fábrica de Tapices o las personas en que los mismos deleguen formalmente.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima

Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la de la legislación de contratos del Sector Público, sin perjuicio del sometimiento a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Decimotercera

Solución de controversias

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula undécima de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio a la fecha de la última firma consignada.

Madrid, a 12 de marzo de 2025.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), el Director de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, David Gómez Lozano.—Por la Fundación Real Fábrica de Tapices, el apoderado, Alejandro Klecker de Elizalde.

ANEXO 1
Prácticas externas para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de las especialidades de Bienes Arqueológicos, Documento gráfico, Escultura y Pintura.

D./Dña. ⁽¹⁾ con DNI ⁽¹⁾..... matriculado en la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en el curso académico ⁽²⁾ realizará prácticas externas, en virtud del convenio de fecha.....⁽³⁾ entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Fundación Real Fábrica de Tapices, publicado en el BOCM nº..... para la obtención del título de:

- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Bienes Arqueológicos.
- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Documento gráfico.
- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Escultura.
- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Pintura.

Las prácticas estarán vinculadas al proyecto formativo y se realizarán de forma presencial en la sede de la fundación Real Fábrica de Tapices, calle Fuenterrabía nº 2, 28014, Madrid.

El tutor asignado por parte de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales es D./Dña.....⁽⁴⁾ que ocupa el cargo de⁽⁴⁾ y por parte de la Fundación Real Fábrica de Tapices, es D./D^a.....⁽⁵⁾ que ocupa el cargo de⁽⁵⁾

Fecha de comienzo de las prácticas	Fecha de finalización de las prácticas	Número total de horas presenciales ⁽⁶⁾	Horario	Número total de ECTS

PROYECTO FORMATIVO

- Competencias Transversales:

Alcanzar la madurez, la formación científico-técnica y humanística, y las habilidades necesarias para contribuir de manera plena a la salvaguarda del patrimonio cultural.

1. Autonomía. Los alumnos deben mostrar independencia para:

- Organizar y planificar el trabajo.
- La recogida, análisis y síntesis de la información.
- Desarrollar las ideas y argumentos de una forma crítica.
- La organización del trabajo y la auto-motivación.

2. Comprensión. Los alumnos deben ser capaces de:

- Solucionar problemas mediante el razonamiento crítico y tomar decisiones que respondan a los objetivos del trabajo que se realiza.
- Trabajar con flexibilidad, solo o en colaboración con otros profesionales en un grupo de trabajo interdisciplinar, atendiendo a los problemas concretos del bien cultural según sus diferentes circunstancias y los recursos disponibles.
- Responder a los requerimientos técnicos asociados a la conservación del bien cultural.
- Reconocer la importancia del bien cultural como transmisor de unos valores y una información.
- Usar los medios disponibles sin que sean perjudiciales para el patrimonio cultural, los trabajadores y el medio ambiente.

3. Conciencia crítica:

- Desarrollar una ética profesional que establezca una relación adecuada entre los medios que se utilizan y los fines que persiguen.
- Capacidad para tener una mirada autocrítica en las propuestas de trabajo y en la propia actuación.
- Aplicar las capacidades críticas de manera constructiva hacia el trabajo de los demás.

4. Habilidades para la comunicación:

- Utilizar las habilidades comunicativas para el trabajo en grupo y la integración en contextos culturales diversos.

- Mostrar capacidad suficiente de negociación y organización en el trabajo en grupo.
 - Integrarse adecuadamente en equipos multidisciplinares y en contextos culturales diversos.
 - Uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
5. Habilidades para la salvaguarda del patrimonio cultural:
- Integrar los conocimientos teóricos, técnicos y prácticos adquiridos para la salvaguarda del bien cultural.
 - Intervenir éticamente, con responsabilidad y seguridad en los bienes culturales.
 - Capacidad de minimizar los riesgos en cualquier actuación que pueda afectar a los bienes culturales.
 - Documentación y valoración de las actuaciones realizadas como medio de lograr un constante avance en la salvaguarda del bien cultural.
 - Buscar la excelencia y la calidad en su actividad profesional.
 - Dominar la metodología de investigación en la generación de proyectos, ideas y soluciones viables.
 - Difusión de los conocimientos como contribución a la sensibilización social de la importancia del patrimonio cultural y a su salvaguarda.
- Competencias generales:
Superar con éxito esta asignatura contribuirá a que los estudiantes:
 - Adquieran conocimientos avanzados y demuestren una comprensión detallada y fundamentada de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo, en un contexto profesional altamente especializado.
 - Sepan aplicar e integrar sus conocimientos, la comprensión de estos, su fundamentación científica y sus capacidades de resolución de problemas en entornos nuevos y definidos de forma imprecisa, incluyendo contextos de carácter multidisciplinar tanto investigadores como profesionales altamente especializados, en el ámbito de la conservación y restauración de bienes culturales.
 - Sepan evaluar y seleccionar la teoría adecuada y la metodología precisa en el campo de la conservación-restauración de bienes culturales para formular juicios a partir de información incompleta o limitada incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, una reflexión sobre la responsabilidad social o ética ligada a la solución que se proponga en cada caso.
 - Sean capaces de predecir y controlar la evolución de situaciones complejas mediante el desarrollo de nuevas e innovadoras metodologías de trabajo adaptadas a un ámbito profesional concreto, tecnológico o científico/investigador, en general multidisciplinar, en el que se desarrolla la actividad de la conservación-restauración de bienes culturales

- Competencias específicas:

Superar con éxito esta asignatura contribuirá a que los estudiantes sean capaces de:

- Diagnosticar las alteraciones de bienes propios de la especialidad y de sus materiales constitutivos mediante su examen, identificación, análisis y valoración.
- Decidir y ejecutar los tratamientos de conservación y restauración de bienes propios de la especialidad más adecuados a cada caso, poniendo en práctica los conocimientos, los criterios, los procedimientos técnicos y las habilidades y destrezas adquiridas.
- Redactar y participar en la dirección de proyectos de conservación y restauración de los bienes que integran la especialidad y asesorar técnicamente en su realización.
- Planificar, documentar y hacer el seguimiento del proceso de conservación y restauración de bienes de la especialidad, aplicando la metodología de trabajo pertinente.
- Establecer un diálogo interdisciplinar con otros profesionales relacionados con el ámbito del patrimonio cultural, especialmente en lo concerniente al ámbito de la especialidad.
- Asesorar técnicamente a organismos, instituciones, empresas y particulares sobre el estado y las medidas de conservación relativas a bienes culturales propios de la especialidad.
- Investigar el patrimonio cultural arqueológico, tanto en lo referido a la evolución, constitución y causas de deterioro de dichos bienes culturales, como en lo referido a la metodología de trabajo de la conservación-restauración de bienes propios de la especialidad.
- Realizar un análisis crítico de la metodología, los tratamientos y los materiales empleados y evaluar la eficacia de la intervención realizada.
- Diseñar protocolos de actuación para el mantenimiento in situ, almacenamiento, exposición, manipulación, embalaje y transporte de bienes culturales propios de la especialidad, de forma que se garantice su integridad y adecuada conservación.
- Utilizar los recursos que las nuevas tecnologías facilitan para el desarrollo del ejercicio profesional.

- Actividades formativas relacionadas:
 - Conocimiento de las distintas áreas relacionadas con la conservación de bienes culturales propios de la especialidad, y de su funcionamiento.
 - Participación de los trabajos de conservación preventiva y tratamientos de conservación y restauración de bienes culturales propios de la especialidad, desarrollados durante la estancia, dentro de las tareas que se determinen oportunamente.
 - Participación en la metodología de trabajo y de las técnicas aplicadas al estudio de los bienes culturales y al diagnóstico de su estado de conservación.
 - Conocimiento de las bases de datos de los bienes culturales u otro sistema para control de los trabajos de conservación y restauración de bienes culturales.
 - Consulta de la documentación en la biblioteca y archivos.
 - Colaboración con los conservadores-restauradores de la institución en la elaboración de informes del estado de conservación, documentación gráfica de las obras y propuestas de tratamiento.
 - Asistencia o colaboración en los movimientos de obras por distinto motivo.
 - Apoyo en labores de embalaje, manipulación y traslado de obras de arte, así como elaboración de "Condition Report".
 - Análisis de criterios para acometer la conservación-restauración de una obra determinada bajo la supervisión del tutor y de un conservador /restaurador.
 - Apoyo en los tratamientos de conservación y restauración de los bienes culturales propios de la especialidad, bajo la supervisión del tutor y/o de un conservador / restaurador.
 - Apoyo en la redacción y dirección de proyectos de conservación-restauración, asistencias técnicas, elaboración de memorias valoradas y propuestas de tratamiento para la conservación y restauración de bienes culturales.
 - Conocimiento de las actividades de investigación y, en su caso, apoyo a las mismas.
 - Conocimiento de licitaciones promovidas por la entidad y, en su caso, apoyo a la preparación y gestión de la documentación de las mismas.
 - Conocimiento de montaje de exposiciones y, en su caso, apoyo de las mismas.
 - Conocimiento de organización de taller e implantación de medidas de prevención de riesgos laborales.
 - Conocimiento del plan de conservación preventiva y, en su caso, apoyo en la actualización del mismo.

- Conocimiento del plan de salvaguarda de la colección y, en su caso, apoyo en la actualización del mismo, y participación en simulacros de salvaguarda de obras de arte.
- Elaboración de una memoria descriptiva de la estancia incluyendo la valoración del propio trabajo y de las actividades realizadas respecto a su adecuación para la adquisición de las competencias del título.

En a de de 202....

El/la director/a de la Escuela
Superior de Conservación y
Restauración de Bienes
Culturales

El/la tutor/a de las prácticas
de la Fundación Real
Fábrica de Tapices

El/la alumno/a de la
Escuela Superior de
Conservación y
Restauración de Bienes
Culturales

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

- (1) Nombre y DNI del alumno.
- (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Especificar la fecha del convenio.
- (4) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- (5) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por la Real Fábrica de Tapices.
- (6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

ANEXO 2

Prácticas externas para la obtención del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Conservación y Restauración de Bienes Culturales en Europa. regulado por la Orden ECD/874/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Conservación y Restauración de Bienes Culturales en Europa de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

D./Dña. ⁽¹⁾ con DNI ⁽¹⁾..... matriculado en
 en
 la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en el curso académico ⁽²⁾ realizará prácticas externas para la obtención del Título de Máster
 en Enseñanzas Artísticas en Conservación y Restauración de Bienes Culturales en Europa, regulado por la Orden ECD/874/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Conservación y Restauración de Bienes Culturales en Europa de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en virtud del convenio de fecha ⁽³⁾ entre la Comunidad de
 de
 Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Fundación Real Fábrica de Tapices, publicado en el BOCM nº

Las prácticas estarán vinculadas al proyecto formativo y se realizarán de forma presencial en la sede de la Fundación Real Fábrica de Tapices, calle Fuenterrabía nº 2, 28014, Madrid.

El tutor asignado por parte de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales es D./Dña. ⁽⁴⁾ que ocupa el cargo de
 de
 ⁽⁴⁾ y por parte de la sede de la Real Fábrica de Tapices es D./D^a..... ⁽⁵⁾ que ocupa el cargo de

Fecha de comienzo de las prácticas	Fecha de finalización de las prácticas	Número total de horas presenciales ⁽⁶⁾	Horario	Número total de ECTS

PROYECTO FORMATIVO

• Competencias Transversales:

Alcanzar la madurez, la formación científico-técnica y humanística, y las habilidades necesarias para contribuir de manera plena a la salvaguarda del patrimonio cultural.

- Autonomía. Los alumnos deben mostrar independencia para:
 - Organizar y planificar el trabajo.
 - La recogida, análisis y síntesis de la información.
 - Desarrollar las ideas y argumentos de una forma crítica.
 - La organización del trabajo y la auto-motivación.
- Comprensión. Los alumnos deben ser capaces de:
 - Solucionar problemas mediante el razonamiento crítico y tomar decisiones que respondan a los objetivos del trabajo que se realiza.
 - Trabajar con flexibilidad, solo o en colaboración con otros profesionales en un grupo de trabajo interdisciplinar, atendiendo a los problemas concretos del bien cultural según sus diferentes circunstancias y los recursos disponibles.
 - Responder a los requerimientos técnicos asociados a la conservación del bien cultural.
 - Reconocer la importancia del bien cultural como transmisor de unos valores y una información.
 - Usar los medios disponibles sin que sean perjudiciales para el patrimonio cultural, los trabajadores y el medio ambiente.
 - Diseñar, definir, planificar y ejecutar estrategias para la conservación y restauración de los bienes culturales.
- Conciencia crítica:
 - Desarrollar una ética profesional que establezca una relación adecuada entre los medios que se utilizan y los fines que persiguen.
 - Capacidad para tener una mirada autocrítica en las propuestas de trabajo y en la propia actuación.
 - Aplicar las capacidades críticas de manera constructiva hacia el trabajo de los demás.
- Habilidades para la comunicación:
 - Utilizar las habilidades comunicativas para el trabajo en grupo y la integración en contextos culturales diversos.
 - Mostrar capacidad suficiente de negociación y organización en el trabajo en grupo.

- Integrarse adecuadamente en equipos multidisciplinares y en contextos culturales diversos.
- Uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Habilidades para la salvaguarda del patrimonio cultural:
 - Integrar los conocimientos teóricos, técnicos y prácticos adquiridos para la salvaguarda del bien cultural.
 - Intervenir éticamente, con responsabilidad y seguridad en los bienes culturales.
 - Capacidad de minimizar los riesgos en cualquier actuación que pueda afectar a los bienes culturales.
 - Documentación y valoración de las actuaciones realizadas como medio de lograr un constante avance en la salvaguarda del bien cultural.
 - Buscar la excelencia y la calidad en su actividad profesional.
 - Dominar la metodología de investigación en la generación de proyectos, ideas y soluciones viables.
 - Difusión de los conocimientos como contribución a la sensibilización social de la importancia del patrimonio cultural y a su salvaguarda.
- Competencias generales:

Superar con éxito esta asignatura contribuirá a que los estudiantes:

 - Adquieran conocimientos avanzados y demuestren una comprensión detallada y fundamentada de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo, en un contexto profesional altamente especializado.
 - Sepan aplicar e integrar sus conocimientos, la comprensión de estos, su fundamentación científica y sus capacidades de resolución de problemas en entornos nuevos y definidos de forma imprecisa, incluyendo contextos de carácter multidisciplinar tanto investigadores como profesionales altamente especializados, en el ámbito de la conservación y restauración de bienes culturales.
 - Sepan evaluar y seleccionar la teoría adecuada y la metodología precisa en el campo de la conservación-restauración de bienes culturales para formular juicios a partir de información incompleta o limitada incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, una
Una reflexión sobre la responsabilidad social o ética ligada a la solución que se proponga en cada caso.
 - Sean capaces de predecir y controlar la evolución de situaciones complejas mediante el desarrollo de nuevas e innovadoras metodologías de trabajo adaptadas a un ámbito profesional concreto, tecnológico o científico/investigador, en general multidisciplinar, en el que se desarrolla la actividad de la conservación-restauración de bienes culturales.
- Competencias específicas:

Superar con éxito esta asignatura contribuirá a que los estudiantes sean capaces de:

- Conocer distintas instituciones y organizaciones de preservación del patrimonio europeo, el ámbito profesional y laboral en Europa.
- Diseñar y redactar proyectos de intervenciones de conservación y restauración de bienes culturales, de forma autónoma y especializada.
- Realizar un asesoramiento técnico especializado sobre temas relacionados con la conservación-restauración de bienes culturales.
- Integrar conocimientos de diversas disciplinas para evaluar el estado de conservación de bienes culturales en entornos nuevos o complejos y determinar o desarrollar tratamientos adecuados desde la responsabilidad social, en un contexto profesional o de investigación.
- Aplicar la deontología profesional de la conservación-restauración según las características y circunstancias específicas del bien cultural, integrando conocimientos y juicios, para actuar con responsabilidad social y ética.
- Apreciar la necesidad de la investigación y de un continuo aprendizaje interdisciplinar en el ámbito de la conservación-restauración, desde la constante mejora de los propios conocimientos y la automotivación.
- Demostrar el dominio de la destreza técnica para ejecutar tratamientos de conservación-restauración en situaciones complejas de forma autónoma.
- Ejecutar actuaciones complejas para la conservación y restauración de bienes culturales, de forma autónoma y especializada, y en colaboración con equipos multidisciplinares.
- Actividades formativas realizadas en un nivel avanzado, en un contexto profesional interdisciplinar y de especialización:
 - Conocimiento de las distintas áreas relacionadas con la conservación de bienes culturales, y de su funcionamiento.
 - Participación de los trabajos de conservación preventiva y tratamientos de conservación y restauración de bienes culturales, desarrollados durante la estancia, dentro de las tareas que se determinen oportunamente.
 - Participación en la metodología de trabajo y de las técnicas aplicadas al estudio de los bienes culturales y al diagnóstico de su estado de conservación.
 - Conocimiento de las bases de datos de los bienes culturales u otro sistema para control de los trabajos de conservación y restauración de bienes culturales.
 - Conocimiento de nuevas tecnologías aplicadas a la conservación del Patrimonio y, en su caso, colaboración para implementación de las mismas.
 - Consulta de la documentación en la biblioteca y archivos.
 - Conocimiento de los métodos, recursos y proyectos de investigación aplicados al estudio de bienes culturales, los tratamientos de conservación-restauración, los materiales y su deterioro, con especial referencia al ámbito europeo y, en su caso, apoyo a los mismos.
 - Colaboración con los conservadores-restauradores de la institución en la elaboración de informes del estado de conservación, documentación gráfica de las obras y propuestas de tratamiento.

- Asistencia o colaboración en los movimientos de obras por distinto motivo.
- Apoyo en labores de embalaje, manipulación y traslado de obras de arte, así como elaboración de "Condition Report" y aplicación normativa europea.
- Análisis de criterios para acometer la conservación-restauración de una obra determinada bajo la supervisión del tutor y de un conservador /restaurador.
- Apoyo en los tratamientos de conservación y restauración de los bienes culturales propios de la especialidad, bajo la supervisión del tutor y/o de un conservador / restaurador.
- Apoyo en la redacción y dirección de proyectos de conservación-restauración, asistencias técnicas, elaboración de memorias valoradas y propuestas de tratamiento para la conservación y restauración de bienes culturales.
- Conocimiento de las actividades de investigación y, en su caso, apoyo a las mismas.
- Conocimiento de licitaciones promovidas por la entidad y, en su caso, apoyo a la preparación y gestión de la documentación de las mismas.
- Conocimiento de montaje de exposiciones y, en su caso, apoyo de las mismas.
- Conocimiento de organización de taller e implantación de medidas de prevención de riesgos laborales.
- Conocimiento de la normativa europea en materia de conservación preventiva y del plan de conservación preventiva de la colección de la institución y, en su caso, apoyo en la actualización del mismo.
- Conocimiento del plan de salvaguarda de la colección y, en su caso, apoyo en la actualización del mismo, y participación en simulacros de salvaguarda de obras de arte.
- Elaboración de una memoria descriptiva de la estancia incluyendo consulta bibliográfica que apoye el conocimiento adquirido, la valoración del propio trabajo y de las actividades realizadas respecto a su adecuación para la adquisición de las competencias del título.

En, a de de 202....

El/la director/a de la Escuela
Superior de Conservación y
Restauración de Bienes
Culturales

El/la tutor/a de las prácticas
de la Fundación Real
Fábrica de Tapices

El/la alumno/a de la
Escuela Superior de
Conservación y
Restauración de Bienes
Culturales

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

- (1) Nombre y DNI del alumno.
- (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Especificar la fecha del convenio.
- (4) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- (5) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por la Real Fábrica de Tapices.
- (6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

(03/4.314/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 46** *PUBLICACIÓN de convenio-subservención de 12 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Centro Español de Tecnología Aplicada, S. L., para el desarrollo del programa de cooperación territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).*

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca, Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio nombrado por el Decreto 71/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación recogida en la Orden 5626/2024 del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades por la que se delega en el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, la firma de los convenios a suscribir con los centros educativos concertados de la Comunidad de Madrid participantes en el Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para el desarrollo del Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+), a partir del curso 2024-2025.

De otra parte, D. Jesús Ángel García Martínez, en representación de Centro Español de Tecnología Aplicada, S. L. (NIF B-79786737), titular del centro educativo concertado denominado “Escuela Politécnica Giner” (código de centro 28032018) con capacidad jurídica acreditada, de acuerdo con la escritura pública número 12, de 4 de enero de 2012, otorgada por D. Joaquín Corell Corell, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, por la que se elevan a público los acuerdos de fecha 1 de diciembre de 2011 de la entidad Mercantil Centro Español de Tecnología Aplicada, S. L.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento en uso de las competencias que ambas partes tienen otorgadas,

EXPONEN

I. El artículo 29.1 del Estatuto de Autonomía de Madrid establece la competencia de la Comunidad en el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

II. El Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

III. De conformidad con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se atribuye a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la planificación y la formulación de la ordenación jurídica del régimen de los conciertos educativos con centros privados.

IV. El centro privado autorizado CPR FPE Escuela Politécnica Giner (código 28032018) tiene concierto educativo en el curso 2024-2025 para 22 unidades de formación profesional.

V. En el inicio del curso 2024-2025 el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, con la participación de las comunidades autónomas, ha propuesto la continuidad de las actuaciones del Programa PROA+ desarrolladas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, con el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa PROA+, contando con el apoyo económico del Fondo Social Europeo Plus.

Las características y exigencias básicas del Programa PROA+FSE+ están establecidas en el Acuerdo de 30 de julio de 2024 de la Conferencia Sectorial de Educación por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa PROA+, Fondo Social Europeo+, en adelante Programa PROA+FSE+.

La ejecución y desarrollo de este Programa y las actuaciones que lo definen corresponden, en función a las competencias asumidas, a las comunidades autónomas.

La Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+), establece para el ejercicio 2024, un crédito para la Comunidad de Madrid de 11.981.178,00 euros.

Asimismo, el citado Acuerdo prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución del programa, entre los cuales se encuentra la celebración de convenios.

VI. El Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+) incluye un conjunto de medidas sistémicas dirigidas al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo de educación básica y secundaria posobligatoria de los centros de Educación Infantil y Primaria, y los centros de Educación Secundaria, para la búsqueda de la plena inclusión educativa, con los objetivos de reducir la tasa de abandono temprano de la educación y formación, reforzar la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y a sus familias y mejorar la calidad y los resultados educativos del alumnado en situación de vulnerabilidad social.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, estableció en la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, el inicio de las actuaciones del Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una distribución porcentual de participantes en 3 itinerarios, que permitía a los centros adaptar el ritmo de definición de las actividades palanca preceptivas según su nivel de actualización. Esta distribución, desde la Comunidad de Madrid se realizó conforme a los proyectos iniciales presentados por los centros y en función de los índices de alumnado vulnerable.

Las actividades preceptivas, correspondientes al Plan estratégico de mejora y actividades palanca, detección de barreras para la adquisición de las competencias básicas y el Plan de acogida, acompañamiento y desarrollo del profesorado se desarrollaron durante el curso 2021-22 en el Itinerario A, como base del resto de actividades palanca. Los centros incluidos en los Itinerarios B y C las realizaron en los cursos sucesivos 2022-2023 y 2023-2024 respectivamente, finalizando así todos los centros la implementación del Plan estratégico de mejora.

VII. El centro educativo concertado “Escuela Politécnica Giner”, mediante la Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio, fue seleccionado para iniciar su participación en el Programa PROA+21-23, dentro de los grupos del itinerario C con el desarrollo de las siguientes actividades palanca durante el curso 2021-2022:

- A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y el éxito educativo para alumnado y familias.
- A 407 STEAM y TIC.
- A 551 Plan de formación de centro.

En el curso 2022-2023, siguiendo con la trayectoria del curso anterior, se desarrollaron las palancas que se recogen a continuación:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias.
- A 407 STEAM y TIC.
- A 501 Gestión del cambio.
- A 551 Plan de formación de centro.

En el curso 2023-2024, se han desarrollado las palancas que se recogen a continuación:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias.
- A 407 STEAM y TIC.
- A 501 Gestión del cambio.
- A 550 Plan de acogida del profesorado.

Finalmente, para el curso 2024-2025 se pretende, a través del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa en el marco del Fondo Social Europeo Plus (Programa PROA+FSE+), dar continuidad a las actividades palanca iniciadas en los cursos anteriores, mediante el avance y perfeccionamiento de las mismas. Así el centro plantea para este curso implementar las siguientes palancas:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias.
- A 301 Plan de acogida a alumnado y familias.
- A 305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.

VIII. Al objeto de dar apoyo a la continuidad de las iniciativas comenzadas con el Programa PROA+ 21-23, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes ha diseñado el desarrollo del Programa PROA+FSE+ para cuatro anualidades (2024-2028), es necesaria la prolongación de las actuaciones del programa hasta su total implantación en los centros educativos, y conseguir el propósito último de mejora del éxito escolar y permanencia del alumnado en centros con mayor porcentaje de alumnos en situación de vulnerabilidad educativa.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto instrumentar una subvención directa a Centro Español de Tecnología Aplicada, S. L. (NIF B-79786737), que ostenta la titularidad del centro privado concertado “Escuela Politécnica Giner” (código 28032018), con la finalidad de desarrollar actuaciones para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+FSE+), en el marco de lo previsto en el artículo 4.5 c) 3.º de la Ley, 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Este convenio-subvención tiene por finalidad la ejecución parcial del Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+), al objeto de “poner en marcha un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros financiados con fondos públicos que afrontan una mayor complejidad educativa, a través de las Administraciones educativas competentes, para apoyar las actuaciones de esos centros” (Acuerdo de 30 de julio de 2024, de la Conferencia Sectorial de Educación). El objetivo previsto será la ejecución del Programa PROA+FSE+ asociado al presupuesto del año 2024, mediante el desarrollo del programa desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto del año 2025.

Este convenio-subvención está financiado a través de un Programa de Cooperación Territorial articulado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con apoyo económico del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Segunda

Actuaciones, objetivos, indicadores y plan de actividades palanca

Para el desarrollo del objeto del presente convenio, el beneficiario llevará a cabo en el curso 2024-2025 las actuaciones relativas a las siguientes líneas estratégicas del programa:

- E1 Actividades para seguir y “asegurar” condiciones de educabilidad.
- E2 Acciones para apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje.
- E3 Acciones para desarrollar las actitudes positivas en el centro.

El beneficiario llevará a cabo durante el período subvencionable el programa de objetivos e indicadores y el Plan de actividades palanca (PAP).

Tercera

Importe y período subvencionable

El beneficiario, seleccionado para el desarrollo del Programa PROA+FSE+, recibirá un pago anticipado de veintiocho mil cuarenta euros (28.040,00 euros) para el desarrollo del Plan de Actividades Palanca en el curso 2024-2025 que será financiada con cargo al Programa presupuestario 323M del Presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2025, sin perjuicio de la posterior justificación y reintegro.

El abono de las cantidades autorizadas al centro se realizará en un único pago anticipado, al objeto de que el centro pueda desarrollar las actuaciones previstas.

Según las prioridades y objetivos del programa, para la consecución de la finalidad última del mismo, que es mejorar los resultados escolares de todos los alumnos del centro, en especial de los más vulnerables, la distribución del presupuesto se deberá realizar destinando, al menos, tres cuartas partes del mismo a la contratación de personal de apoyo, cuyo contrato se realizará exclusivamente para el desarrollo de actuaciones en el Programa PROA+FSE+, destinadas al refuerzo de las áreas instrumentales básicas (lengua y matemáticas) y actividades de apoyo en el proceso de enseñanza/aprendizaje de los alumnos, de acuerdo a lo recogido en las actividades palanca que conformen el Plan Anual de Actividades Palanca del centro. La cuantía restante, podrá ser utilizada para otras actuaciones, incluyendo las de carácter extracurricular y/o extraescolar, previa autorización por parte del centro directivo competente en materia de Educación Concertada, así como a la adquisición de materiales fungibles que, con criterio didáctico, se precisen para el desarrollo de las actividades palanca del programa aprobadas al centro para el curso 2024-2025. En ningún caso podrán adquirirse ni justificarse bienes inventariables.

El presupuesto de gasto para atender la financiación con fondos públicos de la ayuda para la participación en el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+) será sufragado en el ejercicio 2025, en los subconceptos 48501 Educación Infantil; 48502 Educación Primaria, 48505 Formación Profesional, 48506 Bachillerato, y 48507 Educación Secundaria Obligatoria (ESO), del programa presupuestario 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

El período subvencionable se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2025.

Cuarta

Obligaciones del beneficiario

1. Con carácter previo a la firma del convenio, para el curso escolar 2024-2025, el titular del centro docente beneficiario ha presentado la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación y continuidad en el Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
- b) Compromiso de participación en el Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
- c) Certificación del compromiso del Claustro de profesores, para la participación en el Programa de Cooperación Territorial PROA+ FSE+.
- d) Tasa de alumnos vulnerables Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT).
- f) Certificado de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.

- g) Propuesta de objetivos singulares e indicadores de evaluación. Plan de Actividades Palanca.
 - h) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - i) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - j) Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) firmado por la Dirección del centro.
 - k) Declaración responsable de la no existencia de doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
2. El centro deberá presentar, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la firma de los contratos de colaboración con empresas y/o profesionales contratados para la realización de las actividades, a lo largo del período subvencionable:
- a) Informe justificativo para la contratación de personal (parte privada del centro). Anexo I.
 - b) Informe justificativo de las contrataciones para la prestación de un servicio por empresas/profesionales externos. Anexo II.
 - c) Declaración responsable del cumplimiento de normativa vigente, en el ámbito laboral. Anexo III.
 - d) Información sobre el tratamiento de datos personales. Anexo IV.
3. El centro beneficiario se obliga a cumplir los siguientes compromisos:
- a) Aplicar los principios pedagógicos PROA+FSE+ (LOMLOE).
 - b) Aplicar, explicitar y desarrollar los principios pedagógicos del programa PROA+FSE+, tomando como modelo la escuela inclusiva.
 - c) Desarrollar el Plan Estratégico de Mejora (PEM) del centro en el marco de su Proyecto Educativo, y su concreción en cada curso del Plan de Actividades Palanca (PAP) que puede variar en los diferentes cursos, como resultado del proceso de evaluación de su aplicación. Se establecerán estimaciones/ponderaciones para los objetivos singulares de centro y comunes PROA+FSE+ en el período asignado.
 - d) Rediseñar el Plan Estratégico de Mejora 2024/28, según el calendario que se establezca, y el Plan de Actividades Palanca 2025/26 durante el curso 2024-25.
 Los centros asignados al itinerario A, según Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se aprueban los proyectos autorizados y excluidos definitivos convocados por Resolución de 27 de septiembre de 2021 para la participación de centros privados concertados que imparten 2.º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica, formación profesional de grado medio y/o bachillerato, financiados por el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) y por fondos del Mecanismo europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21, con Plan Estratégico de Mejora, durante el curso 2024-25, además de reelaborar el plan, aplicarán el Plan de Actividades Palanca establecido en el proceso de Rendición de Cuentas 2023/24. Los centros asignados a los itinerarios B y C, en la citada resolución, elaborarán su Plan de Actividades Palanca para el curso 2024-25 en base a su Plan Estratégico y a su proceso de Rendición de Cuentas 2023/24.
- e) Incluir como Actividades Palanca, las prescriptivas para todos los centros PROA+FSE+:
- A101 Evaluación de Barreras.
 - Una, a elegir, entre la A230, A234 o A260, referentes al refuerzo educativo.
 - A305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.

En todos los casos, se aplicarán Actividades Palanca para mejorar las competencias comunicativa y matemática si así se estableciera. Todas las actividades palanca deberán atenerse a los principios pedagógicos PROA+FSE+.

- f) Realizar actividades para asegurar la suficiencia en la competencia de la comprensión lectora y matemática.
- g) Integrar el Programa PROA+FSE+ en el funcionamiento ordinario del centro, así como en los documentos oficiales del mismo.
- h) No segregar internamente al alumnado.
- i) Participar activamente en las actividades de formación del programa, al menos dos personas del Claustro, una de ellas del equipo directivo, tanto en la formación continua, como en las reuniones de red de centros PROA+FSE+, cuando las hubiere.
- j) Formalizar en su caso, por el procedimiento que establezcan las Administraciones competentes, convenios u otras fórmulas de colaboración con instituciones y entidades del entorno comunitario (ayuntamientos, diputaciones, universidades, organizaciones del tercer sector, fundaciones u otras).
- k) Aplicar los mecanismos de evaluación y seguimiento fijados a tal efecto por las administraciones educativas, en el apartado 11 del Anexo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+).
- l) Facilitar los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del Programa PROA+FSE+.
- m) Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente ante la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.
- n) Consultar asiduamente el espacio virtual PROA+FSE+ de la D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Plataforma EducaMadrid, <https://aulavirtual38.educa.madrid.org/dg.concertada-becasyayudas> apartado "Avisos y Notificaciones", y subir la documentación oportuna referida al expediente PROA+FSE+ de cada centro en las fechas que se indiquen.
- o) Atender y gestionar mediante los aplicativos informáticos que se destinen, tanto la parte académica del programa como la justificación del gasto, en cada uno de los cursos escolares.

4. La persona titular de la dirección del centro designará un docente como Coordinador PROA+FSE+ y constituirá un Equipo Impulsor del Programa. Este equipo estará constituido por profesorado voluntario que se comprometerá a participar en las actividades formativas vinculadas al desarrollo del Programa PROA+FSE+ y a trasladar la formación recibida al resto de componentes del claustro, así como a colaborar con el Equipo Directivo en el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.

5. El beneficiario queda sujeto a lo dispuesto en la Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+) y a cualquier otra instrucción al respecto que pueda dictar el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como las demás normas que resulten de aplicación.

6. El adjudicatario, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas, proporcionará a la Administración la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Documentos de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Acreditación del beneficiario de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la

actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7. Asimismo, serán actuaciones a realizar por beneficiarios y/o subcontratistas las que se enumeran a continuación:

- a) Informar sobre cualesquiera otros fondos que contribuyan a la financiación de la misma actividad que la que se regula en este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) Deberán comprometerse a conceder los accesos y la información necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales ejerzan sus competencias en la detección y lucha contra el fraude.
- c) Manifiestar por escrito el compromiso de que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses y cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos europeos de la Comunidad de Madrid.
- d) Informar para las posibles sospechas de fraude, a través de los canales de comunicación establecidos para ello:
 - Canal público de la IGAE para comunicar denuncias de comportamientos fraudulentos. En dicho canal, puede participar toda la ciudadanía, así como cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida:
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx>
 - Portal de transparencia de la Comunidad de Madrid:
<https://www.comunidad.madrid/transparencia/>

Quinta

Reintegro de la subvención

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención.

Sexta

Abono de la subvención

La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid) abonará al centro educativo, a través de un único libramiento, que está previsto realizar en el mes de enero de 2025, la cantidad total de veintiocho mil cuarenta euros (28.040,00 euros). Los pagos tendrán la consideración y se efectuarán como anticipos a cuenta, suponiendo entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, no siendo necesario la presentación de aval o garantía alguna.

Séptima

Justificación y control de la subvención

El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el presente convenio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como

en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 87/2006, de 21 de julio.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulado en el presente convenio, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo deberá remitir a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, bajo la responsabilidad del declarante, y al amparo del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuenta justificativa y memoria explicativa de las actividades realizadas por período, firmada y sellada por su representante legal, antes del 31 de agosto de 2025.

No obstante lo anterior, a la finalización de cada trimestre escolar, se presentará desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido, y se acompañará de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos devengados, además del resto de documentación requerida en los anexos al presente convenio.

Para la comprobación de la justificación de la correcta aplicación de los fondos percibidos y el grado de adecuación de los logros obtenidos respecto a los objetivos planteados, se creará una Comisión, formada por el titular de la Dirección General con competencias en la gestión de los centros concertados y tres miembros de la Subdirección General con competencias en enseñanza concertada. Esta comisión realizará la correspondiente comprobación, pudiendo establecerse el posible reintegro de la totalidad o de parte del importe concedido, en el caso de que no se cumplan todos los objetivos previstos o cuando la justificación de la aplicación de los fondos no se considere suficiente.

A los efectos de la justificación económica del programa, el centro custodiará y pondrá a disposición de la administración educativa el estado de ejecución, la documentación justificativa y toda la información necesaria para la justificación de los fondos recibidos, que deberá conservar, incluidos los documentos electrónicos, durante un período de tres años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Existe por parte de la titularidad la obligación de conservación de documentos, según se establece en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, debiendo mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de tres años a partir del pago del saldo. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

Se garantizará, tanto por el centro educativo como por la Administración, mantener la pista de auditoría y garantizar la trazabilidad de las medidas y objetivos, en todas las actuaciones objeto del presente convenio, así como el mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda.

Octava

Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas tendrán naturaleza jurídica de subvenciones y serán incompatibles con otras que tengan la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

El peticionario deberá declarar las ayudas, con la misma finalidad, que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento

del procedimiento en que se produzca tal circunstancia, debiendo indicar la normativa re-
gluladora de la ayuda solicitada.

De acuerdo con el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de
Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en
todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la
modificación de la subvención otorgada.

Novena

Publicidad y difusión

El centro educativo concertado subvencionado al amparo del presente convenio deberá
cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el
artículo 36, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Con-
sejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y
por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013.

Por tanto, es imprescindible que se haga mención en toda publicidad al origen de esta
financiación, velando por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y
sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múl-
tiples destinatarios, mediante cartelería colocada en lugar visible, sitios web o cualquier
otro medio al efecto incluidos los medios de comunicación y el público.

Los beneficiarios de las ayudas deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los tér-
minos del artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la
Información y Buen Gobierno, así como lo previsto en el artículo 3.1.b) de la Ley 10/2019,
de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, para las enti-
dades privadas que perciban ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas de la
Comunidad de Madrid para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario,
en caso de haber percibido durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en
una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30 % del total de sus ingresos anua-
les tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la
cantidad de 5.000 euros.

La Comunidad de Madrid está obligada a dar publicidad del otorgamiento de las ayudas
en los términos del artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia,
Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Décima

Plazo de vigencia del convenio

El presente convenio tendrá efectos desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Undécima

Modificación del convenio

El centro concertado deberá comunicar a la Dirección General de Educación Concer-
tada, Becas y Ayudas al Estudio la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva
como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la sub-
vención.

El convenio podrá ser modificado a instancia de la Comunidad de Madrid (Consejería de
Educación, Ciencia y Universidades) dentro del marco establecido por la vigente normativa
en materia de subvenciones, previa suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

Duodécima

Resolución del convenio

La resolución de este convenio, además de por el transcurso del tiempo establecido y
del cumplimiento del objeto, podrá efectuarse de manera anticipada, con el consecuente re-
integrado que, en su caso, conlleve, por las siguientes causas:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algu-
no de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Si se produjera la resolución del presente convenio por las causas previstas, o se pro-
dujera la revocación de la autorización o la extinción del concierto del centro educativo o

la resolución anticipada del convenio, el importe de la subvención no aplicado al desarrollo de las actuaciones previstas, se reintegrará a la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera

Evaluación del desarrollo del convenio

La evaluación del desarrollo del convenio se realizará de acuerdo a las pautas establecidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el desarrollo del programa PROA+FSE+.

El aplicativo informático, que utilizará cada centro concertado beneficiario, desarrollado a efectos de programación y evaluación del programa PROA+FSE+ por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, tendrá los siguientes bloques:

- Apartados iniciales: elaboración del Plan Estratégico de Mejora incluyendo todas y cada una de sus partes y la programación del Plan Anual de Actividades Palanca para cada curso académico.
- Bloques dedicados a la evaluación y Rendición de Cuentas:
 - Evaluación del PAP: supondría el 50 % del cumplimiento global del acuerdo mediante la aplicación de indicadores para evaluar cada una de las AP, estos se dividen en tres clases: grado de aplicación, grado de ejecución (estos dos suponen el 30 %) y el grado de impacto (que supone el 20 % restante). Mediante el uso de indicadores y cuestionarios se realizará al menos, una evaluación de cada una de las AP al final de curso que servirá para conocer, además de la evaluación de las mismas, si se continúa su aplicación para el curso siguiente.
 - Evaluación de los compromisos del acuerdo entre CC AA y centro. Supone el 40 % del cumplimiento global del acuerdo y será diferente según pertenezcan los centros a los itinerarios A, B o C. Se aportarán valoraciones en los indicadores de este bloque, además de ámbitos comunes de la comunidad educativa del centro otros como Inspección y servicios, departamento o profesionales de la Orientación Educativa.
 - Evaluación de los compromisos comunes de progreso y de los objetivos singulares de centro que completaría el resto del porcentaje dedicado a la valoración del cumplimiento global del acuerdo, un 10 %.
 - Rendición de cuentas como síntesis global que emita informes u otra documentación válida para presentar la evaluación y rendición de cuentas del programa PROA+FSE+ ante los estamentos con atribuciones para ello que lo requieran.

Decimocuarta

Protección de datos de carácter personal

Sin perjuicio de los deberes y obligaciones que asumen las entidades beneficiarias participantes, como responsables de los tratamientos de datos personales que deban desarrollar como consecuencia de esta convocatoria, se informa que los datos personales de los representantes de las entidades participantes y los coordinadores del Programa se integrarán en el tratamiento de datos personales para la actividad 7, denominada “Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y otros Fondos Europeos”.

El tratamiento de los datos personales es necesario para gestionar la acción subvencionable solicitada, misión de interés público recogida en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bajo la responsabilidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades-D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, pudiendo consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

Se garantizará la posibilidad de acceso de la Administración y de los órganos europeos, nacionales y autonómicos, en su caso, a la información contenida en el Registro

de titularidades reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

Se garantizará, asimismo, el suministro de la información por parte del beneficiario de los datos sobre el perceptor final de los fondos, cuando no sea el mismo.

Decimoquinta

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competentes, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Asimismo, es de aplicación a este convenio la normativa vigente en materia de subvenciones, en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de desarrollo, así como aquella que le sea aplicable por el carácter económico-financiero del mismo.

Al tratarse de un Programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), serán igualmente de aplicación tanto el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) número 1296/2013, como el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

También son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, con los efectos que en el mismo se estipulan a partir de la fecha de firma, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma digital de las partes.

Madrid, a 12 de marzo de 2025.—El Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.—El Representante de Centro Español de Tecnología Aplicada, S. L., Jesús Ángel García Martínez.

ANEXO I**INFORME JUSTIFICATIVO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LA PARTE PRIVADA
DEL CENTRO
(UNO POR CADA ACTIVIDAD A CONTRATAR)**

El objetivo general del Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (PROA+FSE+) es la mejora de resultados de todo el alumnado y su permanencia en el sistema educativo, a través de la puesta en marcha de un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros con mayor complejidad educativa, a través de las administraciones educativas competentes, para apoyar sus actuaciones que les permita:

- Incrementar los resultados escolares de aprendizajes cognitivos y socioemocionales.
- Reducir el número de alumnos que repiten curso.
- Reducir el número de alumnos que presenta dificultades para el aprendizaje.
- Reducir el absentismo escolar, mejorando las fases del proceso de aprendizaje.

En el marco de este programa, el centro educativo **CPR FPE ESCUELA POLITECNICA GINER**, con código 28032018, ha diseñado la siguiente actividad:

(Describir título de la actividad y Actividad Palanca del catálogo oficial a la que está asociada, destinatarios, número de horas, modalidad, fecha de realización, lugar de celebración...)

Para la impartición de esta actividad, el/la directora/a del centro educativo DESIGNA a la persona cuyos datos figuran a continuación:

- Nombre y dos apellidos:
- DNI/NIE/Pasaporte:
- N° de cuenta bancaria:

El coste mensual que supone el contrato para la realización de este trabajo, que incluirá el total devengado más el coste empresarial del seguro social de la empresa, será de _____ €

FIRMA ELECTRÓNICA.

El/La Titular/ Director/a del centro
"CPR FPE ESCUELA POLITECNICA GINER"

ANEXO II**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE UN
SERVICIO POR EMPRESAS/ PROFESIONALES EXTERNOS
(UNO POR CADA ACTIVIDAD A CONTRATAR)**

D./D^a. _____ Titular/Director/a del centro concertado
CPR FPE ESCUELA POLITECNICA GINER de la localidad de Madrid, con código de centro 28032018,
participante en el programa PROA+FSE+, durante el curso 2024-2025

MOTIVA el establecer contratación con empresas externas al centro al objeto de poder desarrollar la
actividad _____, incluida en
la Actividad Palanca _____ del citado programa
durante el curso 2024-2025.

DATOS DE LA EMPRESA/PERSONA FÍSICA CONTRATADA:

NIF _____ RAZÓN SOCIAL/NOMBRE APELLIDOS _____
DOMICILIO _____ MUNICIPIO _____

Dicha contratación se ve justifica por la necesidad de (incluir referencia a actividades palanca):

FIRMA ELECTRÓNICA.

El/La Titular/ Director/a del centro
"CPR FPE ESCUELA POLITECNICA GINER"

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, EN EL
ÁMBITO LABORAL**

D. Jesús Ángel García Martínez, que ostenta el cargo de representante de la titularidad, en nombre de CENTRO ESPAÑOL DE TECNOLOGIA APLICADA, S.L., titular del centro educativo concertado ESCUELA POLITECNICA GINER, código de centro 28032018, de la localidad de Madrid.

DECLARA:

Que la titularidad del centro educativo cumple la normativa en el ámbito laboral, en relación con los horarios, contratos de trabajo y cotizaciones a la Seguridad Social, de los profesionales del centro, que participan en el programa PROA+FSE+.

En lo que se refiere a la cotización a la Seguridad Social, los importes imputados al programa han sido incluidos en la cuenta de cotización de enseñanza privada del centro.

FIRMA ELECTRÓNICA.

El/La Titular del centro

“CPR FPE ESCUELA POLITECNICA GINER”

ANEXO IV**INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

D./D^a. _____, con NIF _____, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____

que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones financiadas con recursos provenientes del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), declara haber sido informado de la política de protección de datos que consta a continuación:

- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, le informamos que los datos que Vd. aporte en este proceso se incluirán en el Registro de Actividades de Tratamiento de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades - D. G. de Educación Concertada, Becas Y Ayudas al Estudio, en la actividad de tratamiento "Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y otros Fondos Europeos".
- Sus datos serán tratados para la siguiente finalidad: Autorización, financiación y certificación de programas y actuaciones en centros docentes concertados en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (PROA+, #CompDigEdu), y otros Fondos Europeos
- Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le otorga la LOPDGDD por Registro Electrónico o Registro Presencial, utilizando el [formulario de ejercicio de derechos](#) disponible en el portal de tramitación electrónica de la Comunidad de Madrid.

En el siguiente enlace puede encontrar la información ampliada de protección de datos de la actividad de tratamiento [Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia \(MRR\) y otros Fondos Europeos](#).

En _____, a ___ de _____ de 202__

FIRMA ELECTRÓNICA.

El/La Contratista/ Subcontratista
(Nombre y dos apellidos, cargo y NIF)

(03/4.617/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 47** *PUBLICACIÓN de convenio-subsidiación de 12 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) e Instituto Hispanoamericano de la Palabra Sdad. Coop. Madrileña, para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).*

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca, Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio nombrado por el Decreto 71/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación recogida en la Orden 5626/2024 del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades por la que se delega en el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, la firma de los convenios a suscribir con los centros educativos concertados de la Comunidad de Madrid participantes en el Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para el desarrollo del Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+), a partir del curso 2024-2025.

De otra parte, D.^a María José Monroy Sánchez, en representación de Instituto Hispanoamericano de la Palabra Sdad. Coop. Madrileña (NIF F78318706), titular del centro educativo concertado denominado “Colegio Gaudem” (código de centro 28069285) con capacidad jurídica acreditada, de acuerdo con la escritura pública n.º 430, de 13 de febrero de 2020 otorgada por D. Jesús M.^a Ortega Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, por la que se elevan a público los acuerdos de fecha 9 de mayo de 2019 de la sociedad cooperativa de enseñanza Instituto Hispano-Americano de la Palabra, S. Coop. Mad.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento en uso de las competencias que ambas partes tienen otorgadas,

EXPONEN

I. El artículo 29.1 del Estatuto de Autonomía de Madrid establece la competencia de la Comunidad en el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

II. El Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

III. De conformidad con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se atribuye a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la planificación y la formulación de la ordenación jurídica del régimen de los conciertos educativos con centros privados.

IV. El centro privado autorizado CPR INF-PRI-SEC Colegio Gaudem (código 28069285) tiene concierto educativo en el curso 2024-2025 para 37 unidades: 8 de segundo ciclo de Educación Infantil, 17 de Educación Primaria y 12 de Educación Secundaria Obligatoria.

V. En el inicio del curso 2024-2025 el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, con la participación de las comunidades autónomas, ha propuesto la continuidad de las actuaciones del Programa PROA+ desarrolladas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, con el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en cen-

tros de especial complejidad educativa PROA+, contando con el apoyo económico del Fondo Social Europeo Plus.

Las características y exigencias básicas del Programa PROA+FSE+ están establecidas en el Acuerdo de 30 de julio de 2024 de la Conferencia Sectorial de Educación por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa PROA+, Fondo Social Europeo+, en adelante Programa PROA+FSE+.

La ejecución y desarrollo de este Programa y las actuaciones que lo definen corresponden, en función a las competencias asumidas, a las comunidades autónomas.

La Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+), establece para el ejercicio 2024, un crédito para la Comunidad de Madrid de 11.981.178,00 euros.

Asimismo, el citado Acuerdo prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución del programa, entre los cuales se encuentra la celebración de convenios.

VI. El Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+) incluye un conjunto de medidas sistémicas dirigidas al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo de educación básica y secundaria posobligatoria de los centros de Educación Infantil y Primaria, y los centros de Educación Secundaria, para la búsqueda de la plena inclusión educativa, con los objetivos de reducir la tasa de abandono temprano de la educación y formación, reforzar la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y a sus familias y mejorar la calidad y los resultados educativos del alumnado en situación de vulnerabilidad social.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional estableció en la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, el inicio de las actuaciones del Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una distribución porcentual de participantes en 3 itinerarios, que permitía a los centros adaptar el ritmo de definición de las actividades palanca preceptivas según su nivel de actualización. Esta distribución, desde la Comunidad de Madrid se realizó conforme a los proyectos iniciales presentados por los centros y en función de los índices de alumnado vulnerable.

Las actividades preceptivas, correspondientes al Plan estratégico de mejora y actividades palanca, detección de barreras para la adquisición de las competencias básicas y el Plan de acogida, acompañamiento y desarrollo del profesorado se desarrollaron durante el curso 2021-22 en el Itinerario A, como base del resto de actividades palanca. Los centros incluidos en los Itinerarios B y C las realizaron en los cursos sucesivos 2022-2023 y 2023-2024 respectivamente, finalizando así todos los centros la implementación del Plan estratégico de mejora.

VII. El centro educativo concertado “Colegio Gaudem”, mediante la Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio, fue seleccionado para iniciar su participación en el Programa PROA+21-23, dentro de los grupos del itinerario A con el desarrollo de las siguientes actividades palanca durante el curso 2021-2022:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 102 Formación de familias.
- A 203 Trabajando mano a mano: tutorías individualizadas.
- A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y el éxito educativo para alumnado y familias.
- A 231 Activamos la biblioteca escolar y la abrimos a la comunidad.
- A 234 Plan educativo de entorno. Talleres de estudio asistido y apoyo escolar diversificado.
- A 261 Modelo de respuesta a la intervención en la lectura.
- A 304 Palabras que nos unen.
- A 305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.
- A 501 Gestión del Cambio.

- A 550 Plan de acogida del profesorado.
- A 580 Creación de espacios inclusivos.

En el curso 2022-2023, siguiendo con la trayectoria del curso anterior, se desarrollaron las palancas que se recogen a continuación:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 260 Docencia compartida.
- A 305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.
- A 306 Evaluación inclusiva.
- A 501 Gestión del cambio.
- A 550 Plan de acogida del profesorado.
- A 580 Creación de espacios inclusivos.

En el curso 2023-2024, se han desarrollado las palancas que se recogen a continuación:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 260 Docencia compartida.
- A 305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.
- A 306 Evaluación inclusiva.
- A 501 Gestión del cambio.
- A 550 Plan de acogida del profesorado.
- A 580 Creación de espacios inclusivos.

Finalmente, para el curso 2024-2025 se pretende, a través del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa en el marco del Fondo Social Europeo Plus (Programa PROA+FSE+), dar continuidad a las actividades palanca iniciadas en los cursos anteriores, mediante el avance y perfeccionamiento de las mismas. Así el centro plantea para este curso implementar las siguientes palancas:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 260 Docencia compartida.
- A 305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.
- A 306 Evaluación inclusiva.
- A 580 Creación de espacios inclusivos.

VIII. Al objeto de dar apoyo a la continuidad de las iniciativas comenzadas con el Programa PROA+ 21-23, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes ha diseñado el desarrollo del Programa PROA+FSE+ para cuatro anualidades (2024-2028), es necesaria la prolongación de las actuaciones del programa hasta su total implantación en los centros educativos, y conseguir el propósito último de mejora del éxito escolar y permanencia del alumnado en centros con mayor porcentaje de alumnos en situación de vulnerabilidad educativa.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto instrumentar una subvención directa a Instituto Hispanoamericano de la Palabra Sdad. Coop. Madrileña (NIF F78318706), que ostenta la titularidad del centro privado concertado “Colegio Gaudem” (código 28069285), con la finalidad de desarrollar actuaciones para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+FSE+), en el marco de lo previsto en el artículo 4.5.c) 3.º de la Ley, 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Este convenio-subvención tiene por finalidad la ejecución parcial del Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+), al objeto de “poner en marcha un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros financiados con fondos públicos que afrontan una mayor complejidad educativa, a través de las Administraciones educativas competentes, para

apoyar las actuaciones de esos centros” (Acuerdo de 30 de julio de 2024, de la Conferencia Sectorial de Educación). El objetivo previsto será la ejecución del Programa PROA+FSE+ asociado al presupuesto del año 2024, mediante el desarrollo del programa desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto del año 2025.

Este convenio-subvención está financiado a través de un Programa de Cooperación Territorial articulado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con apoyo económico del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Segunda

Actuaciones, objetivos, indicadores y Plan de actividades palanca

Para el desarrollo del objeto del presente convenio, el beneficiario llevará a cabo en el curso 2024-2025 las actuaciones relativas a las siguientes líneas estratégicas del programa:

- E1 Actividades para seguir y “asegurar” condiciones de educabilidad.
- E2 Acciones para apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje.
- E3 Acciones para desarrollar las actitudes positivas en el centro.
- E5 Acciones y compromisos de gestión de centro y para mejorar la estabilidad y calidad de sus profesionales.

El beneficiario llevará a cabo durante el período subvencionable el programa de objetivos e indicadores y el Plan de actividades palanca (PAP).

Tercera

Importe y período subvencionable

El beneficiario, seleccionado para el desarrollo del Programa PROA+FSE+, recibirá un pago anticipado de veintiocho mil cuarenta euros (28.040,00 euros) para el desarrollo del Plan de Actividades Palanca en el curso 2024-2025 que será financiada con cargo al Programa presupuestario 323M del Presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2025, sin perjuicio de la posterior justificación y reintegro.

El abono de las cantidades autorizadas al centro se realizará en un único pago anticipado, al objeto de que el centro pueda desarrollar las actuaciones previstas.

Según las prioridades y objetivos del programa, para la consecución de la finalidad última del mismo, que es mejorar los resultados escolares de todos los alumnos del centro, en especial de los más vulnerables, la distribución del presupuesto se deberá realizar destinando, al menos, tres cuartas partes del mismo a la contratación de personal de apoyo, cuyo contrato se realizará exclusivamente para el desarrollo de actuaciones en el Programa PROA+FSE+, destinadas al refuerzo de las áreas instrumentales básicas (lengua y matemáticas) y actividades de apoyo en el proceso de enseñanza/aprendizaje de los alumnos, de acuerdo a lo recogido en las actividades palanca que conformen el Plan Anual de Actividades Palanca del centro. La cuantía restante, podrá ser utilizada para otras actuaciones, incluyendo las de carácter extracurricular y/o extraescolar, previa autorización por parte del centro directivo competente en materia de Educación Concertada, así como a la adquisición de materiales fungibles que, con criterio didáctico, se precisen para el desarrollo de las actividades palanca del programa aprobadas al centro para el curso 2024-2025. En ningún caso podrán adquirirse ni justificarse bienes inventariables.

El presupuesto de gasto para atender la financiación con fondos públicos de la ayuda para la participación en el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+) será sufragado en el ejercicio 2025, en los subconceptos 48501 Educación Infantil; 48502 Educación Primaria, 48505 Formación Profesional, 48506 Bachillerato, y 48507 Educación Secundaria Obligatoria (ESO), del programa presupuestario 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

El período subvencionable se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2025.

Cuarta

Obligaciones del beneficiario

1. Con carácter previo a la firma del convenio, para el curso escolar 2024-2025, el titular del centro docente beneficiario ha presentado la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación y continuidad en el Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
- b) Compromiso de participación en el Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
- c) Certificación del compromiso del Claustro de profesores, para la participación en el Programa de Cooperación Territorial PROA+ FSE+.
- d) Tasa de alumnos vulnerables Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT).
- f) Certificado de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.
- g) Propuesta de objetivos singulares e indicadores de evaluación. Plan de Actividades Palanca.
- h) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) firmado por la Dirección del centro.
- k) Declaración responsable de la no existencia de doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

2. El centro deberá presentar, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la firma de los contratos de colaboración con empresas y/o profesionales contratados para la realización de las actividades, a lo largo del período subvencionable:

- a) Informe justificativo para la contratación de personal (parte privada del centro). Anexo I.
- b) Informe justificativo de las contrataciones para la prestación de un servicio por empresas/ profesionales externos. Anexo II.
- c) Declaración responsable del cumplimiento de normativa vigente, en el ámbito laboral. Anexo III.
- d) Información sobre el tratamiento de datos personales. Anexo IV.

3. El centro beneficiario se obliga a cumplir los siguientes compromisos:

- a) Aplicar los principios pedagógicos PROA+FSE+ (LOMLOE).
- b) Aplicar, explicitar y desarrollar los principios pedagógicos del programa PROA+FSE+, tomando como modelo la escuela inclusiva.
- c) Desarrollar el Plan Estratégico de Mejora (PEM) del centro en el marco de su Proyecto Educativo, y su concreción en cada curso del Plan de Actividades Palanca (PAP) que puede variar en los diferentes cursos, como resultado del proceso de evaluación de su aplicación. Se establecerán estimaciones/ponderaciones para los objetivos singulares de centro y comunes PROA+FSE+ en el período asignado.
- d) Rediseñar el Plan Estratégico de Mejora 2024/28, según el calendario que se establezca, y el Plan de Actividades Palanca 2025/26 durante el curso 2024/25.

Los centros asignados al itinerario A, según Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se aprueban los proyectos autorizados y excluidos definitivos convocados por Resolución de 27 de septiembre de 2021 para la participación de centros privados concertados que imparten 2.º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica, formación profesional de grado medio y/o bachillerato, financiados por el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) y por fondos

del Mecanismo europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21, con Plan Estratégico de Mejora, durante el curso 2024/25, además de reelaborar el plan, aplicarán el Plan de Actividades Palanca establecido en el proceso de Rendición de Cuentas 2023/24. Los centros asignados a los itinerarios B y C, en la citada resolución, elaborarán su Plan de Actividades Palanca para el curso 2024/25 en base a su Plan Estratégico y a su proceso de Rendición de Cuentas 2023/24.

- e) Incluir como Actividades Palanca, las prescriptivas para todos los centros PROA+FSE+:
- A101 Evaluación de Barreras.
 - Una, a elegir, entre la A230, A234 o A260, referentes al refuerzo educativo.
 - A305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.

En todos los casos, se aplicarán Actividades Palanca para mejorar las competencias comunicativa y matemática si así se estableciera. Todas las actividades palanca deberán atenerse a los principios pedagógicos PROA+FSE+.

- f) Realizar actividades para asegurar la suficiencia en la competencia de la comprensión lectora y matemática.
- g) Integrar el Programa PROA+FSE+ en el funcionamiento ordinario del centro, así como en los documentos oficiales del mismo.
- h) No segregar internamente al alumnado.
- i) Participar activamente en las actividades de formación del programa, al menos dos personas del Claustro, una de ellas del equipo directivo, tanto en la formación continua, como en las reuniones de red de centros PROA+FSE+, cuando las hubiere.
- j) Formalizar en su caso, por el procedimiento que establezcan las Administraciones competentes, convenios u otras fórmulas de colaboración con instituciones y entidades del entorno comunitario (ayuntamientos, diputaciones, universidades, organizaciones del tercer sector, fundaciones u otras).
- k) Aplicar los mecanismos de evaluación y seguimiento fijados a tal efecto por las administraciones educativas, en el apartado 11 del Anexo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+).
- l) Facilitar los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del Programa PROA+FSE+.
- m) Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente ante la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.
- n) Consultar asiduamente el espacio virtual PROA+FSE+ de la D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Plataforma EducaMadrid, <https://aulavirtual38.educa.madrid.org/dg.concertada-becasyayudas> apartado "Avisos y Notificaciones", y subir la documentación oportuna referida al expediente PROA+FSE+ de cada centro en las fechas que se indiquen.
- o) Atender y gestionar mediante los aplicativos informáticos que se destinen, tanto la parte académica del programa como la justificación del gasto, en cada uno de los cursos escolares.

4. La persona titular de la dirección del centro designará un docente como Coordinador PROA+FSE+ y constituirá un Equipo Impulsor del Programa. Este equipo estará constituido por profesorado voluntario que se comprometerá a participar en las actividades formativas vinculadas al desarrollo del Programa PROA+FSE+ y a trasladar la formación recibida al resto de componentes del claustro, así como a colaborar con el Equipo Directivo en el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.

5. El beneficiario queda sujeto a lo dispuesto en la Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+) y a cualquier otra instrucción al respecto que pueda dictar el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como las demás normas que resulten de aplicación.

6. El adjudicatario, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas, proporcionará a la Administración la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Documentos de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Acreditación del beneficiario de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7. Asimismo, serán actuaciones a realizar por beneficiarios y/o subcontratistas las que se enumeran a continuación:

- a) Informar sobre cualesquiera otros fondos que contribuyan a la financiación de la misma actividad que la que se regula en este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) Deberán comprometerse a conceder los accesos y la información necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales ejerzan sus competencias en la detección y lucha contra el fraude.
- c) Manifiestar por escrito el compromiso de que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses y cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos europeos de la Comunidad de Madrid.
- d) Informar para las posibles sospechas de fraude, a través de los canales de comunicación establecidos para ello:
 - Canal público de la IGAE para comunicar denuncias de comportamientos fraudulentos. En dicho canal, puede participar toda la ciudadanía, así como cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida:
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx>
 - Portal de transparencia de la Comunidad de Madrid:
<https://www.comunidad.madrid/transparencia/>

Quinta

Reintegro de la subvención

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención.

Sexta

Abono de la subvención

La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio —Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid— abonará al centro educativo, a través de un único libramiento, que está previsto realizar en el mes de enero de 2025, la cantidad total de veintiocho mil cuarenta euros (28.040,00 euros). Los pagos tendrán la consideración y se efectuarán como anticipos a cuenta, suponiendo entrega de

fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, no siendo necesario la presentación de aval o garantía alguna.

Séptima

Justificación y control de la subvención

El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el presente convenio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 87/2006, de 21 de julio.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulado en el presente convenio, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo deberá remitir a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, bajo la responsabilidad del declarante, y al amparo del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuenta justificativa y memoria explicativa de las actividades realizadas por período, firmada y sellada por su representante legal, antes del 31 de agosto de 2025.

No obstante lo anterior, a la finalización de cada trimestre escolar, se presentará desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido, y se acompañará de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos devengados, además del resto de documentación requerida en los anexos al presente convenio.

Para la comprobación de la justificación de la correcta aplicación de los fondos percibidos y el grado de adecuación de los logros obtenidos respecto a los objetivos planteados, se creará una Comisión, formada por el titular de la Dirección General con competencias en la gestión de los centros concertados y tres miembros de la Subdirección General con competencias en enseñanza concertada. Esta comisión realizará la correspondiente comprobación, pudiendo establecerse el posible reintegro de la totalidad o de parte del importe concedido, en el caso de que no se cumplan todos los objetivos previstos o cuando la justificación de la aplicación de los fondos no se considere suficiente.

A los efectos de la justificación económica del programa, el centro custodiará y pondrá a disposición de la administración educativa el estado de ejecución, la documentación justificativa y toda la información necesaria para la justificación de los fondos recibidos, que deberá conservar, incluidos los documentos electrónicos, durante un período de tres años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Existe por parte de la titularidad la obligación de conservación de documentos, según se establece en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, debiendo mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de tres años a partir del pago del saldo. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

Se garantizará, tanto por el centro educativo como por la Administración, mantener la pista de auditoría y garantizar la trazabilidad de las medidas y objetivos, en todas las actuaciones objeto del presente convenio, así como el mantenimiento de la documentación so-

porte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda.

Octava

Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas tendrán naturaleza jurídica de subvenciones y serán incompatibles con otras que tengan la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

El peticionario deberá declarar las ayudas, con la misma finalidad, que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que se produzca tal circunstancia, debiendo indicar la normativa reguladora de la ayuda solicitada.

De acuerdo con el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Novena

Publicidad y difusión

El centro educativo concertado subvencionado al amparo del presente convenio deberá cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 36, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013.

Por tanto, es imprescindible que se haga mención en toda publicidad al origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, mediante cartelería colocada en lugar visible, sitios web o cualquier otro medio al efecto incluidos los medios de comunicación y el público.

Los beneficiarios de las ayudas deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los términos del artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como lo previsto en el artículo 3.1 b) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, para las entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario, en caso de haber percibido durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

La Comunidad de Madrid está obligada a dar publicidad del otorgamiento de las ayudas en los términos del artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Décima

Plazo de vigencia del convenio

El presente Convenio tendrá efectos desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Undécima

Modificación del convenio

El centro concertado deberá comunicar a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

El convenio podrá ser modificado a instancia de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) dentro del marco establecido por la vigente normativa en materia de subvenciones, previa suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

Duodécima*Resolución del convenio*

La resolución de este convenio, además de por el transcurso del tiempo establecido y del cumplimiento del objeto, podrá efectuarse de manera anticipada, con el consecuente reintegro que, en su caso, conlleve, por las siguientes causas:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Si se produjera la resolución del presente convenio por las causas previstas, o se produjera la revocación de la autorización o la extinción del concierto del centro educativo o la resolución anticipada del convenio, el importe de la subvención no aplicado al desarrollo de las actuaciones previstas, se reintegrará a la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera*Evaluación del desarrollo del convenio*

La evaluación del desarrollo del convenio se realizará de acuerdo a las pautas establecidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el desarrollo del programa PROA+FSE+.

El aplicativo informático, que utilizará cada centro concertado beneficiario, desarrollado a efectos de programación y evaluación del programa PROA+FSE+ por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, tendrá los siguientes bloques:

- Apartados iniciales: elaboración del Plan Estratégico de Mejora incluyendo todas y cada una de sus partes y la programación del Plan Anual de Actividades Palanca para cada curso académico.
- Bloques dedicados a la evaluación y Rendición de Cuentas:
 - Evaluación del PAP: supondría el 50% del cumplimiento global del acuerdo mediante la aplicación de indicadores para evaluar cada una de las AP, estos se dividen en tres clases: grado de aplicación, grado de ejecución (estos dos suponen el 30%) y el grado de impacto (que supone el 20% restante). Mediante el uso de indicadores y cuestionarios se realizará al menos, una evaluación de cada una de las AP al final de curso que servirá para conocer, además de la evaluación de las mismas, si se continúa su aplicación para el curso siguiente.
 - Evaluación de los compromisos del acuerdo entre CCAA y centro. Supone el 40% del cumplimiento global del acuerdo y será diferente según pertenezcan los centros a los itinerarios A, B o C. Se aportarán valoraciones en los indicadores de este bloque, además de ámbitos comunes de la comunidad educativa del centro otros como Inspección y servicios, departamento o profesionales de la Orientación Educativa.
 - Evaluación de los compromisos comunes de progreso y de los objetivos singulares de centro que completaría el resto del porcentaje dedicado a la valoración del cumplimiento global del acuerdo, un 10%.
 - Rendición de cuentas como síntesis global que emita informes u otra documentación válida para presentar la evaluación y rendición de cuentas del programa PROA+FSE+ ante los estamentos con atribuciones para ello que lo requieran.

Decimocuarta*Protección de datos de carácter personal*

Sin perjuicio de los deberes y obligaciones que asumen las entidades beneficiarias participantes, como responsables de los tratamientos de datos personales que deban desarrollar como consecuencia de esta convocatoria, se informa que los datos personales de los representantes de las entidades participantes y los coordinadores del Programa se integrarán en el tratamiento de datos personales para la actividad 7, denominada "Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes

concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y otros Fondos Europeos”.

El tratamiento de los datos personales es necesario para gestionar la acción subvencionable solicitada, misión de interés público recogida en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bajo la responsabilidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades - D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, pudiendo consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

Se garantizará la posibilidad de acceso de la Administración y de los órganos europeos, nacionales y autonómicos, en su caso, a la información contenida en el Registro de titularidades reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

Se garantizará, asimismo, el suministro de la información por parte del beneficiario de los datos sobre el perceptor final de los fondos, cuando no sea el mismo.

Decimoquinta

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competentes, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Asimismo, es de aplicación a este convenio la normativa vigente en materia de subvenciones, en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de desarrollo, así como aquella que le sea aplicable por el carácter económico-financiero del mismo.

Al tratarse de un Programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), serán igualmente de aplicación tanto el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, como el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

También son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, con los efectos que en el mismo se estipulan a partir de la fecha de firma, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma digital de las partes.

Madrid, a 12 de marzo de 2025.—El Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.—El Representante de Instituto Hispanoamericano de la Palabra Sdad. Coop. Madrileña, María José Monroy Sánchez.

ANEXO I**INFORME JUSTIFICATIVO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LA PARTE PRIVADA
DEL CENTRO
(UNO POR CADA ACTIVIDAD A CONTRATAR)**

El objetivo general del Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (PROA+FSE+) es la mejora de resultados de todo el alumnado y su permanencia en el sistema educativo, a través de la puesta en marcha de un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros con mayor complejidad educativa, a través de las administraciones educativas competentes, para apoyar sus actuaciones que les permita:

- Incrementar los resultados escolares de aprendizajes cognitivos y socioemocionales.
- Reducir el número de alumnos que repiten curso.
- Reducir el número de alumnos que presenta dificultades para el aprendizaje.
- Reducir el absentismo escolar, mejorando las fases del proceso de aprendizaje.

En el marco de este programa, el centro educativo **CPR INF-PRI-SEC COLEGIO GAUDEM**, con código 28069285, ha diseñado la siguiente actividad:

(Describir título de la actividad y Actividad Palanca del catálogo oficial a la que está asociada, destinatarios, número de horas, modalidad, fecha de realización, lugar de celebración...)

Para la impartición de esta actividad, el/la directora/a del centro educativo DESIGNA a la persona cuyos datos figuran a continuación:

- Nombre y dos apellidos:
- DNI/NIE/Pasaporte:
- N° de cuenta bancaria:

El coste mensual que supone el contrato para la realización de este trabajo, que incluirá el total devengado más el coste empresarial del seguro social de la empresa, será de _____ €

FIRMA ELECTRÓNICA.

El/La Titular/ Director/a del centro
"CPR INF-PRI-SEC COLEGIO GAUDEM"

ANEXO II**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO POR EMPRESAS/ PROFESIONALES EXTERNOS (UNO POR CADA ACTIVIDAD A CONTRATAR)**

D./D^a. _____ Titular/Director/a del centro concertado **CPR INF-PRI-SEC COLEGIO GAUDEM** de la localidad de Madrid, con código de centro 28069285, participante en el programa PROA+FSE+, durante el curso 2024-2025

MOTIVA el establecer contratación con empresas externas al centro al objeto de poder desarrollar la actividad _____, incluida en la Actividad Palanca _____ del citado programa durante el curso 2024-2025.

DATOS DE LA EMPRESA/PERSONA FÍSICA CONTRATADA:

NIF _____ RAZÓN SOCIAL/NOMBRE APELLIDOS _____
DOMICILIO _____ MUNICIPIO _____

Dicha contratación se ve justifica por la necesidad de (incluir referencia a actividades palanca):

FIRMA ELECTRÓNICA. El/La Titular/ Director/a del centro "CPR INF-PRI-SEC COLEGIO GAUDEM"

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, EN EL ÁMBITO LABORAL**

D^ª. María José Monroy Sánchez, que ostenta el cargo de representante de la titularidad, en nombre de INSTITUTO HISPANOAMERICANO DE LA PALABRA SDAD COOP MADRILEÑA, titular del centro educativo concertado COLEGIO GAUDEM, código de centro 28069285, de la localidad de Madrid.

DECLARA:

Que la titularidad del centro educativo cumple la normativa en el ámbito laboral, en relación con los horarios, contratos de trabajo y cotizaciones a la Seguridad Social, de los profesionales del centro, que participan en el programa PROA+FSE+.

En lo que se refiere a la cotización a la Seguridad Social, los importes imputados al programa han sido incluidos en la cuenta de cotización de enseñanza privada del centro.

FIRMA ELECTRÓNICA.
Ei/La Titular del centro
"CPR INF-PRI-SEC COLEGIO GAUDEM"

ANEXO IV**INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

D./D^a. _____, con NIF _____, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____

que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones financiadas con recursos provenientes del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), declara haber sido informado de la política de protección de datos que consta a continuación:

- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, le informamos que los datos que Vd. aporte en este proceso se incluirán en el Registro de Actividades de Tratamiento de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades - D. G. de Educación Concertada, Becas Y Ayudas al Estudio, en la actividad de tratamiento "Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y otros Fondos Europeos".
- Sus datos serán tratados para la siguiente finalidad: Autorización, financiación y certificación de programas y actuaciones en centros docentes concertados en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (PROA+, #CompDigEdu), y otros Fondos Europeos
- Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le otorga la LOPDGDD por Registro Electrónico o Registro Presencial, utilizando el [formulario de ejercicio de derechos](#) disponible en el portal de tramitación electrónica de la Comunidad de Madrid.

En el siguiente enlace puede encontrar la información ampliada de protección de datos de la actividad de tratamiento [Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia \(MRR\) y otros Fondos Europeos](#).

En _____, a __ de _____ de 202__

FIRMA ELECTRÓNICA. El/La Contratista/ Subcontratista (Nombre y dos apellidos, cargo y NIF)

(03/4.620/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 48** *PUBLICACIÓN de convenio-subvención de 13 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Centro Cultural Palomeras, Sdad. Coop. Lda., para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).*

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca, Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, nombrado por el Decreto 71/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación recogida en la Orden 5626/2024 del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades por la que se delega en el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, la firma de los convenios a suscribir con los centros educativos concertados de la Comunidad de Madrid participantes en el Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para el desarrollo del Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+), a partir del curso 2024-2025.

De otra parte, D. Jesús Rincón García, en representación de Centro Cultural Palomeras, Sdad. Coop. Lda. (NIF F78279635), titular del centro educativo concertado denominado "Centro Cultural Palomeras" (código de centro 28019142) con capacidad jurídica acreditada, de acuerdo con la certificación, de 9 de septiembre de 2024 expedida por la Dirección General de Autónomos y Emprendimiento de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, para la obtención de Certificado Electrónico.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento en uso de las competencias que ambas partes tienen otorgadas,

EXPONEN

I. El artículo 29.1. del Estatuto de Autonomía de Madrid establece la competencia de la Comunidad en el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

II. El Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

III. De conformidad con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se atribuye a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la planificación y la formulación de la ordenación jurídica del régimen de los conciertos educativos con centros privados.

IV. El centro privado autorizado CPR INF-PRI-SEC Centro Cultural Palomeras (código 28019142) tiene concierto educativo en el curso 2024-2025 para 13 unidades: 3 de segundo ciclo de educación infantil, 6 de educación primaria y 4 de educación secundaria obligatoria.

V. En el inicio del curso 2024-2025 el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, con la participación de las comunidades autónomas, ha propuesto la continuidad de las actuaciones del Programa PROA+ desarrolladas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, con el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en cen-

tros de especial complejidad educativa PROA+, contando con el apoyo económico del Fondo Social Europeo Plus.

Las características y exigencias básicas del Programa PROA+FSE+ están establecidas en el Acuerdo de 30 de julio de 2024 de la Conferencia Sectorial de Educación por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa PROA+, Fondo Social Europeo+, en adelante Programa PROA+FSE+.

La ejecución y desarrollo de este Programa y las actuaciones que lo definen corresponden, en función a las competencias asumidas, a las comunidades autónomas.

La Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+), establece para el ejercicio 2024, un crédito para la Comunidad de Madrid de 11.981.178,00 euros.

Asimismo, el citado Acuerdo prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución del programa, entre los cuales se encuentra la celebración de convenios.

VI. El Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+) incluye un conjunto de medidas sistémicas dirigidas al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo de educación básica y secundaria posobligatoria de los centros de Educación Infantil y Primaria, y los centros de Educación Secundaria, para la búsqueda de la plena inclusión educativa, con los objetivos de reducir la tasa de abandono temprano de la educación y formación, reforzar la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y a sus familias y mejorar la calidad y los resultados educativos del alumnado en situación de vulnerabilidad social.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, estableció en la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, el inicio de las actuaciones del Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una distribución porcentual de participantes en 3 itinerarios, que permitía a los centros adaptar el ritmo de definición de las actividades palanca preceptivas según su nivel de actualización. Esta distribución, desde la Comunidad de Madrid se realizó conforme a los proyectos iniciales presentados por los centros y en función de los índices de alumnado vulnerable.

Las actividades preceptivas, correspondientes al Plan estratégico de mejora y actividades palanca, detección de barreras para la adquisición de las competencias básicas y el Plan de acogida, acompañamiento y desarrollo del profesorado se desarrollaron durante el curso 2021-22 en el Itinerario A, como base del resto de actividades palanca. Los centros incluidos en los Itinerarios B y C las realizaron en los cursos sucesivos 2022-2023 y 2023-2024 respectivamente, finalizando así todos los centros la implementación del Plan estratégico de mejora.

VII. El centro educativo concertado “Centro Cultural Palomeras”, mediante la Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio, fue seleccionado para iniciar su participación en el Programa PROA+21-23, dentro de los grupos del itinerario C con el desarrollo de las siguientes actividades palanca durante el curso 2021-2022:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 102 Formación de familias.
- A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y el éxito educativo para alumnado y familias.
- A 305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.

En el curso 2022-2023, siguiendo con la trayectoria del curso anterior, se desarrollaron las palancas que se recogen a continuación:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias.
- A 260 Docencia compartida.
- A 305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.

En el curso 2023-2024, se han desarrollado las palancas que se recogen a continuación:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias.
- A 260 Docencia compartida.
- A 305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.
- A 501 Gestión del cambio.
- A 550 Plan de acogida del profesorado.

Finalmente, para el curso 2024-2025 se pretende, a través del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa en el marco del Fondo Social Europeo Plus (Programa PROA+FSE+), dar continuidad a las actividades palanca iniciadas en los cursos anteriores, mediante el avance y perfeccionamiento de las mismas. Así el centro plantea para este curso implementar las siguientes palancas:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias.
- A 260 Docencia compartida.
- A 305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.

VIII. Al objeto de dar apoyo a la continuidad de las iniciativas comenzadas con el Programa PROA+ 21-23, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes ha diseñado el desarrollo del Programa PROA+FSE+ para cuatro anualidades (2024-2028), es necesaria la prolongación de las actuaciones del programa hasta su total implantación en los centros educativos, y conseguir el propósito último de mejora del éxito escolar y permanencia del alumnado en centros con mayor porcentaje de alumnos en situación de vulnerabilidad educativa.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto instrumentar una subvención directa a Centro Cultural Palomeras, Sdad. Coop. Lda. (NIF F78279635), que ostenta la titularidad del centro privado concertado “Centro Cultural Palomeras” (código 28019142), con la finalidad de desarrollar actuaciones para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+FSE+), en el marco de lo previsto en el artículo 4.5.c) 3.º de la Ley, 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Este convenio-subvención tiene por finalidad la ejecución parcial del Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+), al objeto de “poner en marcha un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros financiados con fondos públicos que afrontan una mayor complejidad educativa, a través de las Administraciones educativas competentes, para apoyar las actuaciones de esos centros” (Acuerdo de 30 de julio de 2024, de la Conferencia Sectorial de Educación). El objetivo previsto será la ejecución del Programa PROA+FSE+ asociado al presupuesto del año 2024, mediante el desarrollo del programa desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto del año 2025.

Este convenio-subvención está financiado a través de un Programa de Cooperación Territorial articulado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con apoyo económico del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Segunda

Actuaciones, objetivos, indicadores y Plan de actividades palanca

Para el desarrollo del objeto del presente convenio, el beneficiario llevará a cabo en el curso 2024-2025 las actuaciones relativas a las siguientes líneas estratégicas del programa:

- E1 Actividades para seguir y “asegurar” condiciones de educabilidad.
- E2 Acciones para apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje.
- E3 Acciones para desarrollar las actitudes positivas en el centro.

El beneficiario llevará a cabo durante el período subvencionable el programa de objetivos e indicadores y el Plan de actividades palanca (PAP).

Tercera

Importe y período subvencionable

El beneficiario, seleccionado para el desarrollo del Programa PROA+FSE+, recibirá un pago anticipado de veintiocho mil cuarenta euros (28.040,00 euros) para el desarrollo del Plan de Actividades Palanca en el curso 2024-2025 que será financiada con cargo al Programa presupuestario 323M del Presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2025, sin perjuicio de la posterior justificación y reintegro.

El abono de las cantidades autorizadas al centro se realizará en un único pago anticipado, al objeto de que el centro pueda desarrollar las actuaciones previstas.

Según las prioridades y objetivos del programa, para la consecución de la finalidad última del mismo, que es mejorar los resultados escolares de todos los alumnos del centro, en especial de los más vulnerables, la distribución del presupuesto se deberá realizar destinando, al menos, tres cuartas partes del mismo a la contratación de personal de apoyo, cuyo contrato se realizará exclusivamente para el desarrollo de actuaciones en el Programa PROA+FSE+, destinadas al refuerzo de las áreas instrumentales básicas (lengua y matemáticas) y actividades de apoyo en el proceso de enseñanza/aprendizaje de los alumnos, de acuerdo a lo recogido en las actividades palanca que conformen el Plan Anual de Actividades Palanca del centro. La cuantía restante, podrá ser utilizada para otras actuaciones, incluyendo las de carácter extracurricular y/o extraescolar, previa autorización por parte del centro directivo competente en materia de Educación Concertada, así como a la adquisición de materiales fungibles que, con criterio didáctico, se precisen para el desarrollo de las actividades palanca del programa aprobadas al centro para el curso 2024-2025. En ningún caso podrán adquirirse ni justificarse bienes inventariables.

El presupuesto de gasto para atender la financiación con fondos públicos de la ayuda para la participación en el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+) será sufragado en el ejercicio 2025, en los subconceptos 48501 Educación Infantil; 48502 Educación Primaria, 48505 Formación Profesional, 48506 Bachillerato, y 48507 Educación Secundaria Obligatoria (ESO), del programa presupuestario 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

El período subvencionable se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2025.

Cuarta

Obligaciones del beneficiario

1. Con carácter previo a la firma del convenio, para el curso escolar 2024-2025, el titular del centro docente beneficiario ha presentado la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación y continuidad en el Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
- b) Compromiso de participación en el Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
- c) Certificación del compromiso del Claustro de profesores, para la participación en el Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
- d) Tasa de alumnos vulnerables Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT).
- f) Certificado de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.

- g) Propuesta de objetivos singulares e indicadores de evaluación. Plan de Actividades Palanca.
 - h) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - i) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - j) Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) firmado por la Dirección del centro.
 - k) Declaración responsable de la no existencia de doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
2. El centro deberá presentar, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la firma de los contratos de colaboración con empresas y/o profesionales contratados para la realización de las actividades, a lo largo del período subvencionable:
- a) Informe justificativo para la contratación de personal (parte privada del centro). Anexo I.
 - b) Informe justificativo de las contrataciones para la prestación de un servicio por empresas/ profesionales externos. Anexo II.
 - c) Declaración responsable del cumplimiento de normativa vigente, en el ámbito laboral. Anexo III.
 - d) Información sobre el tratamiento de datos personales. Anexo IV.
3. El centro beneficiario se obliga a cumplir los siguientes compromisos:
- a) Aplicar los principios pedagógicos PROA+FSE+ (LOMLOE).
 - b) Aplicar, explicitar y desarrollar los principios pedagógicos del programa PROA+FSE+, tomando como modelo la escuela inclusiva.
 - c) Desarrollar el Plan Estratégico de Mejora (PEM) del centro en el marco de su Proyecto Educativo, y su concreción en cada curso del Plan de Actividades Palanca (PAP) que puede variar en los diferentes cursos, como resultado del proceso de evaluación de su aplicación. Se establecerán estimaciones/ponderaciones para los objetivos singulares de centro y comunes PROA+FSE+ en el período asignado.
 - d) Rediseñar el Plan Estratégico de Mejora 2024/28, según el calendario que se establezca, y el Plan de Actividades Palanca 2025/26 durante el curso 2024/25.
- Los centros asignados al itinerario A, según Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se aprueban los proyectos autorizados y excluidos definitivos convocados por Resolución de 27 de septiembre de 2021 para la participación de centros privados concertados que imparten 2.º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica, formación profesional de grado medio y/o bachillerato, financiados por el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) y por fondos del Mecanismo europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21, con Plan Estratégico de Mejora, durante el curso 2024/25, además de reelaborar el plan, aplicarán el Plan de Actividades Palanca establecido en el proceso de Rendición de Cuentas 2023/24. Los centros asignados a los itinerarios B y C, en la citada resolución, elaborarán su Plan de Actividades Palanca para el curso 2024/25 en base a su Plan Estratégico y a su proceso de Rendición de Cuentas 2023/24.
- e) Incluir como Actividades Palanca, las prescriptivas para todos los centros PROA+FSE+:
 - A101 Evaluación de Barreras.
 - Una, a elegir, entre la A230, A234 o A260, referentes al refuerzo educativo.
 - A305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.

En todos los casos, se aplicarán Actividades Palanca para mejorar las competencias comunicativa y matemática si así se estableciera. Todas las actividades palanca deberán atenerse a los principios pedagógicos PROA+FSE+.

- f) Realizar actividades para asegurar la suficiencia en la competencia de la comprensión lectora y matemática.
- g) Integrar el Programa PROA+FSE+ en el funcionamiento ordinario del centro, así como en los documentos oficiales del mismo.
- h) No segregar internamente al alumnado.
- i) Participar activamente en las actividades de formación del programa, al menos dos personas del Claustro, una de ellas del equipo directivo, tanto en la formación continua, como en las reuniones de red de centros PROA+FSE+, cuando las hubiere.
- j) Formalizar en su caso, por el procedimiento que establezcan las Administraciones competentes, convenios u otras fórmulas de colaboración con instituciones y entidades del entorno comunitario (ayuntamientos, diputaciones, universidades, organizaciones del tercer sector, fundaciones u otras).
- k) Aplicar los mecanismos de evaluación y seguimiento fijados a tal efecto por las administraciones educativas, en el apartado 11 del Anexo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+).
- l) Facilitar los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del Programa PROA+FSE+.
- m) Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente ante la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.
- n) Consultar asiduamente el espacio virtual PROA+FSE+ de la D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Plataforma EducaMadrid, <https://aulavirtual38.educa.madrid.org/dg.concertada-becasyayudas> apartado "Avisos y Notificaciones", y subir la documentación oportuna referida al expediente PROA+FSE+ de cada centro en las fechas que se indiquen.
- o) Atender y gestionar mediante los aplicativos informáticos que se destinen, tanto la parte académica del programa como la justificación del gasto, en cada uno de los cursos escolares.

4. La persona titular de la dirección del centro designará un docente como Coordinador PROA+FSE+ y constituirá un Equipo Impulsor del Programa. Este equipo estará constituido por profesorado voluntario que se comprometerá a participar en las actividades formativas vinculadas al desarrollo del Programa PROA+FSE+ y a trasladar la formación recibida al resto de componentes del claustro, así como a colaborar con el Equipo Directivo en el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.

5. El beneficiario queda sujeto a lo dispuesto en la Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+) y a cualquier otra instrucción al respecto que pueda dictar el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como las demás normas que resulten de aplicación.

6. El adjudicatario, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas, proporcionará a la Administración la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Documentos de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Acreditación del beneficiario de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la

actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7. Asimismo, serán actuaciones a realizar por beneficiarios y/o subcontratistas las que se enumeran a continuación:

- a) Informar sobre cualesquiera otros fondos que contribuyan a la financiación de la misma actividad que la que se regula en este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) Deberán comprometerse a conceder los accesos y la información necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales ejerzan sus competencias en la detección y lucha contra el fraude.
- c) Manifiestar por escrito el compromiso de que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses y cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos europeos de la Comunidad de Madrid.
- d) Informar para las posibles sospechas de fraude, a través de los canales de comunicación establecidos para ello:
 - Canal público de la IGAE para comunicar denuncias de comportamientos fraudulentos. En dicho canal, puede participar toda la ciudadanía, así como cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida:
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx>
 - Portal de transparencia de la Comunidad de Madrid:
<https://www.comunidad.madrid/transparencia/>

Quinta

Reintegro de la subvención

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención.

Sexta

Abono de la subvención

La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio -Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid- abonará al centro educativo, a través de un único libramiento, que está previsto realizar en el mes de enero de 2025, la cantidad total de veintiocho mil cuarenta euros (28.040,00 euros). Los pagos tendrán la consideración y se efectuarán como anticipos a cuenta, suponiendo entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, no siendo necesario la presentación de aval o garantía alguna.

Séptima

Justificación y control de la subvención

El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el presente convenio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así

como en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 87/2006, de 21 de julio.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulado en el presente convenio, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo deberá remitir a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, bajo la responsabilidad del declarante, y al amparo del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuenta justificativa y memoria explicativa de las actividades realizadas por período, firmada y sellada por su representante legal, antes del 31 de agosto de 2025.

No obstante lo anterior, a la finalización de cada trimestre escolar, se presentará desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido, y se acompañará de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos devengados, además del resto de documentación requerida en los anexos al presente convenio.

Para la comprobación de la justificación de la correcta aplicación de los fondos percibidos y el grado de adecuación de los logros obtenidos respecto a los objetivos planteados, se creará una Comisión, formada por el titular de la Dirección General con competencias en la gestión de los centros concertados y tres miembros de la Subdirección General con competencias en enseñanza concertada. Esta comisión realizará la correspondiente comprobación, pudiendo establecerse el posible reintegro de la totalidad o de parte del importe concedido, en el caso de que no se cumplan todos los objetivos previstos o cuando la justificación de la aplicación de los fondos no se considere suficiente.

A los efectos de la justificación económica del programa, el centro custodiará y pondrá a disposición de la administración educativa el estado de ejecución, la documentación justificativa y toda la información necesaria para la justificación de los fondos recibidos, que deberá conservar, incluidos los documentos electrónicos, durante un período de tres años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Existe por parte de la titularidad la obligación de conservación de documentos, según se establece en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, debiendo mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de tres años a partir del pago del saldo. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

Se garantizará, tanto por el centro educativo como por la Administración, mantener la pista de auditoría y garantizar la trazabilidad de las medidas y objetivos, en todas las actuaciones objeto del presente convenio, así como el mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda.

Octava

Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas tendrán naturaleza jurídica de subvenciones y serán incompatibles con otras que tengan la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

El peticionario deberá declarar las ayudas, con la misma finalidad, que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento

del procedimiento en que se produzca tal circunstancia, debiendo indicar la normativa re-
reguladora de la ayuda solicitada.

De acuerdo con el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de
Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en
todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la
modificación de la subvención otorgada.

Novena

Publicidad y difusión

El centro educativo concertado subvencionado al amparo del presente convenio debe-
rá cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en
el artículo 36, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del
Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus
(FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013.

Por tanto, es imprescindible que se haga mención en toda publicidad al origen de esta
financiación, velando por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y
sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múl-
tiples destinatarios, mediante cartelería colocada en lugar visible, sitios web o cualquier
otro medio al efecto incluidos los medios de comunicación y el público.

Los beneficiarios de las ayudas deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los tér-
minos del artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la
Información y Buen Gobierno, así como lo previsto en el artículo 3.1 b) de la Ley 10/2019,
de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, para las enti-
dades privadas que perciban ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas de la
Comunidad de Madrid para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario,
en caso de haber percibido durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en
una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos
anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como míni-
mo la cantidad de 5.000 euros.

La Comunidad de Madrid está obligada a dar publicidad del otorgamiento de las ayu-
das en los términos del artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparen-
cia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Décima

Plazo de vigencia del convenio

El presente Convenio tendrá efectos desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Undécima

Modificación del convenio

El centro concertado deberá comunicar a la Dirección General de Educación Concerta-
da, Becas y Ayudas al Estudio la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como
subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

El convenio podrá ser modificado a instancia de la Comunidad de Madrid (Consejería de
Educación, Ciencia y Universidades) dentro del marco establecido por la vigente normativa en
materia de subvenciones, previa suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

Duodécima

Resolución del convenio

La resolución de este convenio, además de por el transcurso del tiempo establecido y
del cumplimiento del objeto, podrá efectuarse de manera anticipada, con el consecuente re-
integro que, en su caso, conlleve, por las siguientes causas:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algu-
no de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Si se produjera la resolución del presente convenio por las causas previstas, o se pro-
dujera la revocación de la autorización o la extinción del concierto del centro educativo o
la resolución anticipada del convenio, el importe de la subvención no aplicado al desarro-

llo de las actuaciones previstas, se reintegrará a la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera

Evaluación del desarrollo del convenio

La evaluación del desarrollo del convenio se realizará de acuerdo a las pautas establecidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el desarrollo del programa PROA+FSE+.

El aplicativo informático, que utilizará cada centro concertado beneficiario, desarrollado a efectos de programación y evaluación del programa PROA+FSE+ por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, tendrá los siguientes bloques:

- Apartados iniciales: elaboración del Plan Estratégico de Mejora incluyendo todas y cada una de sus partes y la programación del Plan Anual de Actividades Palanca para cada curso académico.
- Bloques dedicados a la evaluación y Rendición de Cuentas:
 - Evaluación del PAP: supondría el 50% del cumplimiento global del acuerdo mediante la aplicación de indicadores para evaluar cada una de las AP, estos se dividen en tres clases: grado de aplicación, grado de ejecución (estos dos suponen el 30%) y el grado de impacto (que supone el 20% restante). Mediante el uso de indicadores y cuestionarios se realizará al menos, una evaluación de cada una de las AP al final de curso que servirá para conocer, además de la evaluación de las mismas, si se continúa su aplicación para el curso siguiente.
 - Evaluación de los compromisos del acuerdo entre CCAA y centro. Supone el 40% del cumplimiento global del acuerdo y será diferente según pertenezcan los centros a los itinerarios A, B o C. Se aportarán valoraciones en los indicadores de este bloque, además de ámbitos comunes de la comunidad educativa del centro otros como Inspección y servicios, departamento o profesionales de la Orientación Educativa.
 - Evaluación de los compromisos comunes de progreso y de los objetivos singulares de centro que completaría el resto del porcentaje dedicado a la valoración del cumplimiento global del acuerdo, un 10%.
 - Rendición de cuentas como síntesis global que emita informes u otra documentación válida para presentar la evaluación y rendición de cuentas del programa PROA+FSE+ ante los estamentos con atribuciones para ello que lo requieran.

Decimocuarta

Protección de datos de carácter personal

Sin perjuicio de los deberes y obligaciones que asumen las entidades beneficiarias participantes, como responsables de los tratamientos de datos personales que deban desarrollar como consecuencia de esta convocatoria, se informa que los datos personales de los representantes de las entidades participantes y los coordinadores del Programa se integrarán en el tratamiento de datos personales para la actividad 7, denominada “Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y otros Fondos Europeos”.

El tratamiento de los datos personales es necesario para gestionar la acción subvencionable solicitada, misión de interés público recogida en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bajo la responsabilidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades - D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, pudiendo consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

Se garantizará la posibilidad de acceso de la Administración y de los órganos europeos, nacionales y autonómicos, en su caso, a la información contenida en el Registro

de titularidades reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

Se garantizará, asimismo, el suministro de la información por parte del beneficiario de los datos sobre el perceptor final de los fondos, cuando no sea el mismo.

Decimoquinta

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competentes, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Asimismo, es de aplicación a este convenio la normativa vigente en materia de subvenciones, en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de desarrollo, así como aquella que le sea aplicable por el carácter económico-financiero del mismo.

Al tratarse de un Programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), serán igualmente de aplicación tanto el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, como el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

También son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, con los efectos que en el mismo se estipulan a partir de la fecha de firma, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma digital de las partes.

Madrid, a 13 de marzo de 2025.—El Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.—El Representante de Centro Cultural Palomeras, Sdad. Coop. Lda., Jesús Rincón García.

ANEXO I**INFORME JUSTIFICATIVO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LA PARTE PRIVADA
DEL CENTRO
(UNO POR CADA ACTIVIDAD A CONTRATAR)**

El objetivo general del Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (PROA+FSE+) es la mejora de resultados de todo el alumnado y su permanencia en el sistema educativo, a través de la puesta en marcha de un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros con mayor complejidad educativa, a través de las administraciones educativas competentes, para apoyar sus actuaciones que les permita:

- Incrementar los resultados escolares de aprendizajes cognitivos y socioemocionales.
- Reducir el número de alumnos que repiten curso.
- Reducir el número de alumnos que presenta dificultades para el aprendizaje.
- Reducir el absentismo escolar, mejorando las fases del proceso de aprendizaje.

En el marco de este programa, el centro educativo **CPR INF-PRI-SEC CENTRO CULTURAL PALOMERAS**, con código 28019142, ha diseñado la siguiente actividad:

(Describir título de la actividad y Actividad Palanca del catálogo oficial a la que está asociada, destinatarios, número de horas, modalidad, fecha de realización, lugar de celebración...)

Para la impartición de esta actividad, el/la directora/a del centro educativo DESIGNA a la persona cuyos datos figuran a continuación:

- Nombre y dos apellidos:
- DNI/NIE/Pasaporte:
- N° de cuenta bancaria:

El coste mensual que supone el contrato para la realización de este trabajo, que incluirá el total devengado más el coste empresarial del seguro social de la empresa, será de _____ €

FIRMA ELECTRÓNICA.

El/La Titular/ Director/a del centro
"CPR INF-PRI-SEC CENTRO CULTURAL
PALOMERAS"

ANEXO II**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO POR EMPRESAS/ PROFESIONALES EXTERNOS (UNO POR CADA ACTIVIDAD A CONTRATAR)**

D./D^a. _____ Titular/Director/a del centro concertado **CPR INF-PRI-SEC CENTRO CULTURAL PALOMERAS** de la localidad de Madrid, con código de centro 28019142, participante en el programa PROA+FSE+, durante el curso 2024-2025

MOTIVA el establecer contratación con empresas externas al centro al objeto de poder desarrollar la actividad _____, incluida en la Actividad Palanca _____ del citado programa durante el curso 2024-2025.

DATOS DE LA EMPRESA/PERSONA FÍSICA CONTRATADA:

NIF _____ RAZÓN SOCIAL/NOMBRE APELLIDOS _____
DOMICILIO _____ MUNICIPIO _____

Dicha contratación se ve justifica por la necesidad de (incluir referencia a actividades palanca):

FIRMA ELECTRÓNICA.

El/La Titular/ Director/a del centro
"CPR INF-PRI-SEC CENTRO CULTURAL
PALOMERAS"

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, EN EL ÁMBITO LABORAL**

D. Jesús Rincón García, que ostenta el cargo de representante de la titularidad, en nombre de CENTRO CULTURAL PALOMERAS, SDAD. COOP. LDA., titular del centro educativo concertado CENTRO CULTURAL PALOMERAS, código de centro 28019142, de la localidad de Madrid.

DECLARA:

Que la titularidad del centro educativo cumple la normativa en el ámbito laboral, en relación con los horarios, contratos de trabajo y cotizaciones a la Seguridad Social, de los profesionales del centro, que participan en el programa PROA+FSE+.

En lo que se refiere a la cotización a la Seguridad Social, los importes imputados al programa han sido incluidos en la cuenta de cotización de enseñanza privada del centro.

FIRMA ELECTRÓNICA.

Ei/La Titular del centro
"CPR INF-PRI-SEC CENTRO CULTURAL
PALOMERAS"

ANEXO IV**INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

D./D^a. _____, con NIF _____, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____

que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones financiadas con recursos provenientes del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), declara haber sido informado de la política de protección de datos que consta a continuación:

- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, le informamos que los datos que Vd. aporte en este proceso se incluirán en el Registro de Actividades de Tratamiento de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades - D. G. de Educación Concertada, Becas Y Ayudas al Estudio, en la actividad de tratamiento "Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y otros Fondos Europeos".
- Sus datos serán tratados para la siguiente finalidad: Autorización, financiación y certificación de programas y actuaciones en centros docentes concertados en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (PROA+, #CompDigEdu), y otros Fondos Europeos
- Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le otorga la LOPDGDD por Registro Electrónico o Registro Presencial, utilizando el [formulario de ejercicio de derechos](#) disponible en el portal de tramitación electrónica de la Comunidad de Madrid.

En el siguiente enlace puede encontrar la información ampliada de protección de datos de la actividad de tratamiento [Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia \(MRR\) y otros Fondos Europeos](#).

En _____, a __ de _____ de 202__

FIRMA ELECTRÓNICA. El/La Contratista/ Subcontratista (Nombre y dos apellidos, cargo y NIF)

(03/4.622/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 49** *PUBLICACIÓN de convenio-subvención de 14 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Fundación Plaza de los Oficios, para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).*

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca, Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio nombrado por el Decreto 71/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación recogida en la Orden 5626/2024 del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades por la que se delega en el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, la firma de los convenios a suscribir con los centros educativos concertados de la Comunidad de Madrid participantes en el Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para el desarrollo del Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+), a partir del curso 2024-2025.

De otra parte, D.^a Elena Martínez Jaén, en representación de la Fundación Plaza de los Oficios (NIF G-87403150), titular del centro educativo concertado denominado “Colegio Internacional Nicoli” (código de centro 28015136) con capacidad jurídica acreditada, de acuerdo con la escritura pública número 9397, de 22 de diciembre de 2023 otorgada por D. Jaime Recarte Casanova, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, por la que se elevan a público los acuerdos de fecha 5 de diciembre de 2023 de la Fundación Plaza de los Oficios.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento en uso de las competencias que ambas partes tienen otorgadas,

EXPONEN

I. El artículo 29.1 del Estatuto de Autonomía de Madrid establece la competencia de la Comunidad en el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

II. El Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

III. De conformidad con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se atribuye a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la planificación y la formulación de la ordenación jurídica del régimen de los conciertos educativos con centros privados.

IV. El centro privado autorizado CPR INF-PRI-SEC Colegio Internacional Nicoli (código 28015136) tiene concierto educativo en el curso 2024-2025 para 37 unidades: 6 de segundo ciclo de Educación Infantil, 9 de Educación Primaria, 6 de Educación Secundaria obligatoria y 16 de formación profesional.

V. En el inicio del curso 2024-2025 el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, con la participación de las comunidades autónomas, ha propuesto la continuidad de las actuaciones del Programa PROA+ desarrolladas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, con el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en cen-

tros de especial complejidad educativa PROA+, contando con el apoyo económico del Fondo Social Europeo Plus.

Las características y exigencias básicas del Programa PROA+FSE+ están establecidas en el Acuerdo de 30 de julio de 2024 de la Conferencia Sectorial de Educación por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa PROA+, Fondo Social Europeo+, en adelante Programa PROA+FSE+.

La ejecución y desarrollo de este Programa y las actuaciones que lo definen corresponden, en función a las competencias asumidas, a las comunidades autónomas.

La Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+), establece para el ejercicio 2024, un crédito para la Comunidad de Madrid de 11.981.178,00 euros.

Asimismo, el citado Acuerdo prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución del programa, entre los cuales se encuentra la celebración de convenios.

VI. El Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+) incluye un conjunto de medidas sistémicas dirigidas al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo de educación básica y secundaria posobligatoria de los centros de Educación Infantil y Primaria, y los centros de Educación Secundaria, para la búsqueda de la plena inclusión educativa, con los objetivos de reducir la tasa de abandono temprano de la educación y formación, reforzar la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y a sus familias y mejorar la calidad y los resultados educativos del alumnado en situación de vulnerabilidad social.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional estableció en la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, el inicio de las actuaciones del Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una distribución porcentual de participantes en 3 itinerarios, que permitía a los centros adaptar el ritmo de definición de las actividades palanca preceptivas según su nivel de actualización. Esta distribución, desde la Comunidad de Madrid se realizó conforme a los proyectos iniciales presentados por los centros y en función de los índices de alumnado vulnerable.

Las actividades preceptivas, correspondientes al Plan estratégico de mejora y actividades palanca, detección de barreras para la adquisición de las competencias básicas y el Plan de acogida, acompañamiento y desarrollo del profesorado se desarrollaron durante el curso 2021-22 en el Itinerario A, como base del resto de actividades palanca. Los centros incluidos en los Itinerarios B y C las realizaron en los cursos sucesivos 2022-2023 y 2023-2024 respectivamente, finalizando así todos los centros la implementación del Plan estratégico de mejora.

VII. El centro educativo concertado “Colegio Internacional Nicoli”, mediante la Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio, fue seleccionado para iniciar su participación en el Programa PROA+21-23, dentro de los grupos del itinerario A con el desarrollo de las siguientes actividades palanca durante el curso 2021-2022:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias.
- A 231 Activamos la biblioteca escolar y la abrimos a la comunidad.
- A 261 Modelo de respuesta a la intervención (RTI) en lectura.
- A 305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.
- A 501 Gestión del cambio.
- A 550 Plan de acogida del profesorado.
- A 580 Creación de espacios inclusivos.

En el curso 2022-2023, siguiendo con la trayectoria del curso anterior, se desarrollaron las palancas que se recogen a continuación:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias.

- A 304 Palabras que nos unen.
- A 305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.
- A 501 Gestión del cambio.
- A 550 Plan de acogida del profesorado.

En el curso 2023-2024, se han desarrollado las palancas que se recogen a continuación:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias.
- A 304 Palabras que nos unen.
- A 305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.
- A 501 Gestión del cambio.
- A 550 Plan de acogida del profesorado.

Finalmente, para el curso 2024-2025 se pretende, a través del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa en el marco del Fondo Social Europeo Plus (Programa PROA+FSE+), dar continuidad a las actividades palanca iniciadas en los cursos anteriores, mediante el avance y perfeccionamiento de las mismas. Así el centro plantea para este curso implementar las siguientes palancas:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias.
- A 305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.

VIII. Al objeto de dar apoyo a la continuidad de las iniciativas comenzadas con el Programa PROA+ 21-23, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes ha diseñado el desarrollo del Programa PROA+FSE+ para cuatro anualidades (2024-2028), es necesaria la prolongación de las actuaciones del programa hasta su total implantación en los centros educativos, y conseguir el propósito último de mejora del éxito escolar y permanencia del alumnado en centros con mayor porcentaje de alumnos en situación de vulnerabilidad educativa.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto instrumentar una subvención directa a Fundación Plaza de los Oficios (NIF G-87403150), que ostenta la titularidad del centro privado concertado “Colegio Internacional Nicoli” (código 28015136), con la finalidad de desarrollar actuaciones para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+FSE+), en el marco de lo previsto en el artículo 4.5 c) 3.º de la Ley, 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Este convenio-subvención tiene por finalidad la ejecución parcial del Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+), al objeto de “poner en marcha un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros financiados con fondos públicos que afrontan una mayor complejidad educativa, a través de las Administraciones educativas competentes, para apoyar las actuaciones de esos centros” (Acuerdo de 30 de julio de 2024, de la Conferencia Sectorial de Educación). El objetivo previsto será la ejecución del Programa PROA+FSE+ asociado al presupuesto del año 2024, mediante el desarrollo del programa desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto del año 2025.

Este convenio-subvención está financiado a través de un Programa de Cooperación Territorial articulado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con apoyo económico del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Segunda

Actuaciones, objetivos, indicadores y Plan de actividades palanca

Para el desarrollo del objeto del presente convenio, el beneficiario llevará a cabo en el curso 2024-2025 las actuaciones relativas a las siguientes líneas estratégicas del programa:

- E1 Actividades para seguir y “asegurar” condiciones de educabilidad.
- E2 Acciones para apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje.
- E3 Acciones para desarrollar las actitudes positivas en el centro.

El beneficiario llevará a cabo durante el período subvencionable el programa de objetivos e indicadores y el Plan de actividades palanca (PAP).

Tercera

Importe y período subvencionable

El beneficiario, seleccionado para el desarrollo del Programa PROA+FSE+, recibirá un pago anticipado de veintiocho mil cuarenta euros (28.040,00 euros) para el desarrollo del Plan de Actividades Palanca en el curso 2024-2025 que será financiada con cargo al Programa presupuestario 323M del Presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2025, sin perjuicio de la posterior justificación y reintegro.

El abono de las cantidades autorizadas al centro se realizará en un único pago anticipado, al objeto de que el centro pueda desarrollar las actuaciones previstas.

Según las prioridades y objetivos del programa, para la consecución de la finalidad última del mismo, que es mejorar los resultados escolares de todos los alumnos del centro, en especial de los más vulnerables, la distribución del presupuesto se deberá realizar destinando, al menos, tres cuartas partes del mismo a la contratación de personal de apoyo, cuyo contrato se realizará exclusivamente para el desarrollo de actuaciones en el Programa PROA+FSE+, destinadas al refuerzo de las áreas instrumentales básicas (lengua y matemáticas) y actividades de apoyo en el proceso de enseñanza/aprendizaje de los alumnos, de acuerdo a lo recogido en las actividades palanca que conformen el Plan Anual de Actividades Palanca del centro. La cuantía restante, podrá ser utilizada para otras actuaciones, incluyendo las de carácter extracurricular y/o extraescolar, previa autorización por parte del centro directivo competente en materia de Educación Concertada, así como a la adquisición de materiales fungibles que, con criterio didáctico, se precisen para el desarrollo de las actividades palanca del programa aprobadas al centro para el curso 2024-2025. En ningún caso podrán adquirirse ni justificarse bienes inventariables.

El presupuesto de gasto para atender la financiación con fondos públicos de la ayuda para la participación en el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+) será sufragado en el ejercicio 2025, en los subconceptos 48501 Educación Infantil; 48502 Educación Primaria, 48505 Formación Profesional, 48506 Bachillerato, y 48507 Educación Secundaria Obligatoria (ESO), del programa presupuestario 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

El período subvencionable se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2025.

Cuarta

Obligaciones del beneficiario

1. Con carácter previo a la firma del convenio, para el curso escolar 2024-2025, el titular del centro docente beneficiario ha presentado la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación y continuidad en el Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
- b) Compromiso de participación en el Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
- c) Certificación del compromiso del Claustro de profesores, para la participación en el Programa de Cooperación Territorial PROA+ FSE+.
- d) Tasa de alumnos vulnerables Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT).
- f) Certificado de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.

- g) Propuesta de objetivos singulares e indicadores de evaluación. Plan de Actividades Palanca.
 - h) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - i) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - j) Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) firmado por la Dirección del centro.
 - k) Declaración responsable de la no existencia de doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
2. El centro deberá presentar, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la firma de los contratos de colaboración con empresas y/o profesionales contratados para la realización de las actividades, a lo largo del período subvencionable:
- a) Informe justificativo para la contratación de personal (parte privada del centro). Anexo I.
 - b) Informe justificativo de las contrataciones para la prestación de un servicio por empresas/ profesionales externos. Anexo II.
 - c) Declaración responsable del cumplimiento de normativa vigente, en el ámbito laboral. Anexo III.
 - d) Información sobre el tratamiento de datos personales. Anexo IV.
3. El centro beneficiario se obliga a cumplir los siguientes compromisos:
- a) Aplicar los principios pedagógicos PROA+FSE+ (LOMLOE).
 - b) Aplicar, explicitar y desarrollar los principios pedagógicos del programa PROA+FSE+, tomando como modelo la escuela inclusiva.
 - c) Desarrollar el Plan Estratégico de Mejora (PEM) del centro en el marco de su Proyecto Educativo, y su concreción en cada curso del Plan de Actividades Palanca (PAP) que puede variar en los diferentes cursos, como resultado del proceso de evaluación de su aplicación. Se establecerán estimaciones/ponderaciones para los objetivos singulares de centro y comunes PROA+FSE+ en el período asignado.
 - d) Rediseñar el Plan Estratégico de Mejora 2024/28, según el calendario que se establezca, y el Plan de Actividades Palanca 2025/26 durante el curso 2024/25.
- Los centros asignados al itinerario A, según Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se aprueban los proyectos autorizados y excluidos definitivos convocados por Resolución de 27 de septiembre de 2021 para la participación de centros privados concertados que imparten 2.º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica, formación profesional de grado medio y/o bachillerato, financiados por el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) y por fondos del Mecanismo europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21, con Plan Estratégico de Mejora, durante el curso 2024/25, además de reelaborar el plan, aplicarán el Plan de Actividades Palanca establecido en el proceso de Rendición de Cuentas 2023/24. Los centros asignados a los itinerarios B y C, en la citada resolución, elaborarán su Plan de Actividades Palanca para el curso 2024/25 en base a su Plan Estratégico y a su proceso de Rendición de Cuentas 2023/24.
- e) Incluir como Actividades Palanca, las prescriptivas para todos los centros PROA+FSE+:
 - A101 Evaluación de Barreras.
 - Una, a elegir, entre la A230, A234 o A260, referentes al refuerzo educativo.
 - A305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.

En todos los casos, se aplicarán Actividades Palanca para mejorar las competencias comunicativa y matemática si así se estableciera. Todas las actividades palanca deberán atenerse a los principios pedagógicos PROA+FSE+.

- f) Realizar actividades para asegurar la suficiencia en la competencia de la comprensión lectora y matemática.
- g) Integrar el Programa PROA+FSE+ en el funcionamiento ordinario del centro, así como en los documentos oficiales del mismo.
- h) No segregar internamente al alumnado.
- i) Participar activamente en las actividades de formación del programa, al menos dos personas del Claustro, una de ellas del equipo directivo, tanto en la formación continua, como en las reuniones de red de centros PROA+FSE+, cuando las hubiere.
- j) Formalizar en su caso, por el procedimiento que establezcan las Administraciones competentes, convenios u otras fórmulas de colaboración con instituciones y entidades del entorno comunitario (ayuntamientos, diputaciones, universidades, organizaciones del tercer sector, fundaciones u otras).
- k) Aplicar los mecanismos de evaluación y seguimiento fijados a tal efecto por las administraciones educativas, en el apartado 11 del Anexo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+).
- l) Facilitar los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del Programa PROA+FSE+.
- m) Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente ante la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.
- n) Consultar asiduamente el espacio virtual PROA+FSE+ de la D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Plataforma EducaMadrid, <https://aulavirtual38.educa.madrid.org/dg.concertada-becasyayudas> apartado "Avisos y Notificaciones", y subir la documentación oportuna referida al expediente PROA+FSE+ de cada centro en las fechas que se indiquen.
- o) Atender y gestionar mediante los aplicativos informáticos que se destinen, tanto la parte académica del programa como la justificación del gasto, en cada uno de los cursos escolares.

4. La persona titular de la dirección del centro designará un docente como Coordinador PROA+FSE+ y constituirá un Equipo Impulsor del Programa. Este equipo estará constituido por profesorado voluntario que se comprometerá a participar en las actividades formativas vinculadas al desarrollo del Programa PROA+FSE+ y a trasladar la formación recibida al resto de componentes del claustro, así como a colaborar con el Equipo Directivo en el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.

5. El beneficiario queda sujeto a lo dispuesto en la Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+) y a cualquier otra instrucción al respecto que pueda dictar el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como las demás normas que resulten de aplicación.

6. El adjudicatario, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas, proporcionará a la Administración la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Documentos de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Acreditación del beneficiario de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la

actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7. Asimismo, serán actuaciones a realizar por beneficiarios y/o subcontratistas las que se enumeran a continuación:

- a) Informar sobre cualesquiera otros fondos que contribuyan a la financiación de la misma actividad que la que se regula en este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) Deberán comprometerse a conceder los accesos y la información necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales ejerzan sus competencias en la detección y lucha contra el fraude.
- c) Manifiestar por escrito el compromiso de que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses y cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos europeos de la Comunidad de Madrid.
- d) Informar para las posibles sospechas de fraude, a través de los canales de comunicación establecidos para ello:
 - Canal público de la IGAE para comunicar denuncias de comportamientos fraudulentos. En dicho canal, puede participar toda la ciudadanía, así como cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida:
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx>
 - Portal de transparencia de la Comunidad de Madrid:
<https://www.comunidad.madrid/transparencia/>

Quinta

Reintegro de la subvención

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención.

Sexta

Abono de la subvención

La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid) abonará al centro educativo, a través de un único libramiento, que está previsto realizar en el mes de enero de 2025, la cantidad total de veintiocho mil cuarenta euros (28.040,00 euros). Los pagos tendrán la consideración y se efectuarán como anticipos a cuenta, suponiendo entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, no siendo necesario la presentación de aval o garantía alguna.

Séptima

Justificación y control de la subvención

El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el presente convenio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como

en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 87/2006, de 21 de julio.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulado en el presente convenio, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo deberá remitir a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, bajo la responsabilidad del declarante, y al amparo del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuenta justificativa y memoria explicativa de las actividades realizadas por período, firmada y sellada por su representante legal, antes del 31 de agosto de 2025.

No obstante lo anterior, a la finalización de cada trimestre escolar, se presentará desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido, y se acompañará de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos devengados, además del resto de documentación requerida en los anexos al presente convenio.

Para la comprobación de la justificación de la correcta aplicación de los fondos percibidos y el grado de adecuación de los logros obtenidos respecto a los objetivos planteados, se creará una Comisión, formada por el titular de la Dirección General con competencias en la gestión de los centros concertados y tres miembros de la Subdirección General con competencias en enseñanza concertada. Esta comisión realizará la correspondiente comprobación, pudiendo establecerse el posible reintegro de la totalidad o de parte del importe concedido, en el caso de que no se cumplan todos los objetivos previstos o cuando la justificación de la aplicación de los fondos no se considere suficiente.

A los efectos de la justificación económica del programa, el centro custodiará y pondrá a disposición de la administración educativa el estado de ejecución, la documentación justificativa y toda la información necesaria para la justificación de los fondos recibidos, que deberá conservar, incluidos los documentos electrónicos, durante un período de tres años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Existe por parte de la titularidad la obligación de conservación de documentos, según se establece en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, debiendo mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de tres años a partir del pago del saldo. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

Se garantizará, tanto por el centro educativo como por la Administración, mantener la pista de auditoría y garantizar la trazabilidad de las medidas y objetivos, en todas las actuaciones objeto del presente convenio, así como el mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda.

Octava

Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas tendrán naturaleza jurídica de subvenciones y serán incompatibles con otras que tengan la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

El peticionario deberá declarar las ayudas, con la misma finalidad, que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento

del procedimiento en que se produzca tal circunstancia, debiendo indicar la normativa reguladora de la ayuda solicitada.

De acuerdo con el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Novena

Publicidad y difusión

El centro educativo concertado subvencionado al amparo del presente convenio deberá cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 36, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013.

Por tanto, es imprescindible que se haga mención en toda publicidad al origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, mediante cartelería colocada en lugar visible, sitios web o cualquier otro medio al efecto incluidos los medios de comunicación y el público.

Los beneficiarios de las ayudas deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los términos del artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como lo previsto en el artículo 3.1 b) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, para las entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario, en caso de haber percibido durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

La Comunidad de Madrid está obligada a dar publicidad del otorgamiento de las ayudas en los términos del artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Décima

Plazo de vigencia del convenio

El presente convenio tendrá efectos desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Undécima

Modificación del convenio

El centro concertado deberá comunicar a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

El convenio podrá ser modificado a instancia de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) dentro del marco establecido por la vigente normativa en materia de subvenciones, previa suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

Duodécima

Resolución del convenio

La resolución de este convenio, además de por el transcurso del tiempo establecido y del cumplimiento del objeto, podrá efectuarse de manera anticipada, con el consecuente reintegro que, en su caso, conlleve, por las siguientes causas:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Si se produjera la resolución del presente convenio por las causas previstas, o se produjera la revocación de la autorización o la extinción del concierto del centro educativo o la resolución anticipada del convenio, el importe de la subvención no aplicado al desarro-

llo de las actuaciones previstas, se reintegrará a la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera

Evaluación del desarrollo del convenio

La evaluación del desarrollo del convenio se realizará de acuerdo a las pautas establecidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el desarrollo del programa PROA+FSE+.

El aplicativo informático, que utilizará cada centro concertado beneficiario, desarrollado a efectos de programación y evaluación del programa PROA+FSE+ por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, tendrá los siguientes bloques:

- Apartados iniciales: elaboración del Plan Estratégico de Mejora incluyendo todas y cada una de sus partes y la programación del Plan Anual de Actividades Palanca para cada curso académico.
- Bloques dedicados a la evaluación y Rendición de Cuentas:
 - Evaluación del PAP: supondría el 50 % del cumplimiento global del acuerdo mediante la aplicación de indicadores para evaluar cada una de las AP, estos se dividen en tres clases: grado de aplicación, grado de ejecución (estos dos suponen el 30 %) y el grado de impacto (que supone el 20 % restante). Mediante el uso de indicadores y cuestionarios se realizará al menos, una evaluación de cada una de las AP al final de curso que servirá para conocer, además de la evaluación de las mismas, si se continúa su aplicación para el curso siguiente.
 - Evaluación de los compromisos del acuerdo entre CC AA y centro. Supone el 40 % del cumplimiento global del acuerdo y será diferente según pertenezcan los centros a los itinerarios A, B o C. Se aportarán valoraciones en los indicadores de este bloque, además de ámbitos comunes de la comunidad educativa del centro otros como Inspección y servicios, departamento o profesionales de la Orientación Educativa.
 - Evaluación de los compromisos comunes de progreso y de los objetivos singulares de centro que completaría el resto del porcentaje dedicado a la valoración del cumplimiento global del acuerdo, un 10 %.
 - Rendición de cuentas como síntesis global que emita informes u otra documentación válida para presentar la evaluación y rendición de cuentas del programa PROA+FSE+ ante los estamentos con atribuciones para ello que lo requieran.

Decimocuarta

Protección de datos de carácter personal

Sin perjuicio de los deberes y obligaciones que asumen las entidades beneficiarias participantes, como responsables de los tratamientos de datos personales que deban desarrollar como consecuencia de esta convocatoria, se informa que los datos personales de los representantes de las entidades participantes y los coordinadores del Programa se integrarán en el tratamiento de datos personales para la actividad 7, denominada “Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y otros Fondos Europeos”.

El tratamiento de los datos personales es necesario para gestionar la acción subvencionable solicitada, misión de interés público recogida en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bajo la responsabilidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades-D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, pudiendo consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

Se garantizará la posibilidad de acceso de la Administración y de los órganos europeos, nacionales y autonómicos, en su caso, a la información contenida en el Registro

de titularidades reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

Se garantizará, asimismo, el suministro de la información por parte del beneficiario de los datos sobre el perceptor final de los fondos, cuando no sea el mismo.

Decimoquinta

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competentes, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Asimismo, es de aplicación a este convenio la normativa vigente en materia de subvenciones, en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de desarrollo, así como aquella que le sea aplicable por el carácter económico-financiero del mismo.

Al tratarse de un Programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), serán igualmente de aplicación tanto el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) número 1296/2013, como el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

También son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, con los efectos que en el mismo se estipulan a partir de la fecha de firma, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma digital de las partes.

Madrid, a 14 de marzo de 2025.—El Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.—La Representante de la Fundación Plaza de los Oficios, Elena Martínez Jaén.

ANEXO I**INFORME JUSTIFICATIVO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LA PARTE PRIVADA
DEL CENTRO
(UNO POR CADA ACTIVIDAD A CONTRATAR)**

El objetivo general del Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (PROA+FSE+) es la mejora de resultados de todo el alumnado y su permanencia en el sistema educativo, a través de la puesta en marcha de un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros con mayor complejidad educativa, a través de las administraciones educativas competentes, para apoyar sus actuaciones que les permita:

- Incrementar los resultados escolares de aprendizajes cognitivos y socioemocionales.
- Reducir el número de alumnos que repiten curso.
- Reducir el número de alumnos que presenta dificultades para el aprendizaje.
- Reducir el absentismo escolar, mejorando las fases del proceso de aprendizaje.

En el marco de este programa, el centro educativo **CPR INF-PRI-SEC COLEGIO INTERNACIONAL NICOLI**, con código 28015136, ha diseñado la siguiente actividad:

(Describir título de la actividad y Actividad Palanca del catálogo oficial a la que está asociada, destinatarios, número de horas, modalidad, fecha de realización, lugar de celebración...)

Para la impartición de esta actividad, el/la directora/a del centro educativo DESIGNA a la persona cuyos datos figuran a continuación:

- Nombre y dos apellidos:
- DNI/NIE/Pasaporte:
- Nº de cuenta bancaria:

El coste mensual que supone el contrato para la realización de este trabajo, que incluirá el total devengado más el coste empresarial del seguro social de la empresa, será de _____ €

FIRMA ELECTRÓNICA.

El/La Titular/ Director/a del centro
"CPR INF-PRI-SEC COLEGIO INTERNACIONAL
NICOLI"

ANEXO II**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO POR EMPRESAS/ PROFESIONALES EXTERNOS (UNO POR CADA ACTIVIDAD A CONTRATAR)**

D./D^a. _____ Titular/Director/a del centro concertado **CPR INF-PRI-SEC COLEGIO INTERNACIONAL NICOLI** de la localidad de Madrid, con código de centro 28015136, participante en el programa PROA+FSE+, durante el curso 2024-2025

MOTIVA el establecer contratación con empresas externas al centro al objeto de poder desarrollar la actividad _____, incluida en la Actividad Palanca _____ del citado programa durante el curso 2024-2025.

DATOS DE LA EMPRESA/PERSONA FÍSICA CONTRATADA:

NIF _____ RAZÓN SOCIAL/NOMBRE APELLIDOS _____
DOMICILIO _____ MUNICIPIO _____

Dicha contratación se ve justifica por la necesidad de (incluir referencia a actividades palanca):

FIRMA ELECTRÓNICA.

El/La Titular/ Director/a del centro
"CPR INF-PRI-SEC COLEGIO INTERNACIONAL
NICOLI"

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, EN EL ÁMBITO LABORAL**

D^a. Elena Martínez Jaen, que ostenta el cargo de representante de la titularidad, en nombre de FUNDACION PLAZA DE LOS OFICIOS, titular del centro educativo concertado COLEGIO INTERNACIONAL NICOLI, código de centro 28015136, de la localidad de Madrid.

DECLARA:

Que la titularidad del centro educativo cumple la normativa en el ámbito laboral, en relación con los horarios, contratos de trabajo y cotizaciones a la Seguridad Social, de los profesionales del centro, que participan en el programa PROA+FSE+.

En lo que se refiere a la cotización a la Seguridad Social, los importes imputados al programa han sido incluidos en la cuenta de cotización de enseñanza privada del centro.

FIRMA ELECTRÓNICA.

Ei/La Titular del centro
"CPR INF-PRI-SEC COLEGIO INTERNACIONAL
NICOLI"

ANEXO IV**INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

D./D^a. _____, con NIF _____, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____

que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones financiadas con recursos provenientes del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), declara haber sido informado de la política de protección de datos que consta a continuación:

- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, le informamos que los datos que Vd. aporte en este proceso se incluirán en el Registro de Actividades de Tratamiento de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades - D. G. de Educación Concertada, Becas Y Ayudas al Estudio, en la actividad de tratamiento "Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y otros Fondos Europeos".
- Sus datos serán tratados para la siguiente finalidad: Autorización, financiación y certificación de programas y actuaciones en centros docentes concertados en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (PROA+, #CompDigEdu), y otros Fondos Europeos
- Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le otorga la LOPDGDD por Registro Electrónico o Registro Presencial, utilizando el [formulario de ejercicio de derechos](#) disponible en el portal de tramitación electrónica de la Comunidad de Madrid.

En el siguiente enlace puede encontrar la información ampliada de protección de datos de la actividad de tratamiento [Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia \(MRR\) y otros Fondos Europeos](#).

En _____, a __ de _____ de 202__

FIRMA ELECTRÓNICA. El/La Contratista/ Subcontratista (Nombre y dos apellidos, cargo y NIF)

(03/4.618/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 50** *PUBLICACIÓN de convenio-subvención de 14 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Fundación Educación Marianista Domingo Lázaro, para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).*

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca, Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio nombrado por el Decreto 71/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación recogida en la Orden 5626/2024 del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades por la que se delega en el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, la firma de los convenios a suscribir con los centros educativos concertados de la Comunidad de Madrid participantes en el Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para el desarrollo del Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+), a partir del curso 2024-2025.

De otra parte, D. Jesús María Arce López, en representación de la Fundación Educación Marianista Domingo Lázaro (NIF G83003004), titular del centro educativo concertado denominado “Santa María” (código de centro 28009586) con capacidad jurídica acreditada, de acuerdo con la escritura pública n.º 2160, de 26 de julio de 2016 otorgada por D. Francisco Javier Gardezabal del Río, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, de revocación y concesión de apoderamientos otorgada por Fundación Educación Marianista Domingo Lázaro.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento en uso de las competencias que ambas partes tienen otorgadas,

EXPONEN

I. El artículo 29.1. del Estatuto de Autonomía de Madrid establece la competencia de la Comunidad en el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

II. El Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

III. De conformidad con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se atribuye a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la planificación y la formulación de la ordenación jurídica del régimen de los conciertos educativos con centros privados.

IV. El centro privado autorizado CPR INF-PRI-SEC Santa María (código 28009586) tiene concierto educativo en el curso 2024-2025 para 26 unidades: 6 de segundo ciclo de educación infantil, 12 de educación primaria y 8 de educación secundaria obligatoria.

V. En el inicio del curso 2024-2025 el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, con la participación de las comunidades autónomas, ha propuesto la continuidad de las actuaciones del Programa PROA+ desarrolladas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, con el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en cen-

tros de especial complejidad educativa PROA+, contando con el apoyo económico del Fondo Social Europeo Plus.

Las características y exigencias básicas del Programa PROA+FSE+ están establecidas en el Acuerdo de 30 de julio de 2024 de la Conferencia Sectorial de Educación por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa PROA+, Fondo Social Europeo+, en adelante Programa PROA+FSE+.

La ejecución y desarrollo de este Programa y las actuaciones que lo definen corresponden, en función a las competencias asumidas, a las comunidades autónomas.

La Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+), establece para el ejercicio 2024, un crédito para la Comunidad de Madrid de 11.981.178,00 euros.

Asimismo, el citado Acuerdo prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución del programa, entre los cuales se encuentra la celebración de convenios.

VI. El Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+) incluye un conjunto de medidas sistémicas dirigidas al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo de educación básica y secundaria posobligatoria de los centros de Educación Infantil y Primaria, y los centros de Educación Secundaria, para la búsqueda de la plena inclusión educativa, con los objetivos de reducir la tasa de abandono temprano de la educación y formación, reforzar la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y a sus familias y mejorar la calidad y los resultados educativos del alumnado en situación de vulnerabilidad social.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, estableció en la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, el inicio de las actuaciones del Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una distribución porcentual de participantes en 3 itinerarios, que permitía a los centros adaptar el ritmo de definición de las actividades palanca preceptivas según su nivel de actualización. Esta distribución, desde la Comunidad de Madrid se realizó conforme a los proyectos iniciales presentados por los centros y en función de los índices de alumnado vulnerable.

Las actividades preceptivas, correspondientes al Plan estratégico de mejora y actividades palanca, detección de barreras para la adquisición de las competencias básicas y el Plan de acogida, acompañamiento y desarrollo del profesorado se desarrollaron durante el curso 2021-22 en el Itinerario A, como base del resto de actividades palanca. Los centros incluidos en los Itinerarios B y C las realizaron en los cursos sucesivos 2022-2023 y 2023-2024 respectivamente, finalizando así todos los centros la implementación del Plan estratégico de mejora.

VII. El centro educativo concertado “Santa María”, mediante la Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio, fue seleccionado para iniciar su participación en el Programa PROA+21-23, dentro de los grupos del itinerario B con el desarrollo de las siguientes actividades palanca durante el curso 2021-2022:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 102 Formación de familias.
- A 207 La mentoría escolar.
- A 208 Mejoramos juntos nuestra competencia digital familia, alumnado, docentes.
- A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y el éxito educativo para alumnado y familias.
- A 231 Activamos la biblioteca escolar y la abrimos a la comunidad.
- A 232 Reforzando la comprensión lectora: biblioteca tutorizada.
- A 261 Modelo de respuesta a la intervención (RTI) en lectura.
- A 550 Plan de acogida del profesorado.

En el curso 2022-2023, siguiendo con la trayectoria del curso anterior, se desarrollaron las palancas que se recogen a continuación:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 102 Formación de familias.

- A 207 La mentoría escolar.
- A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias.
- A 233 Dinamización de bibliotecas escolares.
- A 234 Plan educativo de entorno. Talleres de estudio asistido y apoyo escolar diversificado.
- A 407 STEAM y TIC.
- A 501 Gestión del cambio.
- A 550 Plan de acogida del profesorado.
- A 551 Plan de formación de centro.
- A 580 Creación de espacios inclusivos.

En el curso 2023-2024, se han desarrollado las palancas que se recogen a continuación:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias.
- A 233 Dinamización de bibliotecas escolares.
- A 234 Plan educativo de entorno. Talleres de estudio asistido y apoyo escolar diversificado.
- A 307 Tod@s aprendemos con y desde la diversidad. Súmate a la transformación.
- A 501 Gestión del cambio.
- A 550 Plan de acogida del profesorado.

Finalmente, para el curso 2024-2025 se pretende, a través del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa en el marco del Fondo Social Europeo Plus (Programa PROA+FSE+), dar continuidad a las actividades palanca iniciadas en los cursos anteriores, mediante el avance y perfeccionamiento de las mismas. Así el centro plantea para este curso implementar las siguientes palancas:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 213 Leemos en pareja.
- A 231 Activamos la biblioteca escolar y la abrimos a la comunidad.
- A 234 Plan educativo de entorno. Talleres de estudio asistido y apoyo escolar diversificado.
- A 305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.

VIII. Al objeto de dar apoyo a la continuidad de las iniciativas comenzadas con el Programa PROA+ 21-23, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes ha diseñado el desarrollo del Programa PROA+FSE+ para cuatro anualidades (2024-2028), es necesaria la prolongación de las actuaciones del programa hasta su total implantación en los centros educativos, y conseguir el propósito último de mejora del éxito escolar y permanencia del alumnado en centros con mayor porcentaje de alumnos en situación de vulnerabilidad educativa.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto instrumentar una subvención directa a Fundación Educación Marianista Domingo Lázaro (NIF G83003004), que ostenta la titularidad del centro privado concertado “Santa María” (código 28009586), con la finalidad de desarrollar actuaciones para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+FSE+), en el marco de lo previsto en el artículo 4.5.c) 3.º de la Ley, 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Este convenio-subvención tiene por finalidad la ejecución parcial del Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+), al objeto de “poner en marcha un mecanismo de ayuda

para el fortalecimiento de los centros financiados con fondos públicos que afrontan una mayor complejidad educativa, a través de las Administraciones educativas competentes, para apoyar las actuaciones de esos centros” (Acuerdo de 30 de julio de 2024, de la Conferencia Sectorial de Educación). El objetivo previsto será la ejecución del Programa PROA+FSE+ asociado al presupuesto del año 2024, mediante el desarrollo del programa desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto del año 2025.

Este convenio-subsidación está financiado a través de un Programa de Cooperación Territorial articulado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con apoyo económico del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Segunda

Actuaciones, objetivos, indicadores y plan de actividades palanca

Para el desarrollo del objeto del presente convenio, el beneficiario llevará a cabo en el curso 2024-2025 las actuaciones relativas a las siguientes líneas estratégicas del programa:

- E1 Actividades para seguir y “asegurar” condiciones de educabilidad.
- E2 Acciones para apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje.
- E3 Acciones para desarrollar las actitudes positivas en el centro.

El beneficiario llevará a cabo durante el período subvencionable el programa de objetivos e indicadores y el Plan de actividades palanca (PAP).

Tercera

Importe y período subvencionable

El beneficiario, seleccionado para el desarrollo del Programa PROA+FSE+, recibirá un pago anticipado de veintiocho mil cuarenta euros (28.040,00 euros) para el desarrollo del Plan de Actividades Palanca en el curso 2024-2025 que será financiada con cargo al Programa presupuestario 323M del Presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2025, sin perjuicio de la posterior justificación y reintegro.

El abono de las cantidades autorizadas al centro se realizará en un único pago anticipado, al objeto de que el centro pueda desarrollar las actuaciones previstas.

Según las prioridades y objetivos del programa, para la consecución de la finalidad última del mismo, que es mejorar los resultados escolares de todos los alumnos del centro, en especial de los más vulnerables, la distribución del presupuesto se deberá realizar destinando, al menos, tres cuartas partes del mismo a la contratación de personal de apoyo, cuyo contrato se realizará exclusivamente para el desarrollo de actuaciones en el Programa PROA+FSE+, destinadas al refuerzo de las áreas instrumentales básicas (lengua y matemáticas) y actividades de apoyo en el proceso de enseñanza/aprendizaje de los alumnos, de acuerdo a lo recogido en las actividades palanca que conformen el Plan Anual de Actividades Palanca del centro. La cuantía restante, podrá ser utilizada para otras actuaciones, incluyendo las de carácter extracurricular y/o extraescolar, previa autorización por parte del centro directivo competente en materia de Educación Concertada, así como a la adquisición de materiales fungibles que, con criterio didáctico, se precisen para el desarrollo de las actividades palanca del programa aprobadas al centro para el curso 2024-2025. En ningún caso podrán adquirirse ni justificarse bienes inventariables.

El presupuesto de gasto para atender la financiación con fondos públicos de la ayuda para la participación en el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+) será sufragado en el ejercicio 2025, en los subconceptos 48501 Educación Infantil; 48502 Educación Primaria, 48505 Formación Profesional, 48506 Bachillerato, y 48507 Educación Secundaria Obligatoria (ESO), del programa presupuestario 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

El período subvencionable se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2025.

Cuarta
Obligaciones del beneficiario

1. Con carácter previo a la firma del convenio, para el curso escolar 2024-2025, el titular del centro docente beneficiario ha presentado la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación y continuidad en el Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
- b) Compromiso de participación en el Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
- c) Certificación del compromiso del Claustro de profesores, para la participación en el Programa de Cooperación Territorial PROA+ FSE+.
- d) Tasa de alumnos vulnerables Programa de Cooperación Territorial PROA+FSE+.
- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT).
- f) Certificado de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.
- g) Propuesta de objetivos singulares e indicadores de evaluación. Plan de Actividades Palanca.
- h) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) firmado por la Dirección del centro.
- k) Declaración responsable de la no existencia de doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

2. El centro deberá presentar, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la firma de los contratos de colaboración con empresas y/o profesionales contratados para la realización de las actividades, a lo largo del período subvencionable:

- a) Informe justificativo para la contratación de personal (parte privada del centro). Anexo I.
- b) Informe justificativo de las contrataciones para la prestación de un servicio por empresas/profesionales externos. Anexo II.
- c) Declaración responsable del cumplimiento de normativa vigente, en el ámbito laboral. Anexo III.
- d) Información sobre el tratamiento de datos personales. Anexo IV.

3. El centro beneficiario se obliga a cumplir los siguientes compromisos:

- a) Aplicar los principios pedagógicos PROA+FSE+ (LOMLOE).
- b) Aplicar, explicitar y desarrollar los principios pedagógicos del programa PROA+FSE+, tomando como modelo la escuela inclusiva.
- c) Desarrollar el Plan Estratégico de Mejora (PEM) del centro en el marco de su Proyecto Educativo, y su concreción en cada curso del Plan de Actividades Palanca (PAP) que puede variar en los diferentes cursos, como resultado del proceso de evaluación de su aplicación. Se establecerán estimaciones/ponderaciones para los objetivos singulares de centro y comunes PROA+FSE+ en el período asignado.
- d) Rediseñar el Plan Estratégico de Mejora 2024/28, según el calendario que se establezca, y el Plan de Actividades Palanca 2025/26 durante el curso 2024/25.

Los centros asignados al itinerario A, según Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se aprueban los proyectos autorizados y excluidos definitivos convocados por Resolución de 27 de septiembre de 2021 para la participación de centros privados concertados que imparten 2.º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica, formación profesional de grado medio y/o bachillerato, financiados por el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) y por fondos

del Mecanismo europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21, con Plan Estratégico de Mejora, durante el curso 2024/25, además de reelaborar el plan, aplicarán el Plan de Actividades Palanca establecido en el proceso de Rendición de Cuentas 2023/24. Los centros asignados a los itinerarios B y C, en la citada resolución, elaborarán su Plan de Actividades Palanca para el curso 2024/25 en base a su Plan Estratégico y a su proceso de Rendición de Cuentas 2023/24.

- e) Incluir como Actividades Palanca, las prescriptivas para todos los centros PROA+FSE+:
- A101 Evaluación de Barreras.
 - Una, a elegir, entre la A230, A234 o A260, referentes al refuerzo educativo.
 - A305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.

En todos los casos, se aplicarán Actividades Palanca para mejorar las competencias comunicativa y matemática si así se estableciera. Todas las actividades palanca deberán atenerse a los principios pedagógicos PROA+FSE+.

- f) Realizar actividades para asegurar la suficiencia en la competencia de la comprensión lectora y matemática.
- g) Integrar el Programa PROA+FSE+ en el funcionamiento ordinario del centro, así como en los documentos oficiales del mismo.
- h) No segregar internamente al alumnado.
- i) Participar activamente en las actividades de formación del programa, al menos dos personas del Claustro, una de ellas del equipo directivo, tanto en la formación continua, como en las reuniones de red de centros PROA+FSE+, cuando las hubiere.
- j) Formalizar en su caso, por el procedimiento que establezcan las Administraciones competentes, convenios u otras fórmulas de colaboración con instituciones y entidades del entorno comunitario (ayuntamientos, diputaciones, universidades, organizaciones del tercer sector, fundaciones u otras).
- k) Aplicar los mecanismos de evaluación y seguimiento fijados a tal efecto por las administraciones educativas, en el apartado 11 del Anexo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+).
- l) Facilitar los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del Programa PROA+FSE+.
- m) Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente ante la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.
- n) Consultar asiduamente el espacio virtual PROA+FSE+ de la D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Plataforma EducaMadrid, <https://aulavirtual38.educa.madrid.org/dg.concertada-becasyayudas> apartado “Avisos y Notificaciones”, y subir la documentación oportuna referida al expediente PROA+FSE+ de cada centro en las fechas que se indiquen.
- o) Atender y gestionar mediante los aplicativos informáticos que se destinen, tanto la parte académica del programa como la justificación del gasto, en cada uno de los cursos escolares.

4. La persona titular de la dirección del centro designará un docente como Coordinador PROA+FSE+ y constituirá un Equipo Impulsor del Programa. Este equipo estará constituido por profesorado voluntario que se comprometerá a participar en las actividades formativas vinculadas al desarrollo del Programa PROA+FSE+ y a trasladar la formación recibida al resto de componentes del claustro, así como a colaborar con el Equipo Directivo en el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.

5. El beneficiario queda sujeto a lo dispuesto en la Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+) y a cualquier otra instrucción al respecto que pueda dictar el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como las demás normas que resulten de aplicación.

6. El adjudicatario, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas, proporcionará a la Administración la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Documentos de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Acreditación del beneficiario de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7. Asimismo, serán actuaciones a realizar por beneficiarios y/o subcontratistas las que se enumeran a continuación:

- a) Informar sobre cualesquiera otros fondos que contribuyan a la financiación de la misma actividad que la que se regula en este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) Deberán comprometerse a conceder los accesos y la información necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales ejerzan sus competencias en la detección y lucha contra el fraude.
- c) Manifiestar por escrito el compromiso de que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses y cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos europeos de la Comunidad de Madrid.
- d) Informar para las posibles sospechas de fraude, a través de los canales de comunicación establecidos para ello:
 - Canal público de la IGAE para comunicar denuncias de comportamientos fraudulentos. En dicho canal, puede participar toda la ciudadanía, así como cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida:
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx>
 - Portal de transparencia de la Comunidad de Madrid:
<https://www.comunidad.madrid/transparencia/>

Quinta

Reintegro de la subvención

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención.

Sexta

Abono de la subvención

La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio –Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid– abonará al centro educativo, a través de un único libramiento, que está previsto realizar en el mes de enero de 2025, la cantidad total de veintiocho mil cuarenta euros (28.040,00 euros). Los pagos tendrán la consideración y se efectuarán como anticipos a cuenta, suponiendo entrega de

fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, no siendo necesario la presentación de aval o garantía alguna.

Séptima

Justificación y control de la subvención

El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el presente convenio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 87/2006, de 21 de julio.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulado en el presente convenio, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo deberá remitir a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, bajo la responsabilidad del declarante, y al amparo del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuenta justificativa y memoria explicativa de las actividades realizadas por período, firmada y sellada por su representante legal, antes del 31 de agosto de 2025.

No obstante lo anterior, a la finalización de cada trimestre escolar, se presentará desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido, y se acompañará de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos devengados, además del resto de documentación requerida en los anexos al presente convenio.

Para la comprobación de la justificación de la correcta aplicación de los fondos percibidos y el grado de adecuación de los logros obtenidos respecto a los objetivos planteados, se creará una Comisión, formada por el titular de la Dirección General con competencias en la gestión de los centros concertados y tres miembros de la Subdirección General con competencias en enseñanza concertada. Esta comisión realizará la correspondiente comprobación, pudiendo establecerse el posible reintegro de la totalidad o de parte del importe concedido, en el caso de que no se cumplan todos los objetivos previstos o cuando la justificación de la aplicación de los fondos no se considere suficiente.

A los efectos de la justificación económica del programa, el centro custodiará y pondrá a disposición de la administración educativa el estado de ejecución, la documentación justificativa y toda la información necesaria para la justificación de los fondos recibidos, que deberá conservar, incluidos los documentos electrónicos, durante un período de tres años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Existe por parte de la titularidad la obligación de conservación de documentos, según se establece en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, debiendo mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de tres años a partir del pago del saldo. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

Se garantizará, tanto por el centro educativo como por la Administración, mantener la pista de auditoría y garantizar la trazabilidad de las medidas y objetivos, en todas las actuaciones objeto del presente convenio, así como el mantenimiento de la documentación so-

porte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda.

Octava

Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas tendrán naturaleza jurídica de subvenciones y serán incompatibles con otras que tengan la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

El peticionario deberá declarar las ayudas, con la misma finalidad, que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que se produzca tal circunstancia, debiendo indicar la normativa reguladora de la ayuda solicitada.

De acuerdo con el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Novena

Publicidad y difusión

El centro educativo concertado subvencionado al amparo del presente convenio deberá cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 36, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013.

Por tanto, es imprescindible que se haga mención en toda publicidad al origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, mediante cartelería colocada en lugar visible, sitios web o cualquier otro medio al efecto incluidos los medios de comunicación y el público.

Los beneficiarios de las ayudas deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los términos del artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como lo previsto en el artículo 3.1.b) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, para las entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario, en caso de haber percibido durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

La Comunidad de Madrid está obligada a dar publicidad del otorgamiento de las ayudas en los términos del artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Décima

Plazo de vigencia del convenio

El presente Convenio tendrá efectos desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Undécima

Modificación del convenio

El centro concertado deberá comunicar a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

El convenio podrá ser modificado a instancia de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) dentro del marco establecido por la vigente normativa en materia de subvenciones, previa suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

Duodécima

Resolución del convenio

La resolución de este convenio, además de por el transcurso del tiempo establecido y del cumplimiento del objeto, podrá efectuarse de manera anticipada, con el consecuente reintegro que, en su caso, conlleve, por las siguientes causas:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Si se produjera la resolución del presente convenio por las causas previstas, o se produjera la revocación de la autorización o la extinción del concierto del centro educativo o la resolución anticipada del convenio, el importe de la subvención no aplicado al desarrollo de las actuaciones previstas, se reintegrará a la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera

Evaluación del desarrollo del convenio

La evaluación del desarrollo del convenio se realizará de acuerdo a las pautas establecidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el desarrollo del programa PROA+FSE+.

El aplicativo informático, que utilizará cada centro concertado beneficiario, desarrollado a efectos de programación y evaluación del programa PROA+FSE+ por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, tendrá los siguientes bloques:

- Apartados iniciales: elaboración del Plan Estratégico de Mejora incluyendo todas y cada una de sus partes y la programación del Plan Anual de Actividades Palanca para cada curso académico.
- Bloques dedicados a la evaluación y Rendición de Cuentas:
 - Evaluación del PAP: supondría el 50% del cumplimiento global del acuerdo mediante la aplicación de indicadores para evaluar cada una de las AP, estos se dividen en tres clases: grado de aplicación, grado de ejecución (estos dos suponen el 30%) y el grado de impacto (que supone el 20% restante). Mediante el uso de indicadores y cuestionarios se realizará al menos, una evaluación de cada una de las AP al final de curso que servirá para conocer, además de la evaluación de las mismas, si se continúa su aplicación para el curso siguiente.
 - Evaluación de los compromisos del acuerdo entre CCAA y centro. Supone el 40% del cumplimiento global del acuerdo y será diferente según pertenezcan los centros a los itinerarios A, B o C. Se aportarán valoraciones en los indicadores de este bloque, además de ámbitos comunes de la comunidad educativa del centro otros como Inspección y servicios, departamento o profesionales de la Orientación Educativa.
 - Evaluación de los compromisos comunes de progreso y de los objetivos singulares de centro que completaría el resto del porcentaje dedicado a la valoración del cumplimiento global del acuerdo, un 10%.
 - Rendición de cuentas como síntesis global que emita informes u otra documentación válida para presentar la evaluación y rendición de cuentas del programa PROA+FSE+ ante los estamentos con atribuciones para ello que lo requieran.

Decimocuarta

Protección de datos de carácter personal

Sin perjuicio de los deberes y obligaciones que asumen las entidades beneficiarias participantes, como responsables de los tratamientos de datos personales que deban desarrollar como consecuencia de esta convocatoria, se informa que los datos personales de los representantes de las entidades participantes y los coordinadores del Programa se integrarán en el tratamiento de datos personales para la actividad 7, denominada “Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes

concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y otros Fondos Europeos”.

El tratamiento de los datos personales es necesario para gestionar la acción subvencionable solicitada, misión de interés público recogida en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bajo la responsabilidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades - D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, pudiendo consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

Se garantizará la posibilidad de acceso de la Administración y de los órganos europeos, nacionales y autonómicos, en su caso, a la información contenida en el Registro de titularidades reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

Se garantizará, asimismo, el suministro de la información por parte del beneficiario de los datos sobre el perceptor final de los fondos, cuando no sea el mismo.

Decimoquinta

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competentes, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Asimismo, es de aplicación a este convenio la normativa vigente en materia de subvenciones, en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de desarrollo, así como aquella que le sea aplicable por el carácter económico-financiero del mismo.

Al tratarse de un Programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), serán igualmente de aplicación tanto el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, como el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

También son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, con los efectos que en el mismo se estipulan a partir de la fecha de firma, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma digital de las partes.

Madrid, a 14 de marzo de 2025.—El Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.—El Representante de la Fundación Educación Marianista Domingo Lázaro, Jesús María Arce López.

ANEXO I**INFORME JUSTIFICATIVO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LA PARTE PRIVADA
DEL CENTRO
(UNO POR CADA ACTIVIDAD A CONTRATAR)**

El objetivo general del Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (PROA+FSE+) es la mejora de resultados de todo el alumnado y su permanencia en el sistema educativo, a través de la puesta en marcha de un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros con mayor complejidad educativa, a través de las administraciones educativas competentes, para apoyar sus actuaciones que les permita:

- Incrementar los resultados escolares de aprendizajes cognitivos y socioemocionales.
- Reducir el número de alumnos que repiten curso.
- Reducir el número de alumnos que presenta dificultades para el aprendizaje.
- Reducir el absentismo escolar, mejorando las fases del proceso de aprendizaje.

En el marco de este programa, el centro educativo **CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA**, con código 28009586, ha diseñado la siguiente actividad:

(Describir título de la actividad y Actividad Palanca del catálogo oficial a la que está asociada, destinatarios, número de horas, modalidad, fecha de realización, lugar de celebración...)

Para la impartición de esta actividad, el/la directora/a del centro educativo DESIGNA a la persona cuyos datos figuran a continuación:

- Nombre y dos apellidos:
- DNI/NIE/Pasaporte:
- N° de cuenta bancaria:

El coste mensual que supone el contrato para la realización de este trabajo, que incluirá el total devengado más el coste empresarial del seguro social de la empresa, será de _____ €

FIRMA ELECTRÓNICA.

El/La Titular/ Director/a del centro
"CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA"

ANEXO II**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE UN
SERVICIO POR EMPRESAS/ PROFESIONALES EXTERNOS
(UNO POR CADA ACTIVIDAD A CONTRATAR)**

D./D^a. _____ Titular/Director/a del centro concertado
CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA de la localidad de Madrid, con código de centro 28009586,
participante en el programa PROA+FSE+, durante el curso 2024-2025

MOTIVA el establecer contratación con empresas externas al centro al objeto de poder desarrollar la
actividad _____, incluida en
la Actividad Palanca _____ del citado programa
durante el curso 2024-2025.

DATOS DE LA EMPRESA/PERSONA FÍSICA CONTRATADA:

NIF _____ RAZÓN SOCIAL/NOMBRE APELLIDOS _____
DOMICILIO _____ MUNICIPIO _____

Dicha contratación se ve justifica por la necesidad de (incluir referencia a actividades palanca):

FIRMA ELECTRÓNICA.

El/La Titular/ Director/a del centro
"CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA"

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, EN EL ÁMBITO LABORAL**

D. Jesús María Arce López, que ostenta el cargo de representante de la titularidad, en nombre de FUNDACION EDUCACION MARIANISTA DOMINGO LAZARO, titular del centro educativo concertado SANTA MARÍA, código de centro 28009586, de la localidad de Madrid.

DECLARA:

Que la titularidad del centro educativo cumple la normativa en el ámbito laboral, en relación con los horarios, contratos de trabajo y cotizaciones a la Seguridad Social, de los profesionales del centro, que participan en el programa PROA+FSE+.

En lo que se refiere a la cotización a la Seguridad Social, los importes imputados al programa han sido incluidos en la cuenta de cotización de enseñanza privada del centro.

FIRMA ELECTRÓNICA.
El/La Titular del centro
"CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA"

ANEXO IV**INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

D./D^a. _____, con NIF _____, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____

que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones financiadas con recursos provenientes del Programa de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), declara haber sido informado de la política de protección de datos que consta a continuación:

- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, le informamos que los datos que Vd. aporte en este proceso se incluirán en el Registro de Actividades de Tratamiento de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades - D. G. de Educación Concertada, Becas Y Ayudas al Estudio, en la actividad de tratamiento "Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y otros Fondos Europeos".
- Sus datos serán tratados para la siguiente finalidad: Autorización, financiación y certificación de programas y actuaciones en centros docentes concertados en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (PROA+, #CompDigEdu), y otros Fondos Europeos
- Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le otorga la LOPDGDD por Registro Electrónico o Registro Presencial, utilizando el [formulario de ejercicio de derechos](#) disponible en el portal de tramitación electrónica de la Comunidad de Madrid.

En el siguiente enlace puede encontrar la información ampliada de protección de datos de la actividad de tratamiento [Autorización, financiación, supervisión y seguimiento de programas y planes financiados en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia \(MRR\) y otros Fondos Europeos](#).

En _____, a __ de _____ de 202__

FIRMA ELECTRÓNICA.

El/La Contratista/ Subcontratista
(Nombre y dos apellidos, cargo y NIF)

(03/4.626/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 51** *CONVENIO de 10 de marzo de 2025, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de La Acebeda.*

En Madrid, a 10 de marzo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20 de julio de 2023), actuando para la firma de este Convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985 de 16 de mayo, de creación del Consorcio y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y en el artículo 6.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, D. Gustavo Martín Hidalgo, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Acebeda, Ayuntamiento adherido al Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, elegido por Acuerdo plenario de fecha 16 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para la realización de este acto,

MANIFIESTAN

Primero

Que el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante, CRTM) tiene como uno de sus objetivos básicos la promoción de los transportes públicos de viajeros, urbano y/o interurbano, por carretera mediante la mejora de la calidad de los mismos a través de una serie de actuaciones, entre las que se incluye un Plan para el equipamiento y la señalización de las paradas de autobuses de líneas que son concesión del CRTM.

Segundo

Que a este fin, el CRTM se ocupa de suministro, montaje, instalación y mantenimiento tanto de marquesinas como de postes señalizadores, todos ellos elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio de transporte público, en este caso destinados fundamentalmente al objetivo básico de proteger a los usuarios de las inclemencias del tiempo durante la espera, recogiendo los elementos de identidad del sistema de transportes de Madrid, y que además proporciona el soporte de información y constituye un elemento de integración del sistema de transporte colectivo.

Tercero

Por ello, el CRTM desarrolla los procedimientos necesarios para contar siempre con el suministro y mantenimiento de tales elementos. Actualmente, a través del contrato suscrito con fecha de 23 de diciembre de 2020, denominado "Suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento de marquesinas y postes de señalización de las paradas

de autobuses de líneas interurbanas dependientes del CRTM en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid”.

Cuarto

Que el Ayuntamiento de La Acebeda (en adelante, el Ayuntamiento) considera de gran interés para el municipio, el equipamiento de las paradas de autobuses situadas en su término municipal con marquesinas y postes que mejoran la calidad del servicio público del transporte haciendo más confortable la espera a los viajeros.

ESTIPULACIONES

Primera

Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza pública y carácter administrativo, con un contenido material de carácter no contractual, y como tal, se encuentra sometido a la regulación vigente en la materia, contenida esencialmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal.

Segunda

Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular las condiciones y compromisos de las partes para que se puedan llevar a cabo la instalación de las marquesinas y postes en el viario del municipio con las exigencias y ventajas que se definen en el propio convenio.

El presente Convenio se refiere en todo momento a las marquesinas y postes que sean objeto de instalación en terreno de titularidad municipal, quedando excluidas todas aquellas instalaciones que pueda venir a efectuar el CRTM en terrenos de distinta propiedad, ya sean de otra administración pública o bien de titularidad privada.

Tercera

Compromisos y obligaciones por parte del ayuntamiento de la acebeda

1. El Ayuntamiento se compromete a que las marquesinas y postes del CRTM, sean los únicos a instalar en el viario de su término municipal a partir de la fecha de la firma del convenio, salvo aprobación por el CRTM ante petición del Ayuntamiento. En caso de existir, en el momento de suscripción de este Convenio, otras marquesinas distintas de las instaladas por el CRTM, se adjuntará la relación de las mismas como Anexo II del mismo.

2. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente Convenio, en relación con la instalación de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) Poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas.
- b) Facilitar la aprobación de los proyectos técnicos precisos para su instalación.
- c) Realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica.
- d) Cualquier necesidad de cambio en la ubicación de las marquesinas y postes deberá ser aprobada por el CRTM, el cual realizará y/o supervisará la reinstalación.

3. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente convenio, en relación con la conservación y mantenimiento de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) El Ayuntamiento concede en exclusiva al CRTM la conservación, mantenimiento y explotación de todas las marquesinas y postes instaladas por el propio CRTM en las vías públicas de su competencia.

- b) Los espacios publicitarios de las marquesinas y de existir también en los postes, quedarán a disposición de la empresa adjudicataria por parte del CRTM del contrato de suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento mencionado con anterioridad.
- c) El Ayuntamiento colaborará y velará por el buen estado de todas las marquesinas y postes realizando las acciones de vigilancia precisas y, en caso necesario, campañas ciudadanas para el buen uso de las instalaciones.
- d) El Ayuntamiento se compromete a garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad hasta la parada del autobús, entendiéndose por tal la localización definitiva de la marquesina o poste.

Cuarta

Compromisos y obligaciones del CRTM

El CRTM se hace cargo, firmando el presente Convenio, del suministro e instalación de marquesinas y postes de sus modelos aprobados, en las paradas de autobuses que de mutuo acuerdo determinen. La relación de marquesinas instaladas por el CRTM existentes en el momento de la firma de este Convenio se adjuntará como Anexo I a este documento y se renovará cada vez que ambas partes decidan conjuntamente instalar nuevas marquesinas.

En relación a la obligación prevista en la letra d) de la anterior cláusula, el CRTM se compromete a garantizar las condiciones de accesibilidad tanto del autobús como del lugar concreto de instalación de la marquesina o poste.

Quinta

Compensaciones económicas

El presente convenio no genera obligación alguna de compensación a las partes intervinientes.

Sexta

Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el Ayuntamiento:

- a) En caso de permitir la instalación de marquesinas y postes incumpliendo lo establecido en la Cláusula Tercera 1, el CRTM podrá dejar de prestar sus obligaciones con respecto a tales elementos.
- b) En caso de no poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas, y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, el CRTM no vendrá obligado a instalar todas aquellas que fueran su compromiso.
- c) En el supuesto de no realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica, el CRTM no tendrá la obligación de suministro e instalación de marquesinas y postes que le corresponde.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el CRTM:

- a) En el supuesto de falta de suministro e instalación de marquesinas de sus modelos aprobados y de los correspondientes postes, el Ayuntamiento no tendrá que asumir las obligaciones a que se compromete en el presente Convenio.

Séptima

Vigencia del convenio

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma, con una duración de cuatro años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con al menos dos meses de antelación. Podrá ser objeto de prórroga expresa hasta un máximo otros cuatro años.

Octava*Resolución*

Serán causas de resolución del presente Convenio, además de las recogidas en el Ordenamiento Jurídico, las siguientes:

- La denuncia de alguna de las partes, durante la vigencia del presente Convenio o posible prórroga, previo aviso a la otra con una antelación mínima de dos meses.
- El incumplimiento reiterado de las cláusulas del Convenio.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Este Convenio quedará sin efecto si el Ayuntamiento de La Acebeda adoptara acuerdo plenario de retirada o desvinculación de su adhesión al CRTM.

Novena*Comisión de seguimiento*

Para el adecuado seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta paritariamente por dos representantes del CRTM y dos del Ayuntamiento de La Acebeda, que se reunirá regularmente y a petición de cualquiera de las partes.

Esta Comisión será la encargada de analizar, evaluar y elevar a los órganos correspondientes todas las propuestas relacionadas con la obra civil, la alimentación eléctrica, la instalación, el traslado y la sustitución de las marquesinas y postes, así como de cualquier otro elemento del equipamiento de las mismas o, en general, de las paradas de autobús.

Serán funciones de la Comisión, además de los aspectos que desarrollen y concreten el Convenio, acordar todas las acciones o medidas negociadoras que fueran necesarias tendientes a evitar el incumplimiento del Convenio por las partes, establecer los procedimientos de solución de las prestaciones en curso en caso de extinción del mismo antes de su fecha de vencimiento.

Décima*Jurisdicción competente*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio.

Madrid, a 10 de marzo de 2025.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, el Presidente del Consejo de Administración, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por el Ayuntamiento de la Acebeda, el alcalde-presidente, Gustavo Martín Hidalgo.

ANEXO II

Se dispone de una marquesina propia situada en el cruce entre la calle Puerto y la calle Plazuela.

(03/4.386/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 52** *ANUNCIO de 31 de marzo de 2025, de adjudicación del contrato titulado “Suministro de sistemas de vía en placa con fijación directa de tecnología antivibratoria, para las obras de renovación integral de la superestructura de vía en la línea 6 de Metro de Madrid” (expediente 6012500022).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4, 28029 Madrid.
 - NIF: A-28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 913 798 800.
 - Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de sistemas de vía en placa con fijación directa de tecnología antivibratoria, para las obras de renovación integral de la superestructura de vía en la Línea 6 de Metro de Madrid, S. A.
 - c) Número de expediente: 6012500022.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV: 34940000-8 Equipo ferroviario.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 1.330.973,20 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 1.330.973,20 euros.
 - Importe del IVA: 279.504,37 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 1.610.477,57 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
 - Criterios económicos: 80 puntos.
 - Criterios cualitativos: 20 puntos.

- f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 22/1/2025.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 21/1/2025.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 5/2/2025.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 21/1/2025.
7. Adjudicación del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 27/3/2025.
 - b) Número de ofertas:

Nº LOTE	NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
	1	1	0	1

c) Datos adjudicación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
ACOSTA INGENIEROS, S.L.	B64426794	C/ Carmen Karr, 1 – P.I. Les Vives. 08295 S. Vicenç de Castellet (Barcelona)	646585805	gaspar@acosta-ing.com	Sí	ES511	No	1.316.160,05 €	1.592.553,66 €

8. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 31 de marzo de 2025.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/5.238/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 53** *ANUNCIO de 31 de marzo de 2025, de adjudicación del contrato titulado “Servicio de ingeniería de integración y asistencia técnica del proyecto de automatización de la línea 6 de Metro de Madrid” (Programa LAR6). (expediente 6012400426).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Dotar a Metro de Madrid de la metodología y los recursos necesarios para garantizar la correcta integración de los diferentes subproyectos que conforman el Proyecto LAR6 desde todas las perspectivas: técnica, funcional, documental y de seguridad.
 - c) Número de expediente: 6012400426.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV:
 - 71300000-1 Servicios de ingeniería.
 - 71356200-0 Servicios de asistencia técnica.
 - 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.
 - 73000000-2 Servicios de investigación y desarrollo y servicio de consultoría conexos.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 2.997.887,90 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 2.997.887,90 euros.
 - Importe del IVA: 629.556,46 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 3.627.444,36 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
- Criterios económicos: 49 puntos.
 - Criterios cualitativos: 51 puntos.
- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 32 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 17/12/2024.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 17/12/2024.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 28/12/2024.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 17/12/2024.
7. Adjudicación del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 27/3/2025.
 - b) Número de ofertas:

NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
4	3	0	4

c) Datos adjudicación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO UTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
UTE ARDANUY INGENIERIA, S.A. - SYSTRA IBERICA CONSULTORIA E INGENIERIA, S.L. - SYSTRA S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA	A80480759	AV. Europa, 34 - Ed. B - Bajo izda. 28023 (Madrid)	917994500	nuria.valiela@ardanuy.com	Sí	ES30	Sí	2.578.183,60 €	3.119.602,16 €

8. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 31 de marzo de 2025.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/5.240/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 54** *ANUNCIO de 31 de marzo de 2025, de adjudicación del contrato titulado “Servicio de atención al público en espacios históricos y expositivos de Metro de Madrid” (expediente 6012400441).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4, 28029 Madrid.
 - NIF: A28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: + 34 913 798 800.
 - Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Poder adjudicador sin condición de Administración Pública.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de atención al público en espacios históricos y expositivos de Metro de Madrid, S. A.
 - c) Número de expediente: 6012400441.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV:
 - 92521000-9 Servicios de museos.
 - 92521100-0 Servicios de exposición en museos
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 758.758,50 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 505.839,00 euros.
 - Importe del IVA: 106.226,19 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 612.065,19 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
 - Criterios económicos: 49 puntos.
 - Criterios cualitativos: 51 puntos.

- f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 32 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 26/12/2024.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 24/12/2024.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 9/1/2025.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 27/12/2024.
7. Adjudicación del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 27/3/2025.
 - b) Número de ofertas:

NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
2	1	0	2

- c) Datos adjudicación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
MAGMACULTUR A, S.L.	B61949764	C/ La Coruña, 11; 08026- Barcelona	+34 915212428	depoconcursos@magmacultura.com	NO	ES512	NO	456.478,00 €	552.338,38 €

- 8. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), de 9 de marzo de 2018, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo 13, 1.^a planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 LCSP, para interponer el recurso especial en materia de contratación y para interponer la cuestión de nulidad 30 días hábiles, o seis meses en su caso, en los términos previstos en el artículo 39 LCSP.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 31 de marzo de 2025.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/5.267/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

55 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2025, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato denominado “Suministro y distribución de bobina papel celulosa cubrecamillas y secamanos con destino a los Centros de Salud y consultorios locales dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Gerencia Asistencial de Atención Primaria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: A/SUM-040290/2024.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: www.madrid.org/contratospublicos
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro y distribución de bobina papel celulosa cubrecamillas y secamanos con destino a los Centros de Salud y consultorios locales dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.
 - c) División en lotes y número: Sí, 3 lotes.
 - d) Referencia de nomenclatura CPV: 33771000-5.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: “Diario Oficial de la Unión Europea”, perfil contratante y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de abril de 2024, 4 de noviembre de 2024 y 13 de noviembre de 2024, respectivamente.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios aplicación de fórmulas.
4. Valor estimado del contrato: 995.930,76 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 452.695,80 euros.
 - Importe total: 547.761,92 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 18 de febrero de 2025.
 - b) Fecha de formalización: 19 de marzo de 2025.
 - c) Contratistas:
 - Benítez Paublete, NIF B-11270097, lote 3.
Importe neto: 7.972,80 euros.
Importe total: 9.647,09 euros.
 - Eurodel-Harpas, S. L., NIF B-79033700, lotes 1, 2.
Importe neto: 444.714,36 euros.
Importe total: 538.104,38 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Adjudicación de los lotes a las empresas que han presentado la mejor oferta según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, previa acreditación de la capacidad de contratar considerada adecuada y suficiente.

Madrid, a 20 de marzo de 2025.—La Gerente Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud (Resolución 342/2021, de 13 de septiembre), María Rosario Azcutia Gómez.

(03/4.588/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

- 56** *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil de contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de estimuladores medulares para la Unidad del Dolor del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”».*
1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería Sanidad.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: A/SUM-050796/2024.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de estimuladores medulares para la Unidad del Dolor del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí, 5 lotes.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 33184100-4.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 5 de diciembre de 2024.
 - “perfil del contratante”: 9 de diciembre de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 18 de diciembre de 2024.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto mediante pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 5.664.298,12 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 1.089.288,10 euros.
 - IVA: 110.576,43 euros.
 - Importe total: 1.199.864,53 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 30 de enero de 2025.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 13 de marzo de 2025.
 - c) Contratista: Abbott Medical España, S. A. (lote 1). NIF: A79658845.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 500.684,00 euros.
 - IVA: 50.181,92 euros.
 - Importe total: 550.865,92 euros.
 - e) Fecha de formalización del contrato: 13 de marzo de 2025.
 - f) Contratista: Antonio Campoy, S. A. (lote 2). NIF: B60177763.
 - g) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 40.275,00 euros.
 - IVA: 4.282,70 euros.
 - Importe total: 44.557,70 euros.

- h) Fecha de formalización del contrato: 13 de marzo de 2025.
- i) Contratista: Medtronic Ibérica, S. A. (lote 3). NIF: A28389484.
- j) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 305.508,95 euros.
 - IVA: 31.797,60 euros.
 - Importe total: 337.306,55 euros.
- k) Fecha de formalización del contrato: 13 de marzo de 2025.
- l) Contratista: Prim, S. A. (lote 4). NIF: A28389484.
- m) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 115.577,52 euros.
 - IVA: 11.557,75 euros.
 - Importe total: 127.135,27 euros.
- n) Fecha de formalización del contrato: 13 de marzo de 2025.
- ñ) Contratista: Boston Scientific Ibérica, S. A. (lote 5). NIF: A-80401821.
- o) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 126.895,00 euros.
 - IVA: 12.689,50 euros.
 - Importe total: 139.584,50 euros.
- p) Ventajas de la oferta adjudicataria: las que figuran en la resolución de adjudicación de 30 de enero de 2025.

Madrid, a 17 de marzo de 2025.—La Directora-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Sonia García de San José.

(03/4.643/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

57 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro del medicamento exclusivo: Mosunetuzumab (Lunsumio). P. N. S. P. 36/2024.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>
 - d) Número de expediente: P. N. S. P. 36/2024.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: suministros.
 - b) Descripción del objeto: Medicamento exclusivo: Mosunetuzumab (Lunsumio).
 - c) Lotes: no.
 - d) CPV: 33600000-6.
 - e) Acuerdo marco (si procede): no.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): no.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación (si procede): no.
 - h) Compra pública innovadora: no.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 271.735,34 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 159.844,32 euros.
 - IVA: 6.393,77 euros.
 - Importe total: 166.238,09 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 11/2/2025.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 19/2/2025.
 - c) Contratista: Roche Farma, S. A.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 147.856,20 euros.
 - IVA: 5.914,25 euros.
 - Importe total: 153.770,45 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: exclusividad de los artículos.

Madrid, a 17 de marzo de 2025.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/4.602/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

58 *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Servicios de mantenimiento de equipos de alta tecnología, TAC’S y Ecógrafos marca Canon en el Hospital Universitario “La Paz” y Centros adscritos».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante” Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>
 - d) Número de expediente: P. N. S. P. 20/2024.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Mantenimiento de equipos de alta tecnología, TAC’S y Ecógrafos marca Canon en el Hospital Universitario “La Paz” y Centros adscritos.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 50420000-5. Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos médicos y quirúrgicos.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación (si procede): No.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 1.496.464,64 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 467.645,20 euros.
 - IVA: 98.205,49 euros.
 - Importe total: 565.850,69 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 12/2/2025.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 19/2/2025.
 - c) Contratista: Canon Medical Systems, S. A.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 467.645,20 euros.
 - IVA: 98.205,49 euros.
 - Importe total: 565.850,69 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Exclusividad de los artículos/exclusividad del objeto del contrato.

Madrid, a 18 de marzo de 2025.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/4.603/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

59 *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Servicio de mantenimiento y actualización del programa EVOLVE en los equipos de Resonancias Magnéticas Marca Siemens instalados en el Hospital Universitario de “La Paz”». P. N. S. P. 43/2024.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Dirección de Internet del perfil de contratante Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>
 - d) Número de expediente: P. N. S. P. 43/2024.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y actualización del programa EVOLVE en los equipos de Resonancias Magnéticas Marca Siemens instalados en el Hospital Universitario de “La Paz”.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV:
 - 72540000-2 Servicios de actualización informática.
 - 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación software.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación (si procede): No.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 83.702,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 83.702,00 euros.
 - IVA: 17.577,42 euros.
 - Importe total: 101.279,42 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 19/2/2025.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 6/3/2025.
 - c) Contratista: Siemens Healthcare, S. L. U.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 83.702,00 euros.
 - IVA: 17.577,42 euros
 - Importe total: 101.279,42 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Exclusividad de los artículos/exclusividad del objeto del contrato.

Madrid, a 18 de marzo de 2025.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/4.605/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

60 *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de “Suministro del medicamento exclusivo: Migalastat (GALAFOLD)”. Primera prórroga P. N. S. P. 4/2024.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>
 - d) Número de expediente: Primera prórroga P. N. S. P. 4/2024.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Medicamento exclusivo: Migalastat (GALAFOLD).
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 33600000-6.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación (si procede): No.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 2.768.822,78 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 532.465,92 euros.
 - IVA: 21.298,64 euros.
 - Importe total: 553.764,56 euros.
6. Formalización de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 28/2/2025.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 3/3/2025.
 - c) Contratista: Amicus Therapeutics, S. L. U.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 532.465,80 euros.
 - IVA: 21.298,63 euros.
 - Importe total: 553.764,43 euros.

Madrid, a 18 de marzo de 2025.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.
(03/4.606/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

61 *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de servicios de mantenimiento Equipo de Tomotherapy M/Accuray. Segunda prórroga P. N. S. P. 20/2022.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 2.^a prórroga P. N. S. P. 20/2022.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: servicios.
 - b) Descripción del objeto: mantenimiento Equipo de Tomotherapy M/Accuray.
 - c) Lotes: no.
 - d) CPV: 50420000-5.
 - e) Acuerdo marco (si procede): no.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): no.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación (si procede): no.
 - h) Compra pública innovadora: no.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 873.600,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 208.000,00 euros.
 - IVA: 43.680,00 euros.
 - Importe total: 251.680,00 euros.
6. Formalización de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 17/2/2025.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 4/3/2025.
 - c) Contratista: Accuray International Sàrl.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 208.000,00 euros.
 - IVA: 43.680,00 euros.
 - Importe total: 251.680,00 euros.

Madrid, a 18 de marzo de 2025.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.
(03/4.608/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

62 *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro de material fungible y equipamiento para la realización de tratamiento de Hemodiálisis en pacientes adultos. Modificación 2025-9-2 (P. A. 2024-0-9).*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: modificación 2025-9-2 (P. A. 2024-0-9).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: suministros.
 - b) Descripción del objeto: material fungible y equipamiento para la realización de tratamiento de Hemodiálisis en pacientes adultos.
 - c) Lotes: sí. Lotes afectados: lote 1.
 - d) CPV: 33140000-3.
 - e) Acuerdo marco (si procede): no.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): no.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 16/2/2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23/2/2024.
 - “Perfil del contratante” de 26/2/2024.
 - h) Compra pública innovadora: no.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Valor estimado del contrato: 2.630.676,26 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 626.351,49 euros.
 - IVA: 77.079,01 euros.
 - Importe total: 703.430,50 euros.
6. Formalización de la modificación del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 6/3/2025.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 12/3/2025.
 - c) Contratista: Palex Medical, S. A. Lote n.º: 5.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 6.710,40 euros.
 - IVA: 671,04 euros.
 - Importe total: 7.381,44 euros.

Madrid, a 18 de marzo de 2025.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/4.613/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

63 *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de mantenimiento integral del Equipamiento de Electromedicina del Hospital Universitario “La Paz”, Hospital de Cantoblanco, Hospital Carlos III y los Centros adscritos. Cuarta prórroga P. A. 8/2020.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 4.^a prórroga P. A. 8/2020.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: servicios.
 - b) Descripción del objeto: mantenimiento integral del Equipamiento de Electromedicina del Hospital Universitario “La Paz”, Hospital de Cantoblanco, Hospital Carlos III y los Centros adscritos.
 - c) Lotes: sí. N.º Lotes: 3.
 - Lote 1: Electromedicina General.
 - Lote 2: Equipamiento marca Dräger.
 - Lote 3: Radiología General.
 - d) CPV: 50420000-5.
 - e) Acuerdo marco (si procede): no.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): no.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 29/1/2021.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15/2/2021.
 - “Perfil del contratante” de 29/1/2021.
 - h) Compra pública innovadora: no.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Valor estimado del contrato: 12.815.885,21 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 2.464.593,31 euros.
 - IVA: 517.564,60 euros.
 - Importe total: 2.982.157,91 euros.
6. Formalización de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 1/10/2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 2/10/2024.
 - c) Contratista: Ibérica de Mantenimiento, S. A. (Ibermansa), lotes n.º: 1, 2 y 3.

- d) Importe de adjudicación:
- Importe neto: 1.382.117,55 euros.
 - IVA: 290.244,68 euros.
 - Importe total: 1.672.362,23 euros.

Madrid, a 19 de marzo de 2025.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/4.610/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

64 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro del medicamento exclusivo: Esketamina (Spravato). Primera prórroga P. N. S. P. 7/2024.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
 - d) Número de expediente: primera prórroga P. N. S. P. 7/2024.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: suministros.
 - b) Descripción del objeto: medicamento exclusivo: Esketamina (Spravato).
 - c) Lotes: no.
 - d) CPV: 33600000-6.
 - e) Acuerdo marco (si procede): no.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): no.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación (si procede): no.
 - h) Compra pública innovadora: no.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 1.020.605,04 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 196.270,20 euros.
 - IVA: 7.850,81 euros.
 - Importe total: 204.121,01 euros.
6. Formalización de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 12/3/2025.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 18/3/2025.
 - c) Contratista: Janssen-Cilag, S. A.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 196.270,20 euros.
 - IVA: 7.850,81 euros.
 - Importe total: 204.121,01 euros.

Madrid, a 20 de marzo de 2025.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.
(03/4.650/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 65** *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de Suministro de equipos de ventilación, mascarillas, sistema humidificación para el Hospital Universitario “La Paz”. Prórroga 2024-7-96 (P. A. 2023-0-21).*
1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante” Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: (<https://contratospublicos.comunidad.madrid/contratos>).
 - d) Número de expediente: Prórroga 2024-7-96 (P. A. 2023-0-21).
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: suministros.
 - b) Descripción del objeto: equipos de ventilación, mascarillas, sistema humidificación para el Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Lotes: sí. N.º lotes prorrogados: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 24.
 - d) CPV: 33600000-6.
 - e) Acuerdo marco (si procede): no.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): no.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
“Diario Oficial de la Unión Europea” de fecha 14/7/2023, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 25/7/2023 y “perfil del contratante” de fecha 17/7/2023.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 1.691.877,60 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 402.828,00 euros.
 - IVA: 84.593,88 euros.
 - Importe total: 487.421,88 euros.
 6. Formalización de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 12/2/2025.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 19/3/2025.

c) Adjudicación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA	IMPORTE PRÓRROGA (SIN IVA)	IMPORTE PRÓRROGA (CON 21 % IVA)
FISHER & PAYKEL HEALTHCARE	10.980,00	10.980,00 (*)
IZASA HOSPITAL, S.L.U.	1.890,00	2.286,90
MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA, S.L.	45.360,00	54.885,60
MARTIN VECINO, S.L.	21.517,50	26.036,18
OXIGEM, S.L.	18.819,00	22.770,99
INTERSURGICAL ESPAÑA S.L.	44.407,10	53.732,59
PALEX MEDICAL, S.A.	13.225,00	16.002,25
LABOLISER S.A.	8.280,00	10.018,80
DEXTO MEDICA, S.L.	79.569,00	96.278,49
MEDTRONIC IBERICA, S.A.	39.682,00	48.015,22
AMEBIL, S.L.	35.437,50	42.879,38

(*) Exento de IVA

Madrid, a 20 de marzo de 2025.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.
(03/4.652/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

66 *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato del servicio de aspiración y evacuación de las aguas de cirugía del Hospital Universitario “12 de Octubre” al sistema integral de saneamiento municipal.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2024-0-105.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de aspiración y evacuación de las aguas de cirugía del Hospital Universitario “12 de Octubre” al sistema integral de saneamiento municipal.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Descripción lotes: No procede.
 - e) Código CPV: 90524300-9.
 - f) Acuerdo marco (si procede): No.
 - g) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - h) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28/10/2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 07/11/2024 “perfil del contratante”: 28/10/2024.
 - i) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 390.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 195.000,00 euros.
 - Importe del IVA: 40.950,00 euros.
 - Importe Canon total: 235.950,00 euros.
6. Formalización de los contratos:
 - a) Fecha de adjudicación: 7 de febrero de 2025.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 18 de marzo de 2025.
 - c) Contratistas e importes de adjudicación:

EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
STRYKER IBERIA, S.L.	B82173451	0	1	195.000,00	40.950,00	235.950,00
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO				195.000,00	40.950,00	235.950,00

- d) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, por ser el único licitador con oferta válida en este procedimiento.

En Madrid, a 19 de marzo de 2025.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/4.648/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

67 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la modificación del contrato de «Suministro de material necesario para los sistemas de ventilación no invasiva Respiro-nics V60/V60 Plus y Trilogy, para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros, Área de Contratación Administrativa del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Número de expediente: P. A. 2021-0-035.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de material necesario para los sistemas de ventilación no invasiva Respiro-nics V60/V60 Plus y Trilogy, para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) Código CPV: 33140000-3.
3. Importe adjudicado:
 - Importe neto: 82.673,00 euros.
 - IVA: 17.361,33 euros.
 - Importe total: 100.034,33 euros.
4. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 3 de noviembre de 2021.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de diciembre de 2021.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
 - d) Contratista: Cardiva, 2, S. L. CIF B-80601982.
5. Datos de la modificación del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 10 de febrero de 2025.
 - b) Contratista: Palex Medical, S. A. U. A-58710740 (por cesión del contrato).
 - c) División por lotes y número: Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
 - d) Plazo de la modificación: Hasta finalizar el plazo de ejecución de la prórroga del contrato.
 - e) Motivo de la modificación: Necesidad de ampliación del número de unidades ajustadas al consumo real (en virtud de la cláusula 1, apartado 20, y cláusula 27 del PCAP).
 - f) Descripción del lote con referencia a los importes y cuantías modificadas:

ADJUDICACIÓN			MODIFICACION 20%			IMPORTE TOTAL CONTRATO			
ADJUDICATARIO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE ADJUDICADO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE MODIFICADO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
PALEX MEDICAL S.A.U. A58710740	82.673,00 €	17.361,33 €	100.034,33 €	16.534,60 €	3.472,26 €	20.006,86 €	99.207,60 €	20.833,59 €	120.041,19 €
TOTAL ADJUDICACIÓN	82.673,00 €	17.361,33 €	100.034,33 €	16.534,60 €	3.472,26 €	20.006,86 €	99.207,60 €	20.833,59 €	120.041,19 €

6. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19 de marzo de 2025.
Madrid, a 20 de marzo de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”
de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/4.599/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN**

68 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2025, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria de la licitación del contrato titulado “Suministro de Cobertura Quirúrgica Desechable Estéril para su utilización en diferentes áreas de actividad asistencial del Hospital Universitario Fundación Alcorcón”. Expediente SARA-SUM 041/25.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Logística.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
 - 2) Domicilio: Calle Budapest, número 1.
 - 3) Localidad y código postal: 28922 Alcorcón.
 - 4) Teléfono: 916 219 232/916 219 541/916 219 439.
 - 5) Correo electrónico: licitaciones.hufa@salud.madrid.org
 - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Número de expediente: SARA-SUM 041/25.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción del contrato: Suministro de cobertura quirúrgica desechable estéril para su utilización en diferentes áreas de actividad asistencial del Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
 - c) División en lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: NUTS ES300.
 - e) Plazo de ejecución: 36 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 60 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - i) CPV:
 - 33140000-3.
 - 19270000-9.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación:
 - Criterio económicos: Hasta 60 puntos.
 - Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta 40 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 1.312.211,90 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 742.761,45 euros.
 - IVA: 155.979,90 euros.
 - Importe total: 898.741,35 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: Sí; 5 % del precio base de licitación sin IVA.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, opcional para acreditar la solvencia: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a).
Solvencia técnica y profesional: Artículo 89.1.a) y 89.1.e).
 - c) Contratos reservados: No.
8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas, del día 7 de mayo de 2025.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Presentación de ofertas: Portal Licit@ de la Comunidad de Madrid.
 - 1) Dirección electrónica: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Descripción: Propositiones económicas y documentación técnica valorables mediante fórmulas.
 - b) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las ofertas económicas.
 - c) Fecha y hora: 9 de junio de 2025, a las 10:00 horas. La reunión se realizará por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams. Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente a licitaciones.hufa@salud.madrid.org, para identificarse tanto ellos como la empresa o entidad a la que pertenecen, y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia.
 - d) Presentación de muestras: Sí procede. En la cantidad y condiciones dispuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - e) Plazo de entrega: Independientemente del medio de entrega, las muestras deberán encontrarse en el Hospital dentro del plazo de presentación de ofertas y en forma y lugar indicado en los Pliegos que rigen la contratación.
10. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 21 de marzo de 2025.
12. Otras informaciones: ...
13. Se podrá realizar una visita a las instalaciones, no obligatoria, el día 11 de abril de 2025, a las 10:00 horas. El punto de encuentro será el hall principal del Hospital. Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente a: licitaciones.hufa@salud.madrid.org
No procederá cumplimentar en la aplicación licit@ los datos de la proposición económica, sino que debe aportarse directamente el documento de la oferta en formato PDF, firmado electrónicamente, conforme al modelo específico que figure en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Alcorcón, a 21 de marzo de 2025.—El Director-Gerente, Modoaldo Garrido Martín.
(01/4.677/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 69** *RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel del Camino de Valmojado, en el término municipal de El Álamo, para línea subterránea de baja tensión para acometida eléctrica en edificio de viviendas ubicado en paseo Avilés, número 16, bajo 1, actuación promovida por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.*

Examinado el expediente 1146/24, de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel del Camino de Valmojado, en el término municipal de El Álamo, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 30/140502.9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Cordel del Camino de Valmojado, en el término municipal de El Álamo, para línea subterránea de baja tensión para acometida eléctrica en edificio de viviendas ubicado en paseo Avilés, número 16, bajo 1, actuación promovida por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 1146/24, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 6 de marzo de 2025.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(02/3.786/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 70** *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda de Castilla, en el término municipal de Griñón, para la ejecución de acometida de agua en la calle Andaluces c/v paseo de la Senda, número 46, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.*

Examinado el expediente 0639/24, de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda de Castilla, en el término municipal de Griñón, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 30/292504.9/23, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Vereda de Castilla en el término municipal de Griñón, para cala para ejecución de acometida de agua en la calle Andaluces c/v paseo de la Senda, número 46, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., MP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0639/24, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 19 de marzo de 2025.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(01/4.590/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 71 *CONVENIO de 17 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid y la Federación Madrileña de Agencias de Viajes (FEMAV), para el diseño, desarrollo y puesta en marcha de herramientas de inteligencia de mercado para el sector de las agencias de viajes de la Comunidad de Madrid favoreciendo la promoción y comercialización del destino Madrid (2025-2026).*

En Madrid, a 17 de marzo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Mariano de Paco Serrano, Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 47/2023, de 23 de junio y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, así como en la normativa competencial que justifica su intervención de acuerdo a la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra parte, D. Cesar Gutiérrez Calvo y D. José Luis Méndez Álvarez, actuando ambos en representación de la Federación Madrileña de Agencias de Viajes (FEMAV), con CIF G-72583982 y domicilio en la calle Rosario Pino, número 8, 28020 Madrid, en su condición de Copresidentes, de conformidad con el acta fundacional de la Federación con fecha 8 de septiembre de 2022.

Actúan cada uno de ellos en la representación que ostentan reconociéndose mutuamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.1.21 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, corresponde a esta la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

La Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid, en su Título III, Capítulo II, se refiere a la promoción de turismo como el conjunto de actividades y medios a través de los cuales la Consejería competente en materia de turismo favorece la demanda de servicios turísticos en la Comunidad de Madrid y apoya la comercialización de los productos turísticos regionales en el ámbito nacional e internacional.

Entre las competencias que tiene atribuida la Dirección General de Turismo y Hostelería mediante el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, están, entre otras, las de coordinación, fomento y planificación del sector y de la actividad turística y la sostenibilidad; la elaboración de estrategias y planes que faciliten la creación y promoción de productos de alto valor añadido para el turismo, con capacidad desestacionalizadora, así como la promoción del sector turístico madrileño a nivel nacional e internacional.

II. Que uno de los objetivos de la Estrategia de Turismo 2023-2026 de la Comunidad de Madrid es favorecer el atractivo y competitividad del sector turístico madrileño, estableciendo entre sus líneas de colaboración el desarrollo de proyectos de colaboración con las asociaciones empresariales turísticas que favorezcan la competitividad del sector y permitan la comercialización de servicios y experiencias turísticas de la Comunidad de Madrid.

III. Que se considera fundamental participar en proyectos que proporcionen un alto valor añadido al sector turístico aumentando las pernoctaciones en la región reforzando el posicionamiento de la Comunidad de Madrid como destino turístico.

IV. Que la Federación Madrileña de Agencias de Viaje (FEMAV) integrada por UMAV (Unión Madrileña de Agencias de Viajes) y AEMAV (Asociación Empresarial Madrileña de Agencias de Viajes) integra a la práctica totalidad de las agencias de viajes de la

Comunidad de Madrid, unificando y coordinando todas las actuaciones de este colectivo empresarial, especialmente en lo concerniente a la interlocución con las administraciones públicas, con el fin de consolidar la figura de los agentes de viaje como profesionales expertos en el sector turístico y con un papel estratégico en la cadena de valor.

V. Que las agencias de viaje madrileñas cumplen un papel fundamental en el desarrollo del sector turístico madrileño por su papel informativo y asesor al turista, debiendo ser conocedores de productos, zonas geográficas y experiencias que ofrece el territorio, ayudándole a seleccionar la mejor alternativa a sus viajes en función de sus necesidades y deseos, ofreciendo un trato personalizado. Por su papel mediador gestionando la reserva, distribución y venta de productos y servicios turísticos poniendo en contacto a oferentes y demandantes de productos y experiencias turísticas y por su función productiva, diseñando, organizando y comercializando paquetes y productos turísticos generados por la combinación de diferentes servicios ofertados a un precio competitivo lo que exige un permanente análisis del valor del turista, investigación y seguimiento del mercado.

VI. Que resulta necesario para favorecer la promoción y comercialización de la oferta de la oferta de los diferentes destinos turísticos de la Comunidad de Madrid, especialmente los destinos vinculados a los productos Patrimonio Mundial de Madrid, Villas de Madrid y los destinos turísticos rurales representados por los cuatro centros de Innovación Turística de la Comunidad de Madrid, el diseño, desarrollo y puesta en marcha de herramientas que permitan al sector de las agencias de viaje madrileñas conocer y mantener actualizada la información de estos destinos turísticos y estar en contacto con sus proveedores turísticos con el fin de favorecer la comercialización de diferentes paquetes y experiencias turísticas adecuándose a las necesidades y demandas de los mercados emisores turísticos.

VII. Que los desarrollos de estas herramientas permitirán dar a conocer, acercar y favorecer la comercialización de las diferentes experiencias turísticas de los destinos turísticos de la Comunidad de Madrid contribuyendo al incremento del gasto turístico y las pernoctaciones realizadas en la región, así como la desestacionalización de la demanda turística y la diversificación de los flujos turísticos de Madrid capital al resto del territorio de la Comunidad de Madrid.

VIII. Que es necesario contar con ciertas líneas de trabajo con las agencias de viaje madrileñas, como la elaboración de informes cuatrimestrales que permitan conocer con anticipación el comportamiento y tendencias del viajero madrileño, la actualización e incorporación de nuevos destinos en la plataforma Planea Madrid que aglutine la oferta turística vinculada a los destinos turísticos rurales representados por los Centros de Innovación Turística de la Comunidad de Madrid, incluidas Villas de Madrid, fomentando su uso entre las agencias de viaje madrileñas favoreciendo así la comercialización de las experiencias turísticas vinculadas a estos territorios, la organización de jornadas profesionales y creación de contenidos digitales con información especializada que permita la mejora de la competitividad del sector, así como la realización de jornadas formativas que permita dar a conocer a las agencias de viajes madrileñas la oferta en productos, servicios y experiencias turísticas de la Comunidad de Madrid.

IX. Que por todo ello ambas partes están interesadas en el diseño y puesta en marcha de diversas acciones y herramientas que permitan al sector de agencias de viaje madrileñas favorecer la comercialización de la oferta turística de la Comunidad de Madrid.

X. Que para la consecución de los referidos fines ambas partes acuerdan a sus efectos oportunos y de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público suscribir un Convenio sujeto a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto del Convenio

Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid y la Federación Madrileña de Agencias de Viaje (FEMAV) para el diseño y puesta en marcha de diversas herramientas que permitan al sector de agencias de viaje madrileñas favorecer la promoción y comercialización de la oferta turística de la Comunidad de Madrid.

Segunda*Obligaciones de la Federación Madrileña de Agencias de Viaje de Madrid (FEMAV)*

La entidad Federación Madrileña de Agencias de Viaje de Madrid (FEMAV) asume las siguientes obligaciones:

1. Elaboración de informes cuatrimestrales (Semana Santa, verano, puentes de diciembre y Navidad) de análisis del mercado emisor de turistas de la Comunidad de Madrid mediante la implementación de un instrumento de monitorización y análisis especializado en el turismo madrileño, que permita conocer en profundidad el comportamiento del viajero madrileño, cómo se inspira, cómo reserva, qué destinos y servicios demanda en mayor medida y cuáles son sus hábitos de compra y tendencias de viaje.

2. Actualización e incorporación de nuevos destinos en la plataforma web Planea Madrid de modo que aglutine la oferta turística vinculada a los destinos Patrimonio Mundial de Madrid, Villas de Madrid, así como los destinos turísticos rurales representados por los Centros de Innovación Turística de la Comunidad de Madrid. Se realizarán labores de mantenimiento técnico, así como generación y actualización de fichas de proveedores turísticos de modo que se permita la creación y paquetización de experiencias turísticas y sirva además para poner en contacto de forma directa a proveedores turísticos locales con las agencias de viajes.

3. Implementación de iniciativas de activación para incentivar a las agencias de viajes en la utilización de la plataforma y el diseño de experiencias en la Comunidad de Madrid. Se llevarán a cabo acciones de dinamización en redes sociales y otros canales especializados con enfoque en las agencias de viajes, para motivar y potenciar el uso de la plataforma Planea Madrid y con ello la comercialización de experiencias locales.

4. Creación de contenidos digitales de información especializada y actualizada dirigida a profesionales del sector turístico para su difusión pública, principalmente a través de redes sociales, y organización de jornadas profesionales del sector de agencias de viajes de la Comunidad de Madrid sobre los principales temas de actualidad del sector.

5. Realización de jornadas informativas y formación de destino a las agencias de viaje de la Comunidad de Madrid sobre la oferta en productos, servicios y experiencias turísticas principalmente en los destinos Patrimonio Mundial, Villas de Madrid y los destinos turísticos rurales representados por los Centros de Innovación Turística de la Comunidad de Madrid.

Tercera*Obligaciones de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid*

En virtud de este acuerdo, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid se compromete a lo siguiente:

1. Aportar la cantidad máxima de: cuatrocientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y dos euros (497.552 euros) IVA incluido en función del gasto realmente justificado con el siguiente desglose:

- Año 2025: 248.776 euros (IVA incluido).
- Año 2026: 248.776 euros (IVA incluido).

2. Aportar estudios de mercado e informes de la oferta turística de los diferentes municipios y áreas turísticas de la Comunidad de Madrid vinculadas a los productos Patrimonio Mundial, Villas de Madrid y los Centros de Innovación Turística de la Comunidad de Madrid.

3. Asesorar en el desarrollo de experiencias turísticas de los diferentes municipios de la Comunidad de Madrid.

4. Asesorar y participar en las labores de conceptualización y diseño de los trabajos de investigación de mercado asociados a los informes de análisis de los mercados emisores turísticos de la Comunidad de Madrid.

5. Participar con la adecuada representación institucional en las jornadas profesionales y jornadas informativas al sector de las agencias de viaje.

6. Permitir el uso por parte de la Federación Madrileña de Agencias de Viaje (FEMAV) del logo de la Comunidad de Madrid y en su caso, su marca internacional turística Greater Madrid, para el desarrollo de las acciones recogidas en el presente Convenio. Igualmente, cederá el uso a FEMAV de imágenes y/o material audiovisual de la Comunidad de Madrid para su utilización en el proyecto y sus elementos gráficos y promocionales en la promoción de la Comunidad de Madrid como destino turístico.

Cuarta*Aportación económica*

La Comunidad de Madrid, por el impacto que supone para la región la realización de las acciones previstas abonara a la Federación Madrileña de Agencias de Viaje (FEMAV) la cantidad máxima de cuatrocientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y dos euros (497.552 euros) IVA incluido con el siguiente desglose:

- Año 2025: 248.776 euros (IVA incluido).
- Año 2026: 248.776 euros (IVA incluido).

Con cargo al Programa 432A, subconcepto 22802, de los correspondientes presupuestos de gasto.

El abono se realizará dentro de cada ejercicio en varios pagos y previa presentación de una memoria detallada de las acciones realizadas hasta la fecha de presentación con sus correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil conforme a lo recogido en el Anexo I del presente Convenio, así como su alcance y realizadas las actas de comprobación material procedentes de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable.

Se realizarán tres pagos en cada anualidad previa presentación de la justificación antes del 15 de junio, antes del 30 de septiembre y antes del 5 de diciembre de cada anualidad.

Quinta*De las responsabilidades*

La Federación Madrileña de Agencias de Viaje (FEMAV) se compromete a mantener vigentes los seguros de responsabilidad civil, con cobertura para los trabajos que va a desempeñar en virtud del presente Convenio, así como al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Ninguna de las partes será responsable de los daños que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, ya sea en las personas o en los bienes que pertenezcan a alguna de las partes, a subcontratistas o a terceros.

Sexta*Comisión de seguimiento*

Se creará una Comisión de seguimiento que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, con el fin de adecuarse a las diversas circunstancias imprevistas que se pudieran producir.

Esta Comisión tendrá, entre otras competencias, la del seguimiento y evaluación de las actividades, la propuesta de temas específicos que se consideren de especial interés para su estudio, así como cualquier otra que se considere conveniente.

El funcionamiento de dicha Comisión de Seguimiento se regulará por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La citada Comisión estará integrada por dos representantes de la Federación Madrileña de Agencias de Viaje (FEMAV) y dos representantes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Ejercerá las funciones de Presidente de esta Comisión, el titular de la Dirección General de Turismo y Hostelería de la Comunidad de Madrid, o persona en quien delegue, y de Secretario, con voz, pero sin voto, un representante de la Federación Madrileña de Agencias de Viaje (FEMAV).

Séptima*Modificación del convenio*

En cualquier momento anterior a la finalización de su vigencia, el presente Convenio podrá ser modificado, mediante acuerdo expreso de los firmantes que deberá efectuarse en un nuevo documento suscrito por ambas partes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava*Extinción y resolución del convenio*

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso de su plazo de vigencia, sin proceder a la prórroga del mismo.
- El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Declaración judicial de nulidad del Convenio.

Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las Cláusulas establecidas en el presente Convenio. En caso de que alguna de las partes incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio, la otra parte, una vez intentada sin éxito la conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, estará facultada para solicitar la resolución judicial del Convenio. La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los daños y perjuicios causados, teniendo en cuenta, en su caso, la valoración de los gastos asumidos, por la parte perjudicada, como consecuencia del incumplimiento y hasta la resolución del Convenio.

- Cualquier otra distinta de las anteriores previstas en las leyes.

Novena*Plazos y duración del convenio*

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento por ambas Partes de las obligaciones asumidas en el mismo, en cualquier caso, antes de 31 de diciembre de 2026, pudiendo prorrogarse sucesivamente por períodos de un año, hasta un máximo total de cuatro años de común acuerdo por todas las partes, mediante un acto expreso, formalizado por escrito, antes de la finalización de la vigencia del mismo. El importe y el desglose de cada una de las prórrogas anuales se realizará en función de los acuerdos adoptados en la Comisión de seguimiento y en función de la ejecución de las acciones previstas en el Convenio.

Décima*Régimen jurídico*

1. Este Convenio tiene naturaleza administrativa y no contractual y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público y, en particular, dada su naturaleza administrativa, a los principios de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

2. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Sexta, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Ninguna Cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

Decimoprimera*Fuerza mayor o caso fortuito*

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a la incidencia del coronavirus o a causa de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, que imposibilite el cumplimiento en forma de todo punto obligando a suspender las actuaciones previstas.

Decimosegunda*Confidencialidad*

La Comunidad de Madrid y la Federación Madrileña de Agencias de Viaje (FEMAV) se comprometen a tratar como confidencial toda la información o documentación técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza suministrada por la otra parte, a la que haya tenido acceso con motivo del desarrollo del presente Convenio, así como la información que resulte de la ejecución de este Convenio (en adelante toda ella se denominará “la Información Confidencial”). En consecuencia, no podrán revelar ni total ni parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona física o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, en los términos previstos en esta Cláusula.

La información o documentación técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza perteneciente a cualquiera de las partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud de este Convenio así como la información que resulte de la ejecución de este Convenio (en adelante toda ella se denominará “la Información Confidencial”) tiene carácter estrictamente confidencial, en consecuencia, no podrán revelar ni total ni parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona física o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, en los términos previstos en esta Cláusula.

Las partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia de este Convenio como después de su expiración, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público, fuere notoria por medios ajenos a las partes o la parte propietaria de la información hubiera autorizado, previamente y por escrito, su revelación.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados y/o colaboradores.

Cuanto daños y perjuicios se deriven de la custodia, uso, tratamiento y/o divulgación dolosa o negligente de la información confidencial, darán derecho a la reclamación de las correspondientes indemnizaciones y resarcimientos a la Parte perjudicada por el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad en que cualquiera de las Partes hubiese incurrido.

El presente Convenio se pondrá a disposición de los ciudadanos, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y el artículo 13 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Decimotercera*Protección de datos de carácter personal y transparencia*

Si en el cumplimiento del presente Convenio, las Partes tuvieran acceso a datos de carácter personal, estas quedarán obligadas al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE) y a la legislación española de protección de datos de carácter personal que resulte de aplicación (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

En el supuesto de que una de las Partes tuviera acceso a datos de carácter personal proporcionados por otra de ellas, únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones del cedente y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Las partes informan a los firmantes del Convenio de que sus datos de carácter personal van a ser tratados con la finalidad estipulada en el Convenio, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del Convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los firmantes es la celebración y ejecución del Convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los datos serán conservados durante la vigencia del Convenio y una vez finalizado, durante los plazos establecidos en la legislación vigente con la finalidad de atender a las po-

sibles responsabilidades derivadas de su firma. En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del Responsable aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho cuyo ejercicio se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Decimocuarta

Jurisdicción

En caso de existir litigios o discrepancias en el cumplimiento del presente Convenio, se intentarán resolver en el seno de la Comisión de Seguimiento, mediante negociaciones y acuerdos mutuos.

En caso de que los litigios o discrepancias que se deriven del presente Convenio no se puedan resolver mediante negociación, ambas Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier fuero propio que pudiera corresponderles.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid o, en ausencia de fecha en el pie de firma, la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 17 de marzo de 2025.—Por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Mariano de Paco Serrano.—Por la Federación Madrileña de Agencias de Viaje (FEMAV), César Gutiérrez Calvo y José Luis Méndez Álvarez.

ANEXO I

PROYECTOS A REALIZAR 2025-2026	2025	2026
Elaboración de informes cuatrimestrales de análisis de mercado emisor de turistas de la CM	63.000,00 €	63.000,00 €
Actualización, mantenimiento e incorporación de nuevos destinos de plataforma web Planea Madrid que aglutina la oferta turística vinculada a los destinos PMM, Villas de Madrid, destinos turísticos rurales representados por los Centros de Innovación Turística de la CM	55.600,00 €	55.600,00 €
Iniciativas de activación para incentivar a las agencias de viajes en la utilización de la plataforma y el diseño de experiencias en la Comunidad de Madrid (acciones de dinamización en redes sociales y otros canales enfocados en agencias de viajes para dar a conocer y potenciar el uso de la plataforma Planea Madrid y con ello la comercialización de experiencias turísticas locales	37.000,00 €	37.000,00 €
Creación de contenidos digitales para difusión de información a profesionales del sector y organización de jornadas profesionales del sector de agencias de viajes de la CM	25.000,00 €	25.000,00 €
Formación a agencias de viajes de la CM sobre la oferta en experiencias turísticas Patrimonio mundial, Villas de Madrid y destinos turísticos rurales representados por los Centros de Innovación Turística de la CM	25.000,00 €	25.000,00 €
Total	205.600,00 €	205.600,00 €
21% IVA	43.176,00 €	43.176,00 €
TOTAL CON IVA	248.776,00 €	248.776,00 €

(03/4.419/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

Extracto del decreto de 3 de marzo de 2025, de la delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción internacional de editoriales madrileñas en 2025 y 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

BDNS: 821360

Primero. *Objeto.*—El objeto de esta convocatoria es financiar la asistencia de editoriales madrileñas a las ferias internacionales del sector del libro, siempre que sean de naturaleza profesional, entre el 1 de septiembre de 2024 y el 30 de junio de 2026.

Con esta ayuda se pretende mejorar la proyección internacional de las editoriales de la ciudad de Madrid, reforzar sus lazos culturales y comerciales con las editoriales, bibliotecas y librerías extranjeras, así como difundir la obra de autores madrileños y españoles en el exterior.

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán acceder a la subvención aquellas editoriales que cumplan los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud:

- Ser empresas o instituciones sin fines de lucro que tengan como actividad y objeto social, único o entre otros, la edición de libros.
- Tener, en el momento de solicitar la ayuda, residencia fiscal en la ciudad de Madrid.
- Utilizar las librerías como canal ordinario de distribución.
- Tener al menos un año de antigüedad a la fecha de convocatoria y haber editado al menos cuatro novedades a lo largo de 2024. En el cálculo de esta cifra no se tendrán en cuenta las reimpresiones ni reediciones, ni tampoco los libros que hayan sido publicados con apoyo económico del autor o escritos por el propio editor. Se entenderá cumplido el requisito de un año de antigüedad cuando una empresa recientemente constituida haya adquirido un sello editorial bajo el que sí se hayan editado al menos cuatro novedades a lo largo de 2024.

Quedan excluidas de la convocatoria las solicitudes recibidas de:

- Administraciones públicas, organismos autónomos y cualquiera otra entidad del sector público.
- Editoriales cuyo catálogo consista mayoritariamente en obras del propio editor. También aquellas cuyo modelo editorial consista en la autoedición o en la solicitud de apoyo económico de los autores para la edición de la obra.
- Editoriales cuyo negocio principal consista en la publicación de libros de texto, manuales para enseñanza, obras en fascículos, libros de bibliófilo y aquellos con edición limitada y numerada, catálogos de exposiciones y libros no venales.

Tercero. *Normativa reguladora.*—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobada el 30 de octubre 2013; y, finalmente, en todos aquellos extremos no previstos en la legislación antes citada, regirá, con carácter supletorio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015, de 1 de octubre o cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Cuarto. *Cuantía*.—El importe total para esta convocatoria es de 160.000 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Solicitud*.—Junto con el formulario de solicitud deberá entregarse la siguiente documentación técnica:

- a. Memoria detallada del programa de asistencia a ferias internacionales.
- b. Presupuesto total de gastos e ingresos del proyecto presentado.

Séptimo. *Otros datos*.—Tendrán consideración de gastos subvencionables los generados directamente por la asistencia a las diferentes ferias internacionales del libro que tengan lugar antes o durante el período subvencionable. Entre otros, y sin carácter limitativo, serán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de desplazamiento a la ciudad que alberga la feria. Únicamente se subvencionarán billetes en clase turista. En caso de contratar un transporte de categoría superior, la diferencia correrá a cargo de los fondos propios de la editorial o de otras posibles ayudas recibidas. Se financiarán el coste de desplazamiento del personal de la empresa con un máximo de tres personas por feria y, excepcionalmente, gastos relacionados con representantes contratados por la editorial a tal efecto. En ningún caso se aceptarán gastos de viajes de autores u otros creadores. Cuando, existiendo vuelos directos hacia o desde el lugar de la feria, la editorial decida escala en un tercer país por motivos ajenos a la feria, se financiará exclusivamente el vuelo correspondiente al billete más barato. Los vuelos se podrán adelantar o retrasar un plazo de diez hábiles a contar desde el inicio o fin de la feria en cuestión.
- Gastos de desplazamiento en el interior de la ciudad en que se alberga la feria. Se incluyen en este epígrafe los gastos de taxi y medios de transporte tanto desde y hacia el aeropuerto, como desde el lugar de alojamiento a la feria.
- Gastos de alojamiento en la ciudad que hospeda la feria. No se subvencionarán hoteles superiores a cuatro estrellas. En caso de alojarse en uno de categoría superior, la diferencia correrá a cargo de los fondos propios de la editorial o de otras posibles ayudas recibidas. No se podrán incluir gastos de restauración. Únicamente se subvencionará el alojamiento durante los días que dure la feria, aunque se permitirá añadir una noche adicional al principio y otra al final. En caso de que la factura incluya más noches, se efectuará un cálculo proporcional.
- Producción, suministro y transporte de material promocional específico para las ferias, así como de envío de materiales diversos (libros, catálogos, etc.), siempre y cuando no se trate de ejemplares o cualquier otro tipo de material destinado a la entrega o venta al público no profesional.
- Gastos del stand en la feria o relacionados con el alquiler de espacios de forma individual o compartida. Se incluyen en este epígrafe los gastos de alquiler, diseño, montaje, desmontaje, gráfica, alquiler de mobiliario y equipamiento para el funcionamiento del stand y personal de atención al público.
- Gastos de alquiler de mesas de derechos.
- Gastos de inscripción en la feria y de inscripción en el catálogo.

Octavo. *Publicación*.—La publicidad de la convocatoria se realizará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, así como en la Sede Electrónica.

Madrid, a 17 de marzo de 2025.—El director general de Bibliotecas, Archivos y Museos, Emilio del Río Sanz.

(03/4.863/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Distrito de Arganzuela

Extracto del Decreto de la concejala-presidenta del Distrito de Arganzuela, por el que se aprueban las bases que regirán la Convocatoria Premios Arganzuela 2025, VI Edición Certamen Literario “Benito Pérez Galdós”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BDNS: 822444

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

El Distrito de Arganzuela establece las bases por las que se regirá la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de la VI Edición del Certamen Literario “Benito Pérez Galdós” en dos modalidades: relato corto y poesía.

2. Régimen jurídico aplicable

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado” de 18 de noviembre de 2003).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado” de 25 de julio de 2006).

La disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, así como lo recogido en la presente convocatoria.

3. Premios

- Relato corto a nivel nacional: 2.500,00 euros.
- Relato corto para autores empadronados en el Distrito de Arganzuela: 2.500,00 euros.
- Poesía a nivel nacional: 2.500,00 euros.

4. Participantes y categorías

Podrán participar todas las personas, residentes en España, que acrediten tener 18 años cumplidos en la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de instancias y que presenten obras originales, inéditas, no premiadas en otros certámenes y escritas en castellano.

Se establecen dos modalidades (relato corto y poesía) con las siguientes categorías:

1. Categoría a nivel nacional: en las modalidades “relato corto” y “poesía”, para autores residentes en España y que hayan cumplido 18 años en el momento de presentar su obra.
2. Categoría Distrito de Arganzuela: en la modalidad “relato corto”, para autores empadronados en el distrito de Arganzuela y que hayan cumplido 18 años en el momento de presentar su obra.

Los participantes solo podrán presentarse a una categoría de cada modalidad.

5. Requisitos de las obras

Las características técnicas de las obras a presentar se establecen de la siguiente forma:

Relato corto: Máximo 8 páginas, en tamaño DIN A4 (210 x 297 mm). Tema libre. Cuerpo de letra: Times New Roman, 12 puntos. Interlineado: 1,5. Márgenes 2,5.

Poesía: Un solo poema de entre 20 y 50 versos, en tamaño DIN A4 (210 x 297 mm). Metro libre y rima o verso libre. Tema libre.

Los trabajos originales, deberán presentarse bajo seudónimo, indicando el título de la obra, el seudónimo, la modalidad y la categoría en la que participen en el encabezado o en la portada de la obra. Cada participante solo podrá presentar una obra por modalidad (relato corto, poesía), quedando excluidos aquellos que presenten más obras de las permitidas.

Serán rechazadas todas aquellas obras que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases.

6. *Inscripción y presentación*

Para participar será necesario registrar la solicitud de inscripción en el formulario correspondiente. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

- A. Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidas por el Ayuntamiento de Madrid.

Documentación que deberá acompañar a la solicitud electrónica en formato PDF:

1. La obra literaria (relato corto o poesía).
2. Curriculum vitae.

- B. Presencialmente, en cualquiera de las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPAC).

Documentación, que deberá acompañar a la solicitud presencial y que será escaneada en la oficina de registro:

1. La obra literaria (relato corto o poesía).
2. Curriculum vitae en formato papel.

El modelo de solicitud está disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y estará dirigida a la Unidad de Cultura de Arganzuela.

La solicitud incluye la opción de autorizar que el órgano instructor recabe de oficio la información de consulta y verificación de los datos de identidad y de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria de Madrid. En caso contrario, la persona solicitante deberá aportar la correspondiente certificación de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

La ausencia de datos o su inexactitud puede dar lugar, en su caso, a la exclusión de la obra del presente concurso.

7. *Plazo*

El plazo de presentación de las solicitudes se establece del 28 de abril al 30 mayo de 2025. No se admitirán inscripciones fuera del plazo establecido, para lo que se tendrá en cuenta la fecha de entrada en registro.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” (BOAM).

Madrid, a 20 de marzo de 2025.—La concejala-presidenta de Arganzuela, M.^a Dolores Navarro Ruiz.

(03/4.877/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****74****ALCALÁ DE HENARES****PERSONAL**

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2025 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de Relación de Puestos de Trabajo del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en lo relativo a la forma de provisión de la totalidad de los puestos de Policía y Oficial de dicho Cuerpo, quedando configurado conforme al siguiente tenor literal:

“Concurso (posible cobertura mediante Comisión de Servicios abierta a otros municipios de la Comunidad de Madrid)”.

Alcalá de Henares, a 21 de marzo de 2025.—La concejala-delegada de Recursos Humanos, Orlena María de Miguel Muñoz.

(03/4.742/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75**ALCALÁ DE HENARES**

CONTRATACIÓN

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, relativo a las bases que han de regir la autorización demanial de uso privativo de un bien de dominio público, en régimen de concurrencia competitiva, de locales para la explotación de cafeterías-bares en los centros de personas mayores del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (expediente: 6740).

La excelentísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2025, aprobó las bases que han de regir la autorización demanial de uso privativo de un bien de dominio público, en régimen de concurrencia competitiva, de locales para la explotación de cafeterías-bares en los centros de personas mayores del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Expte.: 6740).

Las personas interesadas en la convocatoria de la autorización demanial podrán examinar las bases en la sede electrónica del ayuntamiento de Alcalá de Henares, en el link siguiente:

https://sede.aytoalcaladehenares.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_OTRASCONV

Y en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la pestaña “Licitaciones”, poniendo el número de expediente 6740, en el link siguiente:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b1/04_SjzS0MDS0tDQ3NTPRj9CPyKssy0xPLMnMz0vMAfGjzOJNXP2dnd08jAawgo1dDIx8XEJDzTyAXHdToJI f A q M i N N v a u x s E u Y V F m A W 7 O l u Y O D p 4 e b i E 2 p o C t r u R p x - A x z A 0 Y C Q _ n D 9 K P x K j K A K 8 D k R r A C P G _ w 8 8 n N T 9 X O j c t z c L D 2 z T B w V F Q E c 6 P c Y / d l 4 / d 5 / L 2 d B I S E v Z 0 F B I S 9 n Q S E h / p w / Z 7 _ A V E Q A I 9 3 0 O B R D 0 2 J P M T P G 2 1 0 0 4 / a c t / i d = 0 / p = j a v a x . s e r v l e t . i n c l u d e . p a t h _ i n f o = Q C P j s p Q C P b u s q u e d a Q C P M a i n B u s q u e d a . j s p / 5 6 7 1 5 9 4 8 5 7 5 7 / - /

Alcalá de Henares, a 24 de marzo de 2025.—El secretario-titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P. D., el Director del Área de Contratación, Patrimonio y Seguros, César Ruiz Nodar.

(01/4.671/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**BECERRIL DE LA SIERRA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley General Tributaria 58/2003, y 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a los efectos de notificación colectiva, anuncio de cobranza y sumisión al trámite de información pública, se hace público para el general conocimiento la aprobación por Resolución de Alcaldía de los siguientes Padrones Fiscales:

- Impuesto de vehículos de tracción mecánica 2025 (Resolución 197/2025). Plazo de pago voluntario desde el 14/04/2025 al 16/06/2025. Fecha de cargo de domiciliados: 16/05/2025.
- Tasa de basuras del año 2025 (Resolución 208/2025). Plazo de pago voluntario desde el 16/06/2025 al 19/08/2025. Fecha de cargo de domiciliados: 16/07/2025.
- Impuesto de bienes inmuebles del año 2025: Resolución 236/2025 (urbana) y 219/2025 (rústica). Plazo de pago voluntario desde el 19/08/2025 al 20/10/2025. Fecha de cargo de domiciliados: 19/09/2025.

El citado padrón se somete a información pública durante veinte días contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Alcaldía cumpliendo la normativa sobre protección de datos.

Forma de pago: tarjeta bancaria por Internet en <https://ovtbecerrildelasierra.eadministracion.es/>, Tarjeta bancaria en la recaudación municipal (Plaza de la Constitución, número 1), de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas o en las entidades colaboradoras: Caixabank, Santander, o BBVA. Se sugiere domiciliar los recibos (<https://www.becerrildelasierra.org/index.php/info-y-contacto/atencion-al-ciudadano/impuestos-y-tasas>) lo cual conlleva una bonificación (3 % o 5 % con sistema SEPT). Se recuerda la importancia de comunicar al Ayuntamiento los datos actualizados (número de cuenta, domicilio, teléfono, forma de notificación, etc).

Advertencia: transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Recursos contra el padrón: de reposición en un mes y contencioso-administrativo en dos meses (108 Ley 7/1985 RBRL y 14 RD 2/2004 TRLRHL) a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de información pública. La interposición de recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza.

En Becerril de la Sierra, a 24 de marzo de 2025.—El alcalde, José Luis Martín González.

(01/4.667/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****77****BECERRIL DE LA SIERRA****OFERTAS DE EMPLEO**

El tribunal calificador, para la cobertura de cuatro plazas de educador/a infantil en régimen de personal laboral, según las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por resolución del alcalde de Becerril de la Sierra (Madrid), número 1039/2022, de 21 de noviembre de 2022, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 285, de 30 de noviembre de 2022, al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, ha propuesto, de conformidad con el acta del tribunal calificador, de 20 de marzo de 2025, el nombramiento para dichas plazas de doña Vanesa Jiménez Chaparro, con DNI ***4248**; doña Eva María Nicolás Cuevas, con DNI ***2011**; doña Ana Belén Blasco Serrano, con DNI ***7975** y doña Laura Ollero Nombela, con DNI ***3411**.

Lo que se publica a los efectos legales oportunos, indicando que las citadas candidatas disponen de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación, para presentar en el Registro de este Ayuntamiento los documentos que se indican en la base número 15 de la convocatoria.

De no presentarse la documentación exigida dentro del plazo indicado, o si del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados dichos candidatos como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Tampoco se valorarán definitivamente, y podrá dar lugar a un cambio en el orden de puntuación total, así como, en su caso, en la relación definitiva de aspirantes aprobados, aquellos méritos de los aspirantes requeridos cuya documentación justificativa original no sea aportada dentro del indicado plazo.

Si alguna de las candidatas propuestas no presentase la documentación solicitada en la base 15 de la convocatoria o renunciase a la plaza ofertada, se requerirá mediante notificación individual al siguiente aspirante según orden de calificación sin necesidad de una nueva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Becerril de la Sierra, a 21 de marzo de 2025.—El alcalde, José Luis Martín González.

(03/4.642/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78**BOADILLA DEL MONTE**

OTROS ANUNCIOS

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 27 de marzo de 2025, se ha aprobado el expediente de autorización para la ocupación temporal del dominio público local destinado a la instalación y explotación de una actividad de hostelería y restauración en el jardín de la primera terraza del Palacio del Infante don Luis, de Boadilla del Monte, junto con los Pliegos a regir en el procedimiento.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
2. Información de la licitación: anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) con referencia “PA autorización palacio hostelería”.
3. Fecha límite para la presentación de ofertas: 17 de abril de 2025 a las 16:00 horas, en las condiciones indicadas en el anuncio de licitación de la PLACSP.

Boadilla del Monte, a 31 de marzo de 2025.—El concejal-delegado de Patrimonio Histórico, Javier Nicolás Blázquez.

(01/5.285/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****79****CAMARMA DE ESTERUELAS****CONTRATACIÓN**

Por resolución de Alcaldía, de 27 de marzo de 2025, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad redactado por los servicios técnicos municipales relativo a la concesión de servicios de las actividades deportivas:

- Resolución 2025-0817, estudio viabilidad actividad deportiva de pilates.
- Resolución 2025-0811, estudio viabilidad actividad deportiva de aerobic.
- Resolución 2025-0816, estudio viabilidad actividad deportiva y extraescolar de judo.
- Resolución 2025-0814, estudio viabilidad actividad deportiva y extraescolar de gimnasia rítmica.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es>

Camarma de Esteruelas, a 31 de marzo de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Ana Victoria Cruz Martín.

(01/5.234/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80

CHAPINERÍA

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de Alcaldía 2025-0238, se ha procedido a aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2025, en el Ayuntamiento de Chapinería, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Primero.—Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2025 de personal funcionario del Ayuntamiento de Chapinería, comprensiva de las siguientes plazas:

PERSONAL DE NUEVO INGRESO

PUESTO	Nº DE PLAZAS	ESCALA Y SUBESCALA	GRUPO	C.D.	SISTEMA DE ACCESO	JORNADA
Administrativo	1	A.G./Administrativa	C1	16	Libre	Completa

Segundo.—Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2025 de personal laboral del Ayuntamiento de Chapinería, comprensiva de las siguientes plazas:

PERSONAL DE NUEVO INGRESO

PUESTO	Nº DE PLAZAS	GRUPO	C.D.L.	SISTEMA DE ACCESO	JORNADA
Personal oficios varios	1	L5	13	Libre	Completa

PUESTO	Nº DE PLAZAS	GRUPO	C.D.	SISTEMA DE ACCESO	JORNADA
Limpiador/a edificios	1	L5	13	Libre	Completa

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Chapinería, a 22 de marzo de 2025.—La alcaldesa, Lucía Moya Domínguez.

(03/4.660/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81**COLLADO VILLALBA**

PERSONAL

La alcaldesa-presidenta ha dictado el siguiente decreto número 2169/2025:

Decreto que se formula en fecha 18 de marzo de 2025 de Recursos Humanos. Nombramiento consolidación - auxiliar telefonista (concurso de méritos).

Decreto

Vista la calificación definitiva y propuesta de nombramiento formulada por el tribunal calificador del proceso de selección de una plaza de auxiliar telefonista, con carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Collado Villalba, en aplicación del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal por aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 y cuya convocatoria fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 301 de 19 de diciembre de 2022 y “Boletín Oficial del Estado” número 243 de 11 de octubre de 2023).

En uso de las competencias que al efecto me otorgan el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local resuelvo:

Primero.—Nombrar, con carácter de funcionaria de carrera, en la plaza de auxiliar telefonista, grupo C, subgrupo C2, escala de Administración General, subescala Auxiliar, por haber superado el proceso de selección de una plaza de auxiliar telefonista, con carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Collado Villalba, en aplicación del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal por aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 y cuya convocatoria fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 301 de 19 de diciembre de 2022 y “Boletín Oficial del Estado” número 243 de 11 de octubre de 2023, a la persona que a continuación se relaciona:

— Domínguez Tejada, Antonia María: DNI ***7366**.

Segundo.—Publicar esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Conceder a la persona interesada el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este nombramiento, para tomar posesión de la plaza.

Cuarto.—Dar traslado de esta resolución a las personas interesadas interesada indicando que pone fin a la vía administrativa y que frente a la misma, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, por el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Lo que mando con mi firma, en la fecha señalada en la firma electrónica.

Collado Villalba, a 24 de marzo de 2025.—La alcaldesa-presidenta, M.^a Dolores Vargas Fernández.

(03/4.712/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82**COLLADO VILLALBA**

PERSONAL

La alcaldesa-presidenta ha dictado el siguiente decreto n.º 4285/2024:

Decreto que se formula en fecha 11/06/2024 de RRHH, nombramiento funcionaria de carrera como policía local de Collado Villalba.

RESOLUCIÓN

Vista la calificación definitiva y propuesta de nombramiento formulada por el tribunal calificador del proceso de selección de ocho plazas del Cuerpo de Policía Local de Collado Villalba, a cubrir por el sistema de concurso-oposición libre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 37, de 14 de febrero de 2022 y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, de 31 de agosto de 2022), ha presentado propuesta de nombramiento de la aspirante D.ª Irene Cristina Valdivia Cassinello, tras haber superado el período de funcionaria en prácticas.

En uso de las competencias que al efecto tengo atribuidas por la Ley 7/1985.

RESUELVO

Primero.—Nombrar funcionaria de carrera de la Policía Local de Collado Villalba, categoría Policía, a D.ª Irene Cristina Valdivia Cassinello, con DNI ***6803**, por haber superado el proceso de selección de ocho plazas del Cuerpo de Policía Local de Collado Villalba, a cubrir por el sistema de concurso-oposición libre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 37 de 14 de febrero de 2022 y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207 de 31 de agosto de 2022).

Esta plaza pertenece al grupo C, subgrupo C1, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, escala básica, categoría Policía, conforme al artículo 76 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Dar traslado de esta resolución a la interesada para que pueda tomar posesión de la plaza, con efectos de 12 de junio de 2024, así como al Área de Seguridad Ciudadana, indicando que contra la presente resolución, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto por el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Collado Villalba, a 24 de marzo de 2025.—La alcaldesa-presidenta, M.ª Dolores Vargas Fernández.

(03/4.713/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****83****COLLADO VILLALBA****URBANISMO**

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2025, se aprobó:

Primero.—Aprobar definitivamente “Proyecto de reparcelación polígono PO G10.1, sudeste de ITV, Collado Villalba (Expte. n.º 18205/24) de iniciativa municipal.

Segundo.—Publicación de la resolución definitiva; que será notificada a todos los interesados y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica y en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad y se remitirá una copia a la Comisión Provincial de Urbanismo u organismo que la sustituya (art. 111 RGU).

1. En la reparcelación voluntaria, como es el caso que nos ocupa, aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación, bastará para la inscripción en el Registro de la Propiedad, la certificación del acuerdo de su aprobación, sin perjuicio de la restante documentación que se exija al interesado (art. 115 RGU)”.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos procedentes.

En Collado Villalba, a 24 de marzo de 2025.—La alcaldesa, M.^a Dolores Vargas Fernández.

(03/4.709/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84**DAGANZO DE ARRIBA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

“Resolución del Sr. Alcalde.—Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el decreto número 1599/2023, de fecha 17 de junio de 2023, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 157, el 4 de julio de 2023.

Visto el decreto de avocación número 133/2025, de fecha 14 de enero de 2025, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 20, el 24 de enero de 2025,

RESUELVO

Primero.—Avocar a D. Francisco José Gallego Díaz las competencias delegadas del Área de Instalaciones Deportivas, realizadas por decreto número 2023/1599, de 17 de junio de 2023 y atribuir las en el Concejal D. Roberto Lázaro Moreno-Cid.

Segundo.—Avocar a D^a María José Arráez Lozano las competencias del Área de Transporte y Movilidad, realizadas por decreto número 2023/1599, de 17 de junio de 2023 y atribuir las en el Concejal D. Francisco José Gallego Díaz.

Tercero.—Avocar a D. Roberto Lázaro Moreno-Cid las competencias delegadas del Área de Obras y Mantenimiento, realizadas por decreto número 2023/1599, de 17 de junio de 2023 y atribuir las en la Concejala D.^a María José Arráez Lozano.

Cuarto.—La presente resolución tendrá efectos desde el momento de la firma.

Quinto.—Dar cuenta del presente decreto en la próxima sesión ordinaria que celebre el Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y a los efectos previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Locales”.

Dado en Daganzo, a 20 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/4.735/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

85**EL ÁLAMO**

URBANISMO

El proyecto de Plan Parcial del ámbito de Suelo Urbanizable Sectorizado incluido en el Plan General de El Álamo, con la denominación de Sur-2 “Camino de la Cruz de la Piedra”, promovido de oficio por este Ayuntamiento al estar prevista para su gestión urbanística la aplicación de las reglas del Sistema de Cooperación, ha sido aprobado inicialmente en virtud de decreto de Alcaldía, de fecha 26 de marzo de 2025, estableciendo las determinaciones de ordenación pormenorizada y precisando las reservas de suelo para redes públicas, así como las conexiones con los desarrollos urbanísticos adyacentes.

Por lo anterior, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

ACUERDO

1. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios a insertar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, plazo durante el cual el expediente podrá ser examinado y formuladas cuantas alegaciones se estimen oportunas por los interesados, así como efectuar la publicación por medios telemáticos a la que se refiere el artículo 70 ter, de la Ley de Bases de Régimen Local.

2. Remitir a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular adscrita a la Viceconsejería de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, la documentación técnica del expediente, así como la certificación del acuerdo que se adopte, para su evaluación ambiental estratégica simplificada.

3. Solicitar el resto de los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

4. Notificar el presente acuerdo individualmente a los propietarios del Sector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b).1.º, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el departamento de Urbanismo (segunda planta) y a través de la web municipal: <https://www.ayuntamientoelalamo.org>, así como formular por escrito, que habrá de presentarse en el registro general de la Corporación o en su registro electrónico, cuantas alegaciones estimen pertinentes a sus derechos.

En El Álamo, a 1 de abril de 2025.—El alcalde, Alberto Cabezas Ortega.—El secretario general, Alfonso Magaña Ponte.

(03/5.284/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86
FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2025 (punto 19), por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el programa Amanecer/Atardecer. Curso escolar 2024-2025.

BDNS: 823802

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones de madres y padres de alumnos de centros públicos (AMPA) con personalidad jurídica, legalmente constituidas, debidamente inscritas y actualizadas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Fuenlabrada, así como los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (CEIP y CEIPSO) que vayan a realizar o estén realizando la actividad objeto de esta convocatoria. Estos proyectos se ubicarán en los 37 centros públicos de Educación Infantil Primaria (CEIP y CEIPSO).

Segundo. *Objeto.*—Se trata de abaratar el importe a pagar en la cuota por las familias usuarias del servicio acogida a alumnos fuera del horario escolar en los colegios públicos de la localidad. Durante ese período se realizan actividades lúdicas y de descanso encaminadas a satisfacer las necesidades de los niños y niñas que participan en el proyecto.

Tercero. *Bases reguladoras.*—La ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada se encuentra publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo de 2005, así como en la página web municipal.

Cuarto. *Importe.*—El importe asignado a estas ayudas es de 65.000 euros, con el siguiente detalle:

PROGRAMA	EJERCICIO	IMPORTE	APLICACIÓN
AMANECER	2025	52.000,00 €	6051/326/48024
ATARDECER	2025	13.000,00 €	
TOTAL ASIGNACIÓN		65.000,00 €	

La forma de reparto aparece reflejada en el artículo 5 de la convocatoria. Se subvencionarán tanto proyectos que abarquen el curso completo como proyectos de duración inferior (por meses completos).

Los proyectos objeto de subvención deberán realizarse desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025 (curso escolar 2024-2025).

Quinto. *Plazo presentación solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos.*—Las solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria (artículo 6) se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Fuenlabrada (sede electrónica), o bien, a través de los registros y medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. *Pago.*—Se establece un único pago previo a la justificación, una vez concedida la subvención de forma definitiva.

Octavo. *Plazo de justificación.*—El plazo para la justificación de la subvención concluye el 21 de noviembre de 2025 (inclusive).

Lo que se publica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-

administrativo ante alguno de los órganos jurisdiccionales que prevén los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá, con carácter potestativo, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrá utilizar cualquier otro recurso previsto en la Ley que a su derecho interese.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

Fuenlabrada, a 31 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.

(03/5.202/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

87

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Patronato Municipal de Deportes

Extracto de resolución 94, de 25 de marzo de 2025, de la Vicepresidencia del Patronato Municipal de Deportes, relativa a la aprobación de la convocatoria para la concesión de premios por clasificación en el XXV Trofeo de Atletismo Ciudad de Fuenlabrada.

BDNS: 822779

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. *Objeto.*—El objeto de la presente convocatoria es la concesión de los premios a los participantes mejor clasificados en el XXV Trofeo de Atletismo Ciudad de Fuenlabrada, que organiza el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de los premios los deportistas atletas, debidamente inscritos en dicha prueba según el Reglamento del XXV Trofeo de atletismo Ciudad de Fuenlabrada de la Federación de Atletismo de Madrid, que se hayan clasificado realizando la mínima de la prueba correspondiente establecida en el punto cuarto de esta convocatoria. La clasificación será resultante del acta de la prueba que emite la Federación de Atletismo de Madrid.

En caso de no estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, se les excluirá de la lista de admitidos pudiendo subsanar dicha situación exclusivamente antes de la finalización del período de alegaciones.

Tercero. *Bases reguladoras.*—La ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada se encuentra publicada inicialmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo de 2.005, así como en la página web municipal.

Cuarto. *Plazo de presentación para formalización de las solicitudes de los premios económicos.*—Las solicitudes podrán presentarse desde el 2 hasta el 13 de junio de 2025, a las 12:00 horas, debidamente cumplimentadas por el/la interesado/a o su representante y acompañadas de la documentación exigida en el artículo octavo de la convocatoria, por cualquiera de los siguientes medios:

- Presencialmente, en el registro del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en cualquiera de sus Registros Auxiliares como en los registros.
- Telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada (<https://sede.ayto-fuenlabrada.es/>).
- En el resto de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se podrá acceder al modelo de solicitud a través del siguiente enlace:

- <https://www.deportesfuenla.com/solicitud-trofeo-atletismo-ciudad-fuenlabrada/>

Quinto. *Importe.*—El crédito aprobado asciende a 3.240 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4069/341/48000 y se repartirá según clasificación y categoría siguiente:

PREMIOS:

CARRERAS					
PRUEBA	SEXO	SERIES	MÍNIMA DE PREMIO	PRIMERA/A CLASIFICADO/A	SEGUNDO/A CLASIFICADO/A
800 Abs	F		2'15"00	120,00 €	60,00 €
800 Abs	M		1'53"00	120,00 €	60,00 €
100 v Abs	F		14'60	120,00 €	60,00 €
110 v Abs	M		14'50	120,00 €	60,00 €
100 Abs	F		11'80	120,00 €	60,00 €
100 Abs	M		10'80	120,00 €	60,00 €
1.500 Abs	F		4'55"00	120,00 €	60,00 €
1.500 Abs	M		3'55"00	120,00 €	60,00 €
200 Abs	F		24'80	120,00 €	60,00 €
200 Abs	M		21"80	120,00 €	60,00 €
400 Abs	M		48"00	120,00 €	60,00 €
400 Abs	F		55"00	120,00 €	60,00 €
400 mv	M		54"00	120,00 €	60,00 €
400 mv	F		60"00	120,00 €	60,00 €
CONCURSOS					
Longitud	F		5,60 m	120,00 €	60,00 €
Peso	F		13,00 m	120,00 €	60,00 €
Jabalina	M	800 g	55,00 m	120,00 €	60,00 €
Triple salto	M		14,30 m	120,00 €	60,00 €
SUMAS PARCIALES				2.160,00 €	1.080,00 €
TOTAL				3.240,00 €	

Sexto. *Pago.*—El abono de los premios deportivos se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación.

Lo que se publica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante alguno de los órganos jurisdiccionales que prevén los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá, con carácter potestativo, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá utilizar cualquier otro recurso previsto en la Ley que a su derecho interese.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

En Fuenlabrada, a 25 de marzo de 2025.—El vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, Juan Agustín Domínguez San Andrés.

(03/4.880/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****88****GETAFE**

URBANISMO

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Getafe, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28 de marzo de 2025, aprobó someter a información pública la propuesta de estructura de costes relativa al expediente de contratación de concesión de obra cuyo objeto es la redacción de proyecto, construcción y explotación del centro deportivo municipal El Bercial, del municipio de Getafe.

La propuesta de estructura de costes se expone al público por plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrá ser consultado por los interesados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe mediante el siguiente enlace:

— <https://sede.getafe.es>

Asimismo, podrán formular y presentar por escrito en el plazo indicado, las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas a través del Registro Administrativo del Ayuntamiento de Getafe, o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Getafe, a 31 de marzo de 2025.—El concejal-delegado de Deportes y Régimen Interior, Francisco Javier Santos Gómez.

(01/5.198/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

89

GRIÑÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria; artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y el artículo 48 de la ordenanza fiscal n.º 1 General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Griñón, por resolución del concejal-delegado de Hacienda, Personal, Formación y Empleo n.º 1089/2025, de fecha 20 de marzo de 2025, y n.º 1110, de fecha 24 de marzo de 2025, se procede a aprobar el siguiente calendario fiscal del ejercicio 2025 y proceder a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de un mes, además de informar de los plazos para cada tributo por Internet, desde la página web municipal:

Primero. *Calendario fiscal.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la ordenanza fiscal n.º 1, General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Griñón, establecer como período voluntario de cobro de los tributos, de cobro periódico y notificación colectiva, el siguiente:

TRIBUTO	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
Tasa de mantenimiento integral de zonas industriales	5 de marzo a 5 de mayo (ambos inclusive)
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	5 de mayo a 7 de julio (ambos inclusive)
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	5 de mayo a 7 de julio (ambos inclusive)
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	5 de agosto a 6 de octubre (ambos inclusive)
Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras	5 de agosto a 6 de octubre (ambos inclusive)
Tasa por puestos de mercadillo	5 de septiembre a 5 de noviembre (ambos inclusive)
Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública	5 de septiembre a 5 de noviembre (ambos inclusive)
Tasa por recogida de residuos sólidos	6 de octubre a 9 de diciembre (ambos inclusive)
Impuesto de actividades económicas	6 de octubre a 9 de diciembre (ambos inclusive)

TRIBUTO	FECHA DE VENCIMIENTO DE CADA PLAZO
SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS PERSONALIZADO 2 PLAZOS	1.º plazo 20 de mayo
	2.º plazo 20 de octubre
SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS PERSONALIZADO 4 PLAZOS	1.º plazo 20 de febrero
	2.º plazo 21 de abril
	3.º plazo 21 de julio
	4.º plazo 20 de octubre
SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS PERSONALIZADO 9 PLAZOS	1.º plazo 20 de febrero
	2.º plazo 20 de marzo
	3.º plazo 21 de abril
	4.º plazo 20 de mayo
	5.º plazo 20 de junio
	6.º plazo 21 de julio
	7.º plazo 20 de agosto
	8.º plazo 22 de septiembre
	9.º plazo 20 de octubre

El calendario fiscal se difundirá por los medios que se estimen adecuados y, en todo caso, por la web municipal.

Segundo. *Exposición pública de padrones.*—De conformidad con la normativa aplicable, los padrones fiscales de los tributos anteriores que correspondan, la identificación de los sujetos pasivos, objeto, cuotas tributarias y demás elementos determinantes de la deu-

da, se expondrán al público en el servicio de recaudación municipal por período mínimo de un mes, a contar desde el inicio de los respectivos períodos de cobro, pudiendo consultarse en las dependencias municipales de recaudación situadas en calle Villar, número 12, Griñón, Madrid, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Durante el plazo indicado de exposición al público, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la información relativa a los datos de los padrones o matrículas solo se facilitará al obligado tributario o su representante, debidamente acreditado.

Contra la exposición pública de los padrones o matrículas y de las liquidaciones en ellos incorporadas se podrá interponer recurso de reposición, con carácter preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del padrón o matrícula, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el artículo 14.2.i) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. *Anuncio de cobranza.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y en el artículo 48.4 de la ordenanza fiscal n.º 1, General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Griñón, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que el cobro de las deudas periódicas de notificación colectiva que se gestionan mediante padrones o matrículas en el año 2025 se realizará conforme a las siguientes indicaciones:

- Plazos de pago: Los plazos de ingreso en período voluntario para los tributos periódicos de notificación colectiva gestionados por padrón son los fijados en el calendario fiscal para el ejercicio 2025. Sin perjuicio de la adhesión al sistema especial de pagos personalizados de 2, 4 o 9 plazos, lo cual implicará el cobro fraccionado en las fechas propias de cada modalidad, en el que podrán incluirse los siguientes tributos:
 - Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
 - Tasa por mantenimiento integral de zonas industriales.
 - Impuesto sobre bienes inmuebles.
 - Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.
- Lugares, días y horas: La recaudación de tributos municipales y demás ingresos de derecho público se realizará:
 - En las oficinas de la entidad bancaria adscrita al contrato administrativo de servicio de colaboración bancaria en la gestión recaudatoria del Ayuntamiento de Griñón en vigor, durante el horario que a estos efectos cada entidad tenga establecido (Banco Santander).
 - En los cajeros automáticos habilitados al contrato administrativo de servicio de colaboración bancaria en la gestión recaudatoria del Ayuntamiento de Griñón en vigor (Banco Santander).
 - A través de la banca electrónica habilitada por la entidad bancaria adscrita al contrato administrativo de servicio de colaboración bancaria en la gestión recaudatoria del Ayuntamiento de Griñón en vigor. (Banco Santander).
 - A través Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Griñón, disponible en la siguiente dirección web: <https://tributosgrinon.eadministracion.es/>, en cualquier día y hora, dentro de los plazos de pago señalados.
- Medios de pago: Los medios de pago para la atención de la deuda serán los recogidos en el artículo 49.2) de la ordenanza fiscal n.º 1, General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Griñón.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación se establece:

“Los obligados al pago podrán domiciliar el pago de las deudas a las que se refiere esta sección en cuentas abiertas en entidades de crédito.

Para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 38, dirigirán comunicación al órgano de recaudación correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período de cobro. En otro caso, la comunicación surtirá efecto a partir del período siguiente”.

- Advertencia: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio devengando el recargo de apremio, los intereses de demora y costas que correspondan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria.

Cuarto. *Información pública.*—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Griñón, a 24 de marzo de 2025.—El concejal-delegado de Hacienda, Personal, Formación y Empleo, Amalio Rodríguez Martín.

(01/4.753/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

90

HORCAJO DE LA SIERRA-AOSLOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento de Horcajo de la Sierra-Aoslos, en sesión celebrada el pasado 27 de enero de 2025, aprobó, con carácter inicial, el presupuesto general de la Corporación local para el ejercicio 2025 por un importe global de 1.400.892,33 euros.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante 15 días hábiles en las dependencias de la Intervención municipal, publicándose anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 31, de 6 de febrero de 2025.

Durante el período de exposición al público, que se inició el 7 de febrero de 2025, y terminó el día 27 de febrero de 2025, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que, de conformidad con el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido Real Decreto 500/1990 y 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la aprobación definitiva del expediente del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN		TOTAL
1	Impuestos Directos	165.659,92 €
2	Impuestos Indirectos	2.200,00 €
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	10.260,58 €
4	Transferencias corrientes	250.778,98 €
5	Ingresos patrimoniales	23.073,08 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	948.919,77 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		1.400.892,33 €

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN		TOTAL
1	GASTO DE PERSONAL	265.751,50 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	168.745,38 €
3	GASTOS FINANCIEROS	1.600,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.875,68 €
5	FONDO DE CONTIGENCIA	0,00 €
6	INVERSIONES REALES	948.919,77 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL		1.400.892,33 €

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica anexo relativo a la platilla del personal aprobada para el ejercicio 2025, y que aparece dotada en el presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio.

PUESTO	SECRETARÍA INTERVENCIÓN 1	ADMINISTRATIVO 2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2	ENCARGADO MANTENIMIENTO 1
CATEGORÍA	A1	C1	C2	C2
NIVEL	28	20	18	16

PUESTO	PUESTO
Técnico Asuntos Generales 1	Operario mantenimiento serv. Múltiples 2
A1	C2
22	14

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que, contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Horcajo de la Sierra-Aoslos, a 20 de marzo de 2025.—La alcaldesa, Antonella Diana Melano Resio.

(03/4.684/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

91 LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante resolución de la alcaldesa-presidenta, de fecha 22 de marzo de 2025, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025:

A la vista de los que obran en los expedientes 1/2025 y 20/2025, tramitados por los servicios municipales.

Vistos los acuerdos de Pleno de 29 de octubre de 2024 y 11 de marzo de 2025, por los que se aprueba juntamente con el presupuesto municipal, la plantilla de este Ayuntamiento, y oferta pública de empleo para el año 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2025, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	N.º VACANTES	SISTEMA DE ACCESO
COORDINADOR DE JUVENTUD Y TIEMPO LIBRE	IV	1	CONCURSO-OPOSICIÓN
MAESTRA	III	1	CONCURSO (Estabilización de empleo temporal)

Segundo.—Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lozoyuela.sedelectronica.es>) y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la alcaldesa-presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Lozoyuela, a 22 de marzo de 2025.

Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, a 22 de marzo de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Lucía Balseiro Serrano.

(03/4.661/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****92****PINTO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En sesión de Pleno municipal de fecha 27 de marzo de 2025, se aprobó inicialmente el siguiente expediente de modificaciones de crédito: suplemento de crédito 1/2025, encontrándose expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, hasta las 14 horas del décimo quinto día hábil.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Pinto.

Pinto, a 28 de marzo 2025.—El concejal-delegado de Hacienda, Mario Gutiérrez Infantes.

(03/5.253/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****93****PINTO**

URBANISMO

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se hace público que, por el Pleno del Ayuntamiento de Pinto, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de diciembre de 2024, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la finca sita en calle Hermanos Machado, número 9, presentado por Inmobiliaria Egido, S. L., corrigiéndose error material en Pleno ordinario, celebrado el día 27 de febrero de 2025.

Dicho documento fue remitido a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para su inclusión en el registro de Planes y Programas.

Igualmente, el documento podrá ser consultado en su totalidad en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pinto, en el enlace:

— <https://gobiernoabierto.ayto-pinto.es/ED-Hermanos-Machado>

El texto de la normativa urbanística aprobada definitivamente es el siguiente:

1. Modificación de la ocupación:

- a) Aumento de la ocupación de acuerdo al artículo 8.4.25 del PGOU de 225,40 m² a 273,00 m².
- b) Ampliación del fondo máximo edificable de 14 metros a 17 metros,

Pinto, a 19 de marzo de 2025.—El concejal-delegado de Ciudad y Cultura, Francisco José Pérez García.

(02/4.564/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****94****PINTO**

URBANISMO

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se hace público que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de diciembre de 2024, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 54 del PGOU de Pinto, presentado el 5 de noviembre de 2024, con código de validación HU5RX-K4UM5-0S3B0, presentado por Onix Inversiones Real Estate IV, S. L.

Pinto, a 19 de marzo de 2025.—El concejal-delegado de Ciudad y Cultura, Francisco José Pérez García.

(02/4.658/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

95 SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

OFERTAS DE EMPLEO

Según resolución 2025/1449, de 20 de marzo de 2025, se hace pública la lista definitiva de personas aspirantes excluidas y composición de la Comisión de Valoración del proceso selectivo para la provisión mediante concurso de méritos, de varios puestos de Jefatura Sección del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

El texto íntegro se encuentra publicado en la web municipal: 2024-RHSEL-29 PROCESO JEFATURAS DE SECCIÓN - Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes - ssreyes.org

— https://www.ssreyes.org/procesos-abiertos/-/asset_publisher/sYXNGwr6Kz8Y/content/id/6563969

Listado definitivo de personas excluidas: Jefatura Sección Personas Mayores.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
JIMENEZ	RAMIREZ	GUADALUPE	***001***	No cumple base 2.1a y b

Composición de la Comisión de Valoración

Presidente/a:

- Titular: Tomás Sanz Romero, director general de Planificación, Innovación y Transparencia.
- Suplente: Carlos Alberto Hernández Díaz, jefe Servicio Desarrollo Local, Empleo y Comercio.

Vocales:

- Vocal: Susana Arribas Herguedas, directora Órgano Gestión Tributaria.
- Suplente: Jesús García Conde, jefe de Servicio de Análisis y Planificación Contable.
- Vocal: Luis Manuel Candil Martín, jefe de Servicio de Medios de Comunicación y Protocolo.
- Suplente: Ricardo Buenache Moratilla, jefe de Servicio de Consumo.
- Vocal: Juan Miguel Gómez Hidalgo Gutiérrez, jefe de Servicio de Mantenimiento y Regeneración Urbana.
- Suplente: José Eduardo Montalvo Gómez de Agüero, jefe de Sección Consumo.

Secretaría:

- Secretario/a: María Jesús Jiménez Rubio, jefa de Sección Selección y Desarrollo.
- Suplente: Oscar Alberto Campelo Corrales, director general de Función Pública y Evaluación.

Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, y estos abstenerse, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El comienzo del proceso de valoración por parte del comisión de valoración será publicado en la página web municipal <http://www.ssreyes.org>

Lo que se publica a los efectos oportunos.

San Sebastián de los Reyes, a 21 de marzo de 2025.—La concejalía-delegada de Innovación y Empleo, Recursos Humanos, Organización y Calidad y Consumo, Nuria Castro Crespo.

(03/4.708/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

96**VALVERDE DE ALCALÁ****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valverde de Alcalá, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 26/2025, del presupuesto de 2025, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a al remanente líquido de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.valverdedealcala.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valverde de Alcalá, a 24 de marzo de 2025.—El alcalde, Gabino García de Hago.

(03/4.734/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

97**VILLA DEL PRADO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 32, de 7 de febrero de 2025, contra el acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión del día 5 de febrero de 2025, de aprobación inicial de la ordenanza fiscal recogida de basuras y residuos sólidos, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del TRLHL, a la publicación del texto íntegro de la ordenanza fiscal aprobada, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Fundamento y régimen

Artículo 1.—Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.s) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por recogida de basuras, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada, modificado por la Ley 51/2002.

Hecho imponible

Art. 2.—1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Sujetos pasivos

Art. 3.—1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Responsables

Art. 4.—1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica

o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Devengo

Art. 5.—La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la tasa. El período impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

Base imponible y liquidable

Art. 6.—La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Cuota tributaria

Art. 7.—El cuadro de tarifas aplicadas será el siguiente:

CONCEPTO	EUROS
Pueblo "uso domestico" cuota trimestral	25,25
Pueblo "uso industrial" cuota trimestral	50,00
Encinar cuota trimestral	25,25
Las Hoyas cuota trimestral	25,25
Hospital cuota anual	24.914,52
Residencia Tercera Edad cuota anual	11.625,60

Art. 8.—Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos por recibo, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que se recaudará por ingreso directo.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Art. 9.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, modificada por la Ley 51/2002, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Plazos y forma de declaración e ingresos

Art. 10.—Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Art. 11.—El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Infracciones y sanciones tributarias

Art. 12.—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrará en vigor con efecto de 1 de enero de 2025, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta ordenanza fue aprobada en Pleno por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2025.

Villa del Prado, a 24 de marzo de 2025.—La alcaldesa, Belén Rodríguez Palomino.
(03/4.716/25)

